



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones
Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

17 de Junio del año 2008.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Diputadas y Diputados.

Vamos a dar inicio a esta Décima Octava Sesión, les pediría a los compañeros de los medios de comunicación, si nos permiten para poder iniciar los trabajos de esta sesión.

Vamos a dar inicio a la Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Leocadio Hernández Torres y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Informado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, señalándose que el mismo solo permanecerá abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no aceptará el registro de asistencias, asimismo solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y que al señalarse que se ha cerrado el registro de asistencias, informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión, no sin antes informar que el Diputado Francisco Cortés Lozano, no asistirá a la presente sesión.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si han registrado su asistencia? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de asistencia, se informa que están presentes 30 Diputados, que son la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de esta misma sesión.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Secretario.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

A continuación, solicito al Secretario Diputado Leocadio Hernández Torres, que sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Con gusto, Diputado Presidente.

Orden del día de la Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones,

correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

17 de junio de 2008.

Diputado Presidente: Antonio Juan Marcos Villarreal.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto que crea la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión del Agua.
 - B.- Primera lectura de una iniciativa de Ley que regula la actividad pericial en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- 7.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación, de un dictamen con el sentir de los ayuntamientos, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para reformar los artículos 49 y 84 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; sobre "El trámite del informe del gobernador en su último mes de mandato", planteada por el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles", del Partido de la Revolución Democrática; así como a una segunda iniciativa de decreto para reformar los artículos 49 y 84 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre "El informe anual que rinde el Gobernador del Estado ante el Congreso, en relación al estado general que guarda la administración pública estatal", planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
 - A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a las siguientes iniciativas: iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública y al Código Penal de Coahuila, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional; a la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a los artículos 18, 22, 31, 49, 52, 60, 70, 72 y 73, planteada por el Diputado César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional; a la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en materia de responsabilidad administrativa; a la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública en materia de medios de impugnación y a la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública en materia de datos personales, presentadas por el Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y por último a la

iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

- B.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, con relación a la iniciativa de decreto para la expedición de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, así como diversas adiciones a la Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres, a la Ley Estatal de Salud, a la Ley de Asistencia Social del Estado, al Código Penal del Estado y a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional; los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario “Ignacio Zaragoza”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila; el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito, un terreno con una superficie de 2,000.00 m², conocido como Parque las Maravillas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la Asociación “Por Amor a Ti Fundación Saltillo, A.C.”, con objeto de la construcción y puesta en marcha de sus instalaciones.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 11,163.3537 m², ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de San Lorenzo” de esa ciudad a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la secretaría de educación y cultura, para la construcción de un jardín de niños y una escuela primaria, el cual fue desincorporado mediante decreto número 465 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de marzo de 2008.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie total de 7,038.00 m²., ubicada en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al gobierno del estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de un jardín de niños y una escuela primaria.
- F.-** Dictamen presentado por la comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual solicitan la autorización para que el Colegio de Bachilleres de Coahuila, suscriba un convenio para la contratación del servicio médico con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 34,145.68 m²., que conforman el asentamiento humano denominado “Teotihuacan, parte baja” ubicado en Acuña, Coahuila, a favor de sus actuales poseedores.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, viuda del Lic. René Dávila Cepeda.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del ayuntamiento del Municipio de Monclova, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para otorgar en comodato por un plazo de 10 años, el parque zoológico y su bosque urbano, a la Asociación Civil “Parque Santiago de la Monclova”, con el fin de participar en la adecuación y construcción del zoológico municipal.

- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Secretario del ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma para adicionar en el capítulo 7, la sección novena e incluir el artículo 16 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz para el ejercicio fiscal 2008, la cual fue publicada mediante decreto número 444 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2007.
- K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Chamizal, sector poniente, otros sectores, colonia Carlos Salinas de Gortari y colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 233, de fecha 15 de diciembre de 1998, y decreto 47, de fecha 26 de mayo del 2000, en los que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.
- L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para obtener como reserva territorial para el municipio la superficie de 76-28-31.60 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “El Pelillal” ubicado en el ejido Santa Mónica del municipio de Guerrero, Coahuila, el cual fue desincorporado mediante decreto número 494, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de abril de 2008, con objeto de que esta administración construya viviendas habitacionales, escuela, centro de salud, plaza pública, unidad deportiva, una biblioteca, además de reserva territorial para desarrollo industrial, agrícola, ganadero y cinegético.
- M.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “Intervención del Ejecutivo Federal, en relación al decomiso y aseguramiento de diversas cantidades en la colonia Lomas de Chapultepec, del Distrito Federal, por la Procuraduría General de la República”, planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.
- 9.-** Informe sobre la primera reunión nacional de Comisiones para los festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la República con las Legislaturas de las Entidades Federativas, que presentan los Diputados Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, Dip. José Antonio Jacinto Pacheco, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional y el Dip. Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles” del Partido de la Revolución Democrática.
- 10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:
- A.-** Intervención del Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre “Adhesión al punto de acuerdo presentado en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, demandando la renuncia del Director del CISEN, así como la exigencia de que el personal del CISEN se abstenga de intervenir en el proceso electoral local”.
- B.-** Intervención del Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre “Exhorto al Congreso de la Unión, para que promueva una legislación más favorable al crecimiento agropecuario de nuestro país”.

- C.-** Intervención del Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, sobre “Exhorto a la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila, con objeto de que la policía preventiva municipal cumpla con las disposiciones legales en materia de vigilancia y prevención de acciones delictivas, especialmente en eventos políticos y electorales”.
- D.-** Intervención del Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre “Exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para agilizar la resolución de amparos contra la Ley del ISSSTE”.
- E.-** Intervención del Diputado Luis Gurza Jaidar, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados Jorge Arturo Rosales Saade, César Flores Sosa, José Ignacio Máynez Varela, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Medoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, sobre “Aplicación de guías para el ruido urbano, establecidas por la organización mundial de la salud, a efecto de evitar en la población urbana las restricciones sociales provocadas por el ruido; la reducción de productividad, menor rendimiento en el aprendizaje, ausentismo laboral y escolar, mayor uso de medicamentos y accidentes”.
- F.-** Intervención del Diputado Leocadio Hernández Torres, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke y Leticia Rivera Soto y el Diputado Alfio Vega de la Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Creación de una preparatoria en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila”.
- G.-** Intervención del Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, sobre “Análisis del extrañío y lento proceder de la Secretaría de la Función Pública, en el caso del C. Pedro Aguirre Castro”.
- H.-** Intervención del Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, sobre “Analizar la posibilidad de solicitar a las autoridades sanitarias correspondientes, realizar un estudio sobre la alta incidencia de cáncer en la colonia Francisco I. Madero, de Saltillo, Coahuila”.

11.- Agenda legislativa:

- A.-** Intervención de la Diputada Leticia Rivera Soto, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke y los Diputados Alfio Vega de la Peña y Leocadio Hernández Torres, sobre “Día del Padre”.

12.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Servida la lectura, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Secretario.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico, a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Discúlpeme, es que ahora con el viaje que me aventé a España, traigo este tonito de voz.

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente, son: 27 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Agregamos uno más para el registro.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión, en los términos que fue presentado.

Cumplido lo anterior y conforme a lo que se dispone en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso, esta Presidencia pone a consideración del Pleno la propuesta de dispensar la lectura de la Minuta de la sesión anterior, el informe de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado y el informe del cumplimiento del trámite relacionado con los acuerdos aprobados en la sesión anterior.

Conforme a lo señalado, esta Presidencia solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, por lo que solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta para dispensar la lectura de la Minuta de la sesión anterior, el informe de correspondencia y la documentación recibida por el Congreso del Estado y el informe del cumplimiento del trámite relacionado con los acuerdos aprobados en la sesión anterior.

Habiéndose aprobado dicha propuesta, esta Presidencia pone a consideración la Minuta de la sesión anterior, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer alguna observación sobre la misma, se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya

no se podrá votar y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

MINUTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:07 HORAS, DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2008, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 25 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DISPENSÓ LA LECTURA DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y EL INFORME DEL TRAMITE DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA PUSO A 2008, CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE LA USURA EN EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

4.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 49 Y 84 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; SOBRE "EL TRÁMITE DEL INFORME DEL GOBERNADOR EN SU ÚLTIMO MES DE MANDATO", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GENERAL FELIPE ÁNGELES", DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO A UNA SEGUNDA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 49 Y 84 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SOBRE "EL INFORME ANUAL QUE RINDE EL GOBERNADOR DEL ESTADO ANTE EL CONGRESO, EN RELACIÓN AL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL", PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HERÓLES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA MANIFESTÓ QUE HABIÉNDOSE APROBADO DICHO DICTAMEN, DEBERÁ PROCEDERSE A LA PUBLICACIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO SU ENVIÓ A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARRA QUE RESUELVAN SOBRE SU APROBACIÓN.

5.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS JULIETA LÓPEZ FUENTES, JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE, SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, LETICIA RIVERA SOTO Y EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR EL NUMERAL 5 DE LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 7; NUMERAL 4 DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27; LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 62; EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 67; LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 158-J; EL ARTÍCULO 158-L; Y LOS ARTÍCULOS 165 Y 195 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, SOBRE "UNIFICACIÓN EN EL MODO O FORMA DE LA MAYORÍA CALIFICADA REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN DE DETERMINADOS ACTOS LEGISLATIVOS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO Y JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

7.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA PERFECCIONAR LOS MECANISMOS EXISTENTES RESPECTO A LA DEFENSA DE LA LIBERTAD DE PRENSA Y LA SEGURIDAD DE LOS COMUNICADORES", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.

8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "ADHESIÓN AL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN RELACIÓN A LA MINA PASTA DE CONCHOS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.

9.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "MÓDULOS DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL", PLANTEADA POR EL DIPUTADO ALFIO VEGA DE LA PEÑA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS Y LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES, Y LAS DIPUTADAS JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE Y LETICIA RIVERA SOTO.

10.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SUSPENSIÓN DE LOS MENSAJES DEL GOBIERNO FEDERAL", PLANTEADA POR EL DIPUTADO ALFIO VEGA DE LA PEÑA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES Y LAS DIPUTADAS JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE Y LETICIA RIVERA SOTO.

DESPUÉS DE INICIADA LA SESIÓN, EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA EN SU MOMENTO, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 35 DE 35 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 17:18 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, EL MARTES 17 DE JUNIO DE 2008.

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE JUNIO DE 2008

**DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL
PRESIDENTE**

DIP. JULIETA FUENTES LÓPEZ

DIP. GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

17 de junio de 2008.

1.- Oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en la colonia "Hacienda La Laja", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor de la Iglesia Anglicana A.R., para la construcción de una iglesia y un salón de usos múltiples.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Oficio del Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila, mediante el cual se envía una iniciativa de reforma al artículo 11 bis, de la Ley de Ingresos de dicho municipio.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Avance de gestión financiera del primer cuatrimestre de 2008, del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

4.- informe de avance de gestión financiera del consejo estatal de ciencia y tecnología, correspondiente a los meses de enero-abril del año 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

5.- informe de avance de gestión financiera, del instituto tecnológico de estudios superiores de la región carbonífera, correspondiente al periodo enero- abril del ejercicio fiscal de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

6.- informe de avance de gestión financiera de la universidad tecnológica de la región centro de coahuila, por el periodo enero-abril de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

7.- informe de avance de gestión financiera del instituto tecnológico superior de monclova, por el periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

8.- informe de avance de gestión financiera del sistema municipal de aguas y saneamiento de monclova-frontera, correspondiente al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

9.- Cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, correspondiente al primer cuatrimestre de 2008.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 10 DE JUNIO DE 2008.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 10 de junio de 2008, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre "Exhorto al Congreso de la Unión para perfeccionar los mecanismos existentes respecto a la defensa de la libertad de prensa y la seguridad de los comunicadores", planteada por el Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre "Adhesión al Dictamen aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación a la Mina Pasta de Conchos", planteada por el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles", del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Instituto Federal Electoral y a la Junta Ejecutiva Local del Instituto Federal Electoral en el Estado, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado sobre "Módulos del Instituto Federal Electoral", planteada por los Diputados Alfio Vega de la Peña, Raúl Xavier González Valdés y Leocadio Hernández Torres, y las Diputadas Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke y Leticia Rivera Soto, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional.

4.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Suspensión de los mensajes del Gobierno Federal", planteada por los Diputados Alfio Vega de la Peña, Leocadio Hernández Torres y las Diputadas Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke y Leticia Rivera Soto, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE JUNIO DE 2008.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto que crea la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión del Agua. Adelante.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y QUE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA MATERIA EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA", QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INTEGRANTES DE LA COMISION DEL AGUA.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

El Agua representa no solamente un elemento más de la naturaleza o una sustancia química, sino también, la esencia misma de la vida. Los primeros hombres conocían de su valía y en casi todas las

civilizaciones primigenias, el agua era simbolizada como una deidad y formaba parte de sus ritos. La inmensidad de la Tierra y sus recursos hídricos asombraban a nuestros antecesores, al grado tal que creían que los océanos conducían hasta el fin del mundo.

Conforme pasaron los años, ese concepto de inmensidad del agua se fue terminando. El ser humano y sus culturas empezaron a recorrer los mares y pronto, pasaron a ocupar espacios de la naturaleza, cambiando el rumbo de la evolución natural.

En las últimas décadas, sobre todo a raíz del uso extensivo de los recursos naturales, la acción del hombre ha empezado a modificar sustancialmente el ecosistema global, a grado tal, que en nuestros días, hemos llegado a poner en real riesgo a las generaciones futuras.

En ese sentido, el agua, ese recurso que antes creíamos inagotable, actualmente nos cuesta mucho más trabajo obtenerlo; las sequías hoy son patrones recurrentes que merman ya no solamente al agua usada en la agricultura, sino también a la que consumimos diariamente. Coinciden los expertos que los conflictos entre los hombres en los próximos años, serán por el agua, como en su momento fueron por el oro o por el petróleo.

En ese marco, el reformar esencialmente a la Ley que proporciona el marco jurídico en el cual los municipios, prestan el servicio de agua potable y alcantarillado por mandato constitucional, era no solamente necesario desde un punto de vista administrativo, sino también como respuesta clara a una necesidad social de preservar y mejor usar nuestros recursos hídricos, iniciando por el orden de gobierno fundamental, que es el municipio.

Coahuila está inmerso en un desierto que ocupa la gran mayoría de su extensión geográfica y los recursos hídricos son escasos, por lo que es necesario usarlos racionalmente, ya que no contamos con afluentes superficiales importantes, sino que debemos tomar el agua del subsuelo, y cada vez de profundidades mayores.

Bajo esta perspectiva, esta Comisión, tuvo a bien realizar una importante convocatoria a la celebración de los "FOROS DEL AGUA", con el fin de recabar ponencias en las que se hicieran propuestas para la Reforma de la Ley para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila.

En ese sentido, y para cumplir el objetivo trazado, se programaron 5 Foros de Consulta durante el mes de abril, en cinco municipios, con los cuales se garantizó la representación de todas las Regiones del Estado, con la finalidad recabar las propuestas de los interesados en el tema. El día 9, se inauguró el Primer Foro en esta ciudad capital; enseguida se llevó a cabo el Segundo Foro el día 16, en Monclova; posteriormente se realizó el Tercer Foro el día 17, en Nueva Rosita; asimismo tuvo verificativo el Cuarto Foro el día 18, en Piedras Negras; y por último, el día 25 se clausuraron los trabajos en Torreón.

Así, todos los sectores de la sociedad, en un ejercicio colectivo, aportaron aquellas ideas y propuestas concretas para la renovación de nuestro marco jurídico, por lo que podemos señalar con fundamento que esta iniciativa es fruto del esfuerzo colectivo de todos los coahuilenses, en otras palabras, la ciudadanía verá reflejada sus aspiraciones en la ley.

De estos foros, además de la colaboración directa de diputados, servidores públicos del Poder Ejecutivo y de los órganos técnicos de apoyo, surge una nueva ley, que tomando como base a la anterior, hace modificaciones en conceptos importantes; hay que señalar que de las más de doscientas propuestas vertidas, la gran mayoría fueron consideradas en esta iniciativa, y otras, serán consideradas en una etapa posterior, ya que son relativas a un instituto estatal del agua que será promovido en fecha próxima.

Estos trabajos, realizados a lo largo de varias sesiones de la Comisión del Agua, permitieron no solamente la creación de esta Iniciativa, sino la reforma a otras leyes adicionales, que complementan y permiten la aplicación íntegra de esta propuesta.

Así, en materia de fraccionamientos, se propone reducir las tarifas de interconexión, generar bases técnicas para que la introducción del servicio sea más justa, tanto para los fraccionadores como para los nuevos habitantes de dichas zonas habitacionales.

En materia de tarifas, que fue uno de los puntos más ampliamente examinados en los foros, se llegó al acuerdo de que es necesario se establezcan tarifas reales, acordes con la prestación del servicio; que se avise en forma previa al corte del agua; que se difundan las tarifas; mejorar los esquemas de cobro, incorporando nuevas formas de pago.

Un punto importante lo constituyó definir que los medidores del agua, son propiedad de los organismos operadores de agua y que su custodia corre a cargo de los usuarios, pero que los mismos no son responsables en caso de que sufran daños por causas ajenas a su voluntad.

Respecto de la administración del Consejo, fue un reclamo generalizado la incorporación de nuevas formas de participación ciudadana y una renovación de los cuerpos directivos, misma situación que ha quedado plasmada en la Ley, al definir el número de consejeros y precisar el origen que deberán tener.

Se enfatizó que los organismos operadores deben sujetar sus procesos a las Normas Oficiales Mexicanas, difundiendo los resultados de la calidad del agua y privilegiando el consumo humano.

Igualmente fue necesario incorporar a lo largo del texto, el concepto de aguas residuales, que si bien estaba impuesto en la ley vigente, no estaba debidamente sustentada.

Se incluye también en esta Iniciativa, una parte amplia respecto a la cultura del agua, y se les pide a los organismos operadores que incluyan en sus estructuras, áreas administrativas que promuevan esta cultura, procurando ser difusores de su cuidado, del costo que implica su extracción y la concientización de la sociedad en general.

Se contemplan sanciones más severas para desalentar el desperdicio y mal uso del agua, la descarga de aguas residuales sin permiso, entre otros actos.

Se proponen además, reformas a otros ordenamientos legales, que dan cuerpo y sustento a la iniciativa, como el relativo al Código Penal, donde se introduce el robo de agua o daño a las instalaciones, como un delito grave; ello complementado con reformas recientes en materia del robo del cobre, metal del que están hechos los medidores del servicio, lo cual permitirá un mayor castigo a quienes infrinjan la ley en este rubro.

También a la Ley del Notariado, para el propósito de que estos fedatarios públicos, soliciten las cartas de no adeudo del agua; a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Humano, para someter los procesos de autorización de fraccionamientos y otorgamiento de cartas de factibilidad a lo dispuesto en la nueva Ley de Aguas.

Igualmente a la Ley que Crea a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento para que este organismo, tenga atribuciones para dirimir controversias de orden técnico que se susciten entre usuarios y los organismos operadores municipales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 59 Fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 48 Fracción V, 181 Fracción I, 190, 195 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS RELACIONADOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE LA LEY QUE

CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, conforme los siguientes artículos:

LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- La presente Ley es de interés público y tiene por objeto establecer las bases y regular la organización, atribuciones, actos y contratos relacionados con la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales en los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, todo ello bajo un esquema de desarrollo sustentable.

Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Agua potable: la que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas.

II. Agua pluvial: la proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

III. Agua residual: la que se vierte al drenaje o cualquier otro cuerpo o corriente, proveniente de alguno de los usos a que se refiere la presente ley y que haya sufrido degradación de sus propiedades originales.

IV. Agua tratada: la residual resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento, para remover sus cargas contaminantes.

V. Carta de factibilidad: es el estudio de capacidad que se realice sobre la infraestructura existente efectuado por el organismo operador del agua, a fin de obligarse a otorgar el gasto requerido de agua potable y capacidad de desalojo de drenaje sanitario, sobre un predio específico a solicitud de personas físicas o morales que los requieran. El gasto requerido se calculará con base a la normatividad técnica vigente en esta Ley.

VI. Cauce: el canal natural o artificial con capacidad necesaria para llevar las aguas de una creciente máxima ordinaria de una corriente.

VII. Condiciones particulares de descarga: los parámetros máximos permisibles de elementos físicos, químicos o bacteriológicos, que se deberán contener en la descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje o colectores, incluyendo los cauces y corrientes de jurisdicción estatal.

VIII. Cuota: contraprestación que deben pagar los usuarios a los organismos prestadores de servicios.

IX. Derechos de interconexión: La obligación por parte del organismo operador de aportar el caudal de agua suficiente para sufragar las necesidades del fraccionamiento y el desalojo de aguas residuales, en todas sus modalidades.

X. Derivación: la conexión de cualquiera de los servicios a que se refiere la presente ley, de un predio a otro colindante.

XI. Descarga fortuita: la acción de derramar ocasional o accidentalmente agua o cualquier otra sustancia al drenaje, cauces o corrientes de jurisdicción estatal y federal.

XII. Descarga permanente: la acción de vaciar periódicamente agua o cualquier otra substancia al drenaje, incluyendo los cauces y corrientes de jurisdicción estatal y federal.

XIII. Dilución: la acción de combinar aguas claras de primer uso con aguas residuales, para pretender cumplir con las condiciones de descarga fijadas por autoridad competente.

XIV. Drenaje: el servicio que proporcionan los organismos operadores de los servicios a los usuarios del servicio de agua potable, para recolectar y alejar las aguas residuales resultantes de este último servicio o de la explotación de fuentes concesionadas.

XV. Infraestructura domiciliaria: las obras internas que requiere el usuario final de cada predio para recibir los servicios que establece esta ley.

XVI. La Comisión: la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.

XVII. Obras hidráulicas: el conjunto de obras y mecanismos construidos para el aprovechamiento, control o regulación del agua, así como para la prestación de los servicios a que se refiere la presente ley.

XVIII. Organismo operador: la dependencia o entidad, pública o privada municipal o intermunicipal, descentralizada o desconcentrada, bajo la denominación de sistema municipal o el que se le asigne, que en los términos de la presente ley tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo, la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, dentro de los límites de las poblaciones de su circunscripción territorial.

XIX. Red primaria: el conjunto de obras desde el punto de captación de las aguas hasta los tanques de regulación del servicio. A falta de éstos, se considerarán las obras primarias hasta la línea general de distribución del servicio.

XX. Red secundaria: el conjunto de obras desde la interconexión del tanque de regulación, o en su caso, de la línea general de distribución hasta el punto de interconexión con la infraestructura intradomiciliaria del predio correspondiente al usuario final del servicio.

XXI. Reuso: el segundo uso de las aguas, previo cumplimiento de las disposiciones legales emitidas para tal efecto.

XXII. Seguridad hidráulica: las normas y acciones requeridas para el resguardo de obras hidráulicas, incluyendo sus zonas de protección, para su preservación, conservación y mantenimiento. Asimismo, se denomina seguridad hidráulica al criterio para construir y operar obras hidráulicas para el control de avenidas y protección contra inundaciones.

XXIII. Servicio de drenaje: la actividad que realiza el organismo prestador de los servicios a través de la red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.

XXIV. Servicio de suministro de agua potable: la actividad mediante la cual el organismo prestador de los servicios proporciona agua apta para consumo humano.

XXV. Servicio de tratamiento de aguas residuales: las actividades que realiza el organismo prestador de los servicios para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas residuales.

XXVI. Tarifa: la tabla de precios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente.

XXVII. Toma: es el punto de interconexión entre la infraestructura o red secundaria para el abastecimiento de los servicios públicos y la infraestructura intradomiciliaria de cada predio.

XXVIII. Uso doméstico: la utilización de agua destinada al uso particular de las personas y del hogar, así como el riego de jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas.

XXIX. Uso público urbano: la utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos.

XXX. Uso industrial: la utilización de agua de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

XXXI. Uso comercial: la utilización del agua en establecimientos y oficinas, dedicadas a la comercialización de bienes y servicios.

XXXII. Usuario: las personas físicas o morales a quienes las leyes les reconozcan personalidad jurídica, que hagan uso de los servicios a que se refiere la presente ley.

ARTICULO 2.- La prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, estarán a cargo de los municipios de la entidad, quienes podrán prestarlo en forma individual, coordinada o asociada entre ellos conforme lo disponga esta ley y demás disposiciones aplicables. Estos servicios públicos municipales también se podrán prestar por medio de organismos descentralizados o entidades paramunicipales constituidos conforme lo dispone el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley y a quienes se les denominará organismos operadores.

La prestación de los servicios mencionados podrá concesionarse por los Ayuntamientos a personas físicas o morales, en los términos previstos por el Código Municipal para el Estado de Coahuila, procurando siempre sean otorgados a personas con solvencia técnica, económica y moral, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y equipamiento de los sistemas.

En el contrato-concesión que sobre el particular se formule, además de observar las disposiciones previstas en el Código citado en el párrafo anterior, se atenderá lo establecido en el presente ordenamiento.

En todo caso, sea cual fuere la modalidad adoptada para la prestación del servicio, él mismo se sujetará a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO 3.- Las obras destinadas al abastecimiento de agua a los centros de población, comercios e industrias, incluyendo la captación, potabilización, conducción y distribución, así como las de drenaje, alcantarillado y las necesarias para el tratamiento y disposición de aguas residuales en los municipios del Estado, se harán conforme a lo dispuesto por la presente Ley y a lo que, en su caso, señale la Ley de Aguas Nacionales, las Normas Oficiales Mexicanas y la normatividad en materia ambiental.

En todo caso, la calidad del agua potable para consumo humano deberá ser de la más alta calidad, cumpliendo con la normatividad en la materia, para evitar sea fuente de problemas de salud pública. Los organismos operadores informarán a sus usuarios, mensualmente de los resultados que sobre calidad

del agua realicen en su sistema, a través de su página de Internet y/o en el tablero de avisos de sus oficinas al público. El servicio doméstico de agua para consumo humano es prioritario.

ARTICULO 4.- Las atribuciones que en materia de prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se disponen en esta Ley, serán ejercidas por los organismos operadores, que podrán ser:

I.- Los órganos descentralizados de la administración pública municipal, que se denominarán Sistemas de Aguas y Saneamiento;

II.- Las entidades paramunicipales constituidas conforme al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; o

III.- Los particulares, en los casos que estos últimos, obtengan la concesión del servicio en los términos de las disposiciones aplicables.

En cualquier caso, las actuaciones de los organismos operadores estarán regidas por las disposiciones en la presente Ley, en especial las establecidas en el capítulo segundo, referente a los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, que se entenderán aplicables también a las entidades paramunicipales y a los particulares.

ARTICULO 5.- Los servicios de Agua Potable se suministrarán para los siguientes usos:

I.- Domésticos;

II.- Públicos urbanos;

III.- Industriales;

IV.- Comerciales; y

V.- Otros, siempre que no se contravengan las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 6.- Los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, comprenderán las siguientes actividades y funciones, que garanticen el uso racional y sostenible del agua:

I.- La captación, potabilización, conducción y distribución de agua potable y el control del drenaje pluvial y del alcantarillado;

II.- La operación, vigilancia y mantenimiento de las plantas, instalaciones y redes correspondientes a los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;

III.- La determinación, emisión y recaudación de las tarifas que se causen por la prestación de los servicios correspondientes.

IV.- las actividades y servicios necesarios para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas residuales.

IV.- La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley; y

V.- Las demás funciones y actos que respecto a esta materia señalen la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 7.- El Ejecutivo del Estado podrá, a petición de los Ayuntamientos de los municipios, por causa de utilidad pública, decretar la expropiación u ocupación temporal, total o parcial, de los bienes de propiedad privada así como gestionar dichos actos y acciones respecto a los bienes ejidales o comunales

que se requieran para beneficio de la colectividad, en favor de los servicios públicos asignados a los organismos operadores sujetándose para tal fin a los ordenamientos jurídicos aplicables.

El monto de la indemnización que corresponda será cubierto por los organismos operadores con cargo a los fondos de que dispongan.

ARTICULO 8.- Se declara de utilidad pública:

I.- La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación, mantenimiento y destino de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Estado;

II.- La adquisición y la utilización o aprovechamiento de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, establecido o por establecer;

III.- La prevención y el control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del territorio del Estado, y que no sean de jurisdicción estatal o federal;

IV.- La adquisición de los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales,, incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y

V.- La interconexión de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado.

ARTICULO 9.- Las fuentes de abastecimiento de agua potable, cuando se trate del uso de aguas de propiedad de la nación, serán determinadas por la dependencia federal a quien legalmente compete dicha atribución, con sujeción a los ordenamientos jurídicos relativos. Los organismos operadores deberán solicitar a dicha dependencia las asignaciones respectivas y la asesoría técnica y profesional que requieran para su adecuada explotación.

ARTICULO 10.- Al establecerse los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales,, en los lugares que carezcan de ellos, se notificará dicha circunstancia a los interesados mediante los medios de comunicación que se dispongan , así como la página de Internet del Municipio, a efecto de que procedan a realizar los actos necesarios para conectarse a dicho servicio, así como a sujetarse a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 11.- Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, estarán obligados a pagar las tarifas que por concepto de la prestación del servicio se establezcan por los organismos correspondientes dentro de los plazos que se fijen para tal efecto. La falta de pago oportuno obligará al usuario a cubrir los recargos en los términos en que se establecen en el artículo 212 del Código Municipal para el Estado de Coahuila. El procedimiento de pago se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley.

ARTICULO 12.- Los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado no podrán ser objeto de exención o condonación alguna. Los usuarios particulares, los gobiernos y dependencias o entidades federales, estatales o municipales, instituciones educativas y culturales o de asistencia pública o privada en consecuencia, estarán obligados a su pago.

Cualquier disposición que contravenga lo previsto por el párrafo anterior será nula de pleno derecho e implicará que quien la emita se haga acreedor a que le sea fincada la responsabilidad correspondiente, salvo lo dispuesto en el caso del descuento otorgado a los adultos mayores.

ARTICULO 13.- Los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tendrán el carácter de crédito fiscal. Los organismos operadores podrán hacer efectivo

dicho adeudo, o bien lo podrán hacer valer a través del Ayuntamiento respectivo, conforme lo establece el cobro coactivo establecido en el Código Municipal para el Estado.

ARTICULO 14.- El adquirente, persona física o moral, de un inmueble o negociación que reporte créditos exigibles por concepto de los servicios que son objeto de esta Ley, responderá solidariamente por el pago de ellos, hasta el límite de su monto, incluidos los recargos y las sanciones que procedan.

Los notarios o corredores públicos, y, en general, cualquier Fedatario que, facultado por la Ley, intervenga para dar fe de actos traslativos de dominio, solicitaran a las partes de dichos actos presenten certificado de no adeudo de agua expedido por el organismo correspondiente, por lo que en caso de no solicitarlo responderán también solidariamente por los créditos a que se refiere el párrafo anterior, hasta el mismo monto.

ARTICULO 15.- Los actos y resoluciones relativas a esta Ley se notificarán a los usuarios en los términos establecidos por el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE AGUAS Y SANEAMIENTO

ARTICULO 16.- La construcción, rehabilitación, ampliación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; así como la fijación y el cobro de las tarifas correspondientes en cada municipio, estarán a cargo de los organismos públicos descentralizados de los Municipios del Estado, los cuales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, y se denominarán "Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento".

ARTÍCULO 17.- El Decreto que cree los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, deberá contener, su estructura, ámbito territorial de funciones y atribuciones específicas, el número y las reglas para designar a los Consejeros que los integren, así como las normas para su operación, sujetándose para tal efecto a la presente Ley. La iniciativa de Decreto será promovida por los Ayuntamientos ante la Legislatura Estatal y su contenido se sujetará a lo dispuesto en esta Ley.

ARTICULO 18.- Los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento adoptarán las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se les atribuyan conforme a lo estipulado en esta Ley, mediante el Reglamento que a propuesta de los mismos, sea aprobado en el Ayuntamiento.

ARTICULO 19.- El patrimonio de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, se constituirá:

I.- Con los bienes y derechos que le sean transferidos por el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Coahuila";

II.- Con los remanentes o frutos e intereses, que obtenga de su propio patrimonio, así como de las utilidades que obtenga por el desarrollo de sus actividades;

III.- Con los cobros y recaudaciones que realice por concepto de la prestación de los servicios a su cargo;

IV.- Por las donaciones, herencias y legados que se hagan en su favor;

V.- Con las multas, recargos, actualizaciones y en general cualquier ingreso, derivado de la imposición de sanciones previstas en esta ley.

VI.- Por todos aquellos bienes o derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTICULO 20.- Los ingresos, así como los demás bienes que integren el patrimonio de los Sistemas, sólo podrán destinarse a los fines del organismo, a efecto de cumplir con la prestación de los servicios públicos objeto de esta Ley.

Cualquier acto o disposición que contravenga lo establecido por este artículo, será nulo de pleno derecho y dará lugar a las sanciones y responsabilidades que conforme a Derecho procedan.

CAPITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE AGUAS Y SANEAMIENTO

ARTICULO 21.- Para el cumplimiento de su objeto, los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia, los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación de los servicios que se les encomiendan, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto;

II.- Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los núcleos de población, fraccionamientos y a los particulares asentados en cada municipio de la Entidad, en los términos previstos por esta ley y los convenios y contratos que para tal efecto se celebren;

III.- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de dichos servicios, incluida la seguridad hidráulica; cuando estos trabajos impliquen cortes en el suministro de agua, deberá notificarse con tres días de anticipación, por lo menos, a los usuarios que se vean afectados.

IV.- Planear y programar la realización de obras futuras, que sean necesarias para ampliar y mejorar la prestación de los servicios, a fin de poder atender nuevas demandas de la población;

V.- Solicitar al Ejecutivo del Estado, por causa de utilidad pública la expropiación, la ocupación total o parcial de los bienes de propiedad particular, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley de Expropiación del Estado.

Cuando se requiera disponer de bienes ejidales o comunales para el cumplimiento del objeto que se les asigna, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley Agraria;

VI.- Controlar, verificar y vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realice eficaz y adecuadamente;

VII.- Realizar coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reuso de las aguas residuales tratadas, así como para prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo;

VIII.- Vigilar que los bienes e instalaciones de los sistemas, se encuentren debidamente inventariados y se les de el uso a que estén destinados;

IX.- Administrar los ingresos provenientes de la operación de los servicios y de los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;

X.- Revisar y establecer modificaciones a las tarifas de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado;

XI.- Sufragar todos los gastos de administración, operación, conservación y demás, respecto de los bienes y servicios que se les encomienden;

XII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se le señala;

XIII.- Cobrar por la prestación de los servicios que se les encomiendan;

XIV.- Efectuar campañas de promoción y divulgación a efecto de promover la cultura del agua, entendida como la toma de conciencia de su valor y de la escasez que enfrentamos a nivel global y local de este valioso elemento, a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al medio ambiente, economizar su uso, así como la organización y problemática en la prestación de los servicios y el cuidado y mantenimiento de los mismos; en todo caso los sistemas contarán con un área administrativa, con presupuesto, que será destinado al fomento de la cultura del agua, quien deberá presentar anualmente su Plan de Trabajo ante el Consejo del organismo, en el que deberá incluir la elaboración de material informativo sobre la cultura del agua, que deberá entregarse al momento de la contratación del servicio, detallando entre otros aspectos, las tarifas por el servicio contratado;

XV.- Efectuar estudios y proyectos para dotar y ampliar el suministro de agua potable en el municipio, así como coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las actividades o campañas tendientes a prevenir el deterioro y la contaminación ambientales, específicamente las del agua;

XVI.- Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarios para la prestación de los servicios que deban atender;

XVII.- Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación de los sistemas a su cargo;

XVIII.- Llevar a cabo la instalación de tomas y medidores del servicio, así como practicar visitas de inspección a los usuarios del mismo;

XIX.- Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos;

XX.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente;

XXI.- En general, realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables;

ARTICULO 22.- En el caso de que la prestación de los servicios objeto de esta Ley fuere concesionada, los organismos públicos descentralizados a que se refiere el presente capítulo, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar, vigilar e inspeccionar que la prestación de los servicios públicos, por parte de los concesionarios, se realice conforme a lo dispuesto por esta Ley;

II.- Autorizar, a propuesta de los concesionarios y conforme a lo previsto por esta ley, las cuotas o tarifas que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios, así como sus modificaciones; y

III.- Solicitar al Ayuntamiento que revoque o declare la caducidad de la concesión cuando a su juicio proceda. En este caso, el Presidente Municipal deberá resolver en un plazo que no exceda de quince días hábiles, notificando al Sistema la resolución que recaiga a su petición.

ARTICULO 23.- Los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, tendrán los siguientes órganos de administración y dirección:

I.- Un Consejo Directivo; y

II.- Un Gerente.

ARTICULO 24.- El Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente, designado por el Cabildo; y

II.- Por el número de Consejeros asignados conforme la siguiente tabla:

- a) Por cinco consejeros, en poblaciones de hasta 10,000 habitantes.
- b) Por nueve consejeros, en poblaciones de 10,001 hasta de 40,000 habitantes.
- c) Por once consejeros, en poblaciones de 40,001 hasta 80,000 habitantes.
- d) Por quince consejeros, en poblaciones de 80,001 habitantes en adelante.

Los Consejeros, de acuerdo a la realidad social y económica de cada municipio, deberán representar a las organizaciones de los sectores público, social y privado, buscando la equidad en su conformación.

Los Cabildos de los Ayuntamientos, por voto de las 2/3 partes de sus integrantes establecerá la composición final, así como las organizaciones y/o personas que deban formar parte del Consejo.

El desempeño del cargo de Consejero será honorífico.

Los nombramientos de los Consejeros designados por los sectores, podrán ser revocados por éstos en cualquier tiempo, pudiendo hacer libremente una nueva designación.

Los miembros del Consejo Directivo contarán con un suplente designado por la organización que representen.

El Gerente será designado por el Consejo de entre los integrantes de la terna que al efecto proponga su Presidente. El Consejo tendrá libertad plena para remover en cualquier tiempo al Gerente, así como para fijar su salario.

El salario integral fijado al gerente en ningún caso, podrá ser superior al que devengue el Presidente Municipal. En el caso de sistemas intermunicipales se considerará el de mayor monto.

Los miembros del Consejo Directivo designarán a un Secretario, quien tendrá una gestión anual y podrá ser reelegido, con la posibilidad de ser contratado para laborar en forma permanente, durante el tiempo que desempeñe el cargo. En el caso de que el consejo se integre por quince consejeros, será obligatoria su contratación, debiendo otorgar el organismo operador, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su operación. Su salario será igual al que el organismo operador otorgue al segundo nivel.

ARTICULO 25.- El Consejo Directivo celebrará, por lo menos, una sesión ordinaria al mes, y las extraordinarias que sean necesarias para la adecuada marcha del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento. El quórum para la validez de las sesiones se integrará con la mitad más uno de los miembros del Consejo. En caso de ausencia del Presidente, habiendo quórum, se designará de entre los presentes a quien presida la reunión.

ARTICULO 26.- Las votaciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente ejercerá su voto sólo en caso de empate entre los demás consejeros.

ARTICULO 27.- Cada sesión que se realice se asentará en un libro de actas especialmente destinado para ese objeto, mismo que llevará el Secretario del mismo. Dicho libro deberá publicarse en Internet.

ARTICULO 28.- El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes:

I.- Establecer las directrices generales para el adecuado funcionamiento del Sistema;

II.- Aprobar el programa anual de operaciones del Sistema;

III.- Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente;

IV.- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones;

V.- Otorgar al Gerente del Sistema, o a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila, con facultad además, para sustituir sus facultades en materia de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales

VI.- Sancionar en los términos previstos por el Capítulo Octavo de esta Ley, las infracciones que se cometan en contra de la misma;

VII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo;

VIII.- Designar al Gerente del Sistema Municipal de entre los integrantes de la terna propuesta por el Presidente del Consejo directivo y fijar su salario;

IX.- Rendir un informe anual al Cabildo sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios, a efecto de que se integren en la cuenta pública municipal que se envíe al Congreso del Estado; y

X.- En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por esta Ley, así como aquellos que fuesen necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Sistema.

ARTICULO 29.- El Presidente del Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Convocar a los miembros del Consejo, al Gerente y al Comisario a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren;

II.- Dirigir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ellas se traten;

III.- Proponer al Consejo Directivo una terna de candidatos para la designación del Gerente del Sistema;

IV.- Las demás que le asignen las Leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 30.- El Secretario del Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Comunicar a los miembros del Consejo las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el mismo;

II.- Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;

III.- Levantar y autorizar con su firma las actas de cada sesión;

IV.- Recibir las quejas de los usuarios, que no hayan sido atendidas por la Gerencia, para su presentación ante el Consejo Directivo, y

V.- Las demás facultades que esta Ley, otras disposiciones o el Consejo Directivo le encomienden.

ARTICULO 31.- El Gerente tendrá las facultades siguientes:

I.- Representar legalmente al Sistema, en los términos señalados en esta ley;

II.- Dirigir, coordinar, evaluar y controlar la marcha ordinaria del organismo y la prestación de los servicios a su cargo;

III.- Presentar para aprobación del Consejo Directivo, en el mes de agosto de cada año, el programa de trabajo e inversiones, para el siguiente ejercicio anual;

IV.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente;

V.- Someter a la autorización del Consejo Directivo, los manuales administrativos de las diversas oficinas de la dependencia a su cargo, así como los instructivos de labores, y en general, todas aquellas disposiciones relacionadas con la organización de la misma;

VI.- Vigilar, coordinar y verificar el adecuado funcionamiento de los servicios prestados por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

VII.- Resolver lo procedente en relación con las quejas y solicitudes que los usuarios presenten respecto de los servicios públicos objeto de esta Ley, pudiendo revocar sus resoluciones anteriores o las de sus subordinados, cuando no se afecten el interés público o derechos de terceros y siempre que sea notoriamente procedente la petición formulada;

VIII.- Nombrar y remover, previo acuerdo del Consejo, al personal de confianza y de base del Sistema, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX.- Gestionar, en su caso, el otorgamiento de créditos a favor del Sistema que apruebe, previamente, el Consejo Directivo;

X.- Proponer al Consejo los sistemas de contabilidad que considere adecuados a efecto de responder del manejo financiero del Sistema y aplicar los que aquél apruebe;

XI.- Recibir quejas, y resolver lo conducente, respecto a la responsabilidad en que incurran los empleados del Sistema, sin perjuicio de que se impongan las sanciones contenidas en la Ley de responsabilidades de lo Servidores Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de que dicha queja no pueda atenderse favorablemente, deberá indicar al quejoso que puede presentar dicha promoción ante el Consejo Directivo.

XII.- Proponer al Consejo Directivo las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo con que se presten los servicios;

XIII.- Proponer al Consejo directivo y coordinar, en su caso, las campañas tendientes a hacer del conocimiento público las actividades del Sistema, así como aquellas que sean necesarias para crear conciencia sobre el uso racional de los servicios;

XIV.- Disponer las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones a esta Ley y en su caso, hacerlas del conocimiento del Consejo Directivo para la aplicación de la sanción que proceda; y

XV.- Las demás que conforme a las Leyes y disposiciones aplicables o por delegación del Consejo Directivo, se le atribuyan.

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento del Municipio respectivo designará y removerá libremente a un Comisario, quien será su enlace con el Sistema y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se realice de acuerdo con lo que disponga la presente Ley, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar las auditorías de los estados financieros, las de carácter administrativo y las supervisiones técnicas necesarias, al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;

III.- Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de drenaje y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente;

V.- Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que crea pertinentes;

VI.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente del Consejo Directivo, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;

VII.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo Directivo, a las que deberá ser citado; y

VIII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera, debiendo prestarle el organismo operador, todas las facilidades necesarias.

CAPITULO CUARTO

DE LOS SISTEMAS INTERMUNICIPALES DE AGUAS Y SANEAMIENTO

ARTICULO 33.- El Congreso del Estado decretará la constitución de Sistemas Intermunicipales de Aguas y Saneamiento, cuando dos o más Municipios del Estado, previo convenio se coordinen para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

La creación de los sistemas intermunicipales reunirá los requisitos que señalan la Constitución Política del Estado, la presente ley y las demás disposiciones legales y aplicables.

ARTICULO 34.- Los sistemas intermunicipales tendrán las atribuciones, estructura, administración y reglas de operación a que se refiere el capítulo anterior, con las modalidades señaladas en el presente capítulo. Prestarán los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales a los municipios que comprenda, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto que al efecto expida el Congreso del Estado, en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 35.- En el Consejo Directivo de los sistemas intermunicipales, concurrirán con el carácter de Presidente y Vicepresidentes, los presidentes municipales de los ayuntamientos involucrados. La presidencia del Consejo Directivo tendrá carácter rotatorio entre los presidentes municipales, quienes desempeñarán esa función por períodos semestrales.

Cada uno de los municipios de la jurisdicción del Sistema intermunicipal tendrá el mismo número de Consejeros.

El Secretario del Sistema será designado por los miembros del Consejo Directivo.

Habrá un Comisario por cada municipio integrante y será designado y removido libremente por los respectivos Cabildos.

CAPITULO QUINTO

DE LOS SERVICIOS.

ARTICULO 36.- Estarán obligados a contratar la conexión y abastecimiento del servicio público de agua potable:

I.- Los propietarios o poseedores de predios con edificaciones;

II.- Los propietarios o poseedores de giros mercantiles e industriales, y de cualquier otro establecimiento que por su naturaleza y de acuerdo con las Leyes, estén obligados al uso del agua potable;

III.- Los propietarios o poseedores de predios no edificados en los que sea obligatorio, conforme a las Leyes aplicables, el uso del agua potable;

IV.- Los poseedores de predios o las dependencias o entidades que tengan adscritos inmuebles propiedad de la Federación, del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados;

Esta obligación se establece para los predios por cuyo frente pasen tuberías de distribución, caso en el que deberá solicitarse por escrito ante el organismo correspondiente la instalación de la toma respectiva, previo contrato que deberá firmarse:

A).- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique que ha quedado establecido el servicio público en la calle en que se encuentren los predios, giros o establecimientos;

B).- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la apertura de los giros o establecimientos, si existe el servicio público;

C).- Antes de iniciar edificaciones sobre los predios que carezcan del servicio de agua.

ARTICULO 37.- Las personas obligadas, conforme al artículo anterior, deberán también contratar la conexión a la red de alcantarillado en los lugares en que exista este servicio, dentro de los plazos antes consignados, lo que deberán solicitar por escrito y cubrir previamente las tarifas correspondientes.

ARTICULO 38.- Cuando se incumpla la obligación que establece el Artículo anterior independientemente de que imponga las sanciones que procedan, el Sistema Municipal de Aguas Saneamientos instalará la toma de servicio de agua potable y su costo se cubrirá con cargo al propietario o poseedor del predio correspondiente.

ARTICULO 39.- Será potestativo surtirse de agua del servicio público:

I.- Para las personas que posean predios con pozos cuyo uso esté autorizado por las autoridades competentes conforme a las leyes aplicables; y

II.- Para los dueños o poseedores de predios no edificados en los que no sea obligatorio, conforme a las Leyes hacer uso de agua potable.

ARTICULO 40.- Cuando se incumpla la obligación de contratar la conexión a la red de alcantarillado, independientemente de imponerse las sanciones que procedan, se dará aviso a las autoridades sanitarias correspondientes, para que exijan el cumplimiento de las demás normas relacionadas con la materia.

ARTICULO 41.- Cuando se trate de carpas de espectáculos o diversiones públicas temporales que deban conectarse a las líneas de agua potable y alcantarillado, la Secretaría de Salud comunicará al Sistema de Aguas y Saneamiento la expedición de la licencia que corresponda, expresando el término de su duración, para que efectúe la instalación del servicio y haga los cobros correspondientes, y en su caso fije la garantía que se requiera.

ARTICULO 42.- De toda manifestación o aviso de apertura, traspaso, traslado o clausura de giros o establecimientos mercantiles, obligados a abastecerse de agua potable, y que hagan uso de los sistemas de drenaje y alcantarillado, el usuario deberá dar aviso al Sistema correspondiente dentro de los diez días siguientes a la fecha de realizadas las manifestaciones citadas, anexando al escrito la documentación respectiva al contrato o acuerdo establecido.

ARTICULO 43.- Para cada predio, giro o establecimiento de los que haya obligación de abastecerse de agua potable, deberá instalarse una toma independiente, así como una descarga de aguas negras por separado. El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento podrá autorizar una derivación cuando ello sea técnicamente recomendable y no se afecten el interés público o los derechos de terceros.

ARTICULO 44.- En ningún caso la contratación y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje o alcantarillado legitimará los títulos del usuario sobre el predio conectado al sistema.

ARTICULO 45.- Si habiéndose ordenado la supresión de derivaciones indebidamente instaladas y, esto no se cumpliera por los propietarios o poseedores, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento podrá llevar a cabo las obras necesarias para cancelarlas, en cuyo caso el importe de dichas obras será a cargo de los infractores, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 46.- Para el cumplimiento del Artículo 43 de esta Ley, se considerará como un solo predio aquel que pertenezca a una sola persona física o moral o a varias proindiviso y que presente además alguna de las siguientes características:

I.- Si se trata de un predio con edificaciones, que los diversos departamentos, viviendas o locales de que se componga, por su distribución y uso, revelen claramente, la intención de constituir con ellos un sólo edificio, o si son varios edificios, que tengan patios y otros servicios comunes; y

II.- Si se trata de un predio sin edificaciones, no se encuentre dividido en forma que sus partes sean independientes unas de otras.

Cuando existan otras circunstancias análogas a las señaladas que, a juicio del sistema correspondiente, demuestren que se trata de un solo predio, así será considerado, salvo prueba en contrario.

ARTICULO 47.- Las accesorias no se considerarán como predios distintos, aunque carezcan de comunicación directa con el resto del edificio del que formen parte; pero si en ellas se establecen giros o establecimientos que conforme a la Ley deban surtirse de agua potable, será obligatoria la instalación de la toma correspondiente, excepto cuando el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento que corresponda autorice la derivación.

ARTICULO 48.- Se considera como un sólo giro o establecimiento, aquél que pertenezca a una sola persona física o moral o a varias proindiviso y que presente además alguna de las siguientes características:

I.- Que sus diversos locales estén comunicados entre sí y que las comunicaciones sean necesarias para el uso y no tengan simplemente por objeto hacer aparecer que existe relación de dependencia entre ellos;

II.- Que el objeto de la empresa sea la explotación de una sola industria o comercio o que, siendo varios, sean unos y otros de naturaleza similar y complementarios, siempre que se trate de giros cuyo funcionamiento esté reglamentado y se hallen amparados por una misma licencia; y

III.- Que exista una sola administración.

Cuando existan otras circunstancias análogas a las señaladas que, a juicio del sistema correspondiente, demuestren que se trata de un sólo giro o establecimiento, así será considerado salvo prueba en contrario.

ARTICULO 49.- Para los efectos de los artículos anteriores, en caso de duda, el Sistema que sea competente determinará si se trata de uno o varios predios, giros o establecimientos.

ARTICULO 50.- Dentro de los plazos fijados en el Artículo 36 de esta Ley, los propietarios o poseedores de predios, giros o establecimientos obligados a hacer uso del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, por sí o por medio de su representante, deberán presentar un escrito solicitando la instalación de la toma en la forma y términos que señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 51.- Cuando la solicitud no contenga los requisitos necesarios, se prevendrá al interesado para que satisfaga los que faltan dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quede notificado. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTICULO 52.- Una vez presentada la solicitud, se practicará una inspección oficial al predio, giro o establecimiento de que se trate, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud, a fin de comprobar la veracidad de los datos proporcionados por el promovente, al que se le exigirán los demás requisitos o antecedentes que considere necesarios el organismo operador a fin de formular el presupuesto respectivo.

ARTICULO 53.- Las conexiones e instalaciones de tomas de agua serán autorizadas, previa la obtención del permiso o permisos municipales correspondientes, tomando en cuenta el resultado de la inspección practicada; el presupuesto para su instalación comprenderá el corte y la reparación del pavimento, los materiales necesarios y la mano de obra.

El presupuesto se comunicará al interesado para que dentro del término de quince días siguientes a la fecha de notificación, cubra el importe correspondiente.

Una vez que se hubiere pagado el importe del presupuesto y la cuota por contratación, el organismo operador instalará la toma dentro de los diez días siguientes al de la fecha de pago.

ARTICULO 54.- Las tomas de agua para giros o establecimientos ubicados en puestos semifijos y accesorias o locales de mercados, sólo se otorgarán si el dictamen previo de las autoridades sanitarias lo autoriza y siempre que se otorgue anticipadamente la garantía que establece el Artículo 60 de esta Ley.

ARTICULO 55.- Las tomas deberán instalarse precisamente frente a las puertas de entrada de los predios o establecimientos, y los aparatos medidores en el interior del predio o edificación o a un costado de dichas puertas, en forma tal que sin dificultad alguna se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento del aparato o el cambio del mismo.

Si resultase inconveniente la instalación en los lugares antes indicados, a juicio del organismo operador, se podrá instalar en cualquier otro lugar del predio o establecimiento.

ARTICULO 56.- La instalación de ramales desde la tubería de distribución hasta la llave de retención se hará por el personal del organismo operador. Su costo será a cargo de los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos, pero una vez hecha la instalación, pasará a ser propiedad del sistema.

ARTÍCULO 57.- La instalación correspondiente al interior de los predios o establecimientos, después de la llave de retención colocada en seguida del aparato medidor, la harán los propios usuarios en los términos que indique el organismo operador. Las especificaciones de instalación, además de permitir la lectura del medidor, deberán incluir medidas de seguridad que impidan la sustracción ilegal del mismo.

ARTICULO 58.- Los propietarios o poseedores de predios o establecimientos en donde se instalen aparatos medidores serán depositarios de ellos y responderán por los daños causados a éstos, cuando los mismos sean ocasionados por descuido o negligencia del usuario, al no atender las instrucciones de operación o cuidado señalados por el organismo operador.

En todos los demás casos, la reposición o reparación, correrá a cargo del organismo operador.

El organismo operador, en coordinación con las autoridades correspondientes, difundirán ampliamente las sanciones administrativas y penales a que se hacen acreedores las personas que sustraigan ilegalmente medidores del servicio.

ARTICULO 59.- Instalada la toma y hecha la conexión respectiva se abrirá la cuenta, la que se comunicará al propietario del predio, giro o establecimiento para efectos del pago correspondiente al servicio proporcionado.

ARTÍCULO 60.- Los propietarios o poseedores de predios, giros mercantiles o industriales, cualesquiera que éstos sean, deberán garantizar por medio de depósito y antes de la instalación de la toma de agua, el importe del medidor y los derechos por conexión del servicio, conforme a la tarifa en vigor. Tratándose de servicio doméstico, el usuario podrá solicitar al organismo operador, el pago en plazos de hasta seis meses para su liquidación, con cargo en el recibo.

ARTICULO 61.- Los proyectos para abastecer de agua potable y de drenaje para el desalojo de las aguas residuales en los fraccionamientos, deberán someterse por los interesados a la aprobación del organismo operador, el que, en coordinación con las autoridades competentes determinará las posibilidades de otorgar el gasto requerido de agua potable y capacidad de desalojo de drenaje sanitario. Si las posibilidades del abastecimiento y desalojo solicitado por el fraccionador al organismo operador fueren suficientes, éste aprobará los proyectos y autorizará, en su caso, el correspondiente abastecimiento y desalojo, mediante la carta de factibilidad que expedirá a solicitud y costa del interesado, sobre el predio específico, estableciéndose en ella su vigencia y demás condiciones técnicas y legales.

Se entenderá por gasto, la cantidad de agua expresada en litros por segundo.

El organismo operador solo podrá cobrar por derechos de Interconexión y desalojo de aguas residuales, en fraccionamientos de nueva creación, los siguientes conceptos: 1) Carta de factibilidad; 2) Derechos por suministro de agua; y 3) Estudios y proyectos, cuando el organismo operador lo realice.

Lo recaudado por el organismo operador en cada factibilidad otorgada y/o por derechos de interconexión, será destinado para la construcción de las obras de infraestructura que consisten esencialmente en la captación, conducción, potabilización, tanques de almacenamiento, sistemas de bombeo, redes maestras de agua potable, colectores de drenaje sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales que le hagan posible comprometerse a proporcionar los servicios dentro de las condiciones normales y puedan continuar con el otorgamiento de las factibilidades de agua y drenaje.

Para el exacto cumplimiento de lo consignado en el párrafo anterior, el organismo operador estará obligado a publicar en forma trimestral, el destino y aplicación de lo recaudado por concepto de cada factibilidad otorgada y/o por derechos de interconexión.

El fraccionador estará obligado a construir la infraestructura que requiere para el abasto de agua potable y desalojo de aguas residuales en el fraccionamiento que urbanice.

El estudio, análisis, cálculo, proyecto, construcción, operación, diseño, cálculo de dimensiones y cédulas de las tuberías, calidad y tipo de materiales de tuberías, capacidades de tanques de almacenamiento, y todos y cada uno de los elementos que componen la red o sistema de agua potable y alcantarillado de los fraccionamientos, se regirán por lo establecido en el manual de diseño, expedido por la Comisión Nacional del Agua, denominado "Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS)", y por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

Tratándose de lotes y fraccionamientos cuyo destino sea la construcción de vivienda hasta por un valor de 150 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, los derechos que por interconexión de servicios de agua potable y alcantarillado y la carta de factibilidad que los organismos operadores cobren, no podrá exceder por ninguna circunstancia, el equivalente a 30 veces el salario mínimo diario para el Distrito Federal por lote.

Cuando se trate de lotes destinados a fines comerciales, el cobro por derecho de toma, será considerando el diámetro de la toma.

ARTICULO 62.- Cuando los organismos operadores reciban a través del Ayuntamiento las obras correspondientes a la red de agua potable, drenaje y alcantarillado de un fraccionamiento, se constituirán en acreedores de la garantía prevista por los Artículos 58 y 59 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Coahuila, para el caso de vicios ocultos en dichas obras.

ARTICULO 63.- El importe de las obras necesarias para conectar las de un fraccionamiento a las del sistema y para recibir servicio, será en todos los casos costado por el fraccionador.

ARTICULO 64.- Los servicios de suministro de agua potable deberán satisfacer las necesidades de los centros de población y sujetarse a las normas que los rijan, así como los del drenaje y alcantarillado. Las quejas de los usuarios por deficiencias de dichos servicios podrán presentarse ante el Gerente del organismo operador.

ARTICULO 65.- La instalación de tomas clandestinas de agua potable dará lugar a la regularización del servicio, así como al pago del consumo estimado por el organismo operador que corresponda, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales y de las responsabilidades civiles que procedan.

ARTICULO 66.- Se considerará también clandestina la conexión o derivación al sistema de alcantarillado sin la previa autorización del organismo operador correspondiente, y la misma será sancionada como falta administrativa de conformidad con esta Ley, debiendo cobrarse además al propietario o poseedor la cuota por conexión que proceda.

ARTICULO 67.- Cuando por el mal uso o negligencia de los usuarios se provocaren fugas en las tuberías de conexión a las tomas domiciliarias, además de sancionarse al usuario de que se trate de acuerdo con el Artículo 97, fracción VIII, de esta Ley, se le formulará una liquidación para su pago en cantidad estimada por el organismo operador del agua desperdiciada o no registrada por el medidor.

ARTICULO 68.- En fraccionamientos o edificios en condominio queda prohibida la contratación de tomas de agua en forma colectiva.

ARTICULO 69.- Con el objeto de reducir la contaminación, evitar la degradación de la calidad de las aguas y propiciar su uso racional, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos a que se refiere esta Ley, en el ámbito de su competencia, promoverán el establecimiento de sistemas de potabilización y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda constituirse, y realizarán las

acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de aguas, poniendo especial énfasis en la prevención de la contaminación del agua.

La descarga de aguas residuales que degrade la calidad del medio ambiente de origen industrial, comercial o de cualquier otro en los sistemas de alcantarillado, estará condicionada al previo tratamiento o reciclaje de las mismas por parte de las personas físicas o morales que generen dichas descargas. Para este propósito el organismo operador vigilará se cumplan las Normas Oficiales Mexicanas, en coordinación con las autoridades ambientales, cuando así sea necesario de conformidad a la legislación ambiental; realizando obligatoriamente la revisión de descargas residuales, al menos una vez al año, en las instalaciones de las personas físicas o morales, cuyos procesos generen aguas residuales que afecten el medio ambiente. Los organismos harán públicas los resultados de estas revisiones a través de sus páginas de Internet, tableros de avisos y/o en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 70.- Para los efectos del artículo anterior, los municipios, a través de sus organismos operadores, con base en las disposiciones técnicas y asistencia que les proporcione el organismo estatal, más el apoyo de las autoridades de todos los órdenes de gobierno y sus organismos y atento a lo dispuesto por la normatividad estatal y federal en materia ecológica y de protección al ambiente, contarán con las siguientes atribuciones:

I.- Determinarán qué usuarios están obligados a construir y operar plantas de tratamiento de aguas residuales en los términos de Ley;

II.- Ordenarán, cuando sea necesario, a quienes utilicen y contaminen los recursos hídricos con motivo de su operación durante sus procesos productivos, la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales en los términos de Ley;

III.- Establecerán las cuotas o tarifas que deberán cubrir las personas que realizan actividades productivas susceptibles de producir contaminación del agua o aguas residuales, por el servicio de drenaje y alcantarillado y para el tratamiento de aguas residuales de origen urbano. Para determinar la procedencia de dicho pago, los responsables de las descargas deberán realizar los análisis de las descargas ante laboratorios debidamente certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C., que ellos elijan y presentar dicho certificado para su registro ante el organismo operador. Si el certificado establece que no se rebasan las normas oficiales aplicables, se exentará del pago del registro. Si se rebasan los límites de la norma, deberá procederse a fijar la cuota;

IV.- Vigilarán y promoverán la aplicación de las disposiciones y normas sobre equilibrio ecológico y protección al ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos; así como la potabilización del agua principalmente para uso doméstico; y

V.- Intervendrán en la aplicación de la Ley del General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley para la Conservación Ecológica y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de las mismas.

Queda prohibida la descarga de aguas residuales a que se refiere el Artículo anterior, cuando rebasen los niveles de contaminación que al efecto dispongan las normas técnicas ecológicas aplicables.

En base a sus posibilidades financieras, los organismos operadores, municipios y/o el Estado, podrán otorgar estímulos a las personas físicas o morales que traten sus aguas residuales.

CAPITULO SEXTO

DE LAS TARIFAS

ARTICULO 71.- Los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado se cobrarán a los usuarios con base en las cuotas o tarifas que fije el organismo operador, las que deberán ser progresivamente

diferenciales de acuerdo con el consumo efectuado y adecuadas al uso que se hubiere autorizado, favoreciendo los consumos más bajos a efecto de estimular el ahorro del agua.

ARTICULO 72.- Las cuotas o tarifas que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios, se determinarán de acuerdo con los conceptos siguientes:

- A).- De conexión de tomas de agua y drenaje;
- B).- De instalación de medidores;
- C).- De consumo mínimo;
- D).- De consumo doméstico;
- E).- De consumo comercial;
- F).- De consumo industrial;
- G).- De descargas de aguas al alcantarillado normal;
- H).- De descargas de aguas residuales;
- I) .- De transporte de aguas residuales de su generación a su descarga en los sitios autorizados;
- J).- De servicios generales a la comunidad.

ARTICULO 73.- Las cuotas o tarifas se fijarán con base en los estudios económicos, que formularán anualmente los organismos operadores, pudiendo apoyarse en su caso en empresas especializadas, en los que deberán considerarse el costo global de las obras e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios, su mantenimiento, el mejoramiento y ampliación de los sistemas, las condiciones socio-económicas de la población, así como el volumen de agua que se consuma, el uso a que se destine y la estimación de los recursos hidráulicos potenciales y disponibles.

Se otorgará un 50% de descuento a la personas mayores de 60 años, en su recibo de de agua potable del servicio doméstico, en el domicilio donde legalmente residan. Este descuento solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

ARTICULO 74.- Determinadas las tarifas respectivas, se publicarán para su vigencia y obligatoriedad en las Gacetas Municipales, páginas de Internet de los municipios y de los organismos operadores, y a falta de éstas, en lugar visible de las oficinas del Palacio Municipal y en las que ocupen los organismos operadores. El área de cultura del agua, como parte de sus funciones, dará a conocer también dichas tarifas.

ARTÍCULO 75.- El consumo de agua se cobrará aplicando las tarifas al volumen consumido que indiquen los aparatos medidores. En caso de no existir éstos, el organismo operador estimará el volumen, que en ningún caso será inferior al mínimo establecido, al que se le aplicará la tarifa correspondiente. Los organismos operadores, en atención a la realidad social y económica de cada municipio, deberán promover la instalación de aparatos medidores.

ARTICULO 76.- Las tarifas se revisarán cuando se consideren insuficientes para cubrir los costos y gastos de la correcta operación y conservación de los servicios del sistema y en todo caso, cada año, a partir de la fecha en que se hubieren puesto en vigor, siguiendo el mismo procedimiento de su implantación. En atención a ello, y salvo lo previsto para el caso de los adultos mayores, no habrá descuento alguno en las tarifas de agua potable.

ARTICULO 77.- El servicio de abastecimiento de agua potable se cobrará por períodos vencidos de 30 días y se pagarán los recibos de consumo dentro de los primeros diez días contados a partir de la fecha de expedición del recibo de cobro correspondiente, en las oficinas recaudadoras que establezca o autorice el organismo operador.

El organismo operador establecerá políticas para estimular el pago oportuno mediante políticas que reconozcan al usuario cumplido. Implementará, conforme sus posibilidades lo permitan, el pago por tarjeta de crédito, débito y otras vías que la tecnología y el mercado le ofrezcan.

ARTICULO 78.- Las cuotas por el servicio de agua potable serán cubiertas por los usuarios u ocupantes de los predios o establecimientos, desde la fecha en que se haga la conexión que permita hacer uso del líquido. En caso de no hacer uso del agua, el usuario deberá cubrir la cuota que se hubiere fijado al consumo mínimo.

ARTICULO 79.- Los propietarios de los predios a que se refiere el Artículo 38 de esta Ley, serán solidariamente responsables con aquellos que bajo cualquier título tengan la posesión derivada del inmueble del pago de cualquier adeudo causado por el suministro de agua y servicio de drenaje.

ARTICULO 80.- Las acciones de los organismos operadores para el cobro de las cuotas por la prestación del servicio de agua potable, con las excepciones que establece la Ley, serán preferentes a cualquiera otra acción ejercida por tercero, y afectarán directamente al predio en que se preste el servicio, o en el que se encuentre el giro o establecimiento que lo reciba. En consecuencia, puede ejercitarse contra cualquier poseedor del inmueble. En caso de que la mora se refiera a más de tres meses, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 para su cobro.

ARTICULO 81.- Cuando no pueda verificarse el consumo de agua por desarreglo en los medidores, siempre que no se haya causado dicho desperfecto intencionalmente por el usuario o por causas imputables a él, las cuotas por el servicio de agua se cobrarán con base en el promedio de los importes de los tres meses inmediatos anteriores, o de los que se hubieren cubierto, si su número es menor.

ARTICULO 82.- Cuando no pueda verificarse el consumo de agua por desarreglos en los medidores causados intencionalmente por los usuarios o por causas imputables a ellos, las cuotas por el servicio de agua se cobrarán en la forma que fija el Artículo anterior, pero duplicadas las cuotas, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

ARTICULO 83.- En el caso de edificios u otras construcciones sujetas al régimen de propiedad en condominio, los propietarios de cada piso, departamento, vivienda o local, están obligados a pagar las tarifas de acuerdo con las lecturas que registre el aparato medidor que se instale en cada uno, independientemente de la cuota que proporcionalmente corresponda por el consumo de agua que se haga para el servicio común del condominio. De este último pago, responderán solidariamente todos los propietarios, y por su omisión podrá instaurarse el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la totalidad del inmueble.

Mientras no se instalen los medidores a que se refiere este Artículo las cantidades se determinarán por cuota fija de acuerdo con las tarifas respectivas, y su pago estará a cargo de la administración del edificio o construcción en condominio.

ARTICULO 84.- En caso de mora por parte de los usuarios en el pago de dos meses de cuota o tarifa establecida para los servicios de agua potable, podrá limitárseles el suministro a la cantidad de agua equivalente a la cuota mínima establecida en la tarifa respectiva; si la mora en el pago es de tres meses, se suspenderá totalmente el suministro de agua, sin perjuicio de que el organismo operador efectúe el cobro de los adeudos, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

El cargo por reconexión, tratándose de servicio doméstico, no podrá exceder de cinco veces el salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado y sólo podrá aplicarse si en el domicilio se ha cortado

físicamente el servicio. Lo recaudado por estos cargos se aplicará en el área administrativa de cultura del agua del organismo operador.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA INSPECCION

ARTICULO 85.- Para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los organismos operadores podrán ordenar que se practiquen visitas de inspección por personal debidamente autorizado.

El inspector, siempre que no se trate de la lectura del aparato medidor para determinar el consumo de agua, acreditará tal carácter con la credencial correspondiente y con la orden en que se funde y motive la inspección.

ARTICULO 86.- Se practicarán visitas de inspección:

I.- Para conocer si las instalaciones interiores de un predio, giro o establecimiento que reciba el servicio público de agua potable, llenan las condiciones que fija esta Ley;

II.- Para comprobar si los medidores de agua funcionan correctamente y para retirarlos e instalar nuevos aparatos, en caso necesario;

III.- Para verificar los diámetros de las tomas;

IV.- Para verificar si la descarga de aguas residuales se realiza previo el tratamiento correspondiente, así como que las mismas presentan los niveles mínimos de contaminación que exigen las normas técnicas ecológicas y que no se presente dilución alguna;

V.- Para investigar si se cumplen debidamente las disposiciones de esta Ley; y

VI.- Para otros fines relacionados con el servicio, a juicio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

ARTICULO 87.- Cuando no encuentre el inspector al dueño o poseedor del predio, dejará a la persona con quien se entienda la diligencia un citatorio para que espere el día y hora que se fije, apercibiéndolo de que en caso de no esperar o de no permitirse la visita, se le impondrá la sanción que corresponda. El inspector levantará constancia del citatorio, con la firma de quien lo recibió, o la de dos testigos, si aquél se negara a firmar.

Si se impidiera al inspector efectuar la visita ordenada, a pesar de cubrir las formalidades de Ley, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo.

ARTICULO 88.- Cuando se encuentre cerrado un predio, giro o establecimiento en el que deba practicarse una visita de inspección, se prevendrá a los ocupantes, encargados, propietarios o poseedores, por medio de un aviso, el cual se fijará en la puerta de entrada o en algún lugar visible si ello no fuera posible, para que el día y la hora que se señale, dentro de los diez días siguientes, tengan abierto el lugar, a efecto de practicar la inspección correspondiente, con el apercibimiento de que serán consignados a la autoridad competente por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad si no lo hacen.

ARTICULO 89.- En caso de infracción a las disposiciones de esta Ley se levantará acta circunstanciada, en la que se consignarán pormenorizadamente los hechos que constituyan la infracción, expresando los datos del inspector, los generales, los nombres y domicilios de los infractores y de los testigos, así como los demás pormenores que revelen la gravedad de la infracción.

ARTICULO 90.- La lectura de los medidores para determinar el consumo de agua en cada predio, giro o establecimiento, se hará por períodos mensuales por personal autorizado para ello, asentándose en nota oficial el número de cuenta, fecha, lectura del medidor y período de que se trate.

ARTÍCULO 91.- Cuando el usuario no esté conforme con el consumo expresado en la nota a que se refiere el Artículo anterior, podrá inconformarse ante el organismo operador dentro de los quince días siguientes al de aquel en que se deba efectuar el pago correspondiente al consumo objetado. Para que no le sea limitado el servicio, el usuario podrá hacer el pago bajo protesta o garantizar el mismo por cualquier otro medio legal.

ARTÍCULO 92.- Los usuarios que por cualquier título ocupen predios, giros o establecimientos, en donde se encuentren instalados aparatos medidores de agua o descargas de albañal, en todo tiempo estarán obligados a permitir su examen. Tendrán también la obligación de poner en conocimiento del organismo operador todo daño o desarreglo sufrido por los aparatos.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 93.- Corresponde a los organismo operador, la facultad de investigar, declarar y sancionar las infracciones que se cometan en contra de esta Ley. La aplicación de las sanciones se hará sin perjuicio del cobro de los créditos cuyo pago se hubiere omitido.

La negativa de los propietarios, poseedores o sus representantes a permitir la investigación o el no proporcionar los elementos para su práctica, se considerarán como resistencia a la misma.

ARTICULO 94.- Si además de la infracción se cometiera un delito, los sistemas denunciarán los hechos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 95.- Son infracciones a esta Ley:

I.- Abstenerse de contratar el servicio cuando se esté obligado a ello;

II.- Impedir las instalaciones de las tomas de agua potable que sean obligatorias;

III.- Instalar las tomas de agua en lugares distintos del frente a las puertas de entrada de los predios, giros o establecimientos sin la autorización expresa del Sistema competente, cuando ello proceda;

IV.- No efectuar las conexiones obligatorias a la red de alcantarillado;

V.- Efectuar descargas de aguas residuales en el sistema de alcantarillado sin recibir previamente el tratamiento que la Ley requiera;

VI.- Efectuar descargas de aguas residuales en el sistema de alcantarillado cuando se rebasen los niveles de contaminación que al efecto dispongan las normas técnicas ecológicas, así como de líquidos o sustancias inflamables o explosivas, o bien hacer dilución de las mismas;

VII.- No instalar la descarga de aguas negras o solicitar su conexión al albañal público;

VIII.- No observar los plazos señalados por esta Ley para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV de este Artículo;

IX.- No dar los avisos que ordena el artículo 35 de esta Ley o hacerlo fuera del plazo que señala;

X.- Efectuar conexiones a cualquiera de las instalaciones, sin la celebración previa del contrato correspondiente a la autorización del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento competente;

XI.- Autorizar o registrar contratos relativos a la transmisión de dominio o gravámenes de bienes inmuebles contraviniendo lo que dispone el Artículo 14 de esta Ley;

XII.- Realizar derivaciones de aguas permitidas por esta Ley, sin la autorización previa de la autoridad competente;

XIII.- Ejecutar, por sí o por medio de terceros, derivaciones de agua distintas a las permitidas por esta Ley, no obstante que los predios, giros o establecimientos, que reciban el servicio, sean del mismo propietario que aquellos de donde partan las derivaciones y que el consumo se registre por aparato medidor;

XIV.- No informar de la existencia de derivaciones de aguas o que se están recibiendo beneficios de las mismas, así como no cumplir la orden de suprimirlas;

XV.- Impedir o resistirse a que las autoridades competentes practiquen las visitas, inspecciones o exámenes que les faculta esta Ley;

XVI.- Causar intencionalmente daños o desarreglos a los aparatos medidores del consumo de agua potable; alterar el consumo marcado, o hacer que el aparato no registre consumo alguno; instalar tomas de agua o efectuar conexiones clandestinas, y causar fugas de agua en las tuberías de conexión a las tomas domiciliarias o a las redes generales de conducción.

XVII.- Instalar, retirar o cambiar aparatos medidores de agua;

XVIII.- Hacer mal uso del agua dejándola verter excesivamente, así como no reportar fugas que existan en las tuberías bajo su responsabilidad; y

XIX.- Las demás que expresamente se consignan en la presente Ley o las que se deriven de los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTICULO 96.- Las infracciones a esta Ley y sus reglamentos que no tengan fijada sanción expresa, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

ARTICULO 97.- Por cada infracción de las previstas en el Artículo 95 de esta Ley, se aplicarán las sanciones siguientes:

I.- Multa equivalente a dos tantos del importe del servicio, en los casos de las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII;

II.- Multa de 1 a 10 veces el equivalente del salario mínimo diario general vigente en la Capital del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, en los casos previstos por la fracción IX;

III.- Con una multa hasta por el equivalente a dos tantos del monto de la tarifa de conexión presupuestada por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, en los casos previstos por la fracción X;

IV.- Multa de 1 a 35 veces el equivalente del salario mínimo vigente en el Estado, en los casos previstos por la fracción XI;

V.- Multa de 1 a 10 veces el equivalente del salario mínimo vigente en el Estado, en los casos previstos por la fracción XII;

VI.- Multa de 10 a 50 veces el equivalente del salario mínimo vigente en el Estado, en los casos previstos por las fracciones XIII a la XV;

VII.- Multa de 100 a 1000 veces el equivalente del salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado, en los casos previstos por las fracciones V y VI; y

VIII.- Multa de 100 a 1000 veces el equivalente al salario mínimo vigente en el Estado, en los casos de las fracciones XVI y XVII

IX.- Multa de 5 a 20 veces el equivalente al salario mínimo vigente en el Estado, en los casos de las fracciones XVIII y XIX.

ARTICULO 98.- Los servidores públicos que infrinjan el Artículo 20 de la presente Ley, incurrirán en las responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones que determina la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de las penas que procedan por los delitos que cometan y de la responsabilidad civil que de sus actos derive.

ARTICULO 99.- En los casos de reincidencia, se aplicará cada vez que se cometa la infracción una multa equivalente al doble de la impuesta por la infracción originaria.

ARTICULO 100.- Se incurre en reincidencia cuando la misma persona cometa dos o más veces la misma infracción durante un ejercicio fiscal, salvo disposición en contrario en esta Ley.

ARTICULO 101.- Las resoluciones que impongan sanciones por infracciones a esta Ley o sus reglamentos, se emitirán por escrito y se fundarán y motivarán debidamente, tomando en consideración la gravedad de la falta así como las circunstancias particulares del caso. Dichas resoluciones deberán ser notificadas por escrito al infractor.

ARTÍCULO 102.- Las sanciones a que se refiere esta ley sólo se aplicarán a las personas físicas o morales que hubieran incurrido en tales actos u omisiones; en consecuencia, no serán trascendentes.

ARTICULO 103.- Las sanciones pecuniarias que se impongan conforme a esta Ley, deberán ser cubiertas dentro del término de treinta días, contados a partir de su notificación al responsable. Pasado dicho término sin que se hubiesen cubierto los montos o llegado a un convenio para su pago, dicha multa será cobrada por medio del procedimiento económico coactivo previsto para el caso en el Código Municipal para el Estado de Coahuila. En caso de requerirse el organismo operador podrá solicitar al Ayuntamiento, el cobro y la ejecución del crédito fiscal, por lo que una vez cobrado y/o ejecutado por la Tesorería Municipal, el monto de lo recaudado, se devolverá al patrimonio del organismo operador el monto de los mismos, menos los gastos de ejecución que pasarán al municipio.

ARTICULO 104.- Los inspectores y verificadores que en el ejercicio de sus funciones no observen lo dispuesto en esta Ley o se abstengan deliberadamente de dar cuenta de las infracciones que descubran, o rindan informes incompletos o no ajustados a la realidad con el propósito de beneficiar o perjudicar a un infractor, serán amonestados y suspendidos en sus funciones, o sancionados con cese y consignación a las autoridades competentes, según la gravedad de la falta o acto cometido. En todo caso, la sanción se aplicará previa audiencia del interesado.

Se concede denuncia popular en la materia, a efecto de que cualquier persona, procurando su anonimato pueda denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier infracción de las enumeradas en este capítulo.

CAPITULO NOVENO

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 105.- Contra las resoluciones o actos de los organismos operadores procederá el recurso de inconformidad.

ARTICULO 106.- El recurso de inconformidad procederá:

I.- Contra resoluciones que se estimen improcedentes o violatorias a las disposiciones de esta Ley; y

II.- Contra resoluciones que puedan implicar la imposición de sanciones administrativas, por las infracciones a que se refiere el Capítulo Octavo de esta Ley y demás disposiciones de la misma.

ARTICULO 107.- El recurso de inconformidad podrá hacerse valer únicamente por los directamente afectados ante el Gerente del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento en el término fijado por esta Ley.

Cuando el recurso se interponga en contra de actos del Gerente del Sistema, será presentado ante el Consejo Directivo del mismo.

ARTICULO 108.- La tramitación del recurso de inconformidad, se sujetará a las normas siguientes:

I.- Se interpondrá por escrito, en el que se precisará el nombre y domicilio de quien promueva, los agravios que cause la resolución o acto impugnados y la mención del o los funcionarios que los hubieren dictado u ordenando ejecutar. Al escrito se acompañarán los documentos justificativos de la personalidad del promovente si ésta no estuviere ya reconocida por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, y de las pruebas que estime pertinentes;

II.- El escrito deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado la resolución o se haya conocido el acto impugnado, directamente o por correo certificado, con copia a los servidores públicos cuya resolución y actos se impugnen;

III.- Al recibir las copias a que se refiere la fracción anterior, los destinatarios de ellas, rendirán en un término de cinco días hábiles, los informes que proceda, exhibiendo la justificación y remitirá, en su caso, las pruebas que se hubieren ofrecido en tiempo por el promovente y requieran de diligencias para su desahogo. Dentro del mismo término se desahogarán los estudios, inspecciones y demás diligencias, que en relación con los actos impugnados se consideren necesarios;

IV.- Interpuesto el recurso, podrá suspenderse la ejecución de la resolución impugnada o la continuación de la ejecución de los actos que se reclamen, si se garantiza el interés pecuniario en que consiste el objeto de la inconformidad, y sus accesorios legales, en alguna de las formas establecidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila; y

V.- Desahogadas las pruebas ofrecidas por el inconforme, o las que de oficio se hayan ordenado practicar, se emitirá la resolución que corresponda en un plazo que nunca excederá de 15 días hábiles, y se procederá a su notificación al interesado, en los términos que señala el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTICULO 109.- Los recursos presentados extemporáneamente o los que fueren notoriamente improcedentes, se desecharán de plano.

ARTICULO 110.- Contra las resoluciones dictadas, no procederá recurso ante el mismo organismo operador. En todo caso, se podrá recurrir a lo dispuesto en materia de lo contencioso administrativo.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

ARTICULO 111.- Los organismos operadores, deberán establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Civil de Carrera en sus reglamentos, entendido éste como un sistema de administración del personal basado en los méritos profesionales y de servicio público que asegurará contratar, retener y promover a los funcionarios públicos de los organismos operadores, aplicando el criterio de calificación o idoneidad.

Para su desarrollo se estará a lo dispuesto en el Título Noveno del Código Municipal para el Estado de Coahuila en lo que sea aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se aboga la Ley para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila.

TERCERO.- Los organismos descentralizados previstos al amparo de la Ley anterior, continuarán su operación, contando los Ayuntamientos respectivos con un plazo de seis meses para el envío al Congreso de la Iniciativa de reforma a sus decretos de creación; al término de este plazo, los decretos que crean a los mismos, vigentes a la fecha, quedarán abrogados.

En todo caso, serán sistemas intermunicipales los que administren y operen los servicios materia de esta ley en los municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas; Monclova y Frontera; Torreón rural, Matamoros y Viesca, así como San Pedro y Francisco I. Madero.

En todo caso, los decretos deberán prever que los derechos laborales de los trabajadores de los sistemas, no se verán afectados.

CUARTO.- La iniciativa de reforma prevista en el anterior artículo, determinará la forma específica en que deberá componerse su Consejo. El Presidente Municipal correspondiente hará la convocatoria para su integración inicial.

QUINTO.- En tanto el Consejo Directivo del organismo operador respectivo no establezca las cuotas en los términos de esta Ley, se seguirán cobrando las cuotas o tarifas vigentes.

SEXTO.- Los actos de los organismos operadores podrán ser revisados conforme lo previsto en el Capítulo Noveno; sin embargo, en cuanto entre en funciones el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, se estará a lo dispuesto en su legislación para la resolución de controversias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 415 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ART. 415. MODALIDADES ESPECIALMENTE AGRAVADAS DEL ROBO. Se aplicará de tres a doce años de prisión y multa, con independencia del valor de lo robado, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

I.- ...

XI. ROBO DE AGUA, O CUALQUIER COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA QUE ATENTE CONTRA EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DEL AGUA. Cuando se sustraiga agua del sistema

de agua potable, sin el contrato respectivo, o se dañe la infraestructura utilizada en su distribución.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- Toda escritura se extenderá sujetándose a las reglas siguientes:

I.- ...

VIII.- Se designarán con exactitud, las cosas que formen el objeto de la disposición o convenio, de tal manera que no puedan ser confundidas con otras. Si se tratare de bienes inmuebles, determinará su naturaleza, ubicación, indicando el municipio, el distrito y la entidad federativa; sus colindancias; y en cuanto fuere posible sus límites topográficos y su extensión superficial; así como los antecedentes de propiedad y registro, exigiendo los documentos que comprueben que estén cubiertos los impuestos prediales tanto municipales como estatales, debiendo exigir además el certificado de no adeudo del servicio de agua potable, emitido por el organismo operador que corresponda; que se encuentren libres, en su caso, de todo gravamen, y los planos y avalúos periciales de los inmuebles materia de la operación. Los documentos mencionados se agregarán al apéndice del protocolo respectivo, haciéndose una relación de ellos en la escritura e insertándolos o agregando copia autorizada en el testimonio respectivo;

IX ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 162 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 162.- Los proyectos y cálculos relativos a redes y sistemas de agua potable y alcantarillado, así como la perforación de pozos para agua potable y las descargas de aguas residuales, se regirán por las normas federales y estatales aplicables en la materia. La Secretaría y los municipios verificarán su cumplimiento previamente al otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias a que se refiere esta ley; garantizando que en todo momento, se cumplan con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo Tercero, Fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila", para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Expedir las normas técnicas y de operación a que deberá sujetarse la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Estado; así como resolver las controversias de carácter técnico derivadas de la interpretación de las leyes aplicables a esta materia, que pudieran surgir con los organismos operadores municipales del agua, para el otorgamiento de la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario, así como la prestación de estos servicios, a solicitud de cualquiera de las partes;

II...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAHUILA 13 DE JUNIO DE 2008

Es cuanto, Diputado Presidente.

- **(Participan también en la lectura los Diputados Alfio Vega de la Peña, José Refugio Sandoval Rodríguez y Juan Alejandro de Luna González).**

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para dar primera lectura a una iniciativa de Ley que Regula la Actividad Pericial en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DIPUTADO JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA. EN USO DE LA FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 59 FRACCION I, 60 PARRAFO PRIMERO, 62 Y 67 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITCA DEL ESTADO, ASI COMO LOS DIVERSOS NUMERALES 48 FRACCION V, 187 FRACCION I, 190, Y 195 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO, CON EL DEBIDO RESPETO A ESTA SOBERANIA, PRESENTO INICIATIVA QUE CREA LA **"LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD PERICIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"** bajo la siguiente:

EXPOSISION DE MOTIVOS

Por mucho tiempo se concedía dentro de la administración de justicia mayor importancia a la confesión realizada por algún presunto delincuente, llegándose a considerar la confesional como "la prueba reina".

Por la forma que hacían confesar al probable delincuente, de manera coercible y mediante torturas, esta prueba empezó a carecer de credibilidad como medio justificante de un delito

A mediados del siglo XIX nace una nueva disciplina científica, la Criminalística, esta como integradora de los conocimientos, métodos y técnicas de investigación.

Esta ciencia se aplica en el examen del material significativo, para el esclarecimiento de presuntos hechos delictivos, llamados también indicios, y que se relacionan con estos, ya sea para determinar su existencia, reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención quienes intervinieron en el mismo, así existe la manera de esclarecer situaciones mediante profesionistas especializados en el tema o la materia que se pretendan esclarecer.

La actuación de los peritos esta encauzado al auxilio de los órganos encargados de administrar y procurar justicia, ello para brindar mayor certeza seguridad y confianza a las determinaciones judiciales.

El servicio de expertos en la materia (los peritos), por su importancia, es evidente por sí misma, puesto que todo procedimiento legal debe ser sistemático y probatorio.

El servicio pericial en todos los casos resulta relevante para las determinaciones judiciales por ello hay que considerar una premisa básica en el desarrollo de esta importante tarea que es **"La verdad ante la justicia no se descubre, simplemente se prueba"**.

Hoy en día el sistema probatorio de la confesión es insuficiente, esto no la demerita aun si es espontánea, puesto que una persona puede estar confesa de un delito por remordimiento, arrepentimiento o con el fin de encubrir al autor verdadero entre tantas otras hipótesis que se puedan generar en torno a la confesión, a la que se le debe tomar solo como un eslabón mas en el complejo y escrupuloso esclarecimiento de un probable hecho delictivo.

Al dejar de ser la confesión la prueba reina, dio paso a una mejor manera de distribuir la justicia basada en métodos científicos, apoyándose esta, por especialistas, los peritos, haciendo hoy de la prueba pericial la forma mas confiable en el esclarecimientos de los hechos delictivos, ya que puede determinar con bastante efectividad mediante un completo análisis de indicios, que involucran a una persona en un presunto hecho delictuoso, si ésta es responsable o no de dicho acto.

El dogma con que se había tratado esta prueba es que se toma a la confesión del inculpado con excesivos errores judiciales, por lo cual esta sólo debe tomarse en cuenta si otras pruebas interpretadas de manera racional y científica la confirman.

En el caso de los testigos y sus declaraciones, mientras mayor es el número de testigos más contradictorias son sus declaraciones, ya que cada uno confunde lo real con lo imaginario o interpreta los

hechos a su manera, por lo que la opinión de un experto es decir con un peritaje, se disipan las dudas o controversias se generen por la diversidad de formas de ver un mismo evento.

El proceso penal tiene a su servicio la pericia, concluyendo que ser perito es el conjunto de disciplinas que aplican los especialistas y conocedores de alguna rama, profesión u oficio, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia.

Por estas consideraciones debe darse a la labor pericial un papel de mayor importancia, pues se trata de que expertos en la materia, quienes emiten sus dictámenes bajo bases científicas, así mismo apoyan con las herramientas necesarias, que le permiten al juzgador una mayor certeza en sus actuaciones.

Por todo lo anterior compañeros diputados sometemos a su consideración el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD PERICIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPITULO I

Generalidades

ARTICULO 1o.- Esta ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular en el estado la actividad que realicen los peritos que emitan avalúos y dictámenes en el Estado.

ARTICULO 2o.- Se establece en el Estado el Registro de Peritos como un medio de control de orden público e interés general, que estará a cargo del Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 3o.- Los Poderes del Estado Legislativo, Judicial y las dependencias de Ejecutivo Estatal, los Municipios y sus organismos descentralizados, sólo admitirán los avalúos y dictámenes periciales expedidos por peritos inscritos en el registro a que se refiere el artículo anterior, así como los avalúos catastrales y los emitidos por corredores públicos de conformidad con lo previsto en las leyes y reglamentos respectivos.

ARTICULO 4o.- Para efectos de esta ley, los peritos se clasifican en:

I.- Peritos valuadores: Los profesionistas, técnicos o prácticos que cuenten con los conocimientos necesarios para emitir dictámenes técnicos de valor en los siguientes ramos:

- a) Bienes inmuebles;
- b) Bienes muebles en general;
- c) Bienes agropecuarios;
- d) Bienes industriales, maquinaria y equipo; y

II.- Peritos dictaminadores: Los profesionistas, técnicos o prácticos que tienen título o conocimiento en la ciencia, arte oficio o industria sobre la que trate el asunto acerca de la que emita el dictamen.

CAPITULO II

De la Comisión de Registro de Peritos

ARTICULO 5o.- El Poder Judicial del Estado, será auxiliado para la administración del Registro de Peritos de una Comisión integrada por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente del Tribunal de Justicia;

II.- Tres Secretarios, que serán el Director de Catastro en el Estado, el Director del Registro Público de la Propiedad y el Director de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia del Estado; y

III.- Por los vocales, que serán el mismo número y Presidentes de los Colegios o Asociaciones de Peritos que existan o se constituyan en el Estado y que se encuentren debidamente registrados ante la Direcciones General del Profesionales del Estado.

ARTICULO 6o.- La Comisión referida en el artículo anterior, se denominará Comisión del Registro de Peritos en el Estado de Coahuila de Zaragoza y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley;

II.- Examinar las solicitudes de registro de los peritos formulando la resolución correspondiente;

III.- Elaborar y actualizar el padrón de registro de peritos;

IV.- Facilitar la consulta del padrón a las dependencias e instancias ante las que se requieran peritajes para efectuar algún trámite conducente;

V.- Proponer al Ejecutivo del Estado las medidas que sean necesarias para unificar los criterios que se apliquen a la valuación o dictaminación, así como las reformas de ordenamientos legales orientados al mejoramiento del servicio de los peritos;

VI.- Expedir el costo que por concepto de honorarios deberán cobrar los peritos según su rama;

VII.- Efectuar las funciones consultivas que le encomiende el Ejecutivo del Estado; y

VIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o que le sean propios o necesarias para el mejor desempeño de su función.

ARTICULO 7o.- La Comisión del Registro de Peritos sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias, ambas convocadas por su Presidente.

Las decisiones que tome la Comisión serán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 8o.- Los miembros de la Comisión de Registro de Peritos tienen la obligación de asistir a todas las sesiones que sean convocados de conformidad con el artículo anterior, así como a presentar los estudios y dictámenes que les sean encargados dentro del plazo que para tal efecto se les señale.

CAPITULO III

Del Registro

ARTICULO 9o.- Para el ejercicio de la actividad pericial en el Coahuila, los interesados deberán inscribirse en el Registro de Peritos presentando por escrito ante la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la solicitud correspondiente, debiendo anexar a los documentos que acrediten cumple con los siguientes requisitos:

I.- Para peritos valuadores de bienes inmuebles en general y de bienes agropecuarios, industriales, maquinaria y equipo:

- a) Ser ciudadano mexicano;
- b) Tener título profesional de Arquitecto, Ingeniero en sus diferentes especialidades o de técnico en la rama correspondiente, en su caso, probada experiencia, que será avalada por un colegio, asociación de peritos del ramo o institución especializada en la materia;
- c) Tener cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Estar en ejercicio de su profesión u oficio y/o acredite experiencia;
- e) Pertenecer a cualquiera de los colegios o asociaciones legalmente constituidos.
- f) Observar una conducta honesta y no haber sido sentenciado y ejecutoriado por delito grave; y
- g) Contar con residencia en el Estado mayor de cinco años a la fecha de la solicitud;

II.- Con relación a peritos valuadores de bienes muebles en general:

- a) Ser ciudadano mexicano;
- b) Tener título profesional, técnico en su caso, probada experiencia que acredite los conocimientos necesarios para emitir avalúos de bienes muebles en el ramo en que pretendan prestar sus servicios; avalada por los colegios, asociaciones o instituciones especializadas en la materia;
- c) Estar en ejercicio de su profesión, oficio o actividad con una antigüedad mínima de tres años;
- d) Tener una residencia efectiva en el Estado no menor de tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud; y
- e) Observar una conducta honesta y no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos graves ni patrimoniales;

III.- Tratándose de peritos dictaminadores:

- a) Ser ciudadano mexicano;
- b) Tener título profesional, técnico o documento análogo expedido legalmente, que acredite el conocimiento de la materia sobre la que se pretenda dictaminar o, en su caso, probada experiencia avalada por los colegios, asociaciones o instituciones especializadas en la materia;
- c) Estar en ejercicio de su profesión, oficio u ocupación, con una antigüedad mínima de tres años;
- d) Ser de reconocida solvencia moral y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delitos graves; y
- e) Tener una residencia efectiva en el Estado de tres años previos a la solicitud.

ARTÍCULO 10.- El Tribunal Superior de Justicia, recibirá la solicitud acompañada de los documentos a que se refiere el artículo anterior según sea el caso, debiendo turnarlos de inmediato a la Comisión del Registro Estatal de Peritos, la que examinará si el solicitante cumple los requisitos señalados por esta ley. En caso de que algún requisito quede sin satisfacer, se le hará saber al interesado, otorgándole un plazo de quince días hábiles para cubrirlo, contados a partir de la notificación; de no satisfacerlo en el plazo señalado, será desechada de plano su solicitud.

ARTICULO 11.- La Comisión del Registro Estatal de Peritos, examinará la solicitud y documentos anexos y resolverá lo conducente en un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la misma. En caso de concederse la inscripción se asentará en el Registro Estatal de Peritos y se extenderá al interesado la constancia respectiva en un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 12.- La constancia de inscripción a que se refiere el artículo anterior deberá contener las firmas de autorización del Presidente y Secretarios de la Comisión del Registro Estatal de Peritos, además de la del propio interesado, requisitos sin los cuales carecerá de validez.

La constancia hará las veces de autorización para el ejercicio de esta actividad.

ARTICULO 13.- En caso de que la Comisión niegue el registro, deberá notificarlo por escrito al solicitante, fundando y motivando debidamente las causas de tal resolución, a fin de que el solicitante esté en posibilidad de recurrir la misma, conforme a lo establecido por el presente ordenamiento en su capítulo respectivo.

ARTICULO 14.- En el caso de que no existan en el Estado peritos en alguna materia o conocimiento específico, se podrán autorizar al efecto para algún caso concreto, en los términos de este artículo, a otros que provengan de cualquiera de las entidades federativas o del extranjero, previa satisfacción ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos, como mínimo, de la aportación de los siguientes requisitos:

I.- Identificación:

II.- Comprobante de domicilio del lugar donde residen habitualmente; y

III.- Cédula profesional o en su caso acreditación como perito en la materia respectiva, expedida por alguna institución de su lugar de origen.

Tratándose de asuntos graves o urgentes, la Comisión o el Presidente del Tribuna Superior de Justicia, luego de revisar y registrar los documentos señalados, podrá expedir una autorización especial en forma inmediata, misma que el perito deberá acompañar al peritaje respectivo.

ARTÍCULO 15.- Tratándose de personas que pretendan fungir como peritos en alguna o algunas de las lenguas, bastará con que los interesados presenten los siguientes requisitos:

I.- Identificación;

II.- Comprobante de domicilio; y

III.- Certificación que haga constar que el interesado domina la lengua de que se trate.

ARTICULO 16.- En los meses de enero y junio de cada año el Tribunal Superior de Justicia del Estado publicará en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los de mayor circulación de la entidad, el Directorio de Peritos inscritos en el Registro Estatal, expresando sus nombres, direcciones, especialidades y datos profesionales.

CAPITULO IV

De los Peritos y sus Obligaciones

ARTICULO 17.- La función de perito valuador o corredor publico consiste en determinar y certificar técnicamente el valor de los bienes a que se refiere la fracción I del Artículo 4o. de esta ley, según la modalidad solicitada y extender el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine dicho valor.

ARTICULO 18.- La función del perito dictaminador consiste en la emisión de opiniones que expliquen, definan o clarifiquen en forma técnica el asunto o asuntos sobre los que se solicite su intervención.

ARTICULO 19.- Son obligaciones de los peritos valuadores:

- I.- Acudir personalmente al predio o lugar donde se encuentra el bien o bienes objeto del avalúo;
- II.- Establecer oficina en el lugar de su domicilio legal para el ejercicio de su profesión, debiendo anunciar su especialidad y número de registro;
- III.- Emitir avalúos en estricto apego al conocimiento de la profesión, materia, oficio o técnica en los que se fundamenten;
- IV.- Determinar el cobro de sus honorarios con base en el arancel expedido por la Comisión del Registro Estatal de Peritos; y
- V.- Procurar la actualización de sus conocimientos para ofrecer servicio profesional de alta calidad.

ARTICULO 20.- Los peritos dictaminadores tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Realizar personalmente las diligencias que en su caso sean necesarias para la emisión del dictamen correspondiente;
- II.- Emitir dictámenes en estricto apego al conocimiento de la profesión, materia, oficio o técnica en los que se fundamenten.
- III.- Establecer oficina en el lugar de su domicilio legal para el ejercicio de su profesión, debiendo anunciar su especialidad y número de registro;
- IV.- Determinar el cobro de sus honorarios con base en el arancel expedido por la Comisión del Registro Estatal de Peritos; y
- V.- Actualizar permanentemente sus conocimientos a fin de ofrecer un servicio profesional de calidad.

ARTICULO 21.- Queda prohibido a los peritos intervenir con ese carácter en los asuntos que les sean propios, así como en los de su cónyuge, parientes consanguíneos o en línea recta sin límite de grado, colaterales hasta el cuarto grado y parientes por afinidad.

ARTICULO 22.- La actividad profesional del perito es incompatible con todo empleo, cargo o comisión en el sector público. Los servidores públicos quedarán inhabilitados para emitir peritajes o dictámenes durante el tiempo que dure su empleo, cargo o comisión; excepción hecha de los peritos que como tales formen parte del personal oficial de las instituciones públicas.

Quienes incumplan esta disposición, se harán acreedores a las sanciones que establece el presente ordenamiento, sin perjuicio de las que determinen otros ordenamientos legales.

ARTICULO 23.- Los dictámenes o avalúos que se emiten en contravención a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de esta ley, no surtirán efectos legales ni serán reconocidos por las autoridades competentes.

CAPITULO V

De las Sanciones

ARTÍCULO 24.- La Comisión del Registro Estatal de Peritos podrá imponer a los peritos que incumplan con las obligaciones que establece la presente ley, las siguientes sanciones:

I.- Amonestación por escrito;

II.- Multa que podrá oscilar de entre diez a cien días de salario mínimo vigentes en la Entidad, de acuerdo a la gravedad de la falta;

III.- Suspensión temporal del registro que podrá ser de uno a seis meses según la gravedad de la falta; y

IV.- Cancelación del registro.

ARTICULO 25.- La cancelación del registro únicamente podrá darse por las siguientes causas:

I.- Por haber emitido con dolo o mala fe, avalúos o dictámenes que contengan certificaciones, datos o apreciaciones falsas;

II.- Por haber obtenido la inscripción en el Registro Estatal de Peritos, proporcionando datos o documentos falsos;

III.- Por negarse a prestar sus servicios sin causa justificada;

IV.- Cuando se viole el Artículo 22 de la presente ley;

V.- Cuando se haya formulado personalmente el estudio o dictamen;

VI.- Cuando estando inhabilitado por decisión judicial, formule avalúos o dictámenes;

VII.- Cuando habiendo sido sancionado conforme a lo señalado en el artículo anterior, reincida en la causa que dio origen a la aplicación de la sanción respectiva; y

VIII.- Cuando por cualquier circunstancia deje de cumplir en forma definitiva, con alguno de los requisitos que la presente ley prevé para la obtención de su inscripción en el Registro Estatal de Peritos.

ARTÍCULO 26.- Antes de la aplicación de la sanción que corresponde, la Comisión del Registro Estatal de Peritos deberá citar al perito señalado como responsable, para oír lo que pueda alegar en su defensa.

CAPITULO VI

De los Recursos

ARTICULO 27.- Contra las resoluciones que emita la Comisión del Registro Estatal de Peritos, se podrá interponer el recurso de revocación, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación respectiva, debiendo acompañar en su caso, los documentos en que fundamente su inconformidad y ofreciendo las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO 28.- La Comisión recibirá el recurso, calificará las pruebas si el recurrente las hubiere ofrecido y fijará las fechas y términos para el desahogo de las que haya admitido como procedentes, en un término que no exceda de cinco días naturales, contados a partir de la recepción del mismo.

Contra el acuerdo que deseche pruebas por considerarlas improcedentes, no existirá recurso alguno.

El término para el desahogo de las pruebas deberá fijarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso; desahogadas las mismas o si no las hubiere, la autoridad resolverá el recurso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, debiendo notificar al recurrente por escrito en el

domicilio que hubiere señalado para recibir notificaciones, dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor la presente ley se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a la misma.

TERCERO.- Se establece un período de treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, para que se conforme e instale legalmente la Comisión del Registro Estatal de Peritos a que se refiere el presente ordenamiento y un período de sesenta días hábiles para expedir el reglamento interno de dicha Comisión.

CUARTO.- Los peritos que actualmente se encuentren ejerciendo su actividad en el Estado, deberán presentar la documentación respectiva para su inscripción en el Registro Estatal de Peritos, en un término que no exceda de noventa días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, transcurrido dicho término las autoridades a que se refiere el Artículo 3o. de este ordenamiento, no admitirán avalúos o dictámenes que emitan personas no registradas de conformidad con el mismo.

SALTILLO, COAHUILA A 16 DE JUNIO DE 2008

DIP. JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Guajardo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

Cumplido o anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que se sirva dar lectura a un dictamen con el sentir de los ayuntamientos, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para reformar los artículos 49 y 84 Fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; sobre el "Trámite del Informe del Gobernador en su último mes de mandato", Planteada por el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles", del Partido de la Revolución Democrática; así como a una segunda iniciativa de decreto para reformar los artículos 49 y 84 Fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre "el Informe anual que rinde el Gobernador del Estado ante el Congreso, en relación al estado general que guarda la administración pública estatal", planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante Diputado.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, señor Presidente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, con vista del sentir de los Ayuntamientos, respecto de la Reforma a los artículos 49 y 84 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila; relativo al formato del informe que rinde el Gobernador del Estado y,

RESULTANDO

Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado expediente, conteniendo diversos oficios mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, hizo del conocimiento de los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 10 de Junio del año en curso, enviando el Proyecto de Decreto relativo a la Iniciativa de Reforma a los artículos 49 y 84 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 196, fracción IV, y 197 del referido ordenamiento y en los artículos 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, es pertinente mencionar que se comunico a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; recibíéndose la opinión de los Ayuntamientos de los Municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, San Juan de Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada, Villa Unión, Viesca y Zaragoza, siendo 31 de los 38 Municipios del Estado los que emitieron su voto a favor de la Iniciativa de Reforma en comento, consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por los artículos 196 fracción VI de la Constitución Local y 188 de la Ley Orgánica del Congreso, habiéndose recibido la opinión favorable de la Mayoría de los Municipios del Estado, se procede a emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que dichos oficios fueron turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, por lo que la Comisión Dictaminadora, analizado el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el texto del artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

“Artículo 196. La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

I. Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le darán dos lecturas con un intervalo de diez días.

II. Dictamen de la Comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días.

III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.

IV. Publicación del expediente por la prensa.

V. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.

VI. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.

VII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.”

SEGUNDO.- Que en la sesión celebrada el día 10 de Junio del 2008 , el Pleno del Congreso aprobó la reforma a los artículos 49 y 84 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila al tenor literal siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 49 y 84 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 49. El Gobernador del Estado informará por escrito anualmente al Congreso, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.

Artículo 84. Son deberes del Gobernador:

I a III. . . .

IV. Informar por escrito anualmente al Congreso, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.

V a XIX. . . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los Artículos 49 y 84 fracción IV, de la Constitución Política del Estado contenida en el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso el 10 de Junio de 2008, en los términos que se transcriben en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. Por los motivos, razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen, ha lugar a que el Congreso haga declaratoria de que quedó aprobada la reforma constitucional, contenida en el decreto que se transcribe en el considerando segundo de este dictamen; y, una vez hecho lo anterior, ordenar que se expida el decreto correspondiente y que se envíe al Ejecutivo Estatal para su promulgación, publicación y observancia.

TERCERO.- Comuníquese éste dictamen al Pleno del Congreso, para su conocimiento, discusión y en su caso, aprobación.

Así, con fundamento en los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila lo dictaminan y acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales pertenecientes a la Quincuagésima Séptima Legislatura Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Virgilio Maltos Long y Lorenzo Dávila Hernández. Saltillo, Coahuila, a 16 de Junio de 2008.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZALEZ			
DIP. DEMETRIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESENDIZ BOONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

Leído el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Para ordenar el debate, la Presidencia concederá la palabra a quienes solicitan participar alternando las intervenciones en contra y a favor, por lo que primero se solicita a quienes hablarán en contra que se sirvan señalarlo a fin de anotarlos en la lista correspondiente.

Tengo registrado al Diputado Lorenzo Dávila, no tengo registrado intervenciones en contra.

Adelante, Diputado Lorenzo.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El trámite legislativo de las iniciativas de reforma a los artículos 49 y 84 fracción IV, de la Constitución Política del Estado concluye con la discusión y aprobación del presente dictamen que se forma con el sentir de los ayuntamientos de la entidad.

Posteriormente tocará al titular del Poder Ejecutivo Estatal, realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos de que las reformas a la Constitución cobren vigencia plena.

Quiero señalar que, con independencia de las diferencias que hemos tenido en el curso de este trámite legislativo, debe reconocerse el mérito de haber arribado al consenso de cambiar el antiusado formato del Informe de Gobierno, esto no cambiará por sí solo, el estilo de gobernar pero indudablemente es un paso significativo en el objetivo de que se asuman las funciones gubernamentales con mayor responsabilidad y menos protagonismo.

Asimismo, le imprimiré a la rendición del Informe una connotación más acorde a su carácter de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo ante la representación popular encarnada en el Poder Legislativo y eliminaré todo viso de adulación servil con que se había venido desarrollando este acto.

Como lo señaló el Maestro Jesús Reyes Heróles, en la política mexicana la forma es fondo, en efecto el tradicional formato del informe de gobierno era por su forma lo más alejado a un acto republicano de rendición de cuentas y consecuentemente la forma pervertía su finalidad, convirtiendo dicho acto en el día del festinar cualquier o gesto del Gobernador por más irracional o patético que este fuera con lo que la alta investidura del Poder Legislativo era mancillada y colocada en el nivel de serviles aduladores del informe por más desafortunado que aquel fuera.

Por ello, las reformas que hoy aprobamos no solo le devuelven al informe de gobierno su carácter republicano de rendición de cuentas, sino que le restituyen su dignidad a este Congreso, ojalá que las subsiguientes legislaturas hagan honor a esto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Ha solicitado la palabra el Diputado Jesús Manuel Pérez, -por hechos-.

Adelante Diputado.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo tengo que dar mi punto de vista de por qué yo mi voto es siempre ha sido abstención.

A mí me da gusto que se quite el día del gobernador, como así se manejó en los medios a nivel nacional que se quitaba el día del presidencialismo a nivel federal, igual baja aquí al Congreso del Estado, pero no hay que olvidar que siguen con su trabajo como Poder Legislativo, que nuestro deber es recoger ese informe y tiene que seguir en el mismo protocolo, porque nosotros estamos dejando abierto la apertura como así también en la Ley Orgánica, en la Constitución General de la República, se deja abierto de que el Presidente de la República pueda asistir o no pueda asistir, según su decisión, igual aquí lo estamos haciendo, estamos dejando la posibilidad abierta de que asista o si es su decisión no asistir, no nada más enviar el informe.

Mi postura de abstención es porque, no hay un sustento legal para votar en contra, es un sustento político, entonces al no haber un sustento legal, cómo podemos sustentar el votar el contra y cómo podemos sustentar el votar a favor, por eso mi voto de abstención es en ese sentido, porque todo esto es político.

Gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Tengo registrado al Diputado Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Una vez que se están razonando los votos, mi voto será en contra porque hemos tenido ya varios debates en los cuales no se nos ha podido convencer en lo personal, y para mi gusto sigo sosteniendo jurídicamente que hay irregularidad en el proceso que lleva a cabo esta reforma, sin embargo, bueno, esto no es con el fin de polemizar sino simplemente decir mi postura que es jurídica y de técnica, simple y sencillamente esa es la razón de mi intervención.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Sí, tengo registrados al Diputado Virgilio Maltos, al Diputado Zúñiga y al Diputado Reséndiz. ¿El sentido de su intervención, Diputado?; Diputado Zúñiga –por hechos-.

Adelante Diputado Zúñiga.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Discúlpeme, pidió la palabra el Diputado Demetrio, por hechos,

Diputado Virgilio Maltos Long:

Ah, correcto.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Básicamente para comentar y solicitar el voto a favor de este dictamen. En el caso de la Comisión de Gobernación hemos llevado puntualmente el trámite legislativo de esta iniciativa, estamos ahorita como lo recordarán todos ustedes viendo ya el dictamen definitivo en función de que ya pasó por la vista de los ayuntamientos, tenemos ya la respuesta que la propia Ley Orgánica nos indica como mínimo superada por cierto, y en este sentido la cuestión del trámite legislativo, entratándose de esta Iniciativa de Reforma Constitucional estaría concluyendo con la votación de este Pleno para su publicación en su momento.

Por otro lado, tenemos corriendo su trámite también propio legislativo las leyes de la materia, que tendrán las repercusiones de esta reforma constitucional, lo más importante a resaltar por parte de un servidor en este momento sería precisamente que con esta reforma aprobada por este Pleno seguramente con el voto, espero de todos los compañeros, podamos tener la certeza de que el informe de gobierno en Coahuila, independientemente del signo político de quien sea el gobernador en el futuro, no será motivo ni siquiera de comentario para efecto de la incidencia o no en un proceso electoral, puesto que estamos pasando este informe a los primeros 10 días de noviembre y de acuerdo a nuestra ley en la última reforma que tenemos, tenemos para este año el 19 de octubre, pero esto nos permitirá en el futuro seguir teniendo procesos electorales sin que nadie pueda argumentar ni a favor ni en contra ninguna circunstancia que venga a opacar o a resaltar en su momento cualquier posición partidista en relación al informe de gobierno.

Creo que eso es lo más importante que tenemos que resaltar y que hoy con el apoyo de todos ustedes seguramente lograremos que ese informe pase al mes de noviembre y quitemos cualquier suspicacia al respecto en tratándose del proceso electoral, eso compañeros creo que es el elemento más importante a considerar en esta iniciativa que hoy se presenta. Gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Tengo, también registrado al Diputado Sergio Reséndiz, ¿es correcto?, y toca el turno al Diputado Virgilio.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero Presidente.

Efectivamente, mi voto es a favor de esta iniciativa puesto que si mal no recuerdo por muchos años tanto a nivel federal como a nivel estatal siempre fuimos y hemos sido críticos de que los rituales, tanto del Presidente de la República como de los Gobernadores y de los Presidentes Municipales, se hace más que de un informe un ritual político; un ritual político a su persona y a sus políticas y que muchas de las veces esto ya a la sociedad ha cansado pues este tipo de actitud.

Porque pues de hecho siempre vemos que los principales problemas nunca se mencionan y siempre se tratan de sacar cosas que a finales de cuentas no viene a beneficiar a la población.

En ese sentido si mal no recordamos, en la Junta de Gobernación se informó del trámite también de requisito de que lo que yo llevo aquí en esta Legislatura jamás se habían presentado unas respuestas de los ayuntamientos positivos, esta propuesta positiva para esta iniciativa.

Por lo tanto compañeros, efectivamente lo podemos ver desde el ángulo que lo queramos ver dependiendo nuestras posturas, a veces lo podemos ver en cuestiones legales, esta es una cuestión legal, lo podemos ver en términos políticos, también es una cuestión política, total aquí siempre lo hemos dicho, siempre vamos a tener las diferencias, los diferentes criterios para eso es este parlamento, para discutirlo, analizarlo y votarlo, yo creo que no estamos votando una cuestión que está ilegal, está legal, por lo tanto mi voto es a favor.

Gracias, compañero.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Bien, no habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico; acuerdo aquí de la Presidencia, según los artículos 218 y 222 vamos a tomar nada más para discusión los que se registren en el período de registro, yo les pediera que cuando empiece una discusión se registren los de en contra y a favor, una vez que yo cierre el tiempo para registro ya no aceptaré en contra o a favor más que por hechos. Sí, pero tuve una confusión Diputado, bien, someteremos a votación, ya está abierta la pantalla.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados que falten de emitir su voto. Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado es el siguiente: son 24 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprobó por mayoría el Dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, a continuación solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a las siguientes iniciativas: Iniciativa de Reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública y al Código Penal de Coahuila, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional; a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a los artículos 18,22,31,49,52,60,70,72 y 73, planteada por el Diputado César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional; a la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en materia de responsabilidad administrativa; a la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública en materia de medios de impugnación y a la iniciativa de reforma de ley de acceso a la información pública en materia de datos personales, presentadas por el Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y por último a la iniciativa de Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila, planeada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado y los C. C. Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Adelante, Diputado.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Con gusto.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a las siguientes Iniciativas: Iniciativa de Reforma a la ley de Acceso a la Información Publica y al Código Penal de Coahuila, formulada por los Integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Acceso a la Información Publica, respecto a los artículos 18, 22, 31, 49, 52, 60, 70, 72, 73, planteada por el Diputado Cesar Flores Sosa Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional; a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Acceso a la Información Publica y a la ley del Instituto Coahuilense

de Acceso a la Información Pública en Materia de Responsabilidad Administrativa, a la Iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública en materia de Medios de Impugnación, y a la Iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública en materia de datos Personales, presentadas por el Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y por último a la Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila, planteada por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesiones celebradas por el Pleno del Congreso los días 9 de abril y 13 de diciembre del año 2006 y el día 11 de junio del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, las Iniciativas a que se ha hecho referencia en el enunciado de este dictamen.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnaron a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales las mencionadas Iniciativas de reforma a la Ley de acceso a la Información Pública y la Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila, planteada por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila, formulada por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

El derecho de acceso a la información es de carácter fundamental y se encuentra reconocido dentro del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde 1977. Hoy este derecho es cada vez más sólido y se ejerce bajo la modalidad de acceso a la información pública, gracias a su instrumentación jurídica –llevada a cabo en el 2002--, por la cual, hemos sido partícipes de un cambio importante en la cultura de acceso a la información, respecto al uso, manejo, distribución, protección y publicación de los datos que se generan entre ciudadanos y autoridades, con motivo de su actuar cotidiano.

Este derecho se traduce en la posibilidad que tenemos todas las personas para obtener información y así, poder construir una sociedad democrática que nos permita asegurar el lugar que merece la participación social activa de los ciudadanos, al conocer la información que generan los poderes públicos. Este derecho, a su vez se va vinculando con

otros, como la libertad de pensamiento, expresión e imprenta, sin más limitaciones que aquellas plasmadas en la propia Constitución, tal como lo es la protección a la vida privada y los datos personales.¹

Desde el año 2002, se dieron los primeros pasos sólidos para garantizar el libre acceso a la información pública. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprobada por unanimidad por el Congreso de la Unión, marcó el inicio de una nueva época en el país. Esta Ley reconoció por primera vez que la información en posesión de los órganos del Estado es pública --y no un patrimonio de los funcionarios que les permitiera disponer libre y discrecionalmente de ella— y permitió, mediante un procedimiento sencillo y expedito, que cualquier persona pudiera solicitar información.²

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, en Coahuila se redoblaron los esfuerzos. En el año 2003, se aprobó la inserción de dos párrafos al artículo 7° de nuestra Constitución Local³ relativos a los derechos de acceso a la información pública así como de protección a los datos personales⁴. De la misma suerte, se expidió la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza⁵ y demás instrumentos jurídicos que permitieron garantizar el sano funcionamiento y respeto de estos derechos a nivel local.

A casi cinco años de la entrada en vigor de estas disposiciones, hemos visto resultados óptimos que se reflejan en la participación que ha demostrado la gente así como en el interés que manifiestan respecto a los asuntos propios del Estado, lo cual nos ha permitido garantizar la inclusión social y el conocimiento por parte de la ciudadanía respecto de la información que se genera dentro de los Poderes del Estado, así como de otras instituciones de carácter público.

Sin embargo, es necesario que nuestra legislación en la materia sea aún más completa y eficaz, en virtud del mandato que nuestras Constituciones General y Local establecen en esta materia. Hoy, proponemos un proyecto incluyente del tema de la protección a los datos personales, que refleje a nuestro Estado como uno a la vanguardia en el respeto al derecho que tienen las personas de acceder a la información que se genera dentro de las instituciones gubernamentales, pero también un Estado que asegure a sus habitantes, una estricta protección respecto al tratamiento que se de a sus datos personales.

Por lo anterior sometemos a consideración de este H. Congreso, la presente iniciativa de Ley, misma que encuentra justificación en la siguiente:

1 Fracción II del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 LÓPEZ AYLLÓN, Sergio. La Transparencia en la República: un recuento de buenas prácticas. Página 19. www.ifai.org.mx

3 Artículo séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, adicionados en el Periódico Oficial del Estado el 19 de septiembre de 2003.

4 Coahuila fue el segundo Estado de la República Mexicana que reformó su Constitución Local, a fin de garantizar, los principios básicos y estándares mínimos que deben observarse en materia de acceso al información pública y respecto de la protección de los datos personales.

5 Ley publicada en el Periódico Oficial el viernes 4 de noviembre de 2003.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Coahuila se ha caracterizado por mantenerse en constante actualización la legislación estatal, a fin de satisfacer las demandas y necesidades reales de su población. En ese mismo sentido, hemos creado instituciones que tienen por objeto garantizar la debida observancia y respeto a los derechos de los coahuilenses, sin importar condición social, económica, ideología religiosa, política o cultural, preferencias sexuales, condición de género o edad.

Con motivo de la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de julio del año 2007, se estableció que la Federación, los Estados y el Distrito Federal tienen la obligación –en materia de acceso a la información-- de regirse por los principios siguientes:

- 1) Máxima publicidad;
- 2) Protección a la vida privada y datos personales;
- 3) Legitimación para acceder a la información, sin necesidad de acreditar interés alguno;
- 4) Gratuidad de la información;
- 5) Procesos expeditos para acceder a la información;
- 6) Instancias especializadas, imparciales y con autonomía presupuestal y de gestión;
- 7) Preservación de la documentación pública;
- 8) Transparencia en el uso de recursos públicos, y
- 9) Responsabilidad administrativa en materia de acceso a la información.

Estos principios se encuentran plenamente establecidos en la Constitución Política de nuestro Estado. Sin embargo, tarea pendiente es el rubro relativo a la regulación de la protección de los datos personales que, si bien se encuentra contemplado en la Constitución Local, actualmente este derecho no tiene una regulación específica en el Estado.

El derecho de acceso a la información pública se enlaza directamente con el derecho a la protección de datos personales, debido al alcance y límites que, como derechos relacionados con datos e información, deben de contar con un marco jurídico completo, integral y eficiente que asegure la protección de los mismos.

Defender los datos y vida privada es un derecho reconocido por diversas disposiciones de carácter internacional de las cuales México forma parte.⁶ Entre estas, se encuentra la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la

⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 17; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 5, 9 y 18; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 16.

cual dispone que: *Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*⁷

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plasma el derecho a la vida privada como límite a la intromisión del Estado en el ámbito de la persona, al establecer en su artículo 16 que “*nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento*”.

Por su parte, los artículos 6° y 7° constitucionales establecen como límite a la manifestación de ideas y a la libertad de imprenta respectivamente, el ataque a los derechos de un tercero y el respeto a la vida privada. Así, dado que los datos personales se encuentran dentro de la esfera de la vida privada de una persona, el Estado tiene el deber de brindar protección a los datos personales de los ciudadanos.

De manera que el derecho a la protección de datos personales se traduce en el reconocimiento y establecimiento de prerrogativas, principios y procedimientos para el tratamiento por parte del Estado o de terceros, de la información concerniente a personas físicas.⁸

Dado que el derecho de acceso a la información pública es una materia que se relaciona con situaciones muy diversas de las personas, así como de las instituciones de gobierno que, están en constante movimiento y transformación, nuestra legislación es susceptible de actualizarse.

Por ello, hoy más que nunca es fundamental establecer una serie de normas que reúnan de manera integral los principios constitucionales y sean compatibles con la normatividad existente, a efecto de dar cumplimiento en tiempo a lo dispuesto por mandato constitucional.⁹ Con la presente iniciativa de Ley proponemos, un nuevo texto que incluya disposiciones simples, sencillas en su interpretación y eficaces en su aplicación. Buscamos dar a los coahuilenses un ordenamiento que les permita entender como funcionan la mecánica para acceder al derecho de contar con información de carácter público y, que además cuenten con la certeza de que los datos e información que sean de carácter personal, se encuentra plenamente protegida y que existen mecanismos e instrumentos para fortalecer aún más esta protección.

El presente proyecto es producto de una revisión de las prácticas internacionales y nacionales en la materia. Uno de los documentos que se analizaron y tomaron como punto de partida para la elaboración de la presente iniciativa de Ley, es el Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la

7 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11, fracción II.

8 GÓMEZ ROBLEDO, Alonso, Protección en Datos Personales en México: El Caso del Poder Ejecutivo Federal <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2299/3.pdf>

9 Artículo segundo transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007.

Información en México, elaborado por prestigiadas instituciones académicas del país y en el que participaron la totalidad de los órganos encargados de la protección del derecho a la información en México, además de contener e incorporar ideas de la sociedad civil. Dicho instrumento nos sirvió para asegurar la inclusión de los aspectos básicos indispensables que deben observarse en esta materia.

El campo de experiencia en la Comunidad Europea, nos sirvió para tomar en consideración diversos aspectos necesarios para el tema de la protección de los datos personales. En ese sentido, y en virtud de la necesidad de adecuar de forma sistemática los principios constitucionales a nuestra legislación, Coahuila se pone a la vanguardia en el análisis y elaboración de una nueva legislación en materia de acceso a la información pública que, además incluye un apartado completo para la regulación el tema relativo a la protección de los datos personales.

Aunado a lo anterior, se incluyen elementos que permiten que los archivos administrativos de las entidades sujetas al cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, se encuentren ordenados y debidamente actualizados, de conformidad con las recientes reformas al artículo 6° de la Constitución General.

Esta iniciativa de Ley plantea un panorama con mayor exigencia para los sujetos obligados a proporcionar información pública y mayores derechos para los ciudadanos. Establece mecanismos y procesos de expedición de información pública observando en todo momento, la rapidez y sencillez necesaria para que ésta cumpla en todo momento con el mandato constitucional. Y además, incluye el tema de la protección de los datos personales de manera correcta, aplicable y en estricto apego a la garantía individual que lo ampara.

El contenido de esta iniciativa se encuentra estructurado bajo 12 apartados o capítulos, que contemplan, entre otros, los siguientes rubros:

Disposiciones generales. Incluye el objeto de la ley, las acciones para cumplir con el objeto de la misma, un amplio catálogo de definiciones y términos que se emplean en el texto, a fin de facilitar su lectura y aplicación; así como las entidades e instituciones obligadas a llevar a cabo las acciones en la materia, en los términos que marca esta ley y demás disposiciones aplicables.

La cultura de transparencia y protección de los datos personales. Este segundo apartado regula la intervención y participación del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, en aquellas acciones que se llevarán a cabo con el fin de garantizar el debido respeto a los derechos protegidos por mandato constitucional. Establece los mecanismos para instrumentar el Programa de cultura de la transparencia y protección de datos personales, así como la coordinación con las entidades públicas para la consecución de los fines previstos en dicho apartado.

La información pública mínima. Uno de los temas de mayor relevancia es el relacionado con la información pública mínima que las instituciones y entidades de carácter público y consideradas como sujetos obligados —de acuerdo a esta iniciativa de ley— deben proporcionar al ciudadano. En este y otros apartados se incluye el uso de medios electrónicos para la difusión y publicación de esta información, en función de que, hoy en día, estos medios se han convertido en útiles herramientas de trabajo y comunicación.

Incluye además, toda aquella información con la que debe cumplirse, en un listado genérico y en listados específicos para cada uno de los sujetos obligados.

La información clasificada como reservada y la información confidencial. En estos dos rubros, siguiendo con las disposiciones que establece la normativa vigente, se establecen los supuestos o tipos de información que se consideran bajo una clasificación u otra condición, el tiempo que dura bajo la clasificación —en el caso de la reservada—, el manejo que debe darse en ambos tipos de información y los procedimientos relacionados con su manejo y protección.

La protección de los datos personales. Como mencionamos en líneas anteriores, una de las mayores razones que dan mayor impulso a esta iniciativa de ley, obedece a la necesidad de regular el tema de la protección de los datos personales en el Estado. El Capítulo Sexto refiere los temas relativos al tratamiento que debe darse a los datos personales, entendiéndose por tal, a todas aquellas operaciones que se lleven a cabo con este tipo de datos. Además regula los derechos relativos al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales respecto a los que, los ciudadanos tendrán previstos diversos procedimientos para su debido ejercicio, frente a lo cual, los sujetos obligados deberán observar y cumplir una serie de lineamientos para garantizar su debida protección.

Los archivos administrativos. Las disposiciones constitucionales establecen la obligatoriedad de que las entidades e instituciones públicas sujetas al cumplimiento de esta ley y demás disposiciones en la materia, aseguren la preservación, organización y actualización de los archivos de carácter administrativos que generen y manejen. Para lo anterior, deberán observarse las disposiciones que garanticen su cumplimiento, mismas que se encuentran reflejadas en esta iniciativa de Ley, así como en el ordenamiento propio en la materia.

El procedimiento de acceso a la información. Establece los principios de deben observarse en todo momento, relativo a la acceso de las personas a la información, siendo éstos los descritos en la reforma constitucional. La garantía de que cualquier persona puede tener acceso a la información que requiera, sin necesidad de acreditar interés y bajo la modalidad que elija, son elementos claves para asegurar la protección a los derechos de las personas así como para impulsar el fortalecimiento de la sociedad democrática que construimos día con día.

El recurso de revisión. Ante la irregularidad de un sujeto obligado, reflejado en una falta o violación a lo que dispone la ley, se prevé la posibilidad de ser impugnado mediante la interposición de un medio de defensa, el cual se interpone bajo la forma de recurso de revisión ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información. El

Capítulo Décimo establece los supuestos bajo los cuales podrá instrumentarse dicho recurso, el procedimiento que sigue el Instituto para la substanciación del mismo, la resolución y consecuencias de la misma.

Los rubros mencionados, aunados a otros como el relativo a las Unidades de Atención, las responsabilidades, sanciones y leyes que se aplicarán de manera supletoria a lo que no establezca la ley, forman parte del contenido de la iniciativa que sometemos el día de hoy al estudio esta Honorable Legislatura.

Por las razones antes expuestas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 59, fracciones II y VII y 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 16, Apartado A, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 181 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 13, 40 fracción II inciso 9, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, sometemos a esa Honorable Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de. . . .

TERCERO.- La sociedad coahuilense de finales del Siglo XX y la que vio nacer el Siglo XXI, merced a los avances culturales, sociales, económicos y políticos del Estado, se ha desarrollado en un ambiente plural, crítico y participativo; es una sociedad que desea y exige estar informada.

En efecto, en 1977 se reformó el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para efecto de garantizar por parte del Estado el derecho a la información; y, en el 2003, se adiciona al artículo 7° de la Constitución Política del Estado un tercero y cuarto párrafo, que comprende las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, y el artículo 8° con un quinto y sexto párrafo a efecto de garantizar el derecho a la información pública, reforma constitucional que dio lugar a la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y a la Ley de Archivos Públicos.

Así las cosas, Coahuila fue de las primeras entidades federativas que reconoció como garantía constitucional el derecho a la información pública y ahora con esta nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, continúa siendo Estado de avanzada en lo que al derecho a la información se refiere.

Con fecha 20 de julio del pasado año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“ Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

La iniciativa de Ley que ahora se estudia y dictamina, no sólo observa las prescripciones constitucionales antes mencionadas, sino que con base en la experiencia adquirida en materia de información pública, hace significativas aportaciones al incluir instituciones esenciales en materia de información pública, que limitan la discrecionalidad y garantizan para el gobernado el derecho y protección de su intimidad, al regular todo lo referente a la protección de datos personales.

Lo anterior es así, pues con toda claridad se establece en el artículo 1° de la Ley objeto de estudio, que es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública y la protección de datos personales, contenidos en los párrafos tercero, cuarto y octavo del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además, la Ley en comento, no se limita a una simple declaración, pues con base en la misma, el Capítulo Sexto, dividido en cuatro secciones, lo dedica a la protección de los datos personales: la sección primera de dicho capítulo se refiere a las disposiciones generales y contiene un glosario para los efectos del propio capítulo, lo que se traduce en una garantía de seguridad para el gobernado; la sección segunda regula el tratamiento de datos personales; la tercera se refiere al acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a datos personales y la última, que es la cuarta, a los sujetos obligados frente al tratamiento de los datos personales.

Es de destacar, que la Iniciativa de Ley que ahora se dictamina, contiene también un capítulo, el décimo primero, en el que regula lo relativo a la responsabilidad de los servidores públicos en materia de información pública y las sanciones aplicables, disposiciones éstas de que adolecía la Ley de Acceso a la Información Pública y que desde luego son necesarias para garantizar de un modo más efectivo, el derecho del gobernado no sólo a la información pública, sino también a la protección de sus datos personales.

Asimismo es importante señalar que esta comisión dictaminadora analizo todas y cada una de las Iniciativas de Reforma señaladas en el proemio del presente dictamen y las tomo en consideración para formular el proyecto de decreto correspondiente por ser todas coincidentes en la materia y con la misma finalidad de fortalecer el derecho de los Coahuilenses a un mejor y eficaz acceso a la información publica.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente emitir el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Por las razones expuestas, se estima prudente que esta Soberanía apruebe la Iniciativa de Decreto para expedir la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila, formulada por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública y la protección de datos personales, contenidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 7 y quinto del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Para cumplir con su objeto, esta ley:

- I.** Proveerá lo necesario para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública mediante procedimientos antifomales, sencillos, pronto, eficaces y expeditos;
- II.** Garantizará los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados;
- III.** Promoverá la generación y consolidación de una cultura de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos;

- IV. Proveerá lo necesario para la debida administración, conservación y preservación de los archivos administrativos y la documentación en poder de los sujetos obligados para garantizar el acceso a la información pública;
- V. Contribuirá a la consolidación de la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y
- VI. Garantizará la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante procedimientos sencillos y expeditos.

SECCIÓN SEGUNDA CATÁLOGO DE DEFINICIONES

Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

- I. **Datos Personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona, identificada o identificable: el nombre asociado al origen étnico o racial, o las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar; el domicilio, número de teléfono, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas, los estados de salud físicos, o mentales, las preferencias sexuales, la huella dactilar, el ADN, la fotografía y el número de seguridad social.
- II. **Días:** Días hábiles.
- III. **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.
- IV. **Entidad Pública:** Los sujetos obligados a proporcionar información en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, contenidos en el artículo sexto de esta ley, con excepción de los partidos políticos y las agrupaciones políticas.
- V. **Expediente:** Un conjunto de documentos relacionados.
- VI. **Indicadores de Gestión:** Medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta qué punto o en qué medida se están logrando los objetivos estratégicos o las metas establecidas en los planes, programas o proyectos de los sujetos obligados en los que resulte aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica.
- VII. **Información:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título.
- VIII. **Información Confidencial:** La información clasificada como tal en los términos del Capítulo Quinto de la ley.
- IX. **Información Pública:** Toda información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial.

- X. Información Reservada:** La información pública restringida al acceso de manera temporal, de conformidad con el Capítulo Cuarto de la ley.
- XI. Instituto:** El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- XII. Ley:** La Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.
- XIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.
- XIV. Servidor público:** Los señalados con tal carácter, en la Constitución Política y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila.
- XV. Sistema de Datos Personales:** El conjunto organizado de datos personales, que estén en posesión de un sujeto obligado, sea en formato escrito, impreso, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro medio.
- XVI. Sistema Electrónico:** Aquél validado por el Instituto, mediante el cual se podrán realizar solicitudes de acceso a la información, protección de datos personales y recursos de revisión.
- XVII. Sujetos obligados:** Los señalados en el artículo 6 de esta ley.
- XVIII. Unidad Administrativa:** Las que, de acuerdo con la normatividad de cada uno de los sujetos obligados, tengan la información de conformidad con las facultades que les correspondan.
- XIX. Unidad de Atención:** Los órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo Octavo de esta ley.
- XX. Versiones Públicas:** Documento en el que, para permitir su acceso, se testa u omite la información clasificada como reservada o confidencial.

SECCIÓN TERCERA LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 4.- Toda la información en posesión de un sujeto obligado es pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.

Artículo 5.- Los servidores públicos responsables de la aplicación de esta ley deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad.

Conforme a este principio y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer la publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial.

En caso de duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales, el servidor público deberá resolver al bien jurídico de mayor valor, atendiendo a razones de interés público establecidas en la presente ley.

Artículo 6.- Son sujetos obligados de esta ley:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado
- II. El Poder Judicial del Estado.
- III. El Poder Legislativo del Estado.
- IV. Los ayuntamientos o concejos municipales y la Administración Pública Municipal.
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal así como las empresas de participación estatal o municipal.
- VI. Los organismos públicos autónomos del Estado.
- VII. Las universidades públicas.
- VIII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables.

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, cualquiera que sea su denominación.

Artículo 7.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.

Artículo 8.- Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información las siguientes:

- I. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental;
- II. Publicar, actualizar y mantener disponible a través de medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere el Capítulo Tercero de esta ley;
- III. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de esta ley;
- IV. Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de ésta ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VI. Cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto y colaborar con éste en el desempeño de sus funciones;

Artículo 9.- Los sujetos obligados podrán emitir acuerdos o lineamientos en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio del acceso a la información y protección de datos personales. Esta atribución tendrá que ser ejercida en base a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Artículo 10.- Las personas físicas y morales que, en el ejercicio de sus actividades, actúen en auxilio o colaboración de las entidades públicas, ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, estarán obligadas a entregar la información relacionada con dichos actos a través del sujeto obligado que entregue el recurso, supervise o coordine estas actividades.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**SECCIÓN ÚNICA
ACCIONES EN MATERIA DE CULTURA DE LA
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Artículo 11.- El Instituto, en coordinación con los demás sujetos obligados deberá promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales.

Artículo 12.- En materia de cultura de la transparencia y protección de datos personales, el Instituto deberá:

- I. Elaborar e instrumentar un programa de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, en coordinación con los sujetos obligados;
- II. Promover la inclusión del contenido y derechos tutelados en esta ley, dentro de los programas y planes de estudio de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, en conjunto con las instancias educativas correspondientes. Para lo anterior, el Instituto coadyuvará con las autoridades educativas en la preparación de los contenidos y en el diseño de los materiales didácticos de dichos planes y programas.
- III. Promover la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, que desarrollen el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas, en coordinación con las instancias correspondientes, y
- IV. Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 13.- El Instituto elaborará el Programa de la cultura de transparencia y de protección de datos personales, conforme a las bases siguientes:

- I. Se definirán los objetivos, estrategias y acciones particulares para hacer de conocimiento general el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- II. Se definirá la participación que corresponde a los sujetos obligados y a la comunidad en general;
- III. Se deberá propiciar la colaboración y participación activa del Instituto con los sujetos obligados y las personas, conforme a los lineamientos siguientes:
 1. Se instrumentarán cursos de capacitación, talleres, conferencias o cualquier otra forma de aprendizaje, a fin de que las personas tengan la oportunidad de ejercer los derechos que establece esta ley;
 2. El Instituto certificará a los sujetos obligados, organizaciones u asociaciones de la sociedad, así como personas en general, que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o talleres en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
 3. Las escuelas o facultades de derecho o de las ciencias sociales relacionadas con el tema, así como las asociaciones, barras y colegios de abogados en el Estado, ofrecerán una función social de asesoría y apoyo legal a las personas que pretendan ejercitar los derechos, y
 4. El Instituto tendrá la obligación de prestar la asesoría, el apoyo o el auxilio necesario a las personas que pretendan ejercitar el derecho a la información pública y de protección de datos personales. Para tal efecto, diseñará e instrumentará mecanismos que faciliten el ejercicio pleno de estos derechos.
- IV. Se evaluará objetiva, sistemática y periódicamente, el avance del programa y los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de la finalidad prevista en esta ley, y
- V. Con base en las evaluaciones correspondientes, el programa se modificará y/o adicionará en la medida en que el Instituto lo estime necesario.

Artículo 14.- El Programa de la Cultura de Transparencia y, en su caso, las modificaciones al mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Instituto instrumentará los mecanismos para la difusión, eficacia y vigencia permanente de dicho programa.

CAPÍTULO TERCERO

LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÍNIMA

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público la información pública a que se refiere este Capítulo.

Artículo 16.- Las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de información pública, observarán los siguientes lineamientos:

- I. La página de inicio tendrá un vínculo de acceso directo a donde se encuentre la información pública a la que se refiere este Capítulo;
- II. La información que se difunda en las páginas electrónicas deberá ser confiable, completa y oportuna, y
- III. El lenguaje utilizado será claro, sencillo, accesible y que facilite la comprensión de las personas que consulten dichas páginas.

El Instituto establecerá los lineamientos necesarios para asegurar que la información cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 17.- El reglamento establecerá la periodicidad con la que se deberá actualizar la información en los medios electrónicos disponibles por cada rubro. En todos los casos se deberá indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información.

En caso de que no exista una norma que instruya la actualización de algún contenido, este deberá actualizarse al menos cada tres meses. La calidad de la información a que se refiere este Capítulo será responsabilidad de quienes la proporcionen.

Artículo 18.- El sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización de la información, por cada contenido y área responsable.

SECCIÓN SEGUNDA

LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÍNIMA SUJETA A PUBLICACIÓN

Artículo 19.- Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:

- I. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la misma, nivel tabular, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables, y los puestos públicos vacantes de dicha estructura, así como los requisitos para poder acceder a los mismos;
- II. El marco normativo aplicable;
- III. El directorio de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, domicilio, números telefónicos, y, en su caso, dirección electrónica oficiales;
- IV. La remuneración mensual por puesto, incluyendo todas las percepciones;
- V. El importe por concepto de viáticos del titular del sujeto obligado;
- VI. El curriculum de los servidores públicos de primer nivel;
- VII. La relativa a los convenios de colaboración que los sujetos obligados celebren con la Federación, otros estados, con los municipios y cualquier otra persona de derecho público o privado;
- VIII. Las condiciones generales de trabajo, o instrumentos que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito a los sujetos obligados y los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo se hayan entregado a los sindicatos, incluso los donativos y el monto global de las cuotas sindicales;
- IX. Los planes, programas o proyectos con los indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable;
- X. Un listado con los servicios que ofrece, incluyendo los trámites para acceder a éstos y la población o sector a quien vayan dirigidos;
- XI. Los programas de subsidio, estímulos y apoyos que ofrece, incluyendo montos asignados y requisitos para acceder a éstos, así como en su caso, las reglas de operación;
- XII. Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programa.
- XIII. La calendarización de las sesiones o reuniones públicas a que se convoquen, y en su caso, la minuta o acta correspondiente;

- XIV.** Nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de la Unidad de Atención;
- XV.** Los catálogos documentales de sus archivos administrativos de conformidad con lo establecido en esta ley;
- XVI.** Las solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema electrónico correspondiente;
- XVII.** Los informes de avances de gestión financiera cuatrimestrales y la cuenta pública anual, una vez que se presenten ante el Congreso del Estado;
- XVIII.** Los resultados de todo tipo de auditorías practicadas y concluidas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas, con excepción de los que debe publicar la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto en la fracción IX del artículo 21 de este ordenamiento;
- XIX.** Respecto de los contratos celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor y el monto del valor total de la contratación;
- XX.** Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados en su caso en el sistema electrónico diseñado para tal efecto;
- XXI.** Los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados semestralmente y por rubros temáticos;
- XXII.** Respecto de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones: su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo y vigencia de las mismas;
- XXIII.** La entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino.
- XXIV.** El informe anual de actividades, y
- XXV.** Cualquier otra información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones responsabilidad del sujeto obligado.

Artículo 20.- Además de lo señalado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá publicar la siguiente información:

- I.** Las estadísticas e indicadores de la procuración de justicia;
- II.** En materia de procuración de justicia: estadísticas sobre denuncias y/o querellas presentadas y averiguaciones previas desestimadas;
- III.** Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;
- IV.** Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa;
- V.** El listado de expropiaciones por causa de utilidad pública, realizadas en los últimos seis años;
- VI.** Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con los sectores social y privado;
- VII.** El listado de patentes de las notarías públicas otorgadas y sus titulares, en los términos de la ley respectiva, y
- VIII.** La información que sea de utilidad o relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad de cada dependencia y entidad pública.

Artículo 21.- Además de lo señalado en el artículo 19, el Poder Legislativo del Estado, deberá publicar la siguiente información:

- I.** Los nombres y currículum de los diputados electos, incluyendo los suplentes;
- II.** La agenda legislativa;
- III.** Las listas de asistencia y votación de los dictámenes tratados en cada una de las sesiones, con excepción de las votaciones relativas a la elección de personas, según lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- IV.** La descripción general de las iniciativas de ley o decreto, quién las presenta, la fecha en que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes emitidos respecto a las mismas;
- V.** Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso o la Diputación Permanente;
- VI.** El Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria;

- VII.** Los montos de las partidas presupuestales asignadas a los Grupos Parlamentarios, las Comisiones o Comités, la Mesa Directiva, la Junta de Gobierno, y los demás órganos del Congreso;
- VIII.** Las convocatorias, actas, acuerdos y listas de asistencia de cada una de las comisiones o comités así como del Pleno;
- IX.** A través de la Auditoría Superior del Estado, los informes de resultados y en su caso, los dictámenes de las Cuentas Públicas, y
- X.** Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica.

Artículo 22.- Además de lo señalado en el artículo 19, el Poder Judicial del Estado, deberá publicar la siguiente información:

- I.** Su estructura jurisdiccional y administrativa;
- II.** Las funciones de las unidades jurisdiccionales, así como de las unidades administrativas;
- III.** El directorio de los funcionarios judiciales y administrativos. En el caso de los primeros deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente;
- IV.** La información desglosada sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;
- V.** El monto, destino y aplicación del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia;
- VI.** Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberán incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos;
- VII.** Las listas de acuerdos de todos los órganos jurisdiccionales, las sentencias relevantes con los respectivos votos particulares si los hubiere, en los casos de los tribunales colegiados y la jurisprudencia sentada por los órganos competentes para establecerla;
- VIII.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos jurisdiccionales y los resultados de los mismos;
- IX.** Los procedimientos de justicia constitucional local;
- X.** En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, las sentencias concluidas;

- XI. Las resoluciones dictadas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y las sanciones disciplinarias impuestas a los integrantes de este Poder, en su caso;
- XII. Las tesis aisladas y jurisprudenciales publicadas en el Boletín de Información Judicial o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y
- XIII. Cualquier otra información que se considere relevante a juicio del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Artículo 23.- Además de lo señalado en el artículo 19, los municipios deberán publicar la siguiente información:

- I. Estadísticas e indicadores del desempeño a los cuerpos de Policía;
- II. Las cantidades recibidas por concepto de multas, así como en su caso, el uso o aplicación que se les da;
- III. Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- IV. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;
- V. El contenido de la Gaceta Municipal, en su caso;
- VI. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;
- VII. Las actas de sesiones de cabildo;
- VIII. La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles y los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio;
- IX. Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes;
- X. Respecto al ejercicio del presupuesto: un reporte cuatrimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado por el propio municipio;
- XI. Los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de ese cabildo, y

XII. Las iniciativas de ley, decretos, reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.

Artículo 24.- Los Municipios de menos de 70 mil habitantes podrán solicitar al Instituto que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública mínima que señala este Capítulo. Para ello, el Congreso del Estado deberá hacer las provisiones presupuestales que se requieran para la integración y publicación en línea de la información obligatoria en medios electrónicos.

Artículo 25.- Además de lo señalado en el artículo 19, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, deberá publicar la siguiente información:

- I.** Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y las agrupaciones políticas;
- II.** Los expedientes sobre quejas resueltas por violaciones a la Ley Electoral;
- III.** La información detallada de su estado financiero y del uso y manejo de su presupuesto;
- IV.** Las actas y acuerdos del Consejo General y sus comisiones;
- V.** Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos políticos y demás asociaciones políticas;
- VI.** La división del territorio que comprende el Estado en distritos electorales uninominales;
- VII.** Los listados de partidos políticos y demás asociaciones políticas registrados ante la autoridad electoral;
- VIII.** El registro de candidatos a cargos de elección popular;
- IX.** Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos y demás asociaciones políticas, así como el monto autorizado de financiamiento privado para campañas electorales;
- X.** Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana llevados a cabo en el Estado;
- XI.** Las auditorías concluidas a los partidos políticos, y
- XII.** Los informes sobre sus demás actividades.

Artículo 26.- Además de lo señalado en el artículo 19, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila deberá publicar la siguiente información:

- I. Las recomendaciones enviadas, y su destinatario;
- II. Los medios de impugnación derivados de las recomendaciones enviadas, y
- III. Las estadísticas sobre las denuncias o quejas presentadas que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de violación.

Artículo 27.- Además de lo señalado en el artículo 19, las universidades públicas deberán publicar la siguiente información:

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional requerido para cursar el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;
- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión;
- III. Los programas de becas y apoyos, los requisitos y el procedimiento para acceder a los mismos;
- IV. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica, y
- V. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.

Artículo 28.- Además de lo señalado en el artículo 19, el Instituto deberá hacer pública la siguiente información:

- I. El resultado de los recursos de revisión interpuestos y las versiones públicas de las resoluciones emitidas;
- II. Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;
- III. En su caso, los amparos que existan en contra de sus resoluciones;
- IV. Las estadísticas sobre las solicitudes de información. En ellas, se deberá identificar: el sujeto obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;

- V. El resultado en materia de los programas implantados para la protección de datos personales y organización de archivos;
- VI. Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la ley por parte de los sujetos obligados, y
- VII. El informe sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia.

Artículo 29.- Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, tendrán las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IV y XIV del artículo 19 de la presente ley, así como:

- I. Sus documentos básicos y su plataforma política;
- II. Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- III. Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
- IV. Los convenios de coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas;
- V. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular, y en su caso el registro correspondiente;
- VI. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, durante los últimos tres años y hasta el mes más reciente y, en su caso, los descuentos correspondientes por sanciones;
- VII. Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña que se presentan ante la autoridad electoral; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno, en términos de la legislación electoral;
- VIII. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;

- IX. Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
- X. El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político, y
- XI. La demás que señalen las disposiciones en materia electoral.

CAPÍTULO CUARTO LA INFORMACIÓN RESERVADA

SECCIÓN PRIMERA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 30.- El acceso a la información pública será restringido cuando ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:

- I. La que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;
- II. La que pueda comprometer la materia de seguridad pública del Estado y sus municipios;
- III. La que pueda dañar la estabilidad económica y financiera del Estado;
- IV. La que pueda poner en riesgo la implementación, administración y seguridad de los sistemas de datos personales;
- V. Aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a:
 - 1. Las actividades de prevención o persecución de los delitos;
 - 2. La gobernabilidad;
 - 3. La impartición de justicia o la seguridad de un denunciante o testigo, y sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - 4. La recaudación de las contribuciones;
 - 5. Cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.
- VI. La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá

estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando él o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;

- VII. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, y
- VIII. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial o reservada.

Artículo 31.- Además se clasificará como información reservada la siguiente:

- I. Los expedientes de averiguaciones previas. Una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Los acuerdos y procedimientos de mediación, negociación, arbitraje y conciliación hasta en tanto no se tome un acuerdo firme;
- III. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener, y
- IV. Los expedientes de las denuncias y procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia en materia de responsabilidad penal, que se tramiten ante el Congreso del Estado de Coahuila, sobre las responsabilidades de servidores públicos estatales y municipales. Una vez que se concluya con el trámite de estos expedientes, su contenido será público, salvo la información clasificada como reservada o aquella de carácter confidencial, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32.- La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de ocho años.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, si aún subsistieren las causas que dieron origen a la clasificación de información reservada, los sujetos obligados podrán ampliar dicho plazo hasta por otro igual, previa fundamentación y motivación en términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- No podrá clasificarse como información reservada aquella relacionada con la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

SECCIÓN SEGUNDA
REQUISITOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 34.-El acuerdo de clasificación de la información como reservada, que emita el titular de la Unidad Administrativa deberá indicar:

- I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;
- II. La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;
- III. La parte o las partes del documento que se reserva, o si este se reserva en su totalidad;
- IV. El plazo de reserva, y
- V. La Unidad Administrativa responsable de su custodia.

Artículo 35.-La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos a partir de los cuales se infiera que con el acceso a la información existe probabilidad de dañar el interés público.

Cuando el sujeto obligado clasifique la información como reservada con fundamento en el artículo 31 de esta ley, sólo deberá cumplir con la debida fundamentación y motivación.

Artículo 36.-La información deberá ser clasificada por el titular de la Unidad Administrativa en el momento en que se genere el documento o el expediente, o en el que se reciba una solicitud de acceso a la información, en cuyo caso deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento o expediente para efectos del periodo de su clasificación.

La reserva de información no necesariamente abarca la totalidad de un registro público; la información, contenida en un documento, que no esté expresamente reservada se considerará pública, para efectos de generar una versión pública.

Artículo 37.-La información reservada dejará de tener dicho carácter y será de acceso a las personas cuando ocurran cualquiera de las siguientes causas:

- I. Venza el plazo de reserva;

- II. Cesen las causas que dieron origen a su clasificación, y/o
- III. Por resolución del Instituto que revoque o modifique la clasificación de reserva emitida por el sujeto obligado.

Artículo 38.- El Instituto será el encargado de interpretar en la esfera administrativa, la debida clasificación de información prevista en esta ley.

CAPÍTULO QUINTO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

SECCIÓN PRIMERA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 39.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales mantendrá el carácter de confidencial de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ellas los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Artículo 40.- Se considerará como información confidencial:

- I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley;
- II. La protegida por los secretos comercial, industrial, bancario, fiscal, fiduciario, médico y profesional;
- III. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, y
- IV. La recibida por los sujetos obligados, en los términos del artículo 41 de esta ley.

Artículo 41.- Los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial la siguiente información:

- I. La relativa al patrimonio de una persona moral, con excepción de cualquiera de los sujetos obligados;
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona física o moral, que pudiera utilizarse en perjuicio de éste, y

III. Aquella cuya difusión afecte el patrimonio de un particular.

Artículo 42.-No se considerará como información confidencial:

- I. Aquella que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, en cuyo caso se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar esta información, y
- II. La que por ley, tenga el carácter de pública.

SECCIÓN SEGUNDA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 43.-Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes o fideicomisarios de fideicomisos públicos, o como titulares de operaciones bancarias o fiscales que involucren recursos públicos, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de dichos recursos como secreto fiduciario, bancario o fiscal, respectivamente, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en esta ley.

La información relativa a los fideicomisos o mandatos, se entregará a través de sus fideicomitentes o mandantes.

Artículo 44.-Cuando los particulares entreguen información confidencial a los sujetos obligados como resultado de una obligación establecida en una disposición jurídica, así como por un trámite o procedimiento del cual puedan obtener un beneficio la información será protegida de oficio. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados podrán comunicarla, siempre y cuando medie el consentimiento expreso del titular de dicha información confidencial.

Artículo 45.-La información confidencial a que se refiere este Capítulo, podrá divulgarse cuando, ante la presentación de un recurso de revisión y a juicio del Instituto, existan razones de interés público relacionadas con los objetivos de esta ley debidamente acreditadas. Para este efecto, el recurrente aportará los elementos de prueba que considere pertinentes, que justifiquen la divulgación de la información confidencial.

Artículo 46.-Durante el procedimiento de sustanciación del recurso de revisión, deberá respetarse la garantía de audiencia de los titulares de la información confidencial y el Instituto realizará una valoración objetiva, cuantitativa y cualitativa, de los intereses en conflicto que permita razonablemente asegurar que los beneficios de divulgar la información sean mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares.

CAPÍTULO SEXTO

LOS DATOS PERSONALES

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- Los sujetos obligados, al tratar los sistemas de datos personales, deberán contar previamente con el consentimiento del titular, además de observar los siguientes principios: información previa, licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición en términos de la presente ley.

Artículo 48.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por:

- I. Bloqueo:** La conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la que fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción de éstas.
- II. Consentimiento:** Toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica, expresa e informada, mediante la que el titular de la información consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen;
- III. Datos personales especialmente protegidos:** La información de una persona concerniente a su vida afectiva, familiar, ideología, opinión política, filiación sindical, creencia o convicción religiosa o filosófica, estado de salud físico o mental y la preferencia sexual;
- IV. Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, o la identificación del mismo;
- V. Encargado:** El servidor público facultado por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el responsable para llevar a cabo el tratamiento físico o automatizado de los datos personales;
- VI. Responsable:** El servidor público titular de la unidad administrativa responsable de las decisiones sobre el tratamiento físico o automatizado de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de datos personales;
- VII. Tercero:** La persona física o moral, pública o privada, autoridad, entidad, órgano u organismo distinta del Titular, del responsable del tratamiento, del responsable del sistema de datos personales, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento;
- VIII. Titular:** Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento;
- IX. Transmisión:** Toda comunicación o cesión de datos personales a una persona distinta del Titular. No se considerará como tal la efectuada por el responsable al encargado de los datos personales, y
- X. Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos automatizados o físicos y aplicados a datos personales, como la obtención, registro, organización, conservación, elaboración o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a los mismos, cotejo o interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción.

SECCIÓN SEGUNDA
EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 49.-El tratamiento de los datos personales requerirá el consentimiento de su titular, salvo las excepciones señaladas en esta ley o en otra disposición legal. Tal consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello sin que se le atribuyan efectos retroactivos.

Al efecto, la Unidad de Atención contará con los formatos necesarios para recabar dicho consentimiento, pudiendo utilizarse, en su caso, medios electrónicos.

Artículo 50.-No será necesario el consentimiento para la obtención de los datos personales cuando:

- I. Se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a las entidades públicas;
- II. Se refieran a una relación de negocios, laboral o administrativa, siempre y cuando sean pertinentes;
- III. Sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente;
- IV. Los datos figuren en fuentes de datos personales de acceso público y se requiera su tratamiento siempre que no se vulneren los derechos del Titular, y
- V. Por orden judicial.

Artículo 51.-Los sujetos obligados deberán informar al titular de los datos personales, de modo expreso, preciso e inequívoco y mediante un aviso de privacidad lo siguiente:

- I. Que sus datos se incorporarán a un sistema de datos personales, la finalidad del tratamiento y los destinatarios;
- II. Del carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales;
- III. De las consecuencias de la negativa a suministrarlos;

- IV. De la posibilidad que estos datos sean transmitidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso de la persona, salvo las excepciones previstas en esta ley;
- V. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y
- VI. Del cargo y dirección del responsable.

Artículo 52.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable cuando expresamente una ley lo establezca, cuando el tratamiento de los datos personales tenga fines históricos, estadísticos o científicos, o cuando la notificación al titular de dicha situación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la autoridad competente en la materia, en consideración al número de titulares, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

Artículo 53.- Los sujetos obligados desarrollarán o tendrán sistemas de datos personales sólo cuando estos se relacionen directamente con sus facultades o atribuciones, legales o reglamentarias. En todos los casos, los datos deberán obtenerse a través de los medios previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

La contravención a esta disposición será motivo de responsabilidad en términos que establece esta ley.

Artículo 54.- Los datos personales sólo podrán recabarse y ser objeto de tratamiento cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y la finalidad para las que se hayan obtenido. Los datos personales no podrán usarse para fines distintos a aquellos para los cuales fueron obtenidos o tratados.

No se considerará como un fin distinto el tratamiento con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos de carácter personal serán exactos. Los sujetos obligados deberán actualizarlos de forma que respondan con veracidad a la situación actual del titular.

Artículo 55.- Deberá garantizarse el tratamiento confidencial de los datos personales, por lo que no podrán divulgarse o transmitirse salvo por disposición legal, por orden judicial o cuando medie el consentimiento del titular. Para lo anterior, deberán adoptarse las medidas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 56.- Los responsables sólo podrán transmitir los sistemas de datos personales a terceros siempre y cuando se estipule, en su caso, en el contrato respectivo, la obligación del tercero de aplicar las medidas de seguridad y custodia previstas en el presente título, así como la imposición de las sanciones por su incumplimiento.

Artículo 57.- A los sujetos obligados que posean, administren o resguarden archivos de datos personales y a los servidores públicos de su adscripción, les estará prohibido:

- I. Divulgar, distribuir o comercializar los datos personales que existan en sus archivos;
- II. Usarlos para fines distintos para los cuales fueron obtenidos,
- III. Confrontarlos y complementarlos con otros archivos de datos personales que posean, administren o resguarden otros sujetos obligados.

Artículo 58.- Los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, deberán ser suprimidos una vez que concluya el plazo de conservación establecido en las disposiciones aplicables. Los datos personales sólo podrán ser conservados mientras subsista la finalidad para la que fueron obtenidos.

Artículo 59.- En el caso de que el tratamiento de los datos personales haya sido realizado por una persona distinta al sujeto obligado, el convenio o contrato que dio origen al tratamiento deberá establecer que a su término los datos deberán ser devueltos en su totalidad al sujeto obligado.

Artículo 60.- Los datos personales especialmente protegidos, sólo podrán ser recabados o tratados cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el titular lo consienta expresamente.

Quedan prohibidos los sistemas de datos personales creados con la finalidad exclusiva de almacenar los datos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 61.- Los datos personales relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas únicamente podrán ser incluidos en los sistemas de datos personales de las entidades públicas competentes en los supuestos previstos por la normatividad aplicable.

SECCIÓN TERCERA

EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES

Artículo 62.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, según sea el caso.

Artículo 63.- El titular tiene derecho a tener acceso a sus datos personales gratuitamente, a conocer el origen de dichos datos así como las transmisiones realizadas o que se prevean hacer de los mismos en términos de lo previsto por esta ley.

Artículo 64.- El titular tendrá derecho a la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos o incompletos, en los términos de esta ley.

Artículo 65.- El titular tendrá derecho a cancelar sus datos personales cuando:

- I. El tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto por la ley, así como por las disposiciones reglamentarias y administrativas conducentes, y
- II. Hubiere ejercido el derecho de oposición, en los términos de lo previsto en esta ley y este haya resultado procedente.

Cuando un dato personal sea cancelado, el mismo será susceptible de ser bloqueado.

Artículo 66.- Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación o cancelación, esta situación deberá hacerse del conocimiento de las personas a quienes se les hubiera transmitido, dicha rectificación o cancelación, los cuales realizarán las adecuaciones correspondientes.

Artículo 67.- El titular tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los datos personales que le conciernan, en el supuesto que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario. De actualizarse tal supuesto, el responsable del sistema deberá excluir del tratamiento los datos personales relativos al titular.

Artículo 68.- Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los titulares o sus representantes legales podrán solicitar a la Unidad de Atención que les otorgue acceso, rectifique, cancele o haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernen y que obren en un sistema de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 69.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a los datos personales, deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, copia de documento oficial con el que acredite su identidad y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, así como los datos generales de su representante, en su caso;

- II. El sujeto obligado a quien se dirija la solicitud;
- III. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- IV. Cuando se trate de una solicitud de rectificación de datos personales, deberán incluirse las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición, y

Señalar la modalidad en la que el titular prefiere que se le otorgue el acceso a sus datos personalmente, la cual podrá ser verbalmente o mediante consulta directa, copias simples, certificadas, u otro tipo de medio.

Artículo 70.- La Unidad de Atención deberá notificar al solicitante en un plazo de veinte días contados desde la presentación de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación adoptada en relación a su solicitud.

De resultar procedente la solicitud de rectificación, cancelación u oposición, ésta se hará efectiva dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación.

Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo de diez días, siempre y cuando las acciones que se deban llevar a cabo con motivo de la procedencia, o por la localización de los datos, lo justifiquen

Artículo 71.- Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan o son erróneos, la Unidad de Atención podrá requerir, por una vez y dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de acceso, o diez días siguientes en el caso de solicitudes de rectificación, cancelación u oposición, que el titular indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá los plazos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 72.- En el supuesto que los datos personales a que se refiere la solicitud obren en los sistemas de datos personales de los sujetos obligados y éstos consideren improcedente la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, emitirán una respuesta fundada y motivada al respecto, la cual deberán notificar al solicitante a través de la Unidad de Atención en los términos de lo previsto en este Capítulo.

Artículo 73.- Si los sistemas de datos personales con que cuente el sujeto obligado no contienen la información solicitada, se hará del conocimiento del solicitante por conducto de la Unidad de Atención.

Artículo 74.- La entrega de los datos personales será gratuita, sin perjuicio de que el titular cubra el costo de los medios de reproducción y los gastos de envío, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 75.- Al titular que se le niegue el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrá interponer el recurso de revisión previsto en esta ley.

Artículo 76.- No se requerirá el consentimiento previo del titular para la transmisión de sus datos personales entre entidades públicas cuando:

- I. Esté previsto en una ley;
- II. Se trate de datos obtenidos de fuentes de datos personales de acceso público;
- III. Cuando la transmisión se realice al Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones de investigación y persecución de los delitos, así como a los órganos impartidores de justicia en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Se trate de datos obtenidos por las entidades públicas en el ámbito de su competencia y sean utilizados para el mismo objeto, o
- V. Tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Artículo 77.- Si la transmisión se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los artículos anteriores.

SECCIÓN CUARTA

LOS SUJETOS OBLIGADOS FRENTE AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 78.- El tratamiento de datos personales sin el consentimiento de los titulares, que realicen las entidades públicas a cargo de la seguridad pública, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la prevención o persecución de delitos, debiendo ser almacenados en sistemas específicos establecidos al efecto, que deberán clasificarse por categorías en función de su grado de fiabilidad.

Artículo 79.- El tratamiento de los datos personales especialmente protegidos por las autoridades de seguridad pública podrá realizarse exclusivamente en los supuestos en que sea absolutamente necesario para los fines de una investigación concreta, sin perjuicio del control de legalidad de la actuación administrativa o de la obligación de resolver las pretensiones formuladas, en su caso, por los titulares que corresponden a los órganos jurisdiccionales. Las entidades públicas cancelarán los datos personales recabados con fines policiales o de investigación cuando ya no sean necesarios para las investigaciones que motivaron su almacenamiento. A estos efectos, se considerará

especialmente la edad del titular y el carácter de los datos almacenados, la necesidad de mantener los datos hasta la conclusión de una investigación o procedimiento concreto, la resolución judicial firme, en especial la absolutoria, el indulto, la rehabilitación, la prescripción de responsabilidad y la amnistía.

Artículo 80.- Los responsables de los sistemas que contengan los datos personales especialmente protegidos podrán negar el acceso, la rectificación o la cancelación en función del daño probable que pudieran derivarse para la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

Artículo 81.- En materia tributaria, las autoridades fiscales podrán negar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando se pudieran obstaculizar las actuaciones administrativas tendientes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 82.- Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para cada sistema de datos personales que posean, las cuales garanticen el nivel de seguridad adecuado, de conformidad al tipo de datos contenidos en dichos sistemas.

Artículo 83.- Para garantizar la seguridad de los sistemas de datos personales los titulares de los sujetos obligados designarán un responsable, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos personales;
- II. Establecer los criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales;
- III. Difundir la normatividad aplicable entre el personal involucrado en el manejo de los datos personales;
- IV. Elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales;
- V. Adoptar las medidas para el resguardo de los sistemas de datos personales, de manera que se evite su alteración, pérdida o acceso no autorizado;
- VI. Autorizar a los encargados y llevar una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los sistemas de datos personales, y

- VII.** Notificar al Instituto, a las autoridades competentes y a los titulares de los incidentes relacionados con la conservación o mantenimiento de los sistemas de datos personales previstos en las recomendaciones de medidas de seguridad de los mismos.

Artículo 84.- A efecto de facilitar el ejercicio de los derechos previstos en el presente Capítulo, los sujetos obligados deberán notificar al Instituto los sistemas de datos personales que posean, la categoría de datos de que se componen, su finalidad, la normatividad que les resulte aplicable; así como el responsable y las unidades administrativas en la que se encuentran dichos datos.

CAPÍTULO SÉPTIMO
LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS
SECCIÓN PRIMERA
MANEJO DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 85.- Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos administrativos organizados y actualizados, de conformidad con las disposiciones de este Capítulo y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección.

Artículo 86.- En el manejo de los documentos, los sujetos obligados deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

Artículo 87.- Los sujetos obligados contarán con un área coordinadora de archivos y responsables para los archivos de trámite los cuales elaborarán los instrumentos de control y consulta que permitan la correcta y adecuada organización, descripción, localización y conservación de documentos, que incluyan al menos:

- I.** El cuadro general de clasificación archivística;
- II.** El catálogo de disposición documental, y
- III.** Los inventarios documentales por expediente general, de transferencias y de bajas.

SECCIÓN SEGUNDA
AUTORIDADES COMPETENTES EN EL MANEJO DE ARCHIVOS

Artículo 88.- Son competentes para regular en materia de archivos:

- I. Tratándose de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, corresponderá al Archivo General del Estado y demás entidades competentes, establecer los lineamientos específicos en materia de archivos administrativos, con base en la ley de la materia, en esta ley y demás disposiciones aplicables.
- II. Tratándose del Poder Judicial del Estado, contará con una unidad administrativa como responsable de la organización y regulación de su archivo administrativo;
- III. Tratándose del resto de las entidades públicas estatales, corresponderá al Instituto en conjunto con cada una de ellas, establecer los lineamientos específicos en materia de archivos administrativos, y
- IV. Tratándose de los ayuntamientos, corresponderá al Archivo Municipal de cada uno o la unidad administrativa que designe como responsable de la organización y regulación de sus archivos administrativos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La regulación en materia de archivos deberá tomar en consideración las normas archivísticas internacionalmente reconocidas así como las disposiciones vigentes en la materia en el Estado.

Artículo 89.-El cuadro general de clasificación deberá contener al menos los tres niveles de descripción siguientes: fondo, sección y serie documental, sin perjuicio de que existan niveles intermedios según se requiera.

Artículo 90.-Las entidades públicas deberán elaborar y poner a disposición del público una guía simple de los archivos y su organización, que contenga la descripción de los fondos documentales vinculados a sus unidades administrativas, así como datos del responsable del archivo.

Artículo 91.-Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados como reservados o confidenciales.

Tratándose de información reservada, no podrá determinarse su baja documental hasta su desclasificación, y que transcurra un plazo mínimo de dos años, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Artículo 92.-La baja documental o la conservación permanente de los documentos del Poder Ejecutivo del Estado, por contar con valores históricos, será declarado por el Archivo General del Estado o por la autoridad equivalente para cada entidad pública, en los términos de la ley de la materia.

Artículo 93.-Los archivos históricos tendrán el carácter de públicos y su acceso procederá en términos de la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 94.- La autoridad en materia de archivos emitirá criterios respecto de la administración y resguardo de documentos electrónicos, a fin de asegurar su disponibilidad, integridad y autenticidad de conformidad con los estándares internacionales.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN**

**SECCIÓN ÚNICA
FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DE
LAS UNIDADES DE ATENCIÓN**

Artículo 95.- Los sujetos obligados deberán contar con unidades de atención, en los siguientes términos:

- I. El Poder Judicial del Estado: Contará con una unidad de atención. En caso de que se estime pertinente se podrá habilitar a servidores públicos para que reciban solicitudes en cada uno de los distritos judiciales;
- II. El Poder Legislativo del Estado: Contará con una unidad de atención. La Auditoría Superior del Estado contará con su propia unidad de atención;
- III. El Poder Ejecutivo del Estado y las entidades de la Administración Pública Estatal: Cada dependencia y entidad contará con su propia unidad de atención, sin perjuicio de que se instalen unidades de atención para los órganos desconcentrados que, por su tamaño, así lo ameriten. En caso de que se estime pertinente se podrá habilitar a servidores públicos para que reciban solicitudes en cada una de las oficinas que se encuentran en los municipios del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las entidades de la Administración Pública Municipal: Cada dependencia y entidad contará con su propia unidad de atención;
- V. Las universidades públicas contarán con su propia unidad de atención;
- VI. Los órganos constitucionales autónomos contarán con su propia unidad de atención. En caso de que se estime pertinente se podrá habilitar a servidores públicos para que reciban solicitudes en cada una de las oficinas que se encuentran en los municipios del Estado, y
- VII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas contarán con su propia unidad de atención.

Artículo 96.- Las Unidades de Atención estarán integradas por un responsable y por el personal que para el efecto designe el sujeto obligado. Las entidades públicas harán del conocimiento del Instituto la integración de las Unidades de Atención.

Artículo 97.- Es competencia de la Unidad de Atención:

- I. Recabar, publicar y actualizar la información pública a la que se refiere el artículo 19 y demás aplicables de esta ley;
- II. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información pública así como los datos personales de los cuales disponga;
- III. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre las entidades públicas a quienes deban dirigirlas;
- IV. Formular un programa de capacitación en materia de acceso a la información y datos personales, que deberá ser instrumentado por la propia Unidad;
- V. Establecer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Recibir, dar trámite, y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la Información o para la protección de datos personales, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en esta ley y demás disposiciones aplicables;
- VII. Operar, dentro del sujeto obligado correspondiente, el sistema electrónico;
- VIII. Registrar las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos que sean presentadas de manera escrita, dentro del sistema electrónico;
- IX. Efectuar las notificaciones correspondientes;
- X. Realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información solicitada o dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales;
- XI. Llevar un registro de las solicitudes de Acceso a la Información y de protección de datos y sus resultados;

XII. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante, y

XIII. Las demás previstas en esta ley.

CAPÍTULO NOVENO

EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECCIÓN ÚNICA

EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 98.- Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuito, libre, sencillo, pronto y expedito.

Artículo 99.- Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Artículo 100.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno, por si o a través de su representante legal, tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley.

Artículo 101.- Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría. Las Unidades de Atención auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable.

Artículo 102.- La solicitud de información podrá formularse:

- I.** De manera verbal;
- II.** Mediante escrito libre ó en los formatos que para el efecto apruebe el Instituto, o
- III.** A través del sistema electrónico que el Instituto valide para tal efecto.

Cuando la solicitud se realice verbalmente, el encargado de la Unidad de Atención de la entidad pública que se trate, registrará en un acta o formato la solicitud de información, que deberá cumplir con los requisitos del artículo siguiente, y entregará una copia de la misma al interesado. Cuando la solicitud se realice en escrito libre o mediante formatos, la Unidad de Atención registrará en el sistema electrónico la solicitud y le entregará al interesado el acuse de recibo.

Artículo 103.- La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones;
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico, y
- V. El nombre del solicitante y, opcionalmente, su perfil para propósitos estadísticos.

Artículo 104.- Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso, en razón de las atribuciones o funciones conferidas conforme a la normatividad aplicable, la Unidad de Atención, en un plazo máximo de cinco días contados a partir de que se presentó la solicitud, deberá orientar debidamente al solicitante a través del medio que éste haya elegido. En aquellos casos donde la incompetencia del sujeto obligado sea clara, la petición del particular no tendrá el carácter de solicitud de acceso conforme a esta ley.

Artículo 105.- Cuando la solicitud presentada no fuese precisa o clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los cinco días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en artículo 108 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

Artículo 106.- Admitida la solicitud de Información por el sujeto obligado, la Unidad de Atención gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las Unidades administrativas que correspondan.

Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley.

Artículo 108.- La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 109.- Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos previstos en esta ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

En caso de que el Instituto determine la publicidad de la información motivo de dicho recurso, y que se acredite debidamente que dicha omisión fue por negligencia, la autoridad queda obligada a otorgarle la información corriendo a costa del sujeto obligado los gastos correspondientes.

Artículo 110.- Una vez notificada la respuesta prevista en el artículo 108, la Unidad de Atención contará con un plazo que no excederá de diez días para poner a disposición del solicitante la documentación requerida. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, el plazo correrá a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Artículo 113.- El examen y la consulta que soliciten las personas de la información pública serán gratuitos. No obstante lo anterior, en caso de la reproducción de la información, el sujeto obligado podrá cobrar, en términos de las disposiciones aplicables los siguientes conceptos:

- I. El costo de los insumos utilizados;
- II. El costo de su envío;
- III. La certificación de documentos, cuando así se solicite, y

El costo unitario de la reproducción no debe ser superior al costo de los materiales utilizados en la misma. Los sujetos obligados deberán reducir al máximo los tiempos y costos de entrega de información.

Artículo 114.- Los solicitantes tendrán un plazo de diez días a partir de que se les notifique la resolución de acceso a la información para realizar el pago a que se refiere el artículo 110 de esta ley y, en caso de no hacerlo, deberán realizar una nueva solicitud de información sin responsabilidad para el sujeto obligado.

Artículo 115.- El solicitante contará con un plazo de quince días para disponer de la información; y de no hacerlo, deberá realizar una nueva solicitud de información sin responsabilidad para el sujeto obligado.

Artículo 116.- La certificación de documentos conforme a esta ley tiene por objeto establecer que en los archivos del sujeto obligado existe un documento en original, copia simple, digitalizada u otro medio electrónico, igual al que se entrega. En caso de que no hubiera un servidor público facultado para realizar las certificaciones,

éstas podrán ser realizadas por el titular de la unidad administrativa en donde se encuentren los documentos o, en su defecto, por el titular de la Unidad de Atención del sujeto obligado correspondiente.

Artículo 117.- Cuando la información solicitada pueda obtenerse a través de un trámite, la Unidad de Atención del sujeto obligado orientará al solicitante sobre el procedimiento que corresponda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. El fundamento del trámite se encuentre establecido en una Ley o Reglamento;
- II. El acceso suponga el pago de una contraprestación en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, y
- III. No se requiera acreditar interés alguno.

En ese caso, la solicitud de información podrá desecharse por improcedente. Queda a salvo el derecho del particular de interponer el recurso de revisión.

Artículo 118.- Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les den, incluyendo en su caso, la información entregada, serán públicas. De igual forma, los sujetos obligados deberán poner a disposición de las personas esta información a través de medios electrónicos de comunicación.

Artículo 119.- La Unidad de Atención no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona.

En estos casos, la Unidad de Atención deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva o que ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica.

Excepcionalmente, el superior jerárquico de la Unidad de Atención, a solicitud de ésta, podrá desechar solicitudes de información cuando su respuesta implique la elaboración o revisión de documentos o expedientes o la generación de versiones públicas de los mismos, en un número tal que cause un entorpecimiento extremo de las actividades del sujeto obligado. En estos casos, el desechamiento deberá fundar y motivar tal circunstancia. Asimismo, se procurará establecer contacto con el solicitante para orientarlo sobre maneras alternativas de presentar la solicitud para obtener la información que busca, o bien la forma y tiempo en que paulatinamente puede darse respuesta a su solicitud. Queda a salvo el derecho del particular de interponer el recurso de revisión, si no estuviere conforme.

CAPÍTULO DÉCIMO
EL RECURSO DE REVISIÓN

SECCIÓN PRIMERA
PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 120.- El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:

- I. La negativa de acceso a la información;
 - a. Por tratarse de información confidencial;
 - b. Por tratarse de información clasificada como reservada;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible;
- IV. La declaración de incompetencia de un sujeto obligado;
- V. La inconformidad con los costos o tiempos de entrega de la información;
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- VII. La inconformidad con las razones que motivan una prórroga;
- VIII. La negativa de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- IX. El tratamiento inadecuado de los datos personales, y
- X. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información o de datos personales dentro de los plazos establecidos en esta ley.

Artículo 121.- El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto. Para este efecto, la Unidad de Atención al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o de datos personales, orientará al particular sobre su derecho de interponer la revisión y el modo de hacerlo.

Artículo 122.- Toda persona podrá interponer, por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

SECCIÓN SEGUNDA
REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 123.- El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso;
- III. El domicilio o medio electrónico para oír y recibir notificaciones; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema electrónico;
- V. La fecha en que se le notificó;
- VI. Los agravios, y
- VII. Los puntos petitorios.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

Artículo 124.- En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto. La prevención suspende los plazos previstos en este Capítulo.

Artículo 125.- El Instituto deberá suplir las deficiencias que presente el recurso de revisión, cuando se omita el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones II, III, VI y VII del artículo 123 de esta ley, siempre y cuando no altere el contenido original de la solicitud de acceso o de datos personales.

SECCIÓN TERCERA

LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 126.- Presentado el recurso ante el Instituto, se estará a lo siguiente:

I. El Instituto designará de los miembros del Consejo General un encargado de llevar a cabo el estudio del mismo, quien determinará la admisión o no del recurso;

II. El acuerdo de admisión se dictará dentro de los tres días siguientes al de su presentación;

III. Admitido el recurso, se integrará un expediente y se notificará al sujeto obligado señalado como responsable, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de dicha notificación, produzca su contestación fundada y motivada y aporte las pruebas que considere pertinentes;

IV. En el caso de existir tercero interesado se le hará la notificación para que en el mismo plazo acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere pertinentes;

V. Si alguna de las partes ofrece medios de prueba que requieran de desahogo o de algún trámite para su perfeccionamiento, el Instituto determinará las medidas necesarias dentro de los tres días hábiles siguientes a que se recibieron. Una vez desahogadas las pruebas se declarará cerrada la instrucción y el expediente pasará a resolución;

VI. Excepcionalmente, el Instituto podrá ampliar los plazos hasta por cinco días más, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite;

VII. Cerrada la instrucción, se elaborará el proyecto de resolución que deberá ser presentado a consideración del Consejo General;

VIII. El Instituto podrá determinar, cuando así lo considere necesario, audiencias con las partes en cualquier momento;

X. El Consejo General del Instituto, bajo su más estricta responsabilidad, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de cuarenta días, contados a partir de la interposición del recurso. Este plazo podrá, en casos excepcionales, ser ampliado hasta por otro igual cuando existan razones que lo motiven y éstas se le notifiquen al recurrente y al sujeto obligado.

SECCIÓN CUARTA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

Artículo 127.- Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Sobreseer o desechar el recurso por improcedente.
- II. Confirmar, revocar o modificar la resolución del sujeto obligado.

Artículo 128.- Las resoluciones del Instituto deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha en que se pronuncia, el nombre del recurrente, sujeto obligado y extracto breve de los hechos recurridos;
- II. Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;
- III. Los alcances y efectos de la resolución, fijando los plazos y procedimientos necesarios para su cumplimiento;
- IV. En su caso, la indicación de la existencia de una probable responsabilidad de los servidores públicos a los órganos internos de control de los sujetos obligados;
- V. Los puntos resolutivos.

Tratándose del mal uso de los datos personales se dejarán a salvo los derechos al recurrente para que los haga valer en la vía y forma que corresponda conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 129.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;

- II. El Instituto haya conocido anteriormente del recurso respectivo y resuelto en definitiva;
- III. Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado; y/o
- IV. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente.

Artículo 130.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso, y/o
- III. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia.

Artículo 131.- El Instituto podrá en cualquier momento del procedimiento buscar una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, ésta se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el órgano garante verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 132.- El Instituto, previo acuerdo del Consejo General, podrá tener acceso a la información confidencial o reservada, siempre que sea indispensable para resolver el asunto. El Instituto será responsable de mantener con ese carácter dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 133.- Salvo prueba en contrario, la falta de contestación del sujeto obligado al recurso dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos le sean directamente imputables. En estos casos el plazo para resolver el recurso será de quince días.

Artículo 134.- Interpuesto el recurso por la causal prevista en la fracción X del artículo 120 de esta ley, el Instituto dará vista, a más tardar al día siguiente de que se recibió la solicitud, al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a cinco días. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que entregue la información solicitada, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material.

En el caso de que el sujeto obligado clasifique la información como reservada o confidencial, se dejarán a salvo los derechos del solicitante para que los pueda impugnar en la vía y forma que establece la presente ley.

Artículo 135.- Las actuaciones y resoluciones del Instituto se notificarán, en el domicilio que al efecto señalen las partes o a través del sistema electrónico o en su defecto en los estrados. Las resoluciones deberán ser notificadas dentro de las 48 horas siguientes a que se dicten y surtirán efectos al día siguiente de que se efectúen.

Artículo 136.- Los sujetos obligados, en su caso, deberán informar al Instituto del cumplimiento de sus resoluciones, en un plazo no mayor a diez días a partir de que sean cumplimentadas.

Artículo 137.- Cuando el Instituto determine en una resolución derivada de la interposición de un recurso de revisión, que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad por violaciones a esta ley, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control de los sujetos obligados, para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente conforme a lo previsto en esta ley, la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 138.- Las autoridades judiciales tendrán acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el asunto y ésta hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial.

Artículo 139.- Las resoluciones del Instituto serán definitivas e inimpugnables para los sujetos obligados y contra ellas no procederá recurso jurisdiccional alguno, salvo el control de justicia constitucional local en los términos de las disposiciones aplicables.

De igual forma las resoluciones serán públicas, salvo cuando contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial, en cuyo caso se elaborarán versiones públicas.

Artículo 140.- A fin de que la tramitación del recurso sea expedita, el Instituto contará con las siguientes medidas de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación privada, y
- III. Amonestación pública.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES

SECCIÓN PRIMERA
CAUSALES DE RESPONSABILIDAD

Artículo 141.- Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes:

- I. Negar intencionalmente información no clasificada como reservada ni considerada confidencial en términos de esta ley;
- II. Clasificar con dolo como reservada información que no cumple con las características señaladas para tal condición en esta ley. Esta causal sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información emitida por el Instituto;
- III. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la substanciación de las solicitudes de acceso a la información o de datos personales, o bien, en la difusión de la información pública mínima a que están obligados conforme a esta ley;
- IV. Declarar dolosamente la inexistencia de información o de datos personales, cuando esta exista total o parcialmente en los archivos en la Unidad Administrativa;
- V. Entregar información clasificada como reservada o que sea confidencial, conforme a lo dispuesto por esta ley;
- VI. Omitir reiteradamente dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información o de datos personales dentro de los plazos previstos por esta ley;
- VII. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. Entregar intencionalmente de manera incompleta o falsa la información requerida en una solicitud de acceso a la información o de datos personales;
- IX. Dar tratamiento a sistemas de datos personales en contravención a los principios establecidos en esta ley;
- X. Mantener los sistemas, espacios físicos, programas o equipos que contengan datos personales sin las debidas condiciones de seguridad que se determinen en las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes;

- XI.** Transmitir datos personales, fuera de los supuestos permitidos, particularmente cuando la misma haya tenido por objeto obtener un lucro indebido;
- XII.** No cesar en el uso ilícito de los tratamientos de datos personales cuando sea requerido para ello por el Instituto, y/o
- XIII.** No acatar por dolo o negligencia las resoluciones emitidas por el Instituto.

Cuando el Instituto determine que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad por violaciones a esta ley, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control de los sujetos obligados, para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente conforme a lo previsto en esta ley, la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 142.- Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, III, XI del artículo 141 serán sancionadas con apercibimiento público y, en caso de reincidencia, con suspensión del cargo de tres días a tres meses sin goce de sueldo.

Artículo 143.- Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones IV, V, VI, VIII, y IX del artículo 141, serán sancionadas con suspensión del cargo de tres días a tres meses sin goce de sueldo y, en caso de reincidencia, con la destitución del responsable.

Artículo 144.- Las causas de responsabilidad prevista en las fracciones VII, X, XII y XIII del artículo 141, serán sancionadas con destitución del cargo y, atendiendo a la gravedad de la falta, podrá decretarse la inhabilitación del servidor público responsable.

Artículo 145.- Las sanciones previstas en esta ley se impondrán atendiendo los siguientes elementos:

- I.** La gravedad de la infracción en que se incurra y, en su caso, el beneficio que se hubiese obtenido con motivo de la conducta realizada;
- II.** El nivel jerárquico y los antecedentes del servidor público responsable;
- III.** Las circunstancias y condiciones en que se dio la infracción;

IV. La antigüedad en el servicio, y

V. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones en materia de información pública mínima, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 146.- Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 141 de esta ley, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 147.- El Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta prevista en el artículo 141 de esta ley y aportar las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 148.- El servidor público que acate una resolución del Instituto no será responsable por las consecuencias que de dicho cumplimiento deriven.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO SUPLETORIEDAD DE LA LEY

SECCIÓN ÚNICA LEY SUPLETORIA

Artículo 149.- La Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila y demás disposiciones relacionadas con la materia, se aplicarán de manera supletoria en todo lo no previsto por esta ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el 1 de diciembre del 2008, salvo las excepciones previstas en el artículo Cuarto Transitorio de esta ley.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor la presente ley, se dejará sin efectos la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada mediante decreto número 96 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 4 de noviembre del 2003.

TERCERO. Los sujetos obligados contarán con un plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta ley, para que lleven a cabo la difusión de la información pública mínima.

CUARTO. Las disposiciones de esta ley en relación a la protección de datos personales y archivos administrativos, entrarán en vigor el 1 de diciembre del 2009.

QUINTO. El Instituto deberá adecuar las disposiciones reglamentarias en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

SEXTO.- Las solicitudes de información y recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente ley, se resolverán conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y las disposiciones reglamentarias conducentes.

SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zúñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, 16 de junio de 2008.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA			

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, leído el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales referente a una iniciativa de ley enviada por mi amigo, el Gobernador C. Humberto Moreira Valdés.

- **(Participa también en la lectura el Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, quien la concluye).**

Diputado Vicepresidente Alfio Vega de la Peña:

Gracias, Diputados Secretarios.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, señalándose que en el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el proyecto de decreto que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en ese sentido, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tenemos 3 intervenciones, el Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, - a favor-, el Diputado Lorenzo Dávila, el Diputado César Flores, el Diputado Francisco Saracho y el Diputado Horacio del Bosque.

Tenemos registradas 3 intervenciones, las 3 a favor, tenemos 3, se retiró César, a ver el Diputado Jacinto Pacheco, y el Diputado Sergio Reséndiz, tenemos nada más, ya tenemos 4 intervenciones a favor Diputado, ok.

Si alguno de los Diputados quiere hacer alguna reserva de los artículos que se acaban de leer, también por favor sírvanse manifestarlo.

Diputado César Flores, ¿qué artículo se va a reservar? 41; Diputado Rosales, -el artículo 13 y el 147-.

Bueno, en lo general vamos a solicitar de acuerdo al registro de las intervenciones, al Diputado, sí, Licenciado Manuel Pérez Valenzuela haga uso de la tribuna, por favor.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Vicepresidente, bueno Presidente.

Nada más para aclarar, se tiene que hacer 2 votaciones, una en lo general y luego si todos estamos de acuerdo en lo general, entonces ya de ahí tendríamos que irnos en lo particular, si alguien se reserva los artículos que se tenga que reservar.

A mí me da gusto que esta ley, esta iniciativa de ley se presente porque en alguna de mis intervenciones cuando hablé en mi teoría de la emisión de poderes, dije que lo público debe de hacerse público y esta ley, así como está presentada lo público se hace público y le tenemos que dar cuenta de donde emana el poder público ya de donde emana el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Y el poder público que es la ciudadanía nos exige que lo público lo hagamos público para ellos mismos, para la misma ciudadanía, es por eso que estoy a favor, y quiero resaltar algo, que el principal municipio de impulsar la transparencia en su mismo municipio es el municipio de Torreón, ahí ya hay una gran transparencia, hay un gran ejemplo de hacerlo público-público y decirle a la ciudadanía aquí está transparente todas mis cuentas públicas y por lo mismo pues mi voto es a favor de esta iniciativa, en lo general.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Lorenzo.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:
Con su permiso, compañero Presidente.

En lo general la iniciativa presentada, el dictamen presentado perdón, presenta un avance sustancial en relación a la ley vigente, sobre todo en lo relativo al sistema de medios de impugnación, a la protección de los datos personales y a la clasificación de la información reservada y confidencial.

No obstante lo anterior, en lo particular debo expresar mi rotundo rechazo a los plazos que se dispone el artículo 108 del proyecto de ley, al respecto el artículo 108 dispone.

Artículo 108.- La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible que no podrá ser mayor de 20 días contados desde la presentación de aquella, además se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado, excepcionalmente este plazo podrá ampliarse hasta por 10 días cuando existan razones que lo motiven y éstas se notifiquen al solicitante a más tardar el décimo octavo día el plazo para dar respuesta; no podrán invocarse como causales de ampliación de plazo-motivos que suponen negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 110.- La información pública deberá entregarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la unidad de atención le hallan notificado la disponibilidad de aquella, en caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega el plazo correrá a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos precedentes el trámite comprende dos etapas: la primera en la que la entidad pública debe dar respuesta a la solicitud y la segunda donde la entidad pública entrega la información solicitada, conviene precisar que todos los plazos comprendidos en la ley se computa en días hábiles conforme a la definición contenida en el artículo 3, fracción XIX de la iniciativa, así los 20 días a que se refiere el primer párrafo del artículo 108 y los diez días que señala el artículo 110, en el mejor de los casos se traducen en 40 días naturales, si consideramos que la solicitud se presenta en un lunes y que durante el trámite no hay días festivos.

En caso de que se utilice la prórroga excepcional dispuesta en el segundo párrafo del artículo 110, los cuarenta días naturales se alargarían a más sesenta días naturales, es decir, a más de 2 meses, desde este punto de vista no hay comparación con los plazos de la vigente ley, en efecto actualmente en los artículos 46 de la ley, el plazo para responder y entregar la información es 10 días hábiles a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y se dispone igualmente la prórroga excepcional por otros 10 días hábiles.

Ahora bien, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece en su artículo 44 términos similares a los de la iniciativa, con la diferencia de que la prórroga es menor en la iniciativa, en efecto, la legislación federal dispone: artículo 44, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado al menor tiempo posible que no podrá ser mayor de 20 días hábiles

contados desde la presentación de aquella, además se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado, excepcionalmente este plazo podría ampliarse hasta por un período igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.

La información deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al que la unidad de enlace le haya notificado la disponibilidad de aquella siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes, el reglamento establecerá la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información.

Ahora bien, en la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el estado de Nuevo León, para el caso que nos ocupa se dispone: artículo 19, la autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá acceder de 10 días siguientes a la solicitud y previo pago de derecho derivados de la reproducción en los casos que estos proceden, cuando median circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros 10 días, lo que la autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente fundado y motivado.

Por otro lado, el 28 de marzo del presente año fue publicada la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que para la materia que se discute señala: artículo 51 toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley aceptada por el ente público será satisfecha en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por 10 hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada. El ente público deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales hará uso de la prórroga, no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo-motivos que supongan negligencia o descuido del ente público en el desahogo de la solicitud; cuando la solicitud de información tenga por objeto información considerada como información pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a 5 días.

El ente público que responda favorablemente a la solicitud de información, deberá notificar al interesado sobre el pago de derechos a la ampliación del plazo, una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el ente público deberá entregar la información dentro de un plazo que no deberá exceder a 3 días hábiles, después de 30 días hábiles de haberse emitido la respuesta operará la caducidad del trámite y la notificación del acuerdo correspondiente, se efectuará por listas fijadas en los estrados de las oficinas de información pública del ente público que corresponda.

De lo anteriormente citado es claro que un aspecto esencial en la legislación de la materia tiene que ver con los plazos para por un lado responder a la solicitud y por el otro entregar la información solicitada, ese evidente que de la comparación de los plazos contenidos en la iniciativa con los que actualmente rigen en el estado, así como los vigentes en Nuevo León o el Distrito Federal, solo por citar a una entidad vecina y a la más reciente ley, se trata de un retroceso en este aspecto.

En mi concepto el plazo planteado en el artículo 108 de la iniciativa no se ajusta a los principios de acceso pronto y expedito a la información contenidos en la fracción II del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, aún más el plazo ordinario de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información es mayor que el plazo de 15 días contenido en el artículo 17 fracción II de la propia Constitución, establecido como término máximo para que las autoridades den respuesta al derecho de petición accionado por los ciudadanos.

Por lo anterior, estoy firmemente convencido de que los plazos propuestos en el artículo 108 y 110 de la iniciativa deben de modificarse para deducirse y adecuarse a los principios constitucionales que rigen en esta materia.

En atención a lo anteriormente expuesto, propongo que el artículo 108 quede en los siguientes términos:

Artículo 108.- La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible que no podrá ser mayor de 15 días contados a partir de la presentación de aquella, además se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado, excepcionalmente este plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más cuando existan razones que lo motiven, la ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el 18º día del plazo descrito en el párrafo anterior, no podrán invocarse como causales de ampliación de plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud, con lo anterior el plazo máximo para dar respuesta a la solicitud de información quedaría en 15 días, sin embargo en atención a que después de varias consultas con mis compañeros Diputados, no encontré eco en mi propuesta y dejo lo antes expuesto como constancia y me abstendré de reservar este artículo por su discusión en lo particular.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

¿Qué artículo es, Diputado?

Bien, ha solicitado la palabra por hechos, el Diputado Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Como integrante de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales solicito a ustedes compañeros legisladores su voto a favor de este dictamen, que de ser aprobado por este Pleno permitirá que Coahuila sea un estado de avanzada en este importante renglón de Acceso a la Información Pública.

Fuimos de los primeros estados en aprobar la minuta de la reforma constitucional federal al artículo 6º que nos envió el Senado de la República, estuvieron aquí presentes representantes de distintos organismos de la sociedad civil en materia de transparencia, y en este caso Coahuila cumple así con los compromisos establecidos con los estados de aprobarse este dictamen de la iniciativa en comento.

Es indudable que por un lado, en la agenda legislativa contemporánea estos temas se traten cada vez con mayor intensidad por el interés que despiertan en la sociedad, hay que reconocer que los temas particularmente de respeto a los derechos humanos y respeto a los derechos ciudadanos como el de Acceso a la Información Pública han tenido como principal promotor a la sociedad en su conjunto y particularmente a las organizaciones de la sociedad civil.

También es un hecho que en materia electoral, en materia de legislación sobre derechos humanos y de acceso a la información pública, son temas siempre inacabados y perfectibles que a medida en que la dinámica social va estableciendo nuevos planteamientos y demandas para el perfeccionamiento de nuestras instituciones republicanas y para consolidar la vida democrática, pues son cuestiones jurídicamente inacabadas siempre perfectibles en las que habrá siempre nuevo planteamientos, no solo de los partidos y a través de sus representantes populares sino como unas demandas directas de la sociedad civil.

Sin embargo, hay que reconocer que hoy damos un paso importante que es parte de un proceso que ya llevamos, a esta legislatura nos correspondió por ejemplo mejorar el sistema de archivos, que era un requisito de carácter administrativo para ir poniendo las piedras de los escalones para seguir avanzando en la cuestión de la transparencia de acceso a la información pública; aquí en marzo del 2007 aprobamos la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila y ya habíamos hecho un avance anterior al ver incluso los archivos de carácter histórico para salvaguardarlos; después hicimos una serie de reformas a la Constitución Política Local con el propósito de fortalecer a nuestros organismos constitucionales autónomos con el propósito de que tuvieran en la misma constitución la capacidad jurídica de iniciar iniciativas, -perdonen la redundancia-, de presentar iniciativas sobre leyes o decretos que garantizará su carácter de organismos constitucionales autónomos; que son 3 los que tenemos en Coahuila que acompañan a los 3 poderes que integran el poder público en el estado.

Algo muy importante un paso que dimos también, fue la reforma a los artículos 40 y 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en donde se estableció la posibilidad de formular solicitudes vía Internet y suprimir la figura de la firma del autógrafa, ese fue un compromiso que habíamos adquirido en una de las sesiones de trabajo conjuntas de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con los tres Consejeros Ciudadanos del ICAI, asimismo vimos también el artículo 33 de la Ley del ICAI a fin de regular la ratificación de consejeros ciudadanos y crear un ambiente, los organismos constitucionales autónomos de mayor seguridad en la permanencia y en el trabajo en su continuidad de los trabajos de nuestros organismos constitucionales autónomos.

En fin, ahora es muy importante que aprobemos esta ley que por un lado entre otras iniciativas en donde hay de partidos políticos presentadas por compañeros Diputados y en donde también destaca la iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado, el Profesor Humberto Moreira Valdés, y los C. C. Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, ¿por qué?, porque por un lado al avanzar no solamente en el requerimiento que implica el cumplimiento en los estados de la reforma al artículo 6º constitucional sino además en dejar plenamente plasmado el garantizar los datos privados de la persona, lo cual también es fundamental en un régimen constitucional de respeto a los derechos humanos, a respetar los datos personales del ciudadano, y por otro establecer los mecanismos que permitan que como bien lo dijo Pérez Valenzuela se trata de que la información con carácter público pueda ser consultada por la ciudadanía, en este aspecto se avanza por ejemplo al establecer en el artículo 27 de la iniciativa de ley, en el dictamen, el hecho de que las universidades públicas también como cualquier otra entidad que recibe recursos públicos tenga que transparentar el manejo de sus recursos además de su actividad académica, el artículo también habla en uno de los artículos me parece que el 29, sobre la obligación de los partidos políticos en materia de transparencia, yo creo que en este sentido son dos avances muy importantes que se logran en el estado de Coahuila, además la posibilidad de que el ICAI auxilie a los ayuntamientos cuando algunos por carecer de elementos técnicos o personal preparado puedan tener el apoyo complementario del ICAI con el propósito de que como un orden de gobierno importante cercano a la población independientemente de la condición económica, administrativa o de capacitación de personal los ayuntamientos puedan cumplir con su responsabilidad como orden de gobierno, como autoridad más cercana a la gente de satisfacer la demanda y el derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública.

Y si bien, organismos constitucionales autónomos como el ICAI y la Comisión de Derechos Humanos no tienen un carácter vinculatorio sino es a la máxima publicidad y a la autoridad y moralidad pública que tienen sin embargo al establecer maneras en algunas formas ya establecidas, en algunas dependencias que forman parte de la administración pública estatal y municipal la posibilidad de establecer las sanciones a los servidores públicos que definitivamente no cumplan.

Yo considero que independientemente de partidos e ideologías o grupos parlamentarios este es un paso más muy importante en donde vemos por un lado que como legislatura plural estamos atendiendo a demanda importantes de la sociedad además de manteniéndolos en la vanguardia como entidad federativa, y por otro lado bueno, ver que hay un trabajo en donde hay comunicación, en donde hay coincidencia en propósitos del Ejecutivo del Estado del Organismo Constitucional Autónomo con sus 3 consejeros y que hay coincidencia en algunos puntos también con los distintos Grupos Parlamentarios dado que es un tema de interés común.

Y reconocer insisto que cualquier reforma que se haga siempre será inacabada y perfectible porque estas son cuestiones de la agenda legislativa que definitivamente siempre encontrará nuevos planteamientos en una sociedad dinámica como la sociedad nuestra.

Por lo tanto solicitamos a ustedes compañeros Diputados, el voto a favor de este dictamen.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Tiene la palabra, el Diputado Jacinto Pacheco.

Tiene a favor, a ver; tengo su registro a favor, adelante.

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:

Gracias, Diputado Presidente.

Compañeras, compañeros.

Generalmente subimos o acudimos a esta tribuna iniciando nuestras intervenciones solicitando el apoyo de todas las Diputadas y los Diputados para respaldar la aprobación de un dictamen y particularmente de una iniciativa de ley.

Yo creo que en esta ocasión resultaría un poco ocioso empezar así, porque si en algo este congreso y muchos congresos del país hemos tenido consenso es en este tipo de iniciativas de reforma, en este tipo de leyes, y esto representa en consecuencia por su trascendencia un compromiso muy especial para todos nosotros como legislatura; hoy estamos dándole cumplimiento a un mandato de carácter constitucional, yo creo que eso es lo primero que nosotros tenemos que tener claro, hoy el Congreso de Coahuila da cumplimiento a una reforma constitucional el 6º que fue aprobado unánimemente, unánimemente por todos los congresos locales.

Y en nosotros en particular este congreso decía tiene un compromiso muy, muy especial porque somos una legislatura ampliamente comprometida Diputados con el tema de rendición de cuentas y transparencia, y no solamente comprometida también reconocida. De acuerdo al Centro de Investigación y el CIDE y Docencia Económica ocupamos a nivel nacional el 2º lugar en transparencia, eso no lo digo yo Diputado César que me observa así un poco con incredulidad, no, no lo digo yo, no, no, no, usted a lo mejor no creo en esto ni en muchas otras cosas más, pero los datos ahí están, los datos ahí están y los datos son públicos, Diputado César usted ha cuestionado mucho en esta tribuna el tema de la transparencia, yo le digo que usted puede sentirse orgulloso y satisfecho que como Congreso, como órgano plural y colegiado de acuerdo al ranqueo que da la instancia más acreditada en este país y la instancia más formal en este país para evaluar la transparencia el Congreso de Coahuila ocupa el primero entre el primero y el segundo lugar, antes de todos estos sistemas que tenemos que seguramente después de la evaluación que se haga con esta nueva tecnología ocuparemos el primero; y esto debe ser motivo de orgullo, estas son las cosas que nos deben de unificar y que nos deben de hermanar y que nos debe hacer sentir un profundo reconocimiento a nuestro trabajo porque este trabajo es de todos, este trabajo es producto de muchas comisiones que le han apostado a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Hoy es muy importante lo que evaluamos y lo que debatimos lo decía y retomo ahí una expresión del Magistrado Presidente Ortiz Mayagoitia, porque con la reforma que entra en vigencia para nosotros a partir del 1º de diciembre y a nivel nacional seguramente también en este año se cubren 3 aspectos que son fundamentales y que yo quisiera que quisiera que quedarán registrados en nuestra acta de debates.

Primeramente:- La aprobación del 6º Constitucional y las leyes secundarias nos permiten allanar la distancia entre la ciudadanía y el estado, se amortigua, se minimiza lo que para muchos ha sido una distancia enorme entre la ciudadanía y el estado, el tener la posibilidad de acceder a la información pública de una manera pronta y expedita.

Segundo.- Se favorece la confianza en las instituciones, se fortalece la confianza en las instituciones cuando rendimos de una manera expedita la información solicitada por la ciudadanía; y.

Tercero.- Lo que hoy aprobamos va a permitir que se combatan las posibles prácticas de corrupción que pueden tener lugar en la penumbra, sí el acceso a la información, la rendición de cuentas fortalece estos tres principios que son fundamentales en el estado mexicano y en una democracia madura, como la que aspiramos todos nosotros.

Se allana la distancia entre gobierno y ciudadanos, se fortalece la confianza en las instituciones y se combaten prácticas posibles, prácticas de corrupción que se dan generalmente en la penumbra.

Yo quiero reconocer al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información como garante del Acceso a la Información y al titular del Ejecutivo del Estado como sujeto obligado que la iniciativa de ley que hoy vamos aprobar está por encima, por encima de lo mínimo que solicita la reforma del 6º Constitucional, se incrementa compañeros la información pública mínima, se incrementa, es decir, estamos obligados a publicitar más de lo mínimo, como es el caso de los contratos, como es el trato de los convenios, como es el trato de los viáticos que ya lo hace este Congreso, como es el caso de las condiciones de trabajo y como es el caso de un elemento difícil de digerir en este momento que son los indicadores de productividad. Esta ley que hoy le acaban de dar lectura nuestros secretarios está por encima de lo mínimo de lo que solicita la reforma al 6º Constitucional.

Hay otro elemento que creo que vale la pena destacarlo en esta tribuna, hay claridad en la protección de datos personales, de los servidores públicos y de los ciudadanos, los hospitales públicos, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado tiene cientos y miles de contribuyentes en el caso de la Tesorería o de pacientes en el caso de los hospitales, esta ley protege los datos de esos ciudadanos.

Y tercero hay un procedimiento expedito, se establece la obligatoriedad de que haya un procedimiento expedito ante la negativa del acceso a la información pública, es por eso que la ley, que el proyecto de ley que hoy se presenta y que será ley seguramente, una vez que se apruebe y que se publique, yo la reconozco porque va por encima de los aspectos mínimos elementales que solicita el 6º Constitucional, y no quiero en esta tribuna señalar cuáles son esos requisitos porque ya tuvimos la oportunidad de discutirlos y de analizarlos en las reuniones que fueron propuestas por la Comisión de Gobernación.

Es por ello, que en lo general y en lo particular la iniciativa que hoy aprobamos garantiza y consolida una institución democrática, nuestras instituciones democráticas y sobre todo fortalece la gobernabilidad, la credibilidad de nuestras instituciones. Hoy es un día muy importante para Coahuila como lo fue cuando como parte del constituyente permanente dimos el apoyo a la reforma del 6º Constitucional, hoy damos un paso importante en la fortalece de nuestras instituciones al darle mayor claridad, al darle mayor prontitud, al hacer más expedita lo que decía el Diputado Pérez Valenzuela y es una reflexión muy válida lo que por origen es público, que es la información, no es una información que nos pertenezca, no es una información que debemos de esconder o de arropar indebidamente, por eso como Congreso, como órgano plural hoy todos apoyamos y respaldamos una iniciativa que fortalece nuestras instituciones.

Enhorabuena por ello.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Presidente.

Diputado César, adelante.

Diputado César Flores Sosa:

Con su permiso, Diputado Presidente.

...Interviene el Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Público asistente, me permite Diputado, le pedimos de la manera más atenta que el público asistente en las sesiones debe guardar silencio, respeto y compostura y no deben de hacer manifestaciones que interrumpan los trabajos de los Diputados, en un momento más, cuando terminemos veremos la forma de hacer una Comisión para poderlos atender.

Diputado Virgilo Maltos Long:

Bienvenidos, compañeros.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Adelante, Diputado Flores.

Diputado César Flores Sosa:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo la verdad celebro que este paso que estamos dando en materia de transparencia y de acceso a la información pública, se esté dando.

Me hubiera gustado que este tema que ha sido un reclamo popular, un reclamo de gente de empresa, de los medios de comunicación se hubiera tratado al inicio de la legislatura, pero bueno así están las cosas y al final como quiera es bueno.

Yo quiero que como quiera no echemos las campanas al vuelo, en la ley anterior ya teníamos algunas disposiciones legales que prevén en la entrega de información, y no me dejarán mentir, hubo muchos funcionarios de todos los niveles que con todo y que la ley decía no se entregaba, hoy, ok, hoy vemos un capítulo de sanciones, pero lo que si me queda muy claro para responderle a lo que decía el Diputado Horacio del Bosque, cuando hay funcionarios que tapan las sinvergüenzadas no va haber ley por más perfecta que sea que funcione, si es otra cosa pero desgraciadamente por eso no funcionó y por eso fue letra muerta esta ley que estamos reformando, y usted los sabe y esos premios de los que hablan fantasmas y reconocimientos que solo ustedes las conocen, como fue el caso de aquí del Ayuntamiento de Saltillo, de Monclova, de Frontera que se inventaron premios que hostigaron al ICAI y todo lo que vivimos a lo largo de estos 2 años y medio, no, no me dejará mentir; el tema de la transparencia siempre fue algo que causó muchos calambres y que, bueno, hoy vemos una ley y reconocemos que está más completa pero también sabemos que le falta, le falta y voy de acuerdo a lo que comentaba el Diputado Reséndiz, pero dejémonos ya de discursos con palabras muy bonitas Diputado del Bosque, porque al final sabemos que podremos tener la mejor ley pero si tenemos funcionarios que no están dispuestos a hacerla cumplir de nada va a servir, y de nada va a servir todos estos trabajos, todos estos debates, eso nomás para comentarle la alusión que me hace personal, porque efectivamente siempre le estuve cuestionando a usted inclusive ahí hay un Punto de Acuerdo donde le hemos pedido información de hace 2 años, de las cuentas de Monclova y Frontera y nunca no la pudo dar y viene dentro de nuestra Ley Orgánica, y nos mandaba a transparencia y de transparencia para acá, y es por lo que le digo que cuando no hay voluntad política, así tengamos la mejor ley no va a funcionar, para que sea completa esto que hoy estamos trabajando hay que tener voluntad política y ganas de que las cosas caminen bien.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Tiene la palabra el Diputado Jacinto Pacheco:

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Con su permiso, señor Presidente.

Bueno, yo creo que en relación al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional tenemos varios asuntos que celebrar en principio de cuentas que fueron tomadas por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales las iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y por los Diputados integrantes de este mismo grupo, hay que reconocer que estas modificaciones y este dictamen tiene que ver con la reforma del estado y reconocer que el Congreso del Estado de Coahuila está en sintonía con las reformas constitucionales en materia de justicia penal y de seguridad pública que ya aprobamos anteriormente, y también en el caso de las adecuaciones al artículo 6º Constitucional que el Congreso de la Unión aprobó con antelación, la mayoría actualmente la mayoría de los congresos locales han aprobado y adecuado sus leyes de acceso a la información a lo establecido por esta disposición al artículo 6º Constitucional y la verdad sí celebramos que se hayan tomado en cuenta las observaciones de la modificación al 6º Constitucional y lo que nosotros propusimos.

Hay un principio de máxima publicidad en donde cualquier dependencia de, sea del estado, paraestatal, municipal o paramunicipal, está obligada a cumplir, se abre la posibilidad para que otros órganos que

manejan recursos públicos también estén obligados a cumplir con estas disposiciones de acceso a la información, una de ellos son las universidades que manejan recursos públicos y que precisamente con estas modificaciones acercamos la información que le pertenece a la ciudadanía precisamente a la ciudadanía.

Por ahí el procedimiento en cuanto a las impugnaciones o a los recursos que pueden presentarse para acceder a la información se acotan, independientemente de los plazos y esto permite que haya una facilidad para acceder a la información, existe un capítulo de sanciones que nosotros lo pedimos con antelación y que al final varias legislaturas inclusive tienen todavía la controversia de cuál es el órgano de control, si la Procuraduría o las Contralorías Municipales o Estatales.

Al final de cuentas ya tenemos dentro de la legislación, dentro de este proyecto, dentro de este dictamen lo que es el capítulo de sanciones y que esto se convierte a su vez en la eficiencia y la eficacia de la función pública, es decir, a través de la observación ciudadana a través del señalamiento de los ciudadanos, a través de la proporción de los órganos de gobierno a la información pública, los funcionarios públicos por obligación se tiene que ser más eficientes.

El Congreso del Estado ha entrado a esta era de la transparencia, México ha entrado a esta era de la transparencia, a lo mejor tarde, a lo mejor efectivamente nos quedan varios temas por resolver pero estoy seguro que vamos avanzando; hay otros países como Colombia que desde 1945 tienen legislaciones en esta materia o Estados Unidos que desde 1906 manejan la transparencia de la función pública, o Suiza desde 1895 manejan el tema de la transparencia y es evidente pues que hablamos de países la mayoría de ellos con un avance democrático y un avance en el ejercicio de la función pública superior a lo que nosotros manejamos en nuestro país, pero sin embargo pues estamos en el camino, es un tema al cual entra México y no hay manera de regresar a los tiempos de la oscuridad o de la limitación de acceso a la información, esto tenemos que verlo de manera positiva y estar pensando que son más los beneficios que cualquier otra situación en relación a esta ley, pero sin embargo vamos a seguir trabando en el tema, en el tema de la transparencia, en el tema de facilitar el acceso de la información pública al ciudadano a través de iniciativas que den la certeza jurídica a quien promueva solicitudes de acceso a la información, por su puesto y para eso vamos a continuar con la labor de hacer más transparente aún el ejercicio de gobierno.

Gracias, señor Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, así como en lo particular los artículos que no se reservaron para ser discutidos en esta forma, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico, emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 voto a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, así como en lo particular los artículos que no se reservaron para ser discutidos en esta forma.

Declarado lo anterior, a continuación pasaremos a la discusión en lo particular de los artículos que se reservaron, por lo que esta Presidencia hará la mención de los mismos de quien hizo la reserva.

Tengo registrado el artículo 141 del Diputado César Flores; el artículo 13 y el 147 del Diputado Jorge Rosales.

Informado esto, esta Presidencia también señala que si además de los Diputados que ya lo manifestaron en sus intervenciones, alguien desea participar en la discusión en lo particular de alguna de las disposiciones que se reservaron, deberá indicarlo para su registro, pidiéndoles que señalen la disposición a que se refieren sus comentarios.

Tiene la palabra el Diputado Rosales, del artículo 13.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Me reservé el artículo 13 en su fracción IV; el artículo 13 se refiere al programa de la cultura de transparencia y protección de datos personales, y en la fracción IV menciona que se evaluará objetiva, sistemática y periódicamente el avance del programa, la propuesta que le hago a este Honorable Congreso es que en lugar de que diga periódicamente, que diga: se evaluará objetiva, sistemática y anualmente, es la propuesta de modificación al artículo 13 fracción IV.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado Rosales.

El Diputado César Flores.

Vamos a someter a votación artículo por artículo que se reservaron, ¿hay alguien que quiera hablar a favor o en contra de esta propuesta que el Diputado Rosales ha hecho al artículo 13? La propuesta es: cambiar la palabra periódicamente a anualmente.

No hay intervenciones, lo sometemos a votación, el cambio de la palabra periódicamente a anualmente al artículo 13, para que lo que le solicito al Diputado Secretario Leocadio, que tome nota e indique el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados si han emitido su voto, ¿el sentido de su voto es a favor?, lo tomamos en cuenta, cerramos la votación contando el voto del Diputado Refugio. Cerramos la votación, ahora si.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Secretario.

A continuación, se aprueba por unanimidad el cambio que propuso el Diputado Rosales.

Continuando en lo particular con el artículo 141 propuesto por el Diputado César Flores. Adelante Diputado.

Diputado César Flores Sosa:

Su permiso, Diputado Presidente.

El artículo 141 en su último párrafo expresa que cuando el instituto determine que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad por violación a esta ley, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control, de los sujetos obligados para que inicien en su caso el procedimiento o responsabilidad correspondiente y a parte no hay plazos, lo que estamos proponiendo es que se determine un plazo en este artículo y que se cambie la palabra de pudo haber incurrido, en el servidor público que incurra en responsabilidad por violación.

Sí, perdón, el plazo me gustaría que fuera por unanimidad y que lo determináramos para evitarnos discusiones, no sé, que los representantes de los distintos partidos lo viéramos y que estableciéramos un plazo y no lo dejáramos así abierto, que hay un plazo que se tenga que cumplir.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Bien, tengo aquí una propuesta de reforma al artículo 141, por lo que ha presentado el Diputado Flores, por lo que si alguien tiene algún comentario que hacer, favor de registrarse. Adelante, Diputado Saracho.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

Con su permiso, señor Presidente.

Respecto a la propuesta que se hace del artículo 141, en su último párrafo, que en el dictamen viene, cuando el instituto determine que algún servidor público pudo haber, la propuesta sería, cuando el instituto determine la posible existencia de que algún servidor público ha incurrido, o sea, sería la propuesta que nosotros estaríamos realizando por parte de la Comisión de Gobernación.

Y en lo que respecta a lo de los términos, en el cuarto renglón diría, el procedimiento de responsabilidad correspondiente y se le agregaría, y emita la resolución correspondiente dentro del término de 120 naturales, conforme a lo previsto en esta ley, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

Serían las dos disposiciones, una en el renglón, en el primer renglón del último párrafo y la última en el cuarto renglón del último párrafo.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, someteremos a votación la propuesta que han comentado en tribuna el Diputado Flores y el Diputado Saracho, por lo que le pido al Diputado Secretario Leocadio Hernández, que tome nota de la votación y que indique el resultado.

Esta Presidencia pregunta ¿si algún Diputado o Diputada, falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Bien, se aprueba por unanimidad con las modificaciones propuestas.

A continuación, someteremos a discusión el artículo reservado 147, por lo que tiene la palabra el Diputado Rosales.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El artículo 147, menciona que el instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta prevista en el artículo 141 de esta ley, la propuesta que estoy haciendo al Pleno, es que en lugar de que diga podrá, cambiar la palabra por deberá para que sea una obligación del instituto, en que cuando encuentren una irregularidad, no se quede al arbitrio de si lo denuncia o no lo denuncia, que cualquier irregularidad que ellos se den cuenta, deban por obligación denunciarlo.

Les pido que hagan su voto a favor, el sentido de esta modificación es generar una obligación para que todos los dictámenes que ellos hagan en donde detecten alguna irregularidad se presente una denuncia y que no se queden algunos casos sin denunciar.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Rosales.

No habiendo más intervenciones en lo que respecta en lo particular al artículo 147, lo sometemos a votación con las modificaciones propuestas por el Diputado Jorge Rosales, por lo que le pido al Diputado Leocadio Hernández, tome nota de la votación e informe del resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Habiéndose resuelto sobre la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto con las modificaciones propuestas a los artículos 13, 141 y 147, contenidos en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, con relación a la iniciativa de decreto para la expedición de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, así como diversas adiciones a la Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres, a la Ley Estatal de Salud, a la Ley de Asistencia Social en el Estado, al Código Penal del Estado y a la Ley de Ejecución de sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza", el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, Diputado.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto para la expedición de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado

de Coahuila, así como diversas adiciones a los ordenamientos de Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres, Ley Estatal de Salud, Ley de Asistencia Social del Estado, Código Penal y Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, que presenta la C. Diputada Silvia Garza Galván, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario “ Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, y los C. C. Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario “ Ignacio Zaragoza” del Partido UDC, C. Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Partido Verde Ecologista de México y C. Diputado Genaro Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “ General Felipe Ángeles” del Partido de la Revolución Democrática; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio del año próximo pasado, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa a que se ha hecho referencia, así como a dicha Comisión y a la de Justicia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y a la de Justicia, la Iniciativa de Decreto para la expedición de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, así como diversas adiciones a los ordenamientos de Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres, Ley Estatal de Salud, Ley de Asistencia Social del Estado, Código Penal y Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, que presenta la C. Diputada Silvia Garza Galván, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario “ Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, y los C. C. Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario “ Ignacio Zaragoza” del Partido UDC, C. Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Partido Verde Ecologista de México y C. Diputado Genaro Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “ General Felipe Ángeles” del Partido de la Revolución; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 93, 94, 99 fracciones I y V, 100 fracción I, y 104 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La Iniciativa de Decreto para la expedición de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila; así como diversas adiciones a los ordenamientos de Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres, Ley Estatal de Salud, Ley de Asistencia Social del Estado, Código Penal y Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, que presenta la C. Diputada Silvia Garza Galván, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario “ Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, y los C. C. Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario “ Ignacio

Zaragoza” del Partido UDC, C. Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Partido Verde Ecologista de México y C. Diputado Genaro Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “ General Felipe Ángeles” del Partido de la Revolución Democrática, se basa en las consideraciones siguientes:

“ El Congreso de Coahuila, se ha dicho en muchas ocasiones y así lo creemos, es una caja de resonancia de los hechos que se suscitan a nivel nacional e inclusive a nivel internacional, y no podemos estar ajenos a las grandes discusiones que se han generado en estos últimos meses.

El aborto ... no es un tema exclusivo del Distrito Federal, como representantes populares, y con la obligación de dignificar la política, y nuestra labor legislativa, tenemos el deber de no polarizar a la sociedad si no brindar soluciones y alternativas a los coahuilenses.

En Coahuila el aborto es un delito contra la vida, es un extremo, pues se comete en contra de un ser indefenso, exceptuando los previstos en el artículo 361 del Código Penal que establece 4 supuestos:

- I. - Culpa sin previsión de la mujer
- II.-Violación (dentro de los 90 días posteriores a la concepción
- III.-Peligro de muerte de la mujer embarazada
- IV.-Alteraciones genéticas o congénitas graves.

Las mujeres tienen el derecho a decidir sobre su vida, su cuerpo y sus proyectos personales, pero también deben respetar el derecho que tiene la nueva persona., por eso estamos planteando políticas públicas para mujeres con embarazos no deseados que van desde becas, mayor información de prevención para evitar estos embarazos, continuidad a la educación, descuentos fiscales, capacitación, transporte gratuito, que las empresas hagan compatibles maternidad y trabajo, que el Estado ponga en operación mas apoyos prácticos para las madres y que la adopción sea más fácil, porque estamos seguros que el aborto no es ni será la solución, nadie tiene a decidir la muerte de otra persona. Los derechos humanos no se oponen entre si y esas nuevas personas merecen nacer y vivir tanto como sus madres.

El Estado, la familia natural y la escuela deben proporcionar a la sociedad toda la información indispensable y que sea la misma gente quien decida que le conviene, esa sería una forma de evitar embarazos no deseados y no una despenalización del aborto indiscriminada

La defensa de la vida no es una cuestión de religión, 0 de fe, es un asunto de derechos humanos libertades responsabilidades y democracia, 10 más valioso es la vida humana, por eso la defendemos, por que el estado tiene la obligación de proteger a los mas débiles.

Nadie quiere el aborto, ni legal, ni clandestino. Ningún actor responsable de la política actual puede plantear a una sociedad una propuesta en la que se considere al aborto como un fin bueno en sí mismo, los que lo defienden, lo presentan como un beneficio que en un momento dado, una mujer podría obtener de practicarlo legalmente cuando un embarazo se presente sin planeación previa 0 vaya en contra de su proyecto de vida. De tal forma, que hemos considerado, en estricto sentido de equidad y responsabilidad y en concordancia con nuestro sentir y principios, sumarnos a este debate, con la consideración de que el aborto no es el único, ni mejor medio para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres ni mucho menos la única opción posible para enfrentar un embarazo no deseado.

Por eso con respuestas, con opciones, venimos aquí, de frente a la sociedad, para plantear con responsabilidad una propuesta que verdaderamente ofrezca alternativas, respetando el derecho a la procreación como un proceso vital del ser humano-mujer y a la maternidad plena como una forma de realización personal esencial.

Es cierto que en nuestra sociedad existen ciertas prácticas para que una mujer considere como algo negativo un embarazo. En algunos casos la complicada compatibilidad para ejercer la maternidad y la realización laboral en un momento dado, en otros, por la no prevención de embarazos durante diversas

etapas y situaciones que cotidianamente vive la mujer. En ambos casos, es nuestro deber eliminar barreras a la maternidad plena, cambiar la visión negativa que hemos construido sobre la procreación y la paternidad, y ofrecer condiciones sociales amigables a este proceso natural, con respeto a la vida de quien no se puede defender. En el caso de embarazos inesperados o no deseados, independientemente de sus causas o situaciones específicas, será necesario que el Estado informe plenamente de las opciones disponibles para llevar a término el proceso con plenas garantías de salud, según sus propias convicciones y con pleno respeto al derecho del no nacido. Es deber del Estado compatibilizar de manera eficaz la preeminencia del derecho de nacer del nuevo ser y la decisión de la progenitora de no ejercer la maternidad, con opciones seguras y efectivas para dar en adopción al bebe.

Busquemos como dignos representantes populares, el interés ciudadano, promoviendo mecanismos sustentados en principios constitucionales que sean visibles para lograr el verdadero objetivo. La realización de la maternidad y el apoyo a la mujer para compatibilizar el embarazo con su proyecto de vida, independientemente de si este es o no deseado.

Si no lo hacemos, caemos en una necesidad, en un argumento político, en una lucha frontal de ideologías, en una complacencia a los radicalismos irracionales que en nada resuelven los problemas cotidianos de cientos, quizás miles de mujeres. Demos cauce pues al interés superior, poniendo por encima de los medios. Los fines y adecuando buenos medios para lograr los mejores fines en una lógica clara de consecución de objetivos con medios que respetan principios éticos y legales, según nuestros ordenamientos jurídicos.

Las mujeres reclaman opciones reales, viables y seguras para enfrentar su condición de progenitoras y madres frente a los retos que hoy viven como actoras fundamentales de todos los procesos de vida en Coahuila, con el reciente empoderamiento como jefas de familia y actores de los procesos políticos, económicos y sociales.

Esta iniciativa, plantea una obligación gubernamental de protección a la maternidad, desde diversos puntos de vista: defensa legal, protección efectiva con una red de protección a mujeres embarazadas desde las instituciones públicas especializadas, en la atención a la mujer con asesora legal especializada y litigante contra la discriminación en el trabajo, asistencia médica gratuita en la red de salud pública o privada, opciones preferenciales a programas sociales de vivienda y en el transporte público, incentivos fiscales a empresas que contraten a mujeres embarazadas, opciones para mujeres adolescentes que se encuentren estudiando, asesoría y redes para ejercer el derecho a dar en adopción a un bebe. Resaltamos la necesidad de que el gobierno de Coahuila incluya de manera universal a las futuras madres como sujetos de derecho a recibir un apoyo económico directo y suficiente para solventar los gastos que implica la maternidad en todas sus etapas - La gestación, el parte y cuidados postnatales.

Lo anterior se puede lograr con una adecuación y modificación al presupuesto que ejerce el gobierno del estado de Coahuila, como consecuencia de ahorros presupuestales y eficiente administración de los recursos de los coahuilenses, por citar un ejemplo ahorro de festejos por 22 millones del día del maestro.

Necesitamos replantearnos nuestra visión de la maternidad y dar incentivos a quienes quieren ser madres, y a quienes no, darles opciones reales para evitar la muerte de inocentes y consecuencias negativas en su salud futura por un aborto provocado.

La procreación, la maternidad, y la paternidad son aspectos inherentes al ser humano, son aspiraciones legítimas de toda familia natural y de todo ser humano y debe velarse por todos los medios al alcance del poder público para que este se desarrolle con plenitud.

Más allá de cualquier fundamentalismo o concepción teológica y moralista, en esta iniciativa motivamos y obligamos al gobierno a promover activamente la difusión de opciones para que cada quien, en estricto ejercicio de su propia libertad, decida lo que quiere hacer ante una situación no prevista o no deseada, dando presencia a mecanismos no abortivos, es más, promoviendo activamente la continuación del embarazo hasta el final, y que protegen el derecho del nonato, sobre mecanismos que a la larga se ha comprobado pueden generar diversos problemas de salud, (infertilidad futura, o trastornos psicológicos).

I.-DESDE NUESTROS PRINCIPIOS.

Reconocemos como el fundamento de nuestras acciones y el fin de los esfuerzos la promoción, salvaguarda y la plena realización de la Persona Humana, hombre y mujer en igualdad de circunstancias.

El reconocimiento teórico, y práctico de la superioridad de la persona humana implica que es el centro y razón de ser, es decir, el sujeto, principio y fin de la vida social y política. No concebimos proyecto político, ni política administrativa, ni legislación que tenga razón de ser. Si no se concibe a la Persona con una dignidad intrínseca

La política no es un valor autónomo y supremo, sino que se inscribe y tiene su razón de ser en el reconocimiento de la integridad de la naturaleza humana y la excelencia de su dignidad con respecto a toda otra realidad. Todo está ordenado a la persona para su realización y perfeccionamiento.

La persona es un todo que integra en un solo ser una pluralidad de dimensiones, que a la vez que lo constituyen son una tarea a realizar, ya que tiene vocación temporal y eterna.

La dignidad de la persona es constitutiva de su propio ser, lo cual quiere decir que por el simple y trascendental hecho de existir, cada ser humano debe ser reconocido y respetado por si mismo, independientemente de su condición o de su actuar. Con sus acciones, la persona puede lograr una mayor realización o un detrimento de sus fines existenciales.

Afirmamos que esta dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer, su edad, e incluso, y hoy de manera especial, al recién concebido en el seno de su madre, del minusválido, enfermo o desahuciado, que sea rico o pobre, sin importar su raza, cultura, religión, o creencia. Por ello, la razón de ser de todo grupo social, desde la familia natural, hasta la comunidad internacional, está en el servicio a la persona.

Toda ideología, sistema o practica social que despersonalice al ser humano pretendiendo convertirlo, en simple objeto, es negarle su carácter de sujeto libre y responsable, es contraria a la dignidad de la persona humana.

Nadie tiene derecho a desarrollar su vida en detrimento de la de los demás. Nada justifica que un grupo promueva su desarrollo y calidad de vida a costa de la exclusión de otros, en especial aquellos que no pueden defenderse.

Por su carácter de persona el ser humano es sujeto de derechos y obligaciones fundamentales. El respeto a estos derechos y el cumplimiento de estas obligaciones son solo el cimiento de toda convivencia democrática, sino la base de toda sociedad justa y de la paz.

El vivir del ser humano, es necesariamente un convivir, no solo en el orden físico y biológico, sino sobre todo en el cultural y en el espiritual. Los seres humanos somos una especie frágil, contingente y perecedera. No todo lo que se puede se debe de hacer, existe criterios de factibilidad técnica que deben completarse con criterios de exigibilidad ética. La protección del ser y la vida son condiciones necesarias y mínimas para la realización del Bien Común.

La vida y la dignidad del ser humano deben protegerse y respetarse desde el momento de su concepción hasta su muerte natural.

La equidad de género significa que mujeres y hombres deben desarrollarse plena, libre y responsablemente. La discriminación existente contra la mujer en la familia natural, el trabajo, la política y en las demás esferas sociales es inaceptable. Los hombres y mujeres deben reconocer mutuamente su valor propio, y responsabilizarse el uno del otro, compartiendo las tareas que les corresponden dentro y fuera de la familia natural, sobre la base de igualdad de derechos y de obligaciones.

La familia natural es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones. Es el espacio primario de la responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas. Compete a la familia natural comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.

La familia tiene preeminencia sobre las demás formas sociales, incluso del Estado, Es función esencial de este último hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político.

Para fortalecer la integración familiar en Coahuila debemos adaptar el marco institucional con el objeto de que la proteja, y promover en el hogar los lazos esenciales de la solidaridad humana. Erradicar la violencia familiar es imperativo del Estado y la sociedad. Debemos redistribuir equitativa y solidariamente entre hombres y mujeres la responsabilidad familiar.

No, nunca más este Congreso debe de contribuir a crear familias disfuncionales, o insertar figuras ajenas a la estructura familiar natural, figura antinaturales, la familia como célula primaria de la sociedad es anterior al derecho, y por un plumazo o caprichos, no debemos destruirla.

II- ASPECTOS FILOSÓFICOS.-

Al depender de la naturaleza-inmutable de por si--, son universales, es decir que siempre y en todo lugar deben ser reconocidos por el derecho, y por ende, irrenunciables para el sujeto, e indisponibles para el resto de la sociedad. Al decir referimos que pertenecen a nuestra condición humana y, por ende, son anteriores a las leyes y al estado.

La vida humana inicia a partir de la penetración de un espermatozoide a un óvulo, dentro del cual se forma un embrión unicelular, el cual ya contiene toda la información a nivel genético para crecer y desarrollarse con todas las características del ser humano,

Cumple, también, todas las leyes de la biología de cualquier ser pluricelular, de una forma simple va adquiriendo forma cada vez más compleja, pero en todo su desarrollo su esencia es la misma, siempre el mismo ser humano y no otro.

El embrión no es una parte del cuerpo de la mujer, pues tiene una dependencia externa Únicamente alimenticia, pero una independencia de crecimiento, y desarrollo intrínseca

El respeto a la vida humana desde el momento mismo de su inicio es una obligación de cualquier ser humano al igual que un derecho inalienable.

La legislación mexicana protege la vida del no nacido desde la concepción.

III.- TRATADOS INTERNACIONALES.-

Según la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y la IV Conferencia Mundial de la Mujer de las Naciones Unidas, los derechos humanos de las mujeres son entendidos como una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales; debiendo asegurarse su promoción y protección a lo largo de todo el ciclo vital.

En el marco de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la protección de la maternidad se relaciona con un conjunto de libertades- derecho de formar una familia, libertades reproductivas, derecho al trato igualitario, derecho a la intimidad-que los estados están obligados a proteger y respetar.

El Art. 25 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sienta el derecho de las madres e hijos/as a gozar de cuidados y asistencia especial. También el Art. VII de la Declaración Americana de

Derechos y Deberes del Hombre enuncia que todas las mujeres durante el embarazo y puerperio tienen derecho a protección cuidados y asistencia especiales.

En el mismo sentido, La Convención sobre los Derechos del Niño establece en el artículo 24(d) el deber de los Estados de asegurar a las mujeres cuidados pre y post natales apropiados.

La protección a la maternidad es reconocida por el Art. 10(2) de la Convención sobre derechos Económicos, Sociales y Culturales, que contempla el deber de brindar resguardo especial durante un periodo razonable antes y después del nacimiento. En similares términos, se incluye el deber estatal, en el protocolo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art.15

Los instrumentos internacionales también contemplan específicamente la protección a la maternidad en el ámbito laboral. En ese sentido, el Art. 10 (2), de la Convención sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de las mujeres que trabajan a percibir salarios equitativos y adecuados beneficios sociales durante un periodo razonable antes y después del nacimiento de los hijos/as.

A continuación mencionamos algunos de más de 23 tratados internacionales signados por México relativos a la protección de la vida, la mujer, la maternidad y la familia

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Fecha de adopción 2 de mayo de 1948.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Fecha de adopción 10 de diciembre de 1948.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DE LOS NINOS Fecha de adopción 20 de noviembre de 1959

DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA Fecha de adopción 25 de Junio de 1993.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Fecha de adopción 9 de junio 1994 ... Fecha en que México se adhirió 12 de noviembre de 1998

DECLARACION UNIVERSAL SOBRE EL GENOMA HUMANO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha de adopción 11 de noviembre de 1997.

En estos instrumentos internacionales se destacan los siguientes principios:

- 1.-Que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, si no que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza coadyuvante o complementaria del que ofrece el derecho interno de los estados.
- 2.- Toda persona es ser humano.
- 3.- Que toda persona tiene derecho a que se respete su vida.
- 4.- Que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- 5.- Que el derecho a la vida estará protegido por la ley y el estado a partir de su concepción.
- 6.- Que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
- 7.- Que se entiende por niño todo menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- 8.- Que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida
- 9.- que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso a la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento.
- 10.- En todas y cada una de las declaraciones, pactos y tratados los estados se obligan a respetar los instrumentos internacionales, y adecuar su legislación a los mismos.

IV.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Nuestra Constitución hace referencia al derecho a la vida y la protección a la familia natural, y la maternidad, principalmente en los artículos 1,4 y 123, así mismo el Código Civil Federal, en más de 6 artículos, y el Código Federal Electoral en 17 artículos.

Además de las legislaciones federales ya mencionadas podemos además (sic) citar a los siguientes ordenamientos.-

Ley Federal del Trabajo, Ley General de Salud.
 Ley del Seguro Social
 Ley General de Población
 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En la Legislación local destacan nuestros Códigos Civil y Penal, que en diversos artículos salvaguardan estos derechos.

“DERECHO A LA VIDA SU PROTECCION CONSTITUCIONAL.¹⁰ Del análisis integral de lo dispuesto en los artículos 1^o, 14 Y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que al establecer, respectivamente, el principio de igualdad de todos los individuos que se encuentren en territorio nacional, por el que se les otorga el goce de los derechos que la propia Constitución consagra, prohibiendo la esclavitud y todo tipo de discriminación, que nadie podrá ser privado, entre otros derechos de la vida, sin cumplir con la garantía de audiencia, esto es, mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento; y que la pena de muerte solo podrá imponerse contra los sujetos que la propia norma constitucional señala, protege el derecho a la vida de todos los individuos, pues lo contempla como un derecho fundamental, sin el cual no cabe la existencia ni disfrute de los demás derechos”.

Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Torno: XV, febrero de 2002, Tesis: P/J. 14/2002, Pagina 588.

"DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCION SU PROTECCION DERIVA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES"¹¹ Si se toma en consideración, por un lado, que la finalidad de los artículos 4^o y 123, apartado A, fracciones V y XV, Y apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la exposición de motivos y los dictámenes de las comisiones del Congreso de la Unión que dieron a sus reformas y adiciones, de tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, es la procuración de la salud y el bienestar de los seres humanos, así como los derechos de la mujer en el trabajo, en relación con la maternidad, y, por ende la tutela del producto de la concepción, en tanto que este es una manifestación de aquella, independientemente del proceso biológico en el que se encuentre y, por otro, que del examen de lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, publicados en el Diario Oficial de La Federación el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, aprobados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el diecinueve de junio de mil novecientos noventa, y el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, respectivamente, cuya aplicación es obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la propia Norma Fundamental, se desprende que establecen, el primero, la protección de la vida del niño tanto antes como después del nacimiento y, el segundo, la protección del derecho a la vida como un derecho inherente a la persona humana, así como el estudio de los Códigos Penal Federal, y Penal para el Distrito Federal" y los Códigos Civil Federal, y Civil para el Distrito Federal, se advierte que prevén la protección del bien jurídico de la vida humana en el plano de su gestación fisiológica, al considerar al no nacido como alguien con vida y sancionar a quien le cause la muerte, así como que el producto de la concepción se encuentra protegido, desde ese momento y puede ser designado como heredero o donatario, se concluye que la protección del derecho a la vida del producto de la concepción, deriva tanto de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, como de los tratados internacionales y las leyes federales y locales"

¹⁰ Se recomienda tener en cuenta la reforma de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de diciembre de 2005.

² Se recomienda tener en cuenta la reforma de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de diciembre de 2005.

V.- JUSTIFICACIÓN SOCIAL.-

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos en la historia de la Humanidad. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. La necesidad de conciliación del trabajo y la familia natural ha sido ya planteada a nivel internacional como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no solo con importantes reformas legislativas, como la presente, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas, en un marco más amplio de política de familia natural.

La despenalización o legalización del aborto no contribuye a disminuir las tasas de mortalidad materna. Evidencia basada en datos de la Organización Mundial de la salud demuestran que es un factor independiente y que no disminuyen estas tasas. Lo que realmente favorece la reducción de los índices de mortalidad materna es la atención calificada antes, durante y después del parto. En Rusia, donde la legislación sobre el aborto es muy permisiva, la mortalidad materna es de 67 por 100, 000 nacidos vivos. En Irlanda, donde el aborto es muy restringido, es de 5 por 100 000 nacidos vivos.

Cada aborto es un fracaso del sistema. El número de abortos sube porque falta una auténtica política solidaria de apoyo a la mujer embarazada, especialmente en el caso de las adolescentes.

Esta iniciativa propone la creación de redes de apoyo multidisciplinarias que ofrezcan alternativas eficaces a las mujeres embarazadas, a los padres y madres sin recursos o en situación de dificultad social, para llevar a término el embarazo.

En una sociedad desarrollada, ninguna mujer debería quedar en situación de desamparo social solo por estar embarazada y verse abocada, por eso, a sopesar la decisión de abortar. Sin embargo, es muy frecuente en nuestra sociedad que, ante un embarazo imprevisto, la mujer se sienta sola frente a los problemas que ese embarazo eventualmente pueda plantearle. Especialmente, cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos. Estos problemas pueden ser agravados por el abandono e irresponsabilidad del padre, la amenaza expresa o presunta de pérdida del puesto de trabajo u otras dificultades de integración social específicas.

En estos casos, el aborto puede subjetivamente, aparecer como la única solución a una situación a la que la afectada no ve otra salida; siendo además, tristemente frecuente que muchas veces en el entorno de la embarazada-amigas, familiares, incluso asistentes sociales y médicos presenten a la afectada el aborto como la solución lógica a sus problemas y temores. Nuestra sociedad no ha sido capaz de ofrecerles alternativas reales no traumáticas.

Una sociedad que deja sola y abandonada a la mujer ante los problemas reales que le puede generar un embarazo imprevisto no es una sociedad justa que responda a los requerimientos propios de una democracia avanzada en un Estado social.

Todo aborto es una tragedia, no solo para el niño que no llega a nacer, sino también para la mujer que muchas veces no es libre de verdad, pues nadie le ofrece alternativas serias además del aborto y debe de acarrearse con frecuencia, durante largos años con las terribles consecuencias del síndrome post-aborto, que lastra tantas veces a la mujer que ha abortado.

Las embarazadas en situación de conflicto y desamparo necesitan, sobre todo, ofertas completas de apoyo, asesoramiento y orientación que les ayuden a superar las cargas emocionales y las discriminaciones, y poder decidirse en verdadera libertad por la vida de su hijo.

En nuestro país existen asociaciones privadas que, desde hace años, se dedican a esta labor de asistencia y apoyo a la embarazada con un alto nivel de éxito en sus trabajos, según información suministrada por estas ONG, de cada cuatro mujeres atendidas durante su embarazo, tres no abortan.

Una política pública de apoyo a la mujer embarazada, que le ayude a poder optar en libertad por la maternidad, supone alcanzar mayores cuotas de justicia social y ayudara a sensibilizar a nuestra sociedad sobre la importancia y el valor personal del embarazo y la maternidad.

Esta Iniciativa pretende reorientar el rumbo en su actuar de este H. Congreso de Coahuila, y de frente a la ciudadla (sic) dar soluciones a problemas reales, debemos rectificar y dar pasos para fortalecer las instituciones trascendentales de la sociedad y de nuestra especie como es la familia, tenemos la obligación de luchar por la vida, y defenderla siempre, y algo tan sagrado como lo es la maternidad.”

TERCERO.- Conforme a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las Iniciativas de Ley deben ir precedidas por una exposición de motivos en la que se exprese el objeto de las mismas; en la especie, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales advierte que la Iniciativa que ahora se estudia y dictamina propone la expedición de una Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, cuya exposición de motivos aborda ampliamente, y lo condena, el tema del aborto, como negación de la maternidad.

Establecido lo anterior, y en relación al objeto de la Ley, que es la protección a la maternidad, ésta constituye una garantía social consagrada por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la mujer trabajadora y para aquélla que preste sus servicios al Estado.

En efecto, establece el citado artículo en el apartado “A” fracciones V y XV lo siguiente:

“ V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;”

XV. El patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso;

A su vez en el apartado “B”, del citado artículo 123, se establece en la fracción XI, inciso c, lo siguiente:

“ XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media

hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Por su parte, en el artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece como facultad del Congreso, expedir las leyes reglamentarias del artículo 123, entre las cuales, obviamente, está la relativa a la protección a la maternidad, que ya es objeto de regulación en la Ley Federal del Trabajo, cuyo Título Quinto se refiere al trabajo de las mujeres y en el que expresamente se establece en el artículo 165 que las modalidades que se consignan en dicho capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

En igual sentido, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece en la fracción I, inciso b del artículo 3 el Seguro de Atención Médica Curativa y de Maternidad, instaurando en los artículos 35 y 39 los servicios que dicho Seguro comprende, entre los cuales está la atención obstétrica.

A nivel local, la Constitución Política del Estado, en su artículo 173 reconoce a la familia como la agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad, y en la legislación secundaria diversos preceptos instituyen normas protectoras de la maternidad; así por ejemplo, en el Estatuto Jurídico Para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, se establece que las medidas consignadas en el Capítulo Cuarto, para el trabajo de las mujeres, consisten en cuidar con mayor esmero su salud, proteger la maternidad en relación tanto a la madre como al niño y facilitarles el cuidado del hogar en beneficio de la sociedad mexicana. En la Ley Estatal de Salud, se establece en el artículo 56, que la atención materno infantil comprende entre otras acciones, las referentes a la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como las políticas de planificación familiar.

Así las cosas, la iniciativa que ahora se estudia y dictamina tiene el mérito de unificar en un código una serie de normas que se encuentran diseminadas en diversos ordenamientos; y, que por ello, se traduce para las mujeres embarazadas en un valioso instrumento de tutela de sus derechos y de aquellos referentes a la infancia temprana; pues un ordenamiento de esta naturaleza, no sólo reconoce a las mujeres embarazadas los derechos que diversas codificaciones legales les confieren, sino que los complementan y concretizan de modo tal que Coahuila puede ufanarse de ser una entidad pionera en lo que a protección específica de los derechos a la maternidad y a la infancia temprana se refiere.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, es el caso de emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Por las razones expuestas, Se expide la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila:

LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de la presente Ley es asegurar la observancia y protección de los derechos de la mujer embarazada, resguardar su salud, la del producto en gestación y la infancia temprana.

Artículo 2. La protección de esta ley, incluye las etapas de embarazo, parto y maternidad en infancia temprana.

Artículo 3. En la interpretación de esta ley, se aplicarán de manera supletoria:

I. Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos vigentes en la República Mexicana, en términos de los dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. La Ley Federal del Trabajo

III. La Ley del Seguro Social y;

IV. La Ley General de Salud.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. Derechos de la vida: Derecho inherente al ser humano, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumentos internacionales y demás normas jurídicas aplicables en el país, a partir del momento de la concepción, y hasta el momento de la muerte natural;
- II. Embarazo: Periodo comprendido desde la fecundación del óvulo hasta la expulsión o extracción del feto y sus anexos; en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia investigación para la Salud;
- III. Lactancia: Fenómeno Fisiológico en el cual ocurre la secreción láctea a partir de la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción X del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;
- IV. Trabajo de parto: Es el periodo comprendido desde el inicio de las contracciones uterinas y que termina con al expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;
- V. Maternidad: Estado o cualidad de la madre;
- VI. Gestación: Periodo que dura la gestación o la preñez;
- VII. Infancia temprana: Periodo de vida humana comprendido desde que se nace hasta los 9 años;
- VIII. Derecho a la protección de la salud: Garantía individual que incluye acciones a cargo del Gobierno a efectos de que de preserve la salud, es decir, el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones; y
- IX. Puerperio: Es el periodo que se inicia con la expulsión o extracción del feto y sus anexos hasta lograr la involución de los cambios gestacionales, en términos de los dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Artículo 5. Toda mujer tiene derecho a la maternidad. Para tales efectos, el Gobierno de Coahuila fomentará y propiciará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

De igual forma podrá celebrar convenios de coordinación con la federación, otros estados y los municipios para la consecución de este objetivo. Lo anterior, sin perjuicio de lo que previenen los artículos nueve y diez de este ordenamiento.

Artículo 6. A partir del momento en que un médico del servicio de salud público o privado tenga conocimiento de que una de sus pacientes se encuentra embarazada, tiene la obligación de informarle sobre la existencia de la presente ley, de su objeto y de la protección que brinda a las mujeres embarazadas.

Deberá enfatizarse la difusión de esta información, tratándose de población con desventaja socioeconómicas y embarazadas adolescentes.

Artículo 7. El Gobierno del Estado a través de sus instituciones podrá brindar protección a la maternidad, en términos de la reglamentación correspondiente.

Artículo 8. El Gobierno del Coahuila podrá implementar una red de apoyo a mujeres embarazadas a través del Instituto Coahuilense de las Mujeres y demás entidades estatales y municipales involucradas en la materia. esta red tendrá por objeto la participación y corresponsabilidad de la sociedad en la política de protección a la maternidad.

Para tales efectos, el Instituto Coahuilense de las Mujeres promoverá la participación, tanto de las instituciones públicas, privadas, académicas, empresariales, de cooperación, así como de organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de proyectos en esta materia.

Artículo 9. El objeto de la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas, será reunir a las organizaciones públicas y privadas para que brinden asesoría y apoyo a la mujeres para superar cualquier conflicto que se les presente durante el embarazo.

Para incorporar a esta Red a las diferentes organizaciones públicas y privadas, deberá verificarse que no exista conflicto de intereses entre los objetivos de la red y los de la organización.

Artículo 10. Las personas que formen parte de las organizaciones integrantes de la Red de apoyo a Mujeres Embarazadas deberán apoyar la confidencialidad en la información que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres embarazadas conforme a las leyes aplicables.

Igualmente deberán respetar en todo momento las creencias religiosas y la libertad de culto de las mujeres embarazadas.

Las organizaciones responderán objetivamente por la violación a la confidencialidad prevista en este precepto, así como por la práctica de conductas discriminatorias o que atenten contra las garantías individuales y libertades de las mujeres que soliciten su ayuda.

Artículo 11. El Instituto Coahuilense de las Mujeres contará con un Programa Integral de Apoyo a las Mujeres Embarazadas, que establezca líneas de acción y objetivos para lograr el propósito. Este programa deberá definir:

- I. La identificación de los organismos y servicios a que puede acceder la embarazada, para lograr el apoyo necesario en el desarrollo de su embarazo;
- II. La previsión y realización de campañas públicas, sobre métodos de sexo protegido y seguro;
- III. La instrumentación de campañas dirigidas a los adultos y adolescentes, para motivarles a asumir su responsabilidad ante un embarazo;
- IV. Las medidas que se pondrán en marcha para facilitar el acceso de la embarazada o nueva madre a los programas de apoyo social que sean adecuados a su situación; y

- V. Los mecanismos de difusión pública que se pondrán en marcha para que toda embarazada pueda conocer que existe la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas y las formas de acceder a ésta.

Artículo 12. El Gobierno del Estado podrá coordinarse con las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del embarazo, a fin de brindarles apoyo y protección de los derechos de la maternidad y paternidad; así como promoción de la adopción con vistas al interés superior del menor.

CAPÍTULO II DE LA APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 13. Son autoridades responsables de la aplicación de esta ley:

- I. El Ejecutivo del Estado de Coahuila
- II. La Secretaría de Salud de Coahuila, a través del Sistema de Salud de Coahuila
- III. La Secretaría de Gobierno de Coahuila
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Coahuila
- V. La Comisión de Derechos Humanos de Coahuila
- VI. El Instituto Coahuilense de las Mujeres
- VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Coahuila; y
- VIII. Los Municipios del estado, en el ámbito de sus competencias o conforme a los convenios establecidos; y
- IX. Las demás entidades públicas y/o privadas cuyas funciones tengan relación con lo previsto en la presente ley.

Artículo 14. El Estado de Coahuila tiene la obligación de brindar protección al individuo, desde el momento en que es concebido.

Artículo 15. Derechos de la mujer embarazada:

Además de los establecidos en otros ordenamientos, toda mujer embarazada tiene derecho a:

- I. Previo estudio de trabajo social, a consultas médicas, exámenes de laboratorios, ultrasonidos, atención ginecología gratuita, orientación psicológica y psiquiatra hasta el posparto, así como orientación y vigilancia en material de nutrición, a través de instituciones públicas de salud, o bien, a través de instituciones privadas, en cuyo caso, el Gobierno podrá otorgar un apoyo económico directo mensual suficiente a las mujeres que así lo soliciten y acrediten, en términos de la regulación de la materia;
- II. A gozar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle, a no desempeñar jornadas laborales nocturnas, a no ser discriminada por el hecho de estar embarazada, a tener acceso al trabajo en las mismas condiciones que las mujeres no embarazadas y gozar de doce semanas de descanso, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. A ocupar cargos de elección popular o de designación en los Órganos de Gobierno de Coahuila en igualdad de condiciones que lo hacen los hombres o mujeres no embarazadas;
- IV. Al acceso y continuidad en la educación, por lo que no podrá restringirse el acceso de las mujeres embarazadas a los centros de educación públicos o privados;

- V. A contar con asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada, durante las veinticuatro horas del día. En los casos que se considere necesario, gozará de los servicios de defensoría de oficio, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos así como en relación con los diferentes procedimientos de adopción; en este último caso, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Coahuila y de las demás instancias legales competentes.
- VI. Al acceso a los Centros de Atención a la Mujer, Gubernamentales o Privados, mismos que conocerán a través de una línea de atención gratuita que implementará el Instituto de las Mujeres de Coahuila, o bien, a través de la implementación de una página de Internet. Por medio de esta línea telefónica o de Internet, se proporcionará la información necesaria a las mujeres para hacer efectivos sus derechos.
- VII. Recibir la ayuda psicológica o psiquiátrica durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no previstos. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre, madre y demás familiares, principalmente, cuando la madre sea menor de edad;
- VIII. A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno de Coahuila conforme a lo previsto en la Ley de Asistencia Social del Estado y en otros ordenamientos aplicables.
- IX. A contar con descuentos en el transporte público, cuando su situación económica lo amerite, previo estudio y dictamen de las autoridades correspondientes, quienes le deberán extender una credencial temporal para que se le hagan efectivos los descuentos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV de este artículo, el Gobierno de Coahuila, implementará un programa de incentivos fiscales para las personas físicas o morales que contraten a mujeres embarazadas.

Artículo 16. En el caso de mujeres embarazadas a las que haya sido diagnosticado Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, contarán además con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del niño en gestación, otorgando las mejores condiciones de atención médica procurando que los responsables de la atención cuenten con la certificación de médico especialista, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Salud.

Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad de la madre, del padre y del niño en todo momento conforme a la legislación aplicable.

Artículo 17. Las mujeres embarazadas que se encuentren sujetas a prisión preventiva, gozarán además de los siguientes derechos:

- I. A disponer de los Servicios Médicos de la Institución de internamiento o bien, optar por servicios privados de atención médica u hospitalaria. En este último caso, se permitirá el libre acceso del médico particular al centro de internamiento, y se autorizará la atención hospitalaria privada o pública cuando no se le puedan proporcionar dentro del centro penitenciario los cuidados médicos necesarios ordenados o propuestos por su médico y avalados por las autoridades médicas penitenciarias que, bajo su más estricta responsabilidad, deberán determinar si se amerita o no la externación hospitalaria.
- II. Lo previsto en esta fracción, se sujetará en todo momento a lo que prevenga la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables.
- III. A contar con alimentación y vestimenta adecuada, así como condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 18. Las mujeres embarazadas que se encuentren en ejecución de la pena privativa de libertad, tendrá además los siguientes derechos:

- I. A no ser internadas en instituciones del sistema penitenciario de alta seguridad, siempre y cuando no se trate de delitos del orden federal.

- II. Las que reúnan el mérito y la acreditación de los estudios y valoraciones necesarias, tendrán derecho a compurgar la sanción penal en la modalidad de tratamiento en externación; o a través de reclusión domiciliaria mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia; de acuerdo a la elección de la sentenciada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad Para el Estado de Coahuila.

Artículo 19. Durante el embarazo, se establecen las siguientes prohibiciones:

- I. En cualquier actividad que desarrolle la mujer embarazada, no podrá ser expuesta al contacto con agentes infectocontagiosos y/o inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o a trabajar en áreas con emanaciones radioactivas o contacto con sustancias materiales o fluidos explosivos o peligrosos. Tampoco se les podrá obligar a realizar actividades físicas vigorosas, violentas o de levantamiento de pesos y cargas que pongan en riesgo su salud y la del bebé.

Las mujeres que realicen actividades de pie en su trabajo, contarán con el derecho a sillas o asientos cómodos que les permitan reducir el agotamiento y los riesgos de salud inherentes.

- II. No se podrá negar el acceso a mujeres embarazadas con hijos en infancia temprana, a los establecimientos mercantiles de acceso al público bajo regulación del estado o los municipios, a menos que se trate de prohibiciones fundadas y acreditadas en la misma ley o que pongan en riesgo su salud o la de sus hijos.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS DURANTE EL EMBARAZO EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 20. En relación con la prestación de los servicios de salud, las mujeres embarazadas tienen los siguientes derechos:

- I. A ser informada sobre las opciones disponibles legalmente en relación con el embarazo, el parto y la crianza de su hijo y a recibir información detallada sobre todos los lugares, profesionales y métodos disponibles para el parto;
- II. A recibir información completa y actualizada sobre los beneficios y riesgos de todos los procedimientos, fármacos y pruebas que se usan durante el embarazo, parto y posparto;
- III. A que no se emplee en forma rutinaria prácticas y procedimientos que no estén respaldados por evidencias científicas.
- IV. A otorgar su consentimiento informado sobre los probables beneficios y riesgos potenciales inherentes a la intervención profesional.
- V. A elegir métodos no farmacológicos de alivio del dolor, utilizándose analgésicos o anestésicos solo si estos son requeridos específicamente para corregir una complicación.
- VI. A conocer el nombre y la calificación profesional de la persona que le administra un medicamento o le realiza un procedimiento durante la gestación, trabajo de parto y parto.
- VII. A ser informada acerca de cualquier afección conocida o sospechada de su hijo
- VIII. A acceder a su historia clínica y solicitar una copia de la misma.
- IX. A recibir una atención cultural apropiada, es decir, una atención sensible y que responda a las creencias y valores, así como a las costumbres específicas de etnia y religión de la madre; y

- X. A ser informada sobre el sistema de orientación y quejas disponibles para inconformarse por la prestación de los servicios de salud.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS EN RELACION AL PARTO

Artículo 21. Durante el parto, la madre tiene derecho:

- I. A recibir, previo estudio socio económico, atención digna, gratuita y de calidad durante el parto,
- II. A recibir información clara y completa sobre todas las alternativas, causas y consecuencias de las decisiones que tomen durante la atención médica.
- III. A decidir de manera libre e informada la forma en que se llevará a cabo el parto, de manera normal, por intervención quirúrgica, o a través de los distintos mecanismos establecidos en la práctica médica. En todo caso, la madre deberá otorgar por escrito su consentimiento, por si, o a través de las personas que autorice para otorgarlo.
- IV. Al respeto pleno de sus creencias en la atención del parto, exceptuado los casos de necesidad médica.
- V. A decidir libremente sobre la conservación de las células madre del recién nacido; en todo caso, sin fines de lucro.
- VI. A recibir, previo estudio de trabajo social, un apoyo económico por parte del gobierno del estado, en términos de la regulación aplicable, para pagar los gastos del parto, cuando conforme a la misma ley se amerite la necesidad de recibir dicho apoyo.
- VII. A dar en adopción al recién nacido, en términos de las disposiciones aplicables en materia civil, para lo cual recibirá asesoría psicológica y psiquiátrica gratuitas.

Artículo 22. Cuando una mujer embarazada decida que su parto se lleve a cabo haciendo uso de los servicios médicos de las instituciones de internamiento, se estará a las siguientes restricciones.

- I. En ningún documento oficial se hará inscripción del domicilio del establecimiento de reclusión como lugar de nacimiento. En este caso, se estará a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad Para el Estado de Coahuila;
- II. No se podrá video grabar o fotografiar el alumbramiento, cuando a través de dichos medios pueda identificarse que se trata de un establecimiento de reclusión del Estado de Coahuila; y
- III. La atención médica se realizará bajo los más altos estándares de calidad de la práctica médica.

Las mismas disposiciones previstas en este artículo se observarán cuando el parto se verifique en una institución médica pública o privada ajena a los centros de internamiento penal.

Artículo 23. Tratándose de partos múltiples o de niños con necesidades especiales, el Gobierno de Coahuila, podrá brindar un apoyo económico o en especie para que la madre pueda hacer frente a las necesidades imprevistas en la atención de sus hijos.

Artículo 24. Tratándose de partos prematuros o de madres con el Síndrome Inmunodeficiencia Adquirido, el Gobierno de Coahuila, podrá llevar a cabo acciones que garanticen atención médica y quirúrgica especializada bajo los más altos estándares de calidad en el servicio de la salud.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS EN RELACION CON LA LACTANCIA.

Artículo 25. Con independencia de las disposiciones de seguridad social previstas en otras leyes, los patrones están obligados dentro de sus posibilidades y conforme a la legislación aplicable a contar con áreas especiales para la lactancia de los niños. La misma obligación se establece para las instituciones de educación pública o privada, centros de prevención y readaptación social, oficinas de los tres Órganos de Gobierno Estatal.

Artículo 26. Asimismo, los descansos extraordinarios de media hora para lactancia, se hacen extensivos a todas las madres trabajadoras, estudiantes, funcionarias públicas, representantes populares, y en cualquier otro ámbito de su desarrollo.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS EN RELACION CON LA INFANCIA TEMPRANA.

Artículo 27. La protección de la maternidad con relación a la infancia temprana, se extiende tanto a madres biológicas, como filiales derivadas de la adopción.

Artículo 28. Las disposiciones previstas en este capítulo aplicarán también para el caso de los padres que acrediten hacerse cargo del cuidado de sus hijos en infancia temprana, sin contar con el apoyo de la madre.

Artículo 29. Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, contando con el apoyo del Gobierno del Estado, mismo que deberá impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez.

Artículo 30. El Estado, a través de la Secretaría de Salud, implementará las acciones necesarias para propiciar la protección de la salud del niño, el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable para protección de la niñez de Coahuila.

Artículo 31. Las madres trabajadoras con hijos menores de nueve años, gozarán de todos los derechos y garantías que previenen la Constitución General de la República y la Ley Federal del Trabajo, pero en el caso de las que pertenezcan al servicio público estatal y municipal bajo cualquier denominación, gozarán de hasta una hora de tolerancia para ingresar a sus respectivos trabajos.

Artículo 32. Las madres trabajadoras y estudiantes con hijos menores de nueve años, gozarán de días de inasistencias cuando se justifique con motivo de los cuidados maternos derivados de la salud de sus hijos.

Artículo 33. El Gobierno de Coahuila garantizará en el ámbito de su competencia que en los centros de empleo públicos o privados, así como en las instituciones educativas y centros de reclusión, se cuente con el servicio de guarderías e instancias infantiles previsto en las disposiciones relativas a la seguridad social.

Artículo 34. En caso de imposibilidad de acceder a los servicios de guarderías o instancias infantiles del sector público, el Gobierno de Coahuila, previo estudio socio económico, podrá apoyar a la madre, en términos de la regulación de la materia, destinado a la contratación del servicio de guardería privada.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción al artículo 2 y un párrafo a la fracción I del artículo 3 de la Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2°. El Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto:

I a II..

III. Crear, administrar y vigilar en el ámbito de su competencia la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas, con objeto de brindar todos los apoyos necesarios para el ejercicio de los derechos de la mujer embarazada, resguardar su salud, la del niño en gestación y en infancia temprana.

ARTÍCULO 3°. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública del estado, el Programa Estatal de las Mujeres que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr el avance en la equidad entre las mujeres y los hombres.

Asimismo, crear, administrar y mantener vigente la Red de Apoyo a las Mujeres Embarazadas. Esto, en coordinación con todas las dependencias e instancias conforme a lo previsto en la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila.

II a XXXV.-

TERCERO.- Se reforma la fracción IV del artículo 6, se modifica el primer párrafo del artículo 27 y se agrega una fracción al artículo 59 de la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

Artículo 6o. El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I a III...

IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez **y brindar todos los servicios médicos necesarios a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestación y en infancia temprana.**

V a VII.-.

Artículo 27. Conforme a las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables **y a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestación y en infancia temprana**

Artículo 59. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado de Coahuila establecerán:

I a III...

IV. La Red de Apoyo a las Mujeres Embarazadas y los mecanismos informativos y técnicos necesarios para asegurarles su derecho a atención médica oportuna y eficiente para ellas y sus hijos en infancia temprana.

CUARTO.- Se reforma la fracción III del artículo 5, se reforma la fracción II del artículo 6 y se modifica la fracción XIV del artículo 8 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila para quedar como sigue:

ARTICULO 5°.-

I a II...

III.- Establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales, que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables **y a las mujeres embarazadas y sus hijos en infancia temprana.**

ARTICULO 6°.- Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente los siguientes:

I...

II.- Mujeres en período de gestación o lactancia **y sus hijos en edad de infancia temprana conforme a lo previsto por la Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Coahuila.**

IV a XIII.

ARTICULO 8°.- Son servicios básicos de asistencia social los siguientes:

I a XV...

XVI.- El fomento de acciones de paternidad y maternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, **así como la conformación de la Red de Apoyo a las Mujeres Embarazadas.**

XVII a XVIII.-.

QUINTO. Se adiciona una fracción al artículo 82 del Código Penal de Coahuila para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82. SUPUESTOS PARA QUE PROCEDA EL RÉGIMEN ESPECIAL EN LIBERTAD VIGILADA. El régimen especial en libertad vigilada al conceder condena condicional, procederá cuando concurra cualquiera de los supuestos siguientes:

I a V...

VI.- MUJER EMBARAZADA. Cuando la mujer embarazada privada de su libertad. Que requiera por prescripción médica y previo dictamen de las autoridades penitenciarias el vivir su embarazo y parto en libertad temporal o internada en una institución médica externa, o bien, que con arreglo a este Código y a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de las Libertad para el Estado de Coahuila, se le pueda conceder este beneficio aunque no medie la justificación clínica

SEXTO. Se adiciona un párrafo al artículo 25, se modifica el artículo 32, se adiciona un párrafo al artículo 37 y se modifica el inciso c del artículo 75 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. Toda persona, al momento de quedar recluida en un establecimiento penitenciario, será examinada y valorada por el médico de la institución o en su defecto por el médico del sector salud de la localidad correspondiente, ello con el fin de conocer su estado de salud. De lo anterior se deberá dejar constancia en el expediente respectivo.

En caso de que la valoración médica así lo indique, se le suministrará la atención médica correspondiente. De igual forma, se procurará conocer sus necesidades vitales para satisfacerlas en la medida que lo permita la capacidad del establecimiento.

Las mujeres embarazadas contarán con todos los derechos previstos en la Ley Para la Protección de la Maternidad en el Estado de Coahuila, los que se aplicarán conforme a lo que prevenga esta ley y el Código Penal del estado.

ARTÍCULO 32. Todo interno tiene derecho a comunicarse con sus familiares, **médicos de su elección** y otras personas, sujetándose al reglamento o a lo dispuesto por medio de las circulares pertinentes giradas por la Dirección Readaptación Social. Así mismo, los internos podrán enviar y recibir correspondencia, así como cualquier tipo de paquetes, los que podrán ser abiertos y supervisados por la Dirección del centro, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del mismo. La apertura de paquetes destinados a los internos la hará el Director o persona que él determine en presencia del interno, resolviendo lo que proceda conforme al reglamento o a lo dispuesto por la Dirección de Readaptación Social.

ARTÍCULO 37. Cuando el interno padezca de una enfermedad para cuyo tratamiento y curación sea indispensable su externamiento, el Director del Centro la podrá autorizar, siempre y cuando la atención vaya a ser recibida dentro de la jurisdicción del mismo; en caso contrario la autorización deberá ser emitida por la Dirección de Readaptación Social.

La autorización se dará siempre y cuando se haya comprobado fehacientemente la existencia de la enfermedad, se realice en horas hábiles y previa expedición del certificado conducente por el médico del Centro o, en su defecto, por

el médico del sector salud de la localidad. En estos casos, siempre se proveerá la custodia del externado, con las medidas de seguridad pertinentes.

Las internas embarazadas podrán acceder a los derechos previstos en las leyes sanitarias y de asistencia social del estado, con estricto apego los requisitos que para su externamiento disponga esta ley y la legislación penal de Coahuila.

ARTÍCULO 75. Están exceptuados de trabajar:

a,b...

c. Las mujeres, durante las **ocho** semanas anteriores al parto y en las **ocho** siguientes al mismo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley y las reformas a los demás ordenamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Ante la concurrencia de normas incompatibles entre sí, que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley, prevalecerá aquella que otorgue mayor protección a la mujer embarazada.

TERCERO. El Instituto Coahuilense de las Mujeres, contará con un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Ley, para crear la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas de Coahuila.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- En lo referente a los subsidios de transporte que se mencionan en la presente ley, los ayuntamientos tendrán que tomar los acuerdos necesarios conforme a la legislación.

SEXTO. El Instituto Coahuilense de las Mujeres creará el Reglamento para la Cooperación y Funcionamiento de las Redes de Apoyo a Mujeres Embarazadas de Coahuila.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Justicia, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado José Francisco Cortés Lozano (Coordinador), Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, Diputado Francisco Saracho Navarro, Diputado Román Alberto Cepeda González, Diputado Demetrio Antonio Zuñiga Sánchez, Diputado José Luis Alcalá de la Peña, Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez. **Saltillo, Coahuila, a 12 de mayo de 2008**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			

DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIPUTADO JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. DEMETRIO ANTONIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. DIP. JOSÉ LUÍS ALCALÁ DE LA PEÑA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, leído el dictamen de la Comisión de Gobernación y de Justicia.

- **(Participa también en la lectura de este dictamen el Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela).**

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, señalándose que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Congreso.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general, el proyecto de decreto que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrada la participación de la Diputada Silvia ¿el sentido?, tengo a la Diputada Leticia Rivera ¿el sentido? Y tengo registrado también al Diputado Javier Z´Cruz y finalmente al Diputado Luis Alberto Mendoza. Diputada Silvia.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Primero que nada, quiero agradecer la generosidad del Diputado Luis Mendoza, muchas gracias Diputado por todo.

Me da gusto que al fin después de muchísimos meses, estemos dando ya lectura a este gran proyecto, me hubiera gustado muchísimo que antes de que saliera el programa "sí a la vida" como es lo correcto, se hubiera utilizado este proyecto de ley y luego el programa "sí a la vida" que viene a garantizar que esta ley se lleve a cabo.

Tenemos un problema y es un problema muy grave en Coahuila, somos el segundo lugar a nivel nacional en embarazos en jóvenes y las mujeres, si bien es cierto que tenemos el derecho a decidir sobre nuestra vida, nuestro cuerpo, pero también se tiene la obligación y el deber de respetar la vida de otros, en especial cuando se trata de seres indefensos que no pueden hablar, decidir por si mismos y que no pidieron nacer.

Esta dualidad de derechos para algunos, en extremo conflictiva pero en realidad no es así, solo se trata de dar opciones diferentes al asesinato de infantes legalizados por leyes dignas de ser consideradas como aberrantes.

Nosotros en Acción Nacional no estamos a favor del aborto, estamos a favor de la vida, es por eso que planteamos la creación de esta ley que se comenta y de las reformas complementarias que se anexan.

Como objetivo, como seres humanos, tenemos el compromiso de perpetuar la especie y esta ley viene a garantizar y a ser el sueño de los Diputados y Diputadas de Acción Nacional de ir en contra del aborto y garantizar que ya no haya en Coahuila mujeres embarazadas solas y desamparadas.

Previo dice la ley, estudio socioeconómico, sí, en cuestiones de salud las mujeres coahuilenses tendrán durante la gestación, parto y lactancia, atención médica, psicológica, análisis químicos, refugio, etc., la creación de una red de protección a estas personas a través del Instituto Coahuilense, continuidad en sus estudios y sobre todo algo muy importante, podrán dar en adopción al nuevo ser.

Hoy, estoy segura que con esta ley promoveremos una auténtica política solidaria de apoyo a las mujeres embarazadas, el estado tiene la obligación de proteger a los más débiles.

Y desde ahorita invito a mis compañeros legisladores a considerar en el futuro inmediato, la implementación de partidas presupuestales mayores y más reales en relación con este tipo de programas, al igual que los previstos en la ley para el acceso a una vida libre de violencia a las mujeres en el estado de Coahuila, estamos haciendo historia compañeros, con esta ley de la maternidad, pero la historia nos juzgará también si no luchamos por brindar el suficiente apoyo financiero y logístico a los programas, acciones e instrumentos creados en este ordenamiento y en otros.

Es por eso que pido el voto de todos ustedes a favor de este proyecto y el compromiso de seguir luchando todos unidos, más allá de partidos o posturas políticas, para privilegiar a lo más importante de este mundo, los seres humanos, la vida y la sociedad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

Tiene la palabra la Diputada Lety Rivera.

Diputada Leticia Rivera Soto:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La disposición jurídica de la protección del producto desde el momento de su concepción, es una premisa que en el estado de Coahuila es cumplida y altamente respetada, para ello, el Gobierno del Estado se ha preocupado por la protección de la infancia y por otorgarles los servicios de salud, creación y protección de sus derechos, desde que son concebidos hasta que alcanzan su mayoría de edad.

Nuestro gobierno estatal se ha pronunciado y ha realizado acciones positivas, porque los derechos de la niñez se cumplan en todo momento, impulsando su desarrollo y mantenimiento informando a la gente sobre sus derechos y los programas que se ponen en marcha en beneficio de toda la gente que más lo necesita.

Asimismo, ha procurado que las mujeres embarazadas tengan acceso a los derechos de los que actualmente gozan y además les ha proporcionado la posibilidad de hacerse acreedoras a los servicios de salud gratuitos, empleo, apoyo jurídico y psicológico y diversos apoyos económicos que les sirven para poder salir adelante con su familia.

Coahuila se ha distinguido por la protección de la familia a través de programas que van dirigidos a mejorar las condiciones de vida de todos los integrantes de la misma, por mejorar el entorno con piso firme y antibacterial en las viviendas, con el pavimento en sus barrios y colonias, con el acceso al agua aun en comunidades rurales muy apartadas de los centros urbanos, con mejores parques y jardines que permiten la convivencia familiar sana, poniendo al alcance de todos productos de la canasta básica y servicios de salud y limpieza, que son indispensables para la salud familiar.

Por lo antes expuesto y siendo congruente con lo que en Coahuila, el Gobierno del Estado ha dado ejemplo, que mi voto es a favor de la iniciativa que hoy se discute y respetuosamente pido a mis compañeros y compañeras Diputadas, que también su voto sea a favor con la única finalidad de que las mujeres embarazadas, el producto de la gestación, la niñez y en general, las familias coahuilenses tengan cada vez más y mejores condiciones de vida, mayor protección a su salud y defensa de sus derechos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputada.

A continuación, tiene la palabra el Diputado Javier Z´Cruz.

Diputado Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Yo creo que en un principio que esta iniciativa de decreto a la expedición a la Ley de Protección a la Maternidad, en especial en el estado de Coahuila, quiero reconocer y felicitar principalmente a la promovente la Diputada Silvia Garza, a cada una de las fracciones parlamentarias de Acción Nacional, del PRD, UDC, del Verde Ecologista, y decirles que estamos sumados porque es un proyecto que en principio estuvimos valorando y platicando que al final de cuentas lo que nos conlleva es la responsabilidad como Diputados es precisamente aprobar iniciativas que salvaguarden el aspecto social de muchas de los seres humanos, sobre todo coahuilenses que son vulnerables a esta situación, esto no implica más que en los tiempos que vivimos, estar atentos a lo que la importancia tiene en sí, la formación, la cultura y la educación.

Me impacta mucho como lo comentaba la Diputada Silvia, Coahuila es el segundo estado con mayor, definiciones, a lo mejor hay algo que quisiera me permitieran manejar, en lo que concierne a definiciones, ella habla de embarazos no deseados, propiamente son embarazos no planeados, acuérdense que hay una terminología de planificación familiar, cuando las personas carecen precisamente de esta orientación y de esta formación o esta educación, es porque no hay una planeación dentro del concepto, desafortunadamente es en la adolescencia donde más se está llevando a cabo esta situación.

Yo hablo de los principios que deben y fundamentales que tenemos, como el valor moral y si conocemos las definiciones de lo que es el valor moral es precisamente la responsabilidad que tenemos consigo mismo, como individuos, como seres humanos, y de ahí se desprenden una serie de valores y principios, valores desde el punto de vista familiar, valores desde el punto de vista cívico que está precisamente implícito en esta nueva ley que estamos poniendo a la consideración, porque hablamos de los valores civiles apegados a la ley o reglamentos que se rigen en la Constitución y que estamos totalmente de acuerdo como Diputado, como médico, por ética profesional de decir sí a la vida y que por juramento hipocrático estamos totalmente en contra de lo que es la eutanasia y dentro del juramento hipocrático estamos precisamente en contra de no administrar o suministrar ningún tipo de abortivos, así se maneja en el juramento.

Y quiero comentarles que dentro de las definiciones de esta ley, se manejan algunos conceptos lo que es el feto, yo quisiera que en esta se cambiara en algunos conceptos lo de feto y más por el aspecto de producto, el embrión tiene su etapa dentro de una gestión o de un embarazo, en un estado gestacional

de la mujer, de embrión pasa a lo que es un feto y después lo consideramos como un producto viable, hay fetos que todavía no alcanzan su madurez desde el punto de vista orgánico.

Antes se consideraba que un producto viable era al séptimo mes, los famosos siete mesinos, pero ya la tecnología y los adelantos de la ciencia, lo que es la terapia intensiva neonatal dan asistencia a productos desde los 4 meses y medio y son viables que alcanzan a obtener su vida. Todos estos son los adelantos que vamos viendo y que tenemos que estar actualizándonos en este tipo de conceptos.

Y yo quisiera decirles que, que bueno que se apega a los valores cívicos, a los valores religiosos, a los valores de principios de la familia que tenemos los coahuilenses y que sumamos nosotros como Diputados que tenemos la fracción "Reyes Heróles", también sumarnos a lo que si es a la vida.

Yo recuerdo en una ocasión, precisamente en Barroterán, una comunidad pequeña de la región carbonífera, lo platicábamos con el Gobernador, desde entonces, fue en el 2006, ya traía le concepto de defender precisamente lo que eran las madres solteras.

Pero yo quiero decir que dentro de esta ley tenemos que intensificar la responsabilidad que tenemos todos de la formación de la educación, con la ley no creo que vayamos a abatir esta problemática que se vive y desafortunadamente en la adolescencia que implica y lo vivo cotidianamente en los consultorios, en los hospitales, la situación que prevalece en las familias cuando una hija adolescente o menor de edad está en una situación de estas de embarazo.

Y estoy totalmente sumado a este acuerdo por lo cual yo considero nada más que en las definiciones de fetos, lo manejen cuando es un producto viable, otras de las definiciones es en maternidad, es donde viene el concepto de trabajo de parto, ese período es desde el inicio, ahí viene el concepto de expulsión o extracción del feto, esa expulsión o extracción del producto, en maternidad es el estado o cualidad de la madre, debe decir es el estado gestacional de la mujer, porque propiamente no puede, si es primiciesta no puede ser madre todavía, entonces el concepto sería estado gestacional de la mujer.

En gestación, dice período que dura la gestación o la preñez, debe de decir período que dura el embarazo o la preñez, y puerperio es el período que se inicia con la expulsión o extracción del feto, es propiamente del producto, en todos los conceptos de feto cambiarlos por producto, que sabemos que es un producto viable, al hablar del producto en los términos médicos son productos precisamente viables, al hablar de fetos muchas veces no son productos viables.

En lo que define como embarazo, período comprendido desde la fecundación del óvulo hasta ahí, quitar donde dice hasta la expulsión o extracción del feto y sus anexos, porque propiamente ahí está hablando de lo que es el trabajo de parto, embarazo, período comprendido desde la fecundación del óvulo, hasta ahí es lo correcto.

En lactancia quitar lo de expulsión o extracción del feto, es extracción del producto.

En todos los conceptos de toda la ley, el objetivo, la finalidad que salvaguarda esta iniciativa precisamente, es por el bien de los más desprotegidos, en este caso de las adolescentes por eso doy mi reconocimiento como lo externo, lo reitero, a mi compañera Diputada, como en sus momentos al Gobernador con el programa sí a la vida, que anunció desde el 2006, 2007, ya traía este tipo de intenciones, pero me sumo a todos mis compañeros por este trabajo.

Es cuanto, compañero.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Esta Presidencia pregunta a los ponentes si están de acuerdo a la terminología que propuso el Doctor Z´Cruz.

Bien, entonces tomamos nota de esos cambios en terminología.

Y a continuación, solicitó la palabra el Diputado José Antonio Jacinto, ¿el sentido Diputado?, por hechos. Adelante.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Esta es también una iniciativa que promueve el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, creo es una iniciativa importante para vida social de nuestro estado y que mejor que convertir un programa social, independientemente de sus bondades, en algo que lo hacemos obligatorio a través de una ley en donde el Ejecutivo del Estado y las dependencias estatales se unirán en una coordinación de instituciones para proteger la vida desde su concepción, estos son conceptos que Acción Nacional ha abanderado a nivel nacional y por supuesto los hace realidad en el estado de Coahuila y los hace realidad en esta iniciativa para proteger a la mujer independientemente de su estado civil, de su situación económica, de su situación educativa, independiente inclusive de su situación jurídica, puesto que existen algunos programas que benefician a mujeres que se encuentran purgando condenas en los centros de readaptación social en estado.

Y encontramos pues, un nicho de oportunidad para que el Ejecutivo del Estado, pueda salvaguardar la vida desde su concepción, proteger a las mujeres, a menores de edad que en ocasiones son abandonadas inclusive por sus propias familias o por su pareja y al final de cuentas como las iniciativas que ha presentado el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, son iniciativas a favor de la vida, a favor de valores y principios universales que estoy seguro ahí no tenemos ningún conflicto ni ninguna controversia al respecto.

Y agradezco nuevamente a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por haberla dictaminado favorablemente y de la misma manera solicito el apoyo de los compañeros integrantes de esta legislatura, para poder hacer realidad un anhelo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, un anhelo de muchas mujeres que se encuentran en una situación difícil temporal, pero que al final de cuentas valdrá la pena la aprobación de esta iniciativa porque estaremos garantizando la vida desde su concepción y la protección a la mujer embarazada.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Tengo la intervención a favor del Diputado Luis Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Es para mi un honor el día de hoy tomar la palabra en la máxima tribuna de Coahuila, y ser actor y testigo de la historia de esta entidad, de ser aprobado el dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación, con acciones traducidas en leyes, damos respuesta a problemas reales que vive y sufre nuestra sociedad hoy.

Agradezco a los integrantes de la Comisión de Gobernación su voto por unanimidad, para la creación de la ley de protección a la maternidad, las reformas a la Ley del Instituto Coahuilense de las Mujeres, a la Ley Estatal de Salud, a la Ley de Asistencia Social, al Código Penal y a la Ley de Ejecuciones y Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad.

Agradezco también, el tiempo dedicado para enriquecer la iniciativa por parte de la gente del Gobierno del Estado, a mis compañeros que suscribieron la presente iniciativa del PAN, del Verde Ecologista, de la UDC, al Diputado independiente Alfredo Garza y al Diputado Genaro Fuantos.

La ley plantea políticas públicas para mujeres con embarazo no deseado, que van desde becas, mayor información para prevención de estos embarazos, continuidad en la educación, descuentos fiscales, capacitación, transporte gratuito, que las empresas hagan compatible la maternidad y trabajo, que el

estado ponga en operación más apoyos prácticos para las madres y que la adopción sea más fácil, porque estamos seguros que el aborto no es ni será la solución, nadie tiene porque decidir sobre la vida de otra persona, los derechos humanos no se oponen entre sí y esas nuevas personas merecen nacer y vivir, tanto como sus madres.

La defensa de la vida no es una cuestión de religión o de fe, es un asunto de derechos humanos, de libertades, de responsabilidades y de democracia, lo más valioso es la vida humana por eso la defendemos, porque el estado tiene la obligación de proteger a los más débiles.

De tal forma, hemos considerado en estricto sentido de equidad y responsabilidad y en concordancia con nuestro sentir y principios, con la consideración de que el aborto no es el único ni el mejor medio para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, ni mucho menos la única opción posible para enfrentar un embarazo no deseado.

Por eso, con respuestas, con opciones, venimos aquí de frente a la sociedad para plantear con responsabilidad una propuesta que verdaderamente ofrezca alternativas, respetando el derecho a la procreación como un proceso vital del ser humano y a la maternidad plena como una forma de realización pro personal esencial.

Es nuestro deber eliminar barreras a la maternidad plena, cambiar la visión negativa que hemos construido sobre la procreación y la paternidad y ofrecer soluciones sociales amigables a este proceso natural, con respeto a la vida de quien no se puede defender, en el caso de embarazos inesperados o no deseados, independientemente de sus causas o situaciones específicas.

Será necesario que el estado informe plenamente de las opciones disponibles para llevar a término el proceso con plenas garantías de salud, según sus propias convicciones y con pleno respeto al derecho del no nacido, es deber del estado compatibilizar de manera eficaz la preeminencia del derecho del nacer del nuevo ser y la decisión de la progenitora de no ejercer la maternidad con opciones seguras y efectivas para dar en adopción al bebé.

Busquemos como dignos representantes populares el interés ciudadano, promoviendo mecanismos sustentados en principios constitucionales que sean visibles para lograr el verdadero objetivo, la realización de la maternidad y del apoyo a la mujer para compatibilizar el embarazo con su proyecto de vida, independientemente de si este es o no deseado.

Esta iniciativa plantea una organización gubernamental de protección a la maternidad desde diversos puntos de vista, defensa legal, protección efectiva con una red de protección a mujeres embarazadas desde instituciones públicas especializadas, atención a la mujer con asesoría legal contra la discriminación en el trabajo, asistencia médica gratuita en la red de salud pública, opciones preferenciales a programas sociales de vivienda y el transporte público, incentivos fiscales a empresas que contraten a mujeres embarazadas, opciones para mujeres adolescentes que se encuentren estudiando y asesoría y redes para ejercer el derecho a dar en adopción a un bebé.

La procreación, la maternidad y la paternidad, son aspectos inherentes al ser humano, son aspiraciones legítimas de toda familia natural y de todo ser humano y debe velarse por todos los medios al alcance del poder público para que este se desarrolle con plenitud.

Más allá de cualquier fundamentalismo o concepción teológica y moralista, en esta ley motivamos y obligamos al gobierno a promover activamente la difusión de opciones para que cada quien en estricto ejercicio de su propia libertad, decida lo que quiera hacer ante una situación no prevista o no deseada, dando presencia a mecanismos no abortivos, es más, promoviendo activamente la continuación del embarazo hasta el final, protegiendo al derecho del nonato, sobre mecanismos que a la larga se han comprobado, pueden generar diversos problemas de salud, infertilidad futura, trastornos psicológicos.

La dignidad de la persona humana es constitutiva de su propio ser, lo cual quiere decir que por el simple y trascendental hecho de existir, cada ser humano debe de ser reconocido y respetado por si mismo, independientemente de su condición o de su actuar.

Afirmamos que esta dignidad debe ser reconocida y garantizada a todo ser humano, sin importar su condición de hombre o mujer, su edad e incluso hoy de manera especial al recién concebido en el seno de su madre, del discapacitado, del enfermo, desahuciado, del rico o el pobre, sin importar su raza, cultura, religión o creencia, por ello la razón de ser de todo grupo social desde la familia natural hasta la comunidad internacional está en el servicio de la persona.

Por su carácter de persona el ser humano es sujeto de derechos y obligaciones fundamentales, el respeto a estos derechos y el cumplimiento a esas obligaciones, son solo el cimiento de toda convivencia democrática, sino la base de toda sociedad justa y de la paz.

El estado debe de asumir el liderazgo en la defensa de la mujer embarazada, en una sociedad desarrollada, ninguna mujer debería quedar en situación de desamparo social, solo por estar embarazada.

Sin embargo, es muy frecuente en nuestra sociedad que ante un embarazo imprevisto, la mujer se sienta sola frente a los problemas que ese embarazo eventualmente pueden plantearle, especialmente cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos, estos problemas pueden ser agravados por el abandono e irresponsabilidad del padre, la amenaza expresa o presunta del puesto de trabajo o dificultades de integración social específicas.

Una sociedad que deja sola y abandona a la mujer ante los problemas reales que le puede generar un embarazo imprevisto, no es una sociedad justa que responda a los requerimientos de una democracia avanzada en un estado social.

Esta ley pretende reorientar el rumbo en su actuar de este Honorable Congreso de Coahuila, y de frente a la ciudadanía, tenemos que dar soluciones a problemas reales, debemos el día de hoy rectificar y dar pasos para fortalecer las instituciones trascendentales de la sociedad y de nuestra especie como es la familia, tenemos la obligación de luchar por la vida y defenderla siempre y algo también, algo grande tan sagrado como lo es la maternidad.

Compañeros y compañeras, con su voto a favor el día de hoy, podremos sentir y saber que esta legislatura trasciende, no pretendo minimizar lo aquí realizado por esta misma legislatura, solo pretendo dar el lugar justo y conceptuar perfectamente que la vida humana tiene un valor superior, una prioridad sobre otros temas por más importantes que estos sean.

Con una sola vida humana, con una sola madre, con una mujer que opte por allanarse y recibir el apoyo gubernamental y no abortar, habremos logrado trascender, habrá valido la pena nuestro cargo, habrá valido la pena nuestro mandato, habremos de dignificar la diputación, meta trazada por muchos de nosotros para la vida pública y la política, pero sobre todo daremos un legado a las mujeres de Coahuila, a las mujeres embarazadas y en general a todo el pueblo de Coahuila.

Y como dice nuestro himno, con orgullo hoy demostraremos la grandeza de esta tierra y que Coahuila si es una tierra bendita, de carácter tenaz e inmortal, con este paso se engrandece nuestra historia como herencia de paz y de unidad, legislando con responsabilidad a favor de la vida, cumpliremos así con nuestro pueblo, con nuestros electores, con nuestras familias, pero sobre todo con Dios.

Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y más Digna para Todos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular, con las modificaciones de redacción que propuso el Doctor Z´Cruz, este proyecto de decreto, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguien falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que se sometió a consideración.

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se informa que en virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 10 dictámenes, que ya fueron analizados y aprobados por la misma Comisión, su coordinador el Diputado Raúl Xavier González Valdés, con fundamento en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso, ha solicitado que sea dispensada la lectura de los resultandos y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Por tanto, esta Presidencia someterá a votación la mencionada solicitud, señalándose nuevamente que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 26 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas, serán leídos en la forma en que se ha autorizado.

Resuelto lo anterior, solicito al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una

iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito, un terreno con una superficie de 2,000 metros, conocido como Parque Las Maravillas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la Asociación "Por Amor a Ti Fundación Saltillo A.C.", con objeto de la construcción y puesta en marcha de sus instalaciones.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito, un terreno con una superficie de 2,000.00 m2, conocido como Parque Las Maravillas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la Asociación "POR AMOR A TI Fundación Saltillo, A.C", con objeto de la construcción y puesta en marcha de sus instalaciones.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de mayo de 2008, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito, un terreno con una superficie de 2,000.00 m2, conocido como Parque Las Maravillas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la Asociación "POR AMOR A TI Fundación Saltillo, A.C", con objeto de la construcción y puesta en marcha de sus instalaciones.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y sus Programas, con las diferentes instancias de Gobierno, sea Federal, Estatal o Municipal, así como con los representantes de los grupos sociales y con los particulares interesados, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado confirma su vocación de coadyuvar con las instalaciones públicas y privadas que tienen por objeto la prestación de los servicios de rehabilitación integral, terapia y atención a personas con problemas de parálisis cerebral, autismo, síndrome de Down, problemas de aprendizaje, del lenguaje u otros de origen neurológico, lo cual les impide acceder al mismo rango de oportunidades para desarrollarse plenamente en el ámbito estudiantil, laboral o relacionarse con las personas que existen en su entorno.

TERCERO. En congruencia con lo anterior, esta Administración Estatal ha decidido apoyar, con recursos materiales, a la Asociación denominada "POR AMOR A TI FUNDACION SALTILLO A.C." para que cumpla, eficazmente, con la consecución de los fines para la que fue creada.

CUARTO. En ese tenor, el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un terreno con una superficie de 2,000.00 m2, ubicado en el lugar conocido como Parque Las Maravillas en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

QUINTO. La propiedad de dicho predio se hace constar, en mayor extensión, mediante la Escritura Pública N° 17, de fecha 19 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público N° 39 del Distrito Notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 55971, Libro 560, Sección I S.C. el 09 de septiembre de 1998.

SEXTO. La Administración Pública que me honro encabezar considera prioritario y de vital importancia la atención de manera profesional a las personas que presenten los tipos de problemas descritos con

anterioridad, sin embargo, para que el inmueble referido sea donado a la asociación civil denominada "Por Amor a Ti Fundación Saltillo, A.C.", se requiere de la autorización de ese H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esa Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora como bien del dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 2,000.00 m², comprendido en el lugar conocido como Parque Las Maravillas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuyos datos de identificación se describen a continuación:

SUPERFICIE: 2,000.00 m² CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	8.231	N 46°07'32"W	2	302705.638	2812462.065
2	3	12.282	N 57°15'23"W	3	302695.307	2812468.708
3	4	11.980	N 68°37'44"W	4	302684.151	2812473.073
4	5	11.391	N 78°41'39"W	5	302672.981	2812475.306
5	6	50.073	S 13°49'54"W	6	302661.010	2812426.685
6	7	42.000	S 76°10'06"E	7	302701.792	2812416.644
7	1	40.902	N 13°49'54"E	1	302711.571	2812456.360

Con las colindancias siguientes: Al Norte con la vialidad Eje N°5; al Sur con el Parque Las Maravillas; Al Oriente con el Parque Las Maravillas y al Poniente con Instalaciones de la Asociación Civil Un Regalo que da Vida.

ARTÍCULO SEGUNDO. La donación que se autoriza es este Decreto se realizará a favor de la institución denominada "POR AMOR A TI FUNDACION SALTILLO, A.C.", con la finalidad de que sobre el terreno donado, dicha asociación realice la construcción y puesta en marcha de sus instalaciones para el cumplimiento eficaz de su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por si mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la institución denominada "POR AMOR A TI FUNDACION SALTILLO A.C.", el Título de Propiedad correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la asociación civil denominada "POR AMOR A TI FUNDACION SALTILLO, A.C."

ARTÍCULO QUINTO. Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la donataria no iniciare la construcción de las instalaciones a que hace referencia el Artículo Segundo de este instrumento, el inmueble se revertirá de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Leído el dictamen de la Comisión de Finanzas, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Raúl Xavier. Adelante.

Diputado Raúl Xavier González Valdés:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El día de hoy, compañeras y compañeros Diputados, la Comisión de Finanzas presentamos para su aprobación un total de 10 dictámenes, como se le acaba de dar lectura a este primero, mismos que fueron aprobados con el voto y por unanimidad de todos los integrantes de la Comisión de Finanzas.

El primero, bueno, como lo escuchamos en este dictamen es una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para desincorporar, a enajenar a título gratuito un predio en el Parque las Maravillas, a la Asociación "Por amor a ti Fundación Saltillo", asociación que tiene un trabajo social sumamente importante con el cual pues ellos garantizarán este predio, en donde podrán ubicar sus futuras instalaciones para poder seguir dando este importante servicio a la sociedad coahuilense.

Posteriormente presentaremos también un dictamen del municipio de Saltillo, para validar, para enajenar a título gratuito en el Fraccionamiento Colinas de San Lorenzo, al Gobierno del Estado, básicamente a la Secretaría de Educación y Cultura, para la generación y construcción de un jardín de niños y una escuela primaria en este sector de Saltillo.

Posteriormente para el municipio de Saltillo, también la desincorporación de un inmueble en el Fraccionamiento Misión Cerritos, para enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, en lo particular a la Secretaría de Educación y Cultura para la construcción también de un jardín de niños y una escuela primaria en este sector.

Por parte del Ejecutivo, se presentará también una iniciativa de decreto para autorizar al Colegio de Bachilleres de Coahuila, como bien conocemos es una escuela muy importante en esta región sur del estado y con el cual se pretende contratar el servicio médico de parte de los trabajadores y afiliarlos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Par el municipio de Acuña, también se presenta una iniciativa de decreto para enajenar a título gratuito, un asentamiento humano denominado Teotihuacan, parte Baja, para a favor de sus actuales poseedores, a través de CERTTURC.

Se presenta también una pensión vitalicia a favor de la ciudadana Victoria Araceli Sánchez Viuda de Valdés.

Para el municipio de Monclova, se presenta también una validación para otorgar como comodato por 10 años, el Parque Zoológico y su Bosque Urbano, al patronato del Parque Santiago de Monclova, con el fin de participar en la adecuación y de la construcción del zoológico municipal en este municipio de Monclova.

Para el municipio de Múzquiz, se presenta también una iniciativa de decreto para adicionar el capítulo 7 de la ley de ingresos de este municipio, para incluir el artículo 16 Bis, relacionado con el cobro del derecho de alumbrado público para este municipio.

En el municipio de Nava, se presenta la validación para enajenar a título gratuito un asentamiento humano irregular denominado el Chamizal, para sus actuales poseedores.

Y finalmente para el municipio de Guerrero, la validación para enajenar a título gratuito, un asentamiento humano irregular, el cual fue desincorporado previamente por el decreto número 494, con fecha del 18 de abril de 2008 y el cual constituye una reserva territorial importante para este municipio para poder consolidar con sus proyectos de desarrollo que tienen programados para el bienestar de los ciudadanos de este municipio.

Como les comenté compañeras y compañeros, son 10 dictámenes por los cuales dada la importancia que representa para la ciudadanía y para los habitantes de estos municipios del estado, lo importante de ello es por lo cual quiero solicitarles el voto a favor de estos dictámenes que la Comisión de Finanzas presentamos para su aprobación el día de hoy.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguien falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votaciones, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: Son 27 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que en la forma aprobada, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, en relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 11,163 metros, ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de San Lorenzo” de esta ciudad favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un jardín de niños y una escuela primaria, el cual fue desincorporado con decreto número 465 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de marzo de 2008.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 11,163.3537 m², ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de San Lorenzo” de esa ciudad a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 465 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de marzo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 13 de abril de 2008, se recibió un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie de 11,163.3537 m², ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de San Lorenzo” de esa ciudad a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de

un Jardín de Niños y una Escuela Primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 465 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de marzo de 2008.

SEGUNDO. Que por acuerdo por el Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía certificación de acta de la sesión de cabildo de fecha 31 de octubre de 2007, en la que se contiene la autorización por mayoría, para enajenar a título gratuito un predio con una superficie total de 11,163.3537 m², en dos fracciones de terreno, la primera con una superficie de 4,871.3461 m², y la segunda con 6,292.0076 m², ubicado en el Fraccionamiento "Colinas de San Lorenzo" de esa ciudad a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 465 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de marzo de 2008.

Para el Jardín de Niños, superficie de 4,871.3461 m².

- Al Norte: mide 70.00 metros y colinda con calle Cuarta.
- Al Sur: mide 69.96 metros y colinda con calle Quinta.
- Al Oriente: mide 70.13 metros y colinda con área municipal.
- Al Poniente: mide 70.42 metros y colinda con escuela primaria.

Para la Escuela Primaria, superficie de 6,292.0076 m².

- Al Norte: mide 90.00 metros y colinda con calle Cuarta.
- Al Sur: mide 89.95 metros y colinda con calle Quinta.
- Al Oriente: mide 70.42 metros y colinda con Jardín de Niños.
- Al Poniente: mide 70.78 metros y colinda con calle Utacas Sur.

Que el R. Ayuntamiento de Saltillo es propietario en plena posesión y dominio del área municipal identificada como manzana número 23, ubicada en el Fraccionamiento Colinas de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 14,213.72 m², como se acredita con escritura pública número treinta y uno de fecha 02 de febrero de 2005, pasada ante la fe del notario público número 29, Licenciado Homero

Gómez García de este distrito de Saltillo, Coahuila; de la cual se desincorporará una superficie de 11,163.3537 m2.

TERCERO. El objeto es la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila para enajenar a título gratuito un predio con una superficie total de 11,163.3537 m2, en dos fracciones de terreno, la primera con una superficie de 4,871.3461 m2, y la segunda con 6,292.0076 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Colinas de San Lorenzo" de esa ciudad a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 465 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de marzo de 2008.

Para el Jardín de Niños, superficie de 4,871.3461 m2.

- Al Norte: mide 70.00 metros y colinda con calle Cuarta.
- Al Sur: mide 69.96 metros y colinda con calle Quinta.
- Al Oriente: mide 70.13 metros y colinda con área municipal.
- Al Poniente: mide 70.42 metros y colinda con escuela primaria.

Para la Escuela Primaria, superficie de 6,292.0076 m2.

- Al Norte: mide 90.00 metros y colinda con calle Cuarta.
- Al Sur: mide 89.95 metros y colinda con calle Quinta.
- Al Oriente: mide 70.42 metros y colinda con Jardín de Niños.
- Al Poniente: mide 70.78 metros y colinda con calle Utacas Sur.

Que el R. Ayuntamiento de Saltillo es propietario en plena posesión y dominio del área municipal identificada como manzana número 23, ubicada en el Fraccionamiento Colinas de San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 14,213.72 m2, como se acredita con escritura pública número treinta y uno de fecha 02 de febrero de 2005, pasada ante la fe del notario público número 29, Licenciado Homero Gómez García de este distrito de Saltillo, Coahuila; de la cual se desincorporará una superficie de 11,163.3537 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luís Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Servido, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguien falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votaciones, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: Son 24 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie total de 7,038.00 M2., ubicada en el fraccionamiento "Misión Cerritos" de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al gobierno del estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un jardín de niños y una escuela primaria.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie total de 7,038.00 m2., ubicada en el Fraccionamiento "Misión Cerritos" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al Gobierno del Estado para ser

destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 de mayo de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que autorice a desincorporar del dominio público una superficie total de 7,038.00 m2., ubicada en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad desincorporar del dominio público una superficie total de 7,038.00 m2., ubicada en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la

Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

Superficie total de 7,038.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión de la Cruz.

Al Sur: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión Santo Tomás.

Al Oriente: mide 102.00 metros y colinda con calle Misión San Andrés.

Al Poniente: mide 102.00 metros y colinda con calle Misión San Francisco.

Tomando en cuenta que de la totalidad de este predio se destinarán 2484.00 m2, para la construcción del Jardín de Niños y 4,554.00 m2, para la construcción de la Escuela Primaria.

QUINTO. El objeto es la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, a desincorporar del dominio público una superficie total de 7,038.00 m2., ubicada en el Fraccionamiento "Misión Cerritos" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

Superficie total de 7,038.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión de la Cruz.

Al Sur: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión Santo Tomás.

Al Oriente: mide 102.00 metros y colinda con calle Misión San Andrés.

Al Poniente: mide 102.00 metros y colinda con calle Misión San Francisco.

Tomando en cuenta que de la totalidad de este predio se destinarán 2484.00 m2, para la construcción del Jardín de Niños y 4,554.00 m2, para la construcción de la Escuela Primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273

y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 26 de mayo de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			
Dip. César Flores Sosa			
Dip. Luís Gurza Jaidar			
Dip. Lorenzo Dávila Hernández			
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza			
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia			

Dictado el dictamen de la Comisión de Finanzas.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Bien, cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Con su permiso, Diputado Presidente, habiendo cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: son 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual solicitan la autorización para que el Colegio de Bachilleres de Coahuila, suscriba un convenio para la contratación del servicio médico con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual solicitan la autorización para que el Colegio de Bachilleres de Coahuila, suscriba un convenio para la contratación del servicio médico con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 06 de mayo de 2008, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual solicitan la autorización para que el Colegio de Bachilleres de Coahuila, suscriba un convenio para la contratación del servicio médico con el Instituto Mexicano del Seguro Social

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Proporcionar a los trabajadores adscritos a las dependencias y entidades del Gobierno Estatal servicios de seguridad social, constituye una preocupación primordial de la administración pública que me honro encabezar.

SEGUNDO. El Colegio de Bachilleres de Coahuila, tiene adscrito un importante número de servidores públicos, los cuales es su propósito incorporar a los servicios médicos que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) mediante la celebración de un Convenio de Subrogación de Servicios Médicos, con el objeto de que a través de este instrumento básico de seguridad social, otorgue a sus trabajadores los servicios médicos convenidos.

TERCERO. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Colegio de Bachilleres gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento, prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en este ordenamiento le corresponde emitir.

CUARTO. Esa Comisión emitió, con fecha 13 de Marzo de 2008, opinión favorable para que el Colegio de Bachilleres de Coahuila, celebre un convenio de servicio médico con el Instituto Mexicano del Seguro Social y para que el Gobierno del Estado se constituya en su aval y/o deudor solidario.

QUINTO. En virtud de lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Colegio de Bachilleres de Coahuila, se encuentre en posibilidad de convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la prestación de los servicios y seguros médicos necesarios para los trabajadores, el Ejecutivo a mi cargo estima plenamente justificado que el Gobierno Estatal se constituya como aval y/o deudor solidario del mismo y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago de cuotas.

SEXTO. Por lo anterior, y para que el Colegio de Bachilleres de Coahuila pueda celebrar ese convenio, así como para afectar sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven y para que el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del mismo, es necesaria la autorización de esa Legislatura Estatal, por lo que, a solicitud del citado Colegio de Bachilleres, me permito someter par su estudio, resolución y, en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Colegio de Bachilleres de Coahuila, para que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, un Convenio de Prestación de Servicios, a efecto de incorporar al régimen del citado Instituto a sus trabajadores y, en su caso, pensionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza, así mismo, al Colegio de Bachilleres de Coahuila para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Convenio de Prestación de Servicios Médicos que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, afecte a favor de dicho Instituto las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Colegio de Bachilleres de Coahuila, en el convenio que el mismo suscriba con el Instituto Mexicano del Seguro Social por cuanto hace al seguro y los servicios médicos de los trabajadores del citado Colegio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Colegio de

Bachilleres de Coahuila, con el Instituto Mexicano del Seguro Social y pacte las condiciones que estime más convenientes para el Colegio y para el Estado respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Colegio de Bachilleres de Coahuila, derivadas del convenio que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, afecte solidariamente a favor del Instituto las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan a Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Colegio de Bachilleres de Coahuila se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho Colegio de Bachilleres conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO. El Colegio de Bachilleres de Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			
Dip. César Flores Sosa			
Dip. Luís Gurza Jaidar			
Dip. Lorenzo Dávila Hernández			
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza			

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Servido, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si han emitido ya su voto? Bien, cerramos la votación. Corrigiendo el voto del Diputado Mendoza que es a favor, por lo que serán 21 a favor.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, enajenar a título gratuito, una superficie de 34,145.68 m²., que conforman el asentamiento humano denominado "Teotihuacan, parte baja", ubicado en Acuña, Coahuila, a favor de sus actuales poseedores.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 34,145.68 m²., que conforman el asentamiento humano denominado "Teotihuacan, parte baja" ubicado en Acuña, Coahuila, a favor de sus actuales poseedores.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 22 de abril de 2008, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 34,145.68 m²., que conforman el asentamiento humano denominado "Teotihuacan, parte baja" ubicado en Acuña, Coahuila, a favor de sus actuales poseedores.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de la presente Administración es concertar la realización de acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y los esquemas y programas que de él se deriven, entre los que se encuentra el otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes habitacionales, tanto urbanos, como suburbanos y rústicos, con la implementación de acciones concretas que permitan entregar los Títulos de Propiedad correspondientes, lo cual incide en un mejoramiento paulatino del nivel económico y social de las personas beneficiadas.

SEGUNDO. En ese tenor, el Gobierno del Estado considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que representa a la titularidad de la propiedad urbana y rural, por lo cual realiza cotidianamente la regularización de la tenencia de la tierra principalmente en beneficio de las personas económicas menos favorecidas, instrumentando acciones concretas e inmediatas para proceder a la escrituración de los predios a favor de sus actuales poseedores, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente del nivel social de sus habitantes.

TERCERO. El presente Decreto hace referencia a un inmueble vacante, conforme a la certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público del Municipio de Acuña, Coahuila, y que se acompaña al presente, por lo que se solicita al H. Congreso del Estado lo declare parte de los bienes del dominio privado del Estado y autorice que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, sea enajenado a título gratuito a favor de sus actuales ocupantes.

CUARTO. Lo anterior con la finalidad de proceder gradualmente a la regulación de los asentamientos humanos tanto en los centros poblacionales como en el área rural, por lo que me permito someter a esa H. Soberanía para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como bien del dominio privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador del Registro Público del Municipio de Acuña, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias rumbos y coordenadas siguientes:

C U A D R O D E C O N S T R U C C I Ó N S U P E R F I C I E : 3 4 , 1 4 5 . 6 8 M 2 .

EST	P.V	DISTANCIA (MTS)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	222.32	S 33°32'01"E	2	323667.03	3141489.03
2	3	310.61	S 47°56'16"E	3	323897.64	3141697.12
3	1	354.15	S 86°18'49"W	1	323544.22	3141674.35

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña, Coahuila, para que surta efecto respecto de terceras personas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, a favor de sus actuales poseedores, la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.

La enajenación que se autoriza en este Decreto se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentran en el censo que obra en poder de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la donación que se autoriza es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular conocido como "Teotihuacan, Parte Baja", en el municipio de Acuña, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquellas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación a título gratuito que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos por los donatarios de los lotes.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedará sin efectos las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Tercero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 14 de mayo de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Leído el dictamen de la Comisión de Finanzas, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación: Son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, viuda del Licenciado René Dávila Cepeda.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice

a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, viuda del Lic. René Dávila Cepeda.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 de abril de 2008, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor de la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, viuda del Lic. René Dávila Cepeda.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 104, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El principio de igualdad de las personas es el elemento que constituye la base fundamental e indispensable para el desarrollo pleno e integral de la gente, acorde a la dignidad del ser humano.

La igualdad representa una situación inherente a toda persona y crea una relación jurídica en la cual el Estado y sus autoridades debemos reconocer el primordial contenido de los derechos públicos subjetivos y la fuente de las prerrogativas fundamentales de la gente.

Al reconocer esta realidad social, el Estado, se encuentra obligado a la difusión, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de los individuos y grupos sociales que regula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el orden jurídico internacional, a través de diversos instrumentos, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Declaración de los Derechos de los Impedidos, el Convenio relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, entre otros, de los que México forma parte, así como la Constitución Federal en sus artículos 1,2,3,4,8,12,13 y 17; la Constitución de Coahuila en sus artículos 7 y 8; se reconoce la igualdad de las personas como un derecho fundamental que debe ser tutelado por el Estado a través de los instrumentos jurídicos correspondientes para beneficio de la

población y de igual forma se establece la prohibición expresa de realizar conductas discriminatorias en contra de persona alguna.

En el Coahuila de hoy existe una necesidad imperiosa de construir relaciones sociales, culturales, económicas y políticas ajenas a la exclusión, a la marginación y a la desigualdad, garantizando una protección efectiva de los derechos inalienables de la persona, toda vez que éstos constituyen los pilares insustituibles de cualquier democracia que se considere legítima.

La equidad social, debe ser el resultado de complejas relaciones sociales entre hombres y mujeres que pueden contribuir al fortalecimiento de esta condición y por tanto se hace obligatorio que el Estado coadyuve a la formación de las conciencias de su población para que se establezca dicha equidad y permanezca entre los coahuilenses. En la construcción de ella se juega en gran medida, la calidad de vida de las personas y la legitimidad misma de las instituciones y de las reglas de la democracia.

En Coahuila, el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 establece como prioridad que la Administración Pública que me honro en dirigir; lleve a cabo acciones planeadas, comprometidas con el presente y futuro del Estado; que el Gobierno no sea de un solo hombre, sino un Gobernador de todos y para todos, un Gobierno de la Gente. Para ello es importante impulsar una justicia social sin exclusiones de ninguna índole, con especial enfoque en la población marginada y en los grupos vulnerables, con trabajo y esfuerzo constante para que cada coahuilense tenga las mismas oportunidades de desarrollo sin importar, su condición de discapacitado.

Se trata del necesario equilibrio de bienestar, oportunidades y respeto mutuo para nuestra democracia política. Las nuevas formas de convivencia democrática a las que debemos aspirar como país sólo podrán existir si se asegura la eliminación de las barreras que impiden el ejercicio cabal de los derechos fundamentales y de las libertades básicas de las personas, así como su acceso a la igualdad real de oportunidades. Si no construimos relaciones justas y recíprocas en nuestra vida social, nuestra vida democrática se mantendrá frágil y el tejido de nuestra sociedad se verá fragmentado y plagado de desigualdades irreductibles.

No obstante todo lo anterior, observamos con preocupación limitaciones de las libertades fundamentales y un tratamiento político y legal desigual hacia personas y grupos vulnerables. De manera equivalente, la ausencia de derechos de la persona y de igualdad legal y política, se convierte en un caldo de cultivo para la exclusión y el desprecio social. La discriminación forma parte de la espiral de la dominación autoritaria, puesto que tiende a estigmatizar grupos sociales, conductas específicas y visiones del mundo, y termina cancelando derechos y garantías legales y políticas.

De igual forma reconocemos como un área de oportunidad la regulación jurídica que garantice a funcionarios públicos considerados como de confianza, un ingreso, permanencia y retiro dignos, que permita la continuidad en los programas y acciones de gobierno que beneficie la función pública y al mismo tiempo, proporcione estabilidad y seguridad de los funcionarios, así como un retiro digno para ellos y su familia que permita un nivel socioeconómico aceptable.

Por tanto, no podemos admitir en Coahuila prácticas discriminatorias tan extendidas como oprobiosas que, entre otros efectos, generen un gigantesco daño humano a través de la inequidad y la fragmentación sociales, vulnerando en su derechos, libertades y oportunidades, tanto a las personas como a grupos y comunidades provocando un gran daño social que puede ser resarcido en parte con acciones positivas o compensatorias como la que se propone en este Decreto.

En tal sentido, la presente Iniciativa pretende coadyuvar al resarcimiento del tejido social dañado a través de las conductas discriminatorias o por lo menos omisas en la atención de personas con discapacidad, otorgando a la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, viuda del Lic. René Humberto Dávila Cepeda, una pensión vitalicia, en mérito a la entrega profesional y humana del Lic. Dávila Cepeda, quien falleció el 15 de abril del año en curso, por las siguientes causas insuficiencia respiratoria, disfunción orgánica múltiple y pancreatitis severa, aunado a una perdida total de su vista por una degeneración congénita avanzada, que desde hace años padecía.

En este orden de ideas resulta oportuno señalar aquí la trayectoria del Lic. Dávila Cepeda, la que a grandes rasgos se compone de la siguiente manera: Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila y concluyó sus estudios de maestría en Ciencias de la Familia por el Instituto Superior de Estudios para la Familia.

Inició su desarrollo laboral en el año de 1993 dentro de la Comisión Estatal electoral, para posteriormente en el año 1994 participar en programas provisionales para el abatimiento del rezago en la Procuraduría General de Justicia del Estado (tiempo laborando no reconocido), a partir de marzo de 1995 en la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Arteaga y General Cepeda, a partir de mayo de 2000 en la Dirección de Asuntos Jurídicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, a partir de septiembre de 2001 en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir de febrero de 2004 en el Centro de Mediación Familiar del Poder Judicial del Estado, a partir de marzo de 2006 en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno de Coahuila y hasta el día de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Defensoría Jurídica Integral.

Además se desempeño como Presidente de la Asociación Mexicana de Enfermedades Visuales y Estudios de la Retina, AMEVER A.C., organismo que desde 2004 se dedica a la atención de personas con discapacidad visual trabajando en la capacitación y rehabilitación de toda persona ciega o con

debilidad visual que le solicite, ofreciendo en este momento clases de inglés, computación, baile, manualidades, música, educación física, terapia psicológica, audio cinema y la posibilidad de cursar en línea, con ayuda de computadoras parlantes, la primaria y secundaria en coordinación con el Instituto Estatal de Educación para los Adultos. Tareas estas que requieren de un gran esfuerzo y dedicación de tiempos y recursos.

La lucha contra la discriminación obliga, sobre todo en su dimensión jurídica y social, a encarar una faceta de la diversidad estatal poco reconocida y menos atendida: aquélla que se refiere a los múltiples sectores de la sociedad mexicana vulnerados en sus derechos fundamentales por una o más formas de diferenciación arbitraria e ilegítima. Sería imposible soslayar el hecho de que detrás de las prácticas discriminatorias, se encuentran prejuicios basados en estereotipos creados y transmitidos socialmente y que, de manera más o menos explícita, se han incorporado a los distintos niveles de la legalidad que debe regir la convivencia colectiva en Coahuila.

Existen formas de trato diferenciado que son incluso necesarias y deseables en la lucha contra la discriminación. Las formas deseables de trato diferenciado son aquéllas que posibilitan la reparación del daño histórico generado por la discriminación y que permiten construir condiciones de igualdad real de oportunidades y de reciprocidad entre las personas.

El esfuerzo para construir un Estado con las mismas oportunidades para todos es un proceso constante que se construye día tras día. En esta administración estatal pretendemos dar otro paso importante en aras de esta noble meta, apoyando a un coahuilense que a su vez dedico su tiempo en apoyar y fortalecer a otras personas con discapacidad.

En base a las consideración anteriores el Ejecutivo a mi cargo, considera procedente otorgar la referida pensión a la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, como reconocimiento a toda una vida de esfuerzo del Lic. Dávila Cepeda, a su impecable trayectoria en el servicio público y a su ejemplar entrega en su trabajo, así como para brindar seguridad y estabilidad económica a su familia después del sentido fallecimiento del Lic. Rene Humberto Dávila Cepeda el pasado 15 de abril.

Por lo que me permito someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. VICTORIA ARACELI SÁNCHEZ VALDÉS por la cantidad de \$23,300.00 (Veintitrés Mil Trescientos pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al beneficiario por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá pagarse retroactivamente a la beneficiaria a partir de la fecha del fallecimiento del Lic. René Humberto Dávila Cepeda.

SEGUNDO. En caso del fallecimiento de la C. Victoria Araceli Sánchez Valdés, la pensión vitalicia que se otorga mediante este Decreto automáticamente se continuará otorgando a sus menores hijos hasta que cumplan su mayoría de edad o acrediten continuar con sus estudios. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan, para proceder conforme los términos previstos en este Decreto.

TERCERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luís Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			

Dip. Julián Montoya de la Fuente

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. César Flores Sosa

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Luís Gurza Jaidar

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Lorenzo Dávila Hernández

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si han emitido todos su voto? Bien, cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para otorgar en comodato por un plazo de 10 años, el parque zoológico y su bosque urbano, a la asociación civil "Parque Santiago de la Monclova", con el fin de participar en la adecuación y construcción del Zoológico Municipal.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para otorgar en comodato por un plazo de 10 años, el Parque Zoológico y su Bosque Urbano, a la Asociación Civil “Parque Santiago de la Monclova”, con el fin de participar en la adecuación y construcción del zoológico municipal.

RESULTANDO

ÚNICO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el 30 de noviembre del año 2007, se recibió un oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para otorgar en comodato por un plazo de 10 años, el Parque Zoológico y su Bosque Urbano, a la Asociación Civil “Parque Santiago de la Monclova”, con el fin de participar en la adecuación y construcción del zoológico municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el artículo 2817 del Código Civil de Coahuila, el cual reza al tenor literal siguiente: “El *comodato, o préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato*”.

SEGUNDO. Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción V del artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los municipios.

QUINTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de cabildo celebrada el 19 de octubre de 2007, se aprobó por unanimidad de los miembros integrantes del cabildo, otorgar en comodato, por un plazo de 10 años, el Parque Zoológico y su Bosque Urbano, a la Asociación

Civil "Parque Santiago de la Monclova", con el fin de participar en la adecuación y construcción del zoológico municipal.

Que el inmueble con una superficie de 66-68-54.08 hectáreas, se identifica de la siguiente manera:

Del punto marcado con el número 1 con rumbo N 66°59'11"W se tira una línea que mide 73.70 metros, hasta llegar al punto número 2, de este punto, con rumbo S 76°41'43"W, se tira una línea que mide 109.15 metros, hasta llegar al punto número 3 de este punto, con rumbo S 06°15'42"E se tira una línea que mide 264.79 metros, hasta llegar al punto número 4 de este punto, con rumbo S 29°07'47"W se tira una línea que mide 152.86 metros hasta llegar al punto número 5 con rumbo N 74°17'36"W se miden 776.76 metros hasta llegar al punto número 6, del punto 6 con rumbo S 08°11'12"W se miden 89.24 metros hasta llegar al punto número 7, del punto 7 con rumbo S 74°17'36"E se miden 1,494.195 hasta llegar al punto número 8, del punto 8, con rumbo N 36°22'06"E se miden 426.932 hasta llegar al punto número 9 con rumbo N 12°44'26"E se miden 361.69 metros hasta llegar al punto número 10, del punto número 10 con rumbo N 15°55'28"W se miden 80.00 metros hasta llegar al punto número 11, del punto 11 con rumbo N 72°22'20"W se miden 165.38 metros hasta llegar al punto número 12, del punto número 12 con rumbo N 79°30'29"W se miden 126.00 hasta llegar al punto número 13 y finalmente del punto 13 con rumbo S 70°41'25"W se miden 516.90 metros hasta llegar al punto número 1, que fue el de partida cerrándose el perímetro, colindando por todos y cada uno de los puntos con terrenos propiedad del Asilo de Ancianos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Monclova, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 4474, Libro 45, Sección I, de Fecha 29 de julio de 2003.

SEXTO.- Que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, incisos 6 y 10 de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen:

"Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

6. Nombrar entre los municipios, comisiones permanentes y temporales, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y la reglamentación respectiva.

10. Aprobar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, con arreglo a la ley.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en comodatos un bien inmueble cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, para otorgar mediante contrato de comodato por un plazo de 10 años, el Parque Zoológico y su Bosque Urbano, a la Asociación Civil "Parque Santiago de la Monclova", con el fin de participar en la adecuación y construcción del zoológico municipal.

Que el inmueble con una superficie de 66-68-54.08 hectáreas, se identifica de la siguiente manera:

Del punto marcado con el número 1 con rumbo N 66°59'11"W se tira una línea que mide 73.70 metros, hasta llegar al punto número 2, de este punto, con rumbo S 76°41'43"W, se tira una línea que mide 109.15 metros, hasta llegar al punto número 3 de este punto, con rumbo S 06°15'42"E se tira una línea que mide 264.79 metros, hasta llegar al punto número 4 de este punto, con rumbo S 29°07'47"W se tira una línea que mide 152.86 metros hasta llegar al punto número 5 con rumbo N 74°17'36"W se miden 776.76 metros hasta llegar al punto número 6, del punto 6 con rumbo S 08°11'12"W se miden 89.24 metros hasta llegar al punto número 7, del punto 7 con rumbo S 74°17'36"E se miden 1,494.195 hasta llegar al punto número 8, del punto 8, con rumbo N 36°22'06"E se miden 426.932 hasta llegar al punto número 9 con rumbo N 12°44'26"E se miden 361.69 metros hasta llegar al punto número 10, del punto número 10 con rumbo N 15°55'28"W se miden 80.00 metros hasta llegar al punto número 11, del punto 11 con rumbo N 72°22'20"W se miden 165.38 metros hasta llegar al punto número 12, del punto número 12 con rumbo N 79°30'29"W se miden 126.00 hasta llegar al punto número 13 y finalmente del punto 13 con rumbo S 70°41'25"W se miden 516.90 metros hasta llegar al punto número 1, que fue el de partida cerrándose el perímetro, colindando por todos y cada uno de los puntos con terrenos propiedad del Asilo de Ancianos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Monclova, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 4474, Libro 45, Sección I, de Fecha 29 de julio de 2003.

SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

TERCERO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de junio de 2008.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Leído el dictamen de la Comisión de Finanzas, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si todos ya han emitido s voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: son 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, Coahuila, mediante el cual solicita el cual solicita la reforma para adicionar en el capítulo 7, la sección 9ª E, incluir el artículo 16 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz para el ejercicio fiscal 2008, la cual fue publicada con decreto número 444 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2007.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma para adicionar en el capítulo 7, la sección novena e incluir el artículo 16 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz para el ejercicio fiscal 2008, la cual fue Publicada con Decreto número 444 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de Diciembre de 2007.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 22 de abril de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Múzquiz, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma para adicionar en el capítulo 7, la sección novena e incluir el artículo 16 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz para el ejercicio fiscal 2008, la cual fue Publicada con Decreto número 444 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de Diciembre de 2007.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó el expediente a esta Comisión para estudio y dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que como antecedente del expediente en estudio, cabe señalar que el municipio de Múzquiz, señala que en la sesión de cabildo del Ayuntamiento 2006-2009, con fecha 17 de octubre de 2007, fue autorizada por el cabildo, en la cual se incluyó el cobro del derecho de alumbrado público, sin embargo, fue aprobada y se publicó, en el Periódico Oficial de nuestro Estado, el 28 de Diciembre de 2007, mediante Decreto número 444, en el cual no aparece el citado concepto de cobro, por lo cual, el Cabildo 2006-2009, se ha permitido promover una Iniciativa de reforma para adicionar a la mencionada Ley de Ingresos, el punto en referencia, y acordando en la sesión de cabildo del día 09 de abril del presente año.

SEGUNDO. La presente iniciativa de reforma para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila, la fundamentamos en los contenidos del Artículo 115 Constitucional; en el Artículo 59 fracción IV, 60, 67 fracción I, y IX, 158-P fracción II, de la Constitución Política de nuestro Estado; en el Artículo 104 inciso A, fracciones I, y IV, del Código Municipal.

TERCERO. Que para tal efecto acompañó a la Iniciativa la documentación necesaria, por lo que realizado el análisis correspondiente, se autorizó lo anterior mediante Decreto número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2007.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona en el capítulo Séptimo, la sección novena y se incluye el artículo 16 bis, con relación al Servicio de Alumbrado Público en la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz para el ejercicio fiscal 2008, la cual fue Publicada con Decreto número 444 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de Diciembre de 2007, quedando de la siguiente forma:

CAPITULO SEPTIMO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICOS

ARTÍCULO 9.- al 16. -

SECCION NOVENA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 16 BIS.- Es objeto de este derecho la prestación del Servicio de Alumbrado Público para los habitantes del municipio de Múzquiz, Coahuila. Se entiende por Servicio de Alumbrado Público el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado, erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la C.F.E. El resultado será dividido entre doce, y lo que de cómo resultado de esta operación, se cobrará mensualmente en los recibos que la CFE expida, y su monto no podrá ser superior al 4% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la CFE, pagarán la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que, para tal efecto, expida la Tesorería Municipal.

Se entiende, para los efectos de ésta Ley, por “costo anual global general actualizado erogado”, la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de éste servicio traídos a valor presente, tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá, para el ejercicio 2008, dividiendo el índice nacional de precios al consumidor, del mes de noviembre de 2007, entre el índice nacional de precios al consumidor correspondiente al mes de octubre de 2006.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Servido, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determine, y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Chamizal", sector poniente, otros sectores,

colonia Carlos Salinas de Gortari y colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 233 de fecha 15 de diciembre de 1998, y decreto 47 de fecha 26 de mayo del 2000, en los que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Chamizal, Sector Poniente, Otros Sectores, Colonia Carlos Salinas de Gortari y Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 233 de fecha 15 de diciembre de 1998, y Decreto 47 de fecha 26 de mayo del 2000, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 15 de abril de 2008, se recibió un oficio del Presidente Municipal de Nava, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Chamizal, Sector Poniente, Otros Sectores, Colonia Carlos Salinas de Gortari y Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 233 de fecha 15 de diciembre de 1998, y Decreto 47 de fecha 26 de mayo del 2000, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía certificación de acta de la sesión de cabildo de fecha 23 de enero de 2008, en la que se contiene la autorización por unanimidad, enajenar a título gratuito los lotes de terreno, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Chamizal, Sector Poniente, Otros Sectores, Colonia Carlos Salinas de Gortari y Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 233 de fecha 15 de diciembre de 1998, y Decreto 47 de fecha 26 de mayo del 2000, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

TERCERO. El objeto es regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila para enajenar a título gratuito los lotes de terreno, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Chamizal, Sector Poniente, Otros Sectores, Colonia Carlos Salinas de Gortari y Colonia Juan Antonio Osuna de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 233 de fecha 15 de diciembre de 1998, y Decreto 47 de fecha 26 de mayo del 2000, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luís Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Leído el dictamen de la Comisión de Finanzas, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado es el siguiente: son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para obtener como reserva territorial para el municipio la superficie de 76-28-31.60 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "El pelillal" ubicado en el ejido Santa Mónica del municipio de Guerrero, Coahuila, el cual fue desincorporado mediante decreto número 494 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de abril de 2008, con objeto de que esta administración construya viviendas habitacionales, escuelas, centro de salud, plaza pública, unidad deportiva, una biblioteca, además de reserva territorial para desarrollo industrial, agrícola, ganadero y cinegético.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para obtener como reserva territorial para el municipio la superficie de 76-28-31.60 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "EL PELILLAL" ubicado en el Ejido Santa Mónica del Municipio de Guerrero, Coahuila, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 494 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de abril de 2008, con objeto de que esta administración construya viviendas habitacionales, escuela, centro de salud, plaza pública, unidad deportiva, una biblioteca, además de reserva territorial para desarrollo industrial, agrícola, ganadero y cinegético.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 3 de junio de 2008, se recibió un oficio del Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, para obtener como reserva territorial para el municipio la superficie de 76-28-31.60 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "EL PELILLAL" ubicado en el Ejido Santa Mónica del Municipio de Guerrero, Coahuila, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 494 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de abril de 2008, con objeto de que esta administración construya viviendas habitacionales, escuela, centro de salud, plaza pública, unidad deportiva, una biblioteca, además de reserva territorial para desarrollo industrial, agrícola, ganadero y cinegético.

SEGUNDO. Que por acuerdo por la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía certificación de acta de la sesión de cabildo de fecha 28 de mayo de 2008, en la que se contiene la autorización por unanimidad, para obtener como reserva territorial para el municipio la superficie de 76-28-31.60 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "EL PELILLAL" ubicado en el Ejido Santa Mónica del Municipio de Guerrero, Coahuila, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 494 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de abril de 2008, con objeto de que esta administración construya viviendas habitacionales, escuela, centro de salud, plaza pública, unidad deportiva, una biblioteca, además de reserva territorial para desarrollo industrial, agrícola, ganadero y cinegético.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN Superficie 76-28-31.60 has.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	254.34	S 35°20'16"E	2	339875.92	3120456.33
2	3	Long: 124.22	Radio:183.23	3	339844.62	3120338.57
3	4	Long: 254.75	Radio:311.77	4	339764.50	3120104.16
4	5	Long: 279.90	Radio:324.29	5	339682.68	3119845.50
5	6	31.02	N 89°33'56"E	6	339713.69	3119845.73
6	7	380.15	S 22°19'11"E	7	339858.07	3119494.06
7	8	348.82	N 73°32'58"E	8	310192.60	3119592.84
8	9	158.40	N 83°47'41"E	9	340350.07	3119609.97
9	10	218.21	N 55°10'24"E	10	340529.20	3119734.59
10	11	228.32	N 20°19'27"E	11	340608.51	3119948.70
11	12	313.44	N 04°04'45"E	12	340586.21	3120261.34

12	13	167.94	N 14°56'09"E	13	340629.49	3120423.61
13	14	223.08	N 71°49'18"E	14	340417.55	3120493.20
14	15	9.12	N 72°32'54"W	15	340408.85	3120495.94
15	16	17.36	N 76°10'59"W	16	310391.99	3120500.08
16	17	43.43	N 71°16'48"W	17	340350.85	3120514.02
17	18	69.94	N 68°53'27"W	18	340285.61	3120539.21
18	19	46.84	N 56°43'43"W	19	340246.45	3120564.91
19	20	80.92	N 50°02'19"W	20	340184.43	3120616.88
20	21	38.71	N 45°02'39"W	21	340157.04	3120644.23
21	22	57.44	S 53°56'34"W	22	340110.60	3120610.42
22	23	12.94	N 56°47'19"W	23	340099.77	3120617.50
23	24	27.27	N 58°01'20"W	24	340076.64	3120631.94
24	25	19.11	N 57°08'04"W	25	310060.59	3120642.32
25	26	38.33	N 60°09'09"W	26	340027.34	3120661.39
26	1	4.95	N 60°45'28"W	1	340023.02	3120663.81

TERCERO. El objeto es para obtenerla como reserva territorial, para la construcción de viviendas habitacionales, escuela, centro de salud, plaza pública, unidad deportiva, una biblioteca, además de reserva territorial para desarrollo industrial, agrícola, ganadero y cinegético.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila para obtener como reserva territorial para el municipio la superficie de 76-28-31.60 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "EL PELILLAL" ubicado en el Ejido Santa Mónica del Municipio de Guerrero, Coahuila, el cual fue desincorporado mediante Decreto número 494 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de abril de 2008, con objeto de que esta administración construya viviendas habitacionales, escuela, centro de salud, plaza pública, unidad deportiva, una biblioteca, además de reserva territorial para desarrollo industrial, agrícola, ganadero y cinegético, el cual se identifica de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN Superficie 76-28-31.60 has.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	254.34	S 35°20'16"E	2	339875.92	3120456.33
2	3	Long: 124.22	Radio:183.23	3	339844.62	3120338.57
3	4	Long: 254.75	Radio:311.77	4	339764.50	3120104.16
4	5	Long: 279.90	Radio:324.29	5	339682.68	3119845.50
5	6	31.02	N 89°33'56"E	6	339713.69	3119845.73
6	7	380.15	S 22°19'11"E	7	339858.07	3119494.06
7	8	348.82	N 73°32'58"E	8	310192.60	3119592.84
8	9	158.40	N 83°47'41"E	9	340350.07	3119609.97
9	10	218.21	N 55°10'24"E	10	340529.20	3119734.59

10	11	228.32	N 20°19'27"E	11	340608.51	3119948.70
11	12	313.44	N 04°04'45"E	12	340586.21	3120261.34
12	13	167.94	N 14°56'09"E	13	340629.49	3120423.61
13	14	223.08	N 71°49'18"E	14	340417.55	3120493.20
14	15	9.12	N 72°32'54"W	15	340408.85	3120495.94
15	16	17.36	N 76°10'59"W	16	310391.99	3120500.08
16	17	43.43	N 71°16'48"W	17	340350.85	3120514.02
17	18	69.94	N 68°53'27"W	18	340285.61	3120539.21
18	19	46.84	N 56°43'43"W	19	340246.45	3120564.91
19	20	80.92	N 50°02'19"W	20	340184.43	3120616.88
20	21	38.71	N 45°02'39"W	21	340157.04	3120644.23
21	22	57.44	S 53°56'34"W	22	340110.60	3120610.42
22	23	12.94	N 56°47'19"W	23	340099.77	3120617.50
23	24	27.27	N 58°01'20"W	24	340076.64	3120631.94
24	25	19.11	N 57°08'04"W	25	310060.59	3120642.32
25	26	38.33	N 60°09'09"W	26	340027.34	3120661.39
26	1	4.95	N 60°45'28"W	1	340023.02	3120663.81

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luís Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de junio de 2008.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

VOTO

Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Servido, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndoles a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿ si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Leocadio Hernández Torres:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Conforme el resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre “Intervención del Ejecutivo Federal, en relación al decomiso y aseguramiento de diversas cantidades en la colonias Lomas de Chapultepec, del Distrito Federal, por la Procuraduría General de la República”, planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE “INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN RELACIÓN AL DECOMISO Y ASEGURAMIENTO DE DIVERSAS CANTIDADES EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

Dictamen que emiten las Comisiones de Desarrollo Social y de Educación de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto a la proposición con punto de acuerdo que sobre “Intervención del Ejecutivo Federal, en relación al decomiso y aseguramiento de diversas cantidades en la Colonia Lomas de Chapultepec del Distrito Federal, por la Procuraduría General de la República”, presentada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado se trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo, que fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Social que preside el Diputado Alfio Vega de la Peña, y de Educación que coordina el Diputado Julián Montoya de la Fuente, para que ambas comisiones trabajando unidas emitan el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que la Proposición con punto de acuerdo se refiere a la: “Intervención del Ejecutivo Federal, en relación al decomiso y aseguramiento de diversas cantidades en la Colonia Lomas de Chapultepec del Distrito Federal, por la Procuraduría General de la República”, presentada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

TERCERO. Que el punto de acuerdo único que contiene señala: Que a través de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación, se dictamine sobre la procedencia de solicitar la intervención del Ejecutivo Federal, para que conforme a los ordenamientos legales aplicables, se permita que los activos decomisados y asegurados por la Procuraduría General de la República, con un monto mayor a 205 millones de dólares, sean asignados a favor de programas en beneficio social orientados a grupos sociales con mayores carencias y, fundamentalmente, a programas y reformas estructurales educativas eficaces y eficientes.

CUARTO. Que el documento de referencia fue remitido a esta Comisión, para dictaminar lo que en derecho corresponde, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones de Desarrollo Social y de Educación son competentes para conocer y resolver sobre los asuntos turnados por el Pleno del Congreso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, 105, 130, 134 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que las referidas Comisiones Unidas han analizado con detenimiento la proposición con punto de acuerdo sometida a su consideración, allegándose de la información necesaria para su valoración y no encontrando impedimento alguno para dictaminar al respecto.

TERCERO. Que estas Comisiones sesionando en la Sala Plan de Guadalupe del Recinto Miguel Ramos Arizpe y estando presentes la totalidad de sus integrantes, analiza los argumentos esgrimidos con motivo de la proposición con punto de acuerdo que fue turnada para dictaminarse conforme a derecho.

CUARTO. Que de la proposición se desprende la preocupación por el destino y uso de un aseguramiento que realizó la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en un domicilio particular del Distrito Federal, perteneciente a un extranjero considerado por la propia PGR como el principal introductor de “seudofedrinas”, de Asia a México.

Entre otros bienes asegurados está la cantidad de 205 millones de dólares, que según información de la misma PGR es el producto de las actividades ilícitas de dicha persona derivadas de lavado de dinero y ganancias por el tráfico de la droga desde Hong Kong y China hacia México y por lo tanto, el dinero encontrado pasó a formar parte de los bienes asegurados por la PGR.

En los casos de aseguramientos se puede establecer la donación o compraventa de los bienes y en el supuesto de que se trata, la cantidad de dinero, si bien es cierto es de origen ilícito, sería justo que se utilizara para fines de asistencia social y de educación, como una forma de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a nuestra niñez con dicha droga, por lo que se considera importante se autorice la donación de los recursos económicos asegurados en beneficio de las instituciones de educación y de asistencia social, por consiguiente en beneficio de todos los mexicanos, de conformidad a lo establecido en esta proposición.

Sin embargo, en fechas pasadas, el Procurador General de la República Eduardo Medina Mora informó que el dinero decomisado en la casa de Las Lomas será repartido entre el Poder Judicial, la Secretaría de Salud y la dependencia que él encabeza, es decir, el reparto del decomiso será en la forma tripartita señalada, de acuerdo al artículo 89 del Código Federal de Procedimientos Penales; sólo cuando ya se puedan enajenar esos millones se repartirán en partes iguales, a la Secretaría de Salud -que es la que instrumenta los trabajos en contra de las adicciones-; al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República.

Además, en fecha 20 de abril del año 2006 el Presidente de la República anunció el reparto de los millones de dólares incautados sosteniendo que se van a destinar a “la prevención y al tratamiento de adicciones”, no se ha dado a conocer oficialmente la sentencia del Juez que tiene el caso, hay disposiciones legales sobre el destino final de las requisas de propiedades o de dinero en efectivo que realicen las fuerzas policíacas, las que están reglamentadas en el artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, el que ordena que sólo “mediante sentencia en el proceso penal correspondiente se podrá decretar el decomiso de bienes”, por lo que es importante conocer la decisión final y oficial sobre el destino del recurso económico incautado.

QUINTO. Que de lo anteriormente analizado, fundado y motivado, estas Comisiones Ordinarias, trabajando unidas, con fundamento en los artículos 96, 99, 102, 108, 130, 131, 132 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila,

ACUERDAN

UNICO. Que estas Comisiones de Desarrollo Social y de Educación resolviendo unidas, acuerdan que el presente dictamen sea enviado al Titular de la Procuraduría General de la República, solicitando que tenga a bien hacer del conocimiento de este Congreso, el estado que actualmente guarda el proceso penal en cuestión, y en su caso, la oficial adjudicación de los recursos obtenidos del histórico decomiso.

Así lo acordaron y firman en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 14 días del mes de mayo del año 2008, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Social y de Educación, los CC. Diputados:

**ALFIO VEGA DE LA PEÑA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL**

**JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN**

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE

LETICIA RIVERA SOTO

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

VIRGILIO MALTOS LONG

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA

JULIETA LÓPEZ FUENTES

CÉSAR FLORES SOSA

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ

Leído el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y de Educación, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Jesús

Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si algún Diputado falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: son 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Educación, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, pasando al siguiente punto del Orden del Día, se concede la palabra a la Diputada Julieta López Fuentes del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura al informe sobre la Primera Reunión Nacional de Comisiones para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, del Senado de la República con las Legislaturas de las Entidades Federativas, que presenta conjuntamente con el Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional y el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Ángeles” del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante Diputada.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y Compañeros Diputados:

El pasado 3 de abril, en el Salón “Sebastián Lerdo de Tejada” de la Cámara de Senadores, en la Ciudad de México, tuvo lugar la Primera Reunión Nacional de Comisiones para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la República con las Legislaturas de las Entidades Federativas.

La reunión fue presidida por el Senador Melquíades Morales Flores, Presidente de la Comisión Especial del Senado de la República, acompañado del Diputado Francisco A. Fraile García, Presidente de la Comisión de Apoyo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por Senadores integrantes de la Comisión y la Dra. Patricia Galeana, Secretaria Técnica de la misma.

En nombre del Congreso del Estado de Coahuila, los integrantes de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas que asistimos a dicha reunión, entregamos material informativo sobre las principales actividades que ha realizado nuestra Legislatura Local sobre nuestras conmemoraciones centenarias. Asimismo, presentamos propuestas en las mesas de trabajo que se realizaron. Adjunto al presente se entrega la memoria y la declaratoria que aprobamos los Legisladores y Legisladoras Locales de 22 Entidades Federativas.

Como parte de los resolutivos aprobados en dicha reunión y previa aprobación del Pleno de la LVII Legislatura Local, se celebraron los Convenios Marcos de Coordinación del Congreso de Coahuila con la Comisión Especial del Senado de la República, el pasado 28 de abril y con los Republicanos Ayuntamientos del Estado el pasado 26 de mayo, así como la aprobación del Decreto que declara al 2010 Año del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana.

El próximo lunes 23 del presente, en la ciudad de Zacatecas, se realizará la Segunda Reunión de Trabajo de las Legislaturas Estatales y el Senado de la República. De la manera más atenta y respetuosa solicitamos a ustedes, compañeras y compañeros Diputados, sugerencias o propuestas para la mencionada reunión.

Las rúbricas correspondientes de asistentes a estas reuniones.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles", del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Adhesión al Punto de Acuerdo presentado en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, demandando la renuncia del Director del CISEN, así como la exigencia de que el personal del CISEN se abstenga de intervenir en el proceso electoral local".

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:
Con su permiso, Diputado Presidente.

En la sesión celebrada por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el pasado día 11 de junio del presente año, los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Convergencia, presentaron una proposición con Punto de Acuerdo para solicitar, al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación, la renuncia del Ciudadano Guillermo Valdés Castellanos, Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

La proposición fue planteada como de urgente resolución pero tal pretensión fue bloqueada por los legisladores del Partido Acción Nacional que, reiteradamente, se han opuesto a que asuntos de fundamental importancia sean discutidos por la representación nacional, en un vano esfuerzo por evitar que se exhiba la ineficiencia e incompetencia del Gobierno Federal encabezado por Felipe Calderón.

Por considerar que la referida proposición es de singular importancia, me permito transcribir la exposición que realizó en la tribuna de la Comisión Permanente, el Senador Carlos Lozano de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional y que consta en la versión estenográfica de la sesión celebrada el día 11 del presente mes y año.

"Como consecuencia del cambio de administración federal, que tuvo verificativo en el año 2006, la Cámara de Diputados aprobó en el Presupuesto de Egresos de dicho Ejercicio Fiscal una asignación de 150 millones de pesos, de los cuales se aportaron 130 millones al fideicomiso para apoyar el cambio de administración del Ejecutivo Federal.

"El objetivo del fideicomiso antes mencionado fue establecer las condiciones y definir los mecanismos que deberían de observarse a fin de cubrir los gastos necesarios para que un equipo de asesores ayudara al Presidente electo a llevar a cabo los trabajos de enlace con la administración saliente, creando así las condiciones para el inicio del encargo y participar en la elaboración de los anteproyectos de la Ley de Ingresos, de Presupuesto de Egresos y del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

"Derivado de lo anterior, la institución fiduciaria en el fideicomiso de referencia celebró el contrato número 202006 relativo a la prestación de servicios profesionales para la elaboración del estudio cualitativo y análisis estadístico sobre la composición de la LX Legislatura del Congreso de la Unión con la empresa

denominada "Consultores de Diseños de Estrategias Políticas-Legislativas S. C., representada por la ciudadana Laura Ballesteros Mancilla, militante del Partido Acción Nacional y candidata a suplente a Diputada para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esto a fin de analizar la posible agenda legislativa y el perfil de cada legislador.

"Sin embargo, la relación contractual entre el nominado equipo de transición y la sociedad antes referida, deja serias dudas que urgen sean aclaradas por las autoridades competentes, toda vez que según versiones periodísticas la citada persona moral no aparecía registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. Su domicilio se encontraba ubicado en una unidad habitacional donde nadie tiene noticias de su existencia y el teléfono que ofreció para su localización correspondiente, corresponde a una familia ajena a esta empresa.

"Aunado a lo anterior, existen indicios que señalan que la consultoría de referencia fue creada apenas 7 días antes de firmar el contrato y solo 24 horas antes de entregar su propuesta de trabajo, situación que nos permite dudar sobre la forma en que tal sociedad acreditó su experiencia en la realización de estudios como el que le fue encomendado. Por cierto, mediante adquisición directa y sin que hasta ese momento obrara antecedentes suyos en la página de Compra-Net del Gobierno Federal.

"Las irregularidades no terminaron ahí. El Pleno del IFAI ordenó a la Presidencia realizar la búsqueda de los perfiles realizados a los 628 legisladores federales como consecuencia de la suscripción del contrato en comento, misma que resultó infructuosa, toda vez que la autoridad requerida reconoció que no contaba con tales documentos. Tal negativa sería confirmada por el banco fiduciario y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta última en su carácter de vigilante y fiscalizadora del fideicomiso.

"Lo descrito en el párrafo precedente nos lleva a otra posible irregularidad, puesto que la consultoría se obligó a entregar los resultados de su estudio dentro de los 45 días naturales siguientes a la presentación de la factura, plazo que se cumplió probablemente desde el 22 de diciembre 2006, no sin que antes le fueran pagados sus servicios a dicha sociedad, la cual habría tenido verificativo el día 15 de ese mismo mes y año.

"Por si esto fuera poco, a través de algunas publicaciones se hizo del conocimiento público que mediante engaños la consultoría obtuvo datos acerca de las inclinaciones de cada legislador encuestado. Los encuestadores se presentaron ante los representantes populares, usando el nombre de otra institución, incluso procedieron a grabar sus respuestas de manera ilícita.

"Sin embargo, y a pesar de la carga de irregularidades descritas, el C. Guillermo Valdés Castellanos, Director General del Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional (CISEN), suscribió el contrato CISEN-LIQ-024/07 por 5 meses del primero de agosto al 31 de diciembre del 2007, a razón de 200 mil pesos por mes, antes de IVA, para consulta de la información sobre el Legislativo y su actualización continua en la herramienta automática las 24 horas del día de los 7 días de la semana.

"Como consecuencia de esto, el CISEN podría tener acceso a reportes y cortes estratégicos de información, análisis de contenido y perfiles y mapas especializados de actores y temas desde la base.

"No solo nos resulta difícil entender la manera en que fueron contratados los servicios de la cuestionada empresa, sino que señalamos que carece de probidad política al acercarse de forma embozada a los integrantes de esta Legislatura, a fin de obtener datos que por otros medios le podrían haber sido proporcionados sin ningún problema. Lo que convierte en una acción de espionaje abierta y flagrante en contra del Poder Legislativo.

"Tal situación evidencia la forma ilegal, deshonesta, discrecional e ineficiente con que ha sido dirigida la principal agencia de inteligencia en nuestro país.

"Hablamos de ilegalidad porque al espiar a los miembros de este Congreso, los funcionarios del CISEN se han extralimitado en sus funciones y le han dado al ejercicio de su mandato popular la categoría de

amenaza para la seguridad nacional, olvidando con ello el contenido de los artículos 5 y 19 de la Ley en materia.

“Existe deshonestidad porque se contrató con una empresa fantasma, cuyo único mérito es tener lazos estrechos con el partido en el gobierno, generando con ello un quebranto a las finanzas públicas.

“Se obra con discrecionalidad al anteponerse los perjuicios e intereses partidistas por sobre el cumplimiento de lo previsto en la ley, dejando de lado los esfuerzos que desde hace años se vienen haciendo para crear un sistema de inteligencia que esté al servicio de nuestras instituciones y no a un grupo de poder.

“Existe ineficiencia, porque no ha habido capacidad para prever ataques en contra de instalaciones estratégicas como las perpetradas el año pasado en contra de PEMEX.

“Se es ineficiente cuando se permite que fenómenos delincuenciales como el narcotráfico, se conviertan en amenazas hasta la seguridad nacional.

“Mantener a una estructura carente de solvencia moral y ajena a cualquier logro institucional, es un lujo que en un contexto de violencia como el presente no puede permitirse el país, razón por la cual y en virtud de todas las irregularidades atribuidas al responsable del CISEN en su trato hacia el Congreso, los cuales resultan violatorios de lo dispuesto en los artículos 8, fracciones I, II, III, VI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 217, fracción I, inciso d) del Código Penal Federal, se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación la renuncia del Director General del CISEN, así como a los secretarios de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y la Procuraduría General de la República, investiguen lo relativo a los contratos celebrados por el equipo de transición y el CISEN con la Empresa Consultores de Diseño Estratégicos Políticos-Legislativos, e informe de sus resultados a esta soberanía.

“De conformidad con lo antes expuesto, se solicita a esta Soberanía sea aprobado el siguiente punto de acuerdo:

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita al Presidente de la República y Secretario de Gobernación la renuncia del Ciudadano Guillermo Valdés Castellanos, Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), toda vez que existen elementos para suponer que dicho servidor ha incurrido en diversas responsabilidades en contra del servicio público.

Segundo.- La Comisión Permanente exhorta a los CC. Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como al Procurador General de la República, a efecto de que investiguen lo relativo a los contratos celebrados por el Equipo de Transición y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) con la empresa "Consultores en Diseño de Estrategias Político-Legislativas, e informen de sus resultados a esta Soberanía".

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, vengo a solicitar que el Congreso del Estado de Coahuila, encontrando debidamente fundada y motivada la proposición presentada ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, manifieste su adhesión a la misma.

Ahora bien, en diversas publicaciones se ha dado cuenta de los trabajos de espionaje y provocación que personal del CISEN realizan en nuestra entidad. Me refiero no sólo al triste episodio de la trifulca provocada por un legislador federal panista que, en contra de cualquier noción ética y moral, pretendiendo lucrar con la necesidad de la gente, reparte descaradamente cemento, violando con ello los ordenamientos electorales habida cuenta de que, desde el día 15 de mayo, nuestro Estado se encuentra en proceso electoral, sino también al hecho innegable de que personal de esa dependencia realizan actos de espionaje en eventos convocados por mi Partido, como se demuestra con las fotografías publicadas en un periódico local el pasado día 14 de junio.

Por ello, demandamos que el CISEN saque las manos del proceso electoral que se desarrolla en nuestra entidad, pues es evidente que tales acciones ilegales tienen como propósito favorecer al Partido del gobierno federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Puntos de Acuerdo, misma que solicito sea calificada como de urgente y obvia resolución, para ser aprobada en los siguientes términos

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Coahuila manifiesta su adhesión a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, en la sesión celebrada por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, solicitando al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación la renuncia del C. Guillermo Valdés Castellanos, Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional-

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Coahuila exige al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación, el cese inmediato de las acciones de espionaje y provocación que lleva a cabo personal del Centro de Investigación y Seguridad Nacional en nuestra entidad y que empañan el proceso electoral en curso.

Y quiero agregar que mi Punto de Acuerdo por respeto al Punto de Acuerdo que presentó el compañero Diputado Rosales, pues dediquémonos a discutir lo que es en relación nada más a lo del CISEN, ya que el compañero Rosales presentó un Punto de Acuerdo donde se va a tratar exclusivamente el problema entre Acción Nacional y el Revolucionario Institucional en una colonia aquí de Saltillo, sobre la repartición ahí de cemento y materiales de construcción.

Por lo cual, bueno, para no este, no meterme yo en el Punto de Acuerdo ni tratar de querer ahí usurpar ahí esta función que está en todo su derecho, pues solicito al Pleno que la discusión sea en estos dos Puntos de Acuerdo concretos:

1. La adhesión al Punto de Acuerdo del Senado de la República; y ,
2. Que el CISEN saque las manos del proceso electoral en nuestra entidad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Respecto a que esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud, para resolver si se aprueba o desecha por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús Pérez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución; por tanto se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos, recordándoles que el tiempo de registro será en este momento para aquellos que vayan a favor o en contra y después solamente será por hechos o alusiones.

Tengo registrado al Diputado Mendoza.

No habiendo más intervenciones, cerramos el registro y damos la palabra al Diputado Mendoza en contra.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El Punto de Acuerdo no presenta además de presentar nada más el Punto de Acuerdo y anexarse a un Punto de Acuerdo del Congreso de la Unión, no presentan más pruebas que el decir del compañero del PRD, hay una situación aquí que creemos que se debe de establecer, definitivamente nosotros también apoyamos que cualquier espionaje de tipo electoral, de tipo de perjudicar a los ciudadanos es nocivo y es una práctica que se debe dejar en el pasado.

Creo que lo compartimos con ustedes, ahorita discutíamos la posibilidad de votar a favor o en contra, sin embargo tenemos que aclarar perfectamente la situación que no establece y que se hace alarde en este Punto de Acuerdo.

Este Punto de Acuerdo también se establece como si fuera una situación de digamos maligna o perecedera o no sé cómo establecerlo y hay claramente una situación que el CISEN es necesario para la seguridad nacional, hay una cuestión y ha sido parte de todos los gobiernos que han antecedido al que está actualmente.

Hay una cuestión que es necesaria vigilar y establecer redes de inteligencia a nivel nacional para tener una perfecta, un perfecta radiografía de lo que sucede socialmente en todo el país, esto también hay que comentarlo Diputado, si hay una cuestión aquí de operación del CISEN es lógico y siempre se ha sabido qué es eso.

Lo que nosotros también podemos tachar es la intervención en lo personal, en días pasados también tuvimos por ahí algunas declaraciones de nuestro coordinador en las que dice que también, que las llamadas telefónicas, que el intervenir los teléfonos, bueno, pues un uso pero que no compartimos ni aplaudimos, estamos totalmente en contra y además estaremos también en contra de que algún órgano de gobierno federal, de gobierno estatal o de gobierno municipal intervenga de cualquier forma en las elecciones que habremos de tener, o en cualquier proceso electoral.

Sin embargo, la cuestión de poner un Punto de Acuerdo y traducir nada más al de federal y meterlo en la cuestión local, creo que faltan los elementos, faltan las cuestiones, desde luego que hay actividad, los que hemos sido oposición sabemos perfectamente Diputado lo que es tener como le dicen el argot "cola" cuando andas haciendo alguna actividad pública-política.

Sabemos perfectamente lo que es que agentes de gobernación, o de gobierno, de Secretaría de Gobierno, aquí también podríamos hablar de aquellas máquinas perdidas para espionaje para grupos organizados o delincuencia organizada que en la administración pasada, en el sexenio anterior en este estado se perdieron, que se compraron dos y solamente llegó una realmente a operar, pero esto es una cuestión que yo creo que compartimos con todos los Diputados que es una cuestión que se debe de tachar en la cuestión de intervenir en cualquier forma en una elección, sin embargo creo que el punto es sin las pruebas necesarias y sin argumentar realmente cuál era la actividad que relacionaban el agente del CISEN en el estado, no, no se establece ni se deja claro, se deja que sí estuvo participando gente del CISEN efectivamente hay en todo el país, por una cuestión de seguridad nacional y por otras situaciones

de inteligencia a nivel nacional, pero no establece cuáles eran las funciones de las cuales está usted asegurando para la pérdida.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús Pérez Valenzuela, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 19 votos a favor, 6 en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Exhorto al Congreso de la Unión, para que promueva una legislación más favorable al crecimiento agropecuario del país".

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El mundo entero está atravesando por una grave crisis alimentaria que ha tenido repercusiones negativas sobre los niveles de vida de los mexicanos, y sobre las perspectivas reales de combate a la pobreza y la pobreza extrema en nuestro país. No se trata de una crisis natural, provocada por las sequías y las devastaciones que producen los fenómenos naturales. Se trata de una crisis producida por el hombre y, en gran medida, por las malas políticas de gobierno de diversos países que, a pesar de su profesión de fe neoliberal, han intervenido en forma arbitraria en la economía, o lo han hecho en la forma equivocada, dejándola así al abandono de fuerzas que tienden a corroerla. La presente crisis alimentaria se expresa en un considerable aumento en los precios de una significativa cantidad de productos básicos, que ha destruido muchos de los avances hechos en el mundo recientemente para reducir la pobreza. No se trata de que no hay alimentos, sino de que éstos se vuelven cada vez menos accesibles para el grueso de la población.

Las raíces de esta crisis son diversas y están lejos de ser pasajeras o momentáneas. Desde los años setenta, el precio de los alimentos en el mundo se mantuvo en niveles bajos, haciendo su producción una actividad poco rentable en comparación a otras. Esto trajo consigo, en los países fundamentalmente agrícolas, o en los que la agricultura al menos ocupaba un lugar de importancia en la economía, el progresivo abandono de las inversiones destinadas a la producción agropecuaria. En nuestro país, las complicaciones adicionales derivadas de las formas de propiedad de la tierra, agravaron esta situación. Por su parte, los países desarrollados, con más visión y capacidad económica, mantuvieron una política de subsidios al campo que les permitió tener sobreproducción de alimentos y bajos precios para sus

productos, lo cual hizo que los países menos desarrollados dependieran más de las importaciones de los mismos.

En el curso de la presente década, se inició un movimiento hacia el aumento de los precios de estos productos. Por una parte, los países industrializados desarrollaron una equivocada política hacia la diversificación de fuentes de energía, basándose en el uso de los llamados “biocombustibles”. Como consecuencia de ello, grandes porciones de las cosechas que antes se destinaban a la exportación a países menos desarrollados, empezaron a orientarse, a causa de su mayor rentabilidad, a la producción del maíz destinado a este propósito. Esto afectó también a los demás cultivos, que empezaron a ser sustituidos por este tipo de cosecha. Por otra parte, la presencia de las economías emergentes asiáticas, trajo consigo un incremento en la demanda de alimentos, sobre todo de carne, cuya producción significa un alto consumo de granos que antes se destinaba al consumo humano directo. El aumento de los precios de los combustibles y los fertilizantes, también impactó la producción y transporte de los alimentos, encareciendo los costos correspondientes. Los recientes desastres naturales y el cambio climático, también se constituyeron en factores adicionales de presión sobre la producción de alimentos de origen agropecuario.

Típicamente, México ha sido un país de menor desarrollo donde, sobre todo en el transcurso de los últimos ocho años, se ha dejado en un total abandono al campo, lo cual se ha expresado en la falta de políticas coherentes y suficientes de estímulo al crecimiento agropecuario, la contracción de la inversión pública en ese rubro, la ausencia de programas de financiamiento al campo y la falta de interés en la creación de nuevas tecnologías productivas que permitan hacer más rentable la explotación de la pequeña propiedad agrícola. Preferimos, en su lugar, y siguiendo los dictados dados en el exterior, en el sentido de que el proyecto de un país completamente autosuficiente en materia alimentaria era cosa del pasado, importar alimentos, coadyuvando así a que los países que los producían, generalmente los más desarrollados, mantuvieran viva su producción alimentaria mientras nosotros nos volvíamos dependientes del exterior en éste y otros sentidos. No se previó que llegaría el día en que los Estados Unidos usaría aproximadamente un 25% del total de su producción del maíz, que significa aproximadamente el 11% de la producción mundial, a las plantas generadoras de biocombustibles.

Recientemente, la moda de la producción de maíz para destinarla a la fabricación de biocombustibles, pareció provocar el entusiasmo de algunas personas, que vieron en ello una salida para reactivar la producción agrícola en forma rentable, sin medir las consecuencias que ello ocasionaría a nuestro país. La producción de biocombustibles actualmente ha sido motivo de muchos debates, sobre todo a la luz de la crisis de los precios en los alimentos. En primer lugar, se convirtió en una presión adicional a la demanda existente del maíz, contribuyendo a la elevación de los precios. En segundo lugar, provocó el abandono de cultivos destinados al consumo humano, lo cual significó mayor escasez en los alimentos y precios más altos en los cultivos que se abandonaban. En tercer lugar, la “promesa verde” del etanol y el biodiesel quedó solo en eso, ya que producen escasa energía neta y los costos para producirlos son cada vez más altos, además de que suponen un consumo de combustibles fósiles tradicionales en la producción y el transporte casi igual al requerido por el uso de la gasolina, además de no contribuir significativamente a reducir las emisiones carbónicas a la atmósfera. Llenar un vagón de uso doméstico con etanol, puede significar, por otra parte, el gasto de suficiente maíz como para alimentar a una persona por todo un año, lo cual constituye un uso muy irracional de los recursos que nos brinda la tierra y una práctica con un nulo contenido humanista.

Y por si esto fuera poco, la industria de los biocombustibles solo subsiste en los países desarrollados gracias a los subsidios gubernamentales, lo cual va directamente en contra de los proclamados principios neoliberales y significa una sangría para los contribuyentes, lo cual en principio no debería de interesarnos, de no ser por el hecho de que, como consecuencia de ellos, los países menos desarrollados sufren las consecuencias. Pero las cosas no se quedan ahí. Brasil es capaz de producir biocombustibles de una manera más eficiente y barata a partir de la caña de azúcar, lo cual en teoría aliviaría la demanda del maíz y permitiría abaratar su precio, haciéndolo más abundante y accesible para los demás. El problema es que los países desarrollados practican medidas proteccionistas, de nuevo en contra de los principios del libre mercado, frente a este tipo de biocombustible, permitiendo que el maíz se siga utilizando en forma irracional para el solo beneficio de sus productores agrícolas. Y mientras

tanto, se nos exige, y el gobierno federal concede, la eliminación de nuestras propias medidas proteccionistas, en aras de la libertad de comercio, lo cual ha hecho más difícil la regeneración de la producción en el campo mexicano y la producción de alimentos para nuestra población.

Por más que se pretenda no tomar en cuenta el problema, el hecho es que los mexicanos hemos venido sufriendo un marcado deterioro de nuestro poder adquisitivo como consecuencia de estas políticas. Mientras que en un ya común tono triunfalista se nos dice que nuestras tasas de inflación están por debajo de las de los Estados Unidos, lo cual es un gran logro macroeconómico, la realidad de las cosas es que los cálculos no toman en cuenta los precios de los alimentos a causa de su volatilidad, y por lo tanto, no se los contempla en el establecimiento de controles monetarios para estabilizarlos. Mas grave aún, es que los pobres se hacen cada vez más pobres, que su número se incrementa y que una cosa son las cifras oficiales, y otra, muy distinta, es ver como el gasto doméstico se eleva a niveles alarmantes, sin que exista una contrapartida en aumento de salarios. Solo el aceite, las tortillas, el trigo y sus derivados y el arroz, para no mencionar otros productos, han visto elevarse sus precios hasta en un 100% en los últimos ocho años. En este contexto, la vanagloria de los tecnócratas por sus grandes logros se convierte en algo superfluo y vacío para el ciudadano común, amén que entre estos logros, no se encuentra el más importante, que es el de haber logrado un crecimiento económico significativo y mayor empleo. Lo curioso es que a pesar de este aumento de precios, el gobierno federal, en lugar de proponer mayores tasas de interés, está proponiendo bajarlas. Este es un punto que debe examinarse con cuidado.

Nos preguntamos como todas estas situaciones no pudieron ser previstas en su debido momento por las autoridades agropecuarias del país, cuando las tendencias existentes a este respecto existían ya desde hace años, y pudieron ser detectadas con solo tomarse la molestia en leer los indicadores económicos internacionales y los artículos de fondo de los verdaderos especialistas. Es solo ahora, cuando estamos bajo los efectos de la crisis, que ésta es evidente y se deciden realizar importantes inversiones en el campo. Después de ahogado el niño, se tapa el pozo. No obstante, por lo menos en lo que va de la presente década, se han elevado, en vano, muchas voces en forma reiterada para reclamar el abandono del campo y para pedir una mejor atención hacia él. La alimentación es un componente muy importante en el gasto total de la gente de pocos recursos, pudiendo elevarse a por lo menos un 20 a un 30% en el caso de los trabajadores asalariados, hasta un 50% en el caso de las familias más pobres del campo. El impacto del aumento en los precios de los alimentos es de efectos duraderos, y no va a lograr revertirse en el mediano plazo, cuando no se ha hecho aún nada para cambiar estas tendencias.

Más que preocuparse en el tema de donde no debe intervenir la actividad gubernamental, es necesario preocuparse de lo que ésta sí debió haber hecho. La producción agropecuaria puede cumplir una función importante en el desarrollo general del país. Ya se demostró que la autosuficiencia alimentaria no es, como se decía, cosa del pasado, sino una necesidad estratégica. El campo presenta una oportunidad para las inversiones privadas y para impulsar en gran medida las industrias relacionadas con la agricultura y la economía rural no agrícola. La producción de alimentos es una fuente de seguridad y un medio de vida para la población rural, además que nos permite ser más competitivos en todos los aspectos en un mundo donde el precio de los alimentos se está elevando. Además, bien llevada, la agricultura y otras actividades son una fuente de servicios ecológicos, que permiten la mayor extensión de las áreas verdes, la eliminación de los compuestos de carbono de la atmósfera y la preservación de las cuencas hidrográficas y la diversidad biológica. Esto, si nos decidimos a dejar de producir al nivel del Tercer Mundo, destruyendo irracionalmente los ecosistemas y contaminando todo lo contaminable.

La actividad gubernamental que es necesario realizar, y que aún no se realiza, cubre áreas muy diversas. El sistema comercial de este tipo de productos debe modernizarse para abandonar las prácticas que se remontan a la colonia, consistentes en la intermediación, el acaparamiento y la especulación, que encarecen los productos y permiten su desperdicio. Es necesario mejorar la competitividad de los pequeños agricultores y facilitarles el acceso a los mercados. Para ello, se debe mejorar el sistema de mercado de productos, facilitar el acceso de los productores a servicios financieros, desarrollar mecanismos de compensación para los perdedores en años de alguna mala cosecha, promover la innovación y la modernización tecnológica y facilitar la organización de productores. La inversión pública debe canalizarse a mejorar la infraestructura de riego y de comunicaciones, la incorporación de tierras productivas y la creación de reservas públicas de granos que, además de permitir soluciones temporales

a las crisis de desabasto, permitan estabilizar los precios de los mismos cuando fluctúan violentamente. Otra actividad importante la constituye la regulación de las actividades agrícolas, a fin de que sean proveedoras de servicios ambientales, se usen insecticidas y fertilizantes que no atenten contra la salud o sean una impedimenta de tipo sanitario para las exportaciones. Es necesario, por otra parte, regular la cantidad de tierra cultivable que puede destinarse a la producción de insumos para la producción de biocombustibles. No se debe hacer negocio a costa del hambre de los mexicanos, permitiendo que indiscriminadamente se abandone la producción de alimentos por cultivar un insumo que al país no le interesa utilizar. Un desarrollo más armonioso del campo, también significa mejorar los niveles de vida e incrementar los niveles de empleo en las actividades rurales, así como reducir las disparidades entre los niveles de vida de la población rural y la urbana. Ello permitiría reducir las presiones sobre las tasas de empleo, la emigración del campo a la ciudad y los problemas que se derivan de esta última.

Finalmente, las condiciones del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y Canadá deben ser revisadas a la luz de las anteriores consideraciones. No existe igualdad comercial cuando no hay simetría en los países participantes y las condiciones para el intercambio no son las mismas en el terreno de los hechos. Mientras que subsista alguna forma de proteccionismo agropecuario en los Estados Unidos, tendremos condiciones de desventaja, además de que las supuestas libertades comerciales, son a menudo conculcadas con pretextos de tipo sanitario que bloquean el paso de nuestros productos hacia los Estados Unidos, sin que las autoridades agropecuarias de nuestro país decidan tomar cartas en el asunto, ya que no se trata de un problema entre particulares, sino de posiciones adoptadas por miembros del gobierno de ese país tratando de limitar nuestras exportaciones. Consideramos necesario salir del provincianismo en relación a los acontecimientos del mundo, para estudiar más a fondo los problemas de intercambio comercial con los Estados Unidos. En el mes de mayo pasado, el Congreso de ese país entregó al presidente George Bush, con meses de retraso, la llamada "Farm Bill 2007". Se trata de una ley hecha para favorecer a los granjeros norteamericanos, de una manera injusta, con 307 mil millones de dólares de subsidios, que se traducirán en un perjuicio para la competitividad de nuestros productos agropecuarios, además de que también perjudicará a los contribuyentes de ese país, de acuerdo con los especialistas de *The Economist*, una de las más importantes publicaciones especializadas de esa nación. La única restricción para recibir esos subsidios, es para los "pobres" granjeros con un ingreso anual mayor a un millón y medio de dólares.

Estimamos que la política agropecuaria del país no puede seguir siendo manejada con improvisación y de forma discrecional, favoreciendo intereses sexenales o sirviendo de manera clientelar a los elementos cercanos a determinado régimen. Requerimos establecer un cuerpo mínimo de normas, e instituciones más idóneas para regir en forma estable e institucional las políticas agropecuarias de México, en función de nuestros intereses nacionales, sin dejarlas al arbitrio de ninguna persona o grupo. El sector empresarial que se oriente al campo, debe ser apoyado en forma imparcial y general sin distinciones de ninguna clase, impidiendo la formación de monopolios que tanto han dañado a otras ramas de nuestra actividad económica y a la supuesta libertad de mercados. Es hora de modernizar nuestro país y de darle una vida institucional que esté por encima de los vaivenes políticos del momento, la improvisación y el amateurismo. Economía y política en principio deben estar separadas si aspiramos a poseer una forma de estabilidad.

Ya el propio presidente del Banco Mundial ya advirtió los riesgos que entraña la falta de disponibilidad de los alimentos, para la paz y tranquilidad de los países afectados por la crisis.

Por todos estos motivos, he considerado necesario presentar el día de hoy un punto de acuerdo ante esta Honorable Soberanía, en uso de las facultades que me otorga el artículo 207 de la Ley Orgánica que nos regula, y con carácter de urgente y obvia resolución

ACUERDO

Primero: Se haga un atento exhorto al Congreso de la Unión, a fin de que tome en consideración los señalamientos contenidos en la anterior exposición de motivos, en vías a promover una legislación que establezca parámetros y orientaciones precisos a las estrategias, políticas, programas y recursos

destinados a regular y promover el desarrollo agropecuario de México, privilegiando en ellos la producción de alimentos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado Alcalá.

Respecto a que esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico, emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota e informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución; por tanto se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación, con el voto del Diputado Máñez a favor.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 25 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, sobre "Exhorto a la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila, con objeto de que la policía preventiva municipal cumpla con las disposiciones legales en la materia de vigilancia y prevención de acciones delictivas, especialmente en eventos políticos y electorales".

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La intención era proyectar unas fotos para que se dieran idea de cómo estuvo la rapiña, pero parece que en Coahuila aún no superamos las épocas de los 60's y tenemos censura por parte de la Junta de Gobierno, bueno de la Junta de Gobierno no, por parte del Presidente de la Junta de Gobierno.

El arte de "evadir" responsabilidades y "aventar" culpas para donde sea o a quien se deje, es algo que ya dominan muy bien algunos funcionarios y políticos coahuilenses. Costumbre que por supuesto en casi todos los casos los mueve a tratar de justificar lo injustificable ante la opinión pública, opinión que, informada y cultivada mejor que en otros tiempos, sabe quien dice la verdad y quien miente, independientemente del tradicional hábito de tergiversar los hechos, eventos o datos con que se le pretende manipular en perjuicio de la verdad, la razón y la legalidad.

En un estado de derecho que además presume de ser democrático, la razón y la verdad deben imperar sobre todas las cosas, más allá de pasiones políticas, más allá de añejas disputas electorales o de conflictos encarnizados entre unos cuantos políticos; por encima de todo ello la verdad y la justicia deben ser lo único que impere, domine e imponga el orden justo a cada cosa.

El Artículo 21 de la Carta Magna Federal dispone que:

Artículo 21...Párrafo Seis:

"...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez..."

Asimismo, el dispositivo 115 de esta Ley Suprema establece lo siguiente:

Artículo 115...

"III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito..."

Todos debemos recordar que la ciudadanía votó por nosotros, lo mismo podemos decir de priístas, panistas, perredistas, verdes o udecistas, todos llegamos a la representación en esta Asamblea gracias a miles de personas que creyeron en cada uno de nosotros. Y es a ellos a quienes nos debemos, debemos privilegiar los derechos ciudadanos y las garantías de éstos, antes que cualquier otro interés político, partidista o grupal.

Lo anterior, lo confirma perfectamente nuestra Constitución Política Local en su:

"Artículo 2º. La soberanía del estado reside esencial y originalmente en el pueblo coahuilense. El pueblo ejerce su soberanía:

I. En forma directa, por medio del sufragio popular, el plebiscito y el referendo para renovar o, en su caso, para vincular en forma obligatoria a los poderes públicos del estado y de los municipios, en los términos que disponga esta Constitución y demás leyes aplicables.

II. En forma indirecta, por medio de los poderes públicos del estado y de los municipios, en los términos prescritos por esta Constitución y con arreglo al pacto fundamental de la República y las leyes que de ellos emanen.

Estas formas de ejercer la soberanía, dentro del régimen interior del estado, son principios esenciales que legitiman el Poder Público del Estado y que, además, se complementan entre sí dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución....”

El derecho a la tranquilidad, a vivir en paz, y a poder realizar manifestaciones políticas en calma y sin agresiones de parte del estado, o de terceros, es una de las garantías que debemos proteger y cuidar que se haga efectiva a nuestros ciudadanos en el ámbito de la competencia que nos corresponde.

La seguridad pública, es una función que le corresponde como lo dice el artículo 21 constitucional, a estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, y, para el caso a que se refiere esta proposición, es una función preponderantemente de los municipios; hecho confirmado por el artículo 115 que ya analizamos en la presente.

A tal efecto, la Ley Estatal de Seguridad Pública de la entidad, verifica de modo claro todas estas disposiciones en sus diversos artículos:

“ARTÍCULO 2º. La seguridad pública es una función a cargo del estado, que tiene por objeto asegurar el pleno goce de los derechos humanos, las garantías individuales y sociales, el orden público, la paz, la tranquilidad y la integridad física de las personas y sus bienes, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad, la readaptación social de los sentenciados y la adaptación de menores infractores; así como el auxilio a la sociedad ante la existencia de un riesgo, o la eventualidad de una emergencia o desastre en el estado.

ARTÍCULO 4º. *La función de seguridad pública en el estado se regirá por lo dispuesto en la constitución federal, la constitución local, por esta ley, los convenios de coordinación que se suscriban en materia de seguridad pública y los demás ordenamientos legales aplicables.*

ARTÍCULO 5º. *La aplicación de la presente ley corresponde a las autoridades estatales y municipales a través de la Secretaría, la Procuraduría y las direcciones de las policías preventivas municipales, respectivamente en la esfera de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la misma, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como en los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de seguridad pública.*

ARTÍCULO 13. *Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, el Gobernador del Estado y los ayuntamientos, formularán los planes, programas, campañas y acciones, temporales o permanentes, que tengan por objeto:*

- I. *El mantenimiento de la paz y el orden público.*
- II. *Proteger a las personas, sus derechos, patrimonio e integridad física....*

ARTÍCULO 16. *La seguridad interna es una condición imprescindible para alcanzar y mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado constitucional de derecho y los demás objetivos de éste, basada en la preservación de la soberanía estatal y la defensa del territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; la unidad estatal, la cohesión social y la protección de la vida y los derechos de los coahuilenses; la defensa legítima de los intereses vitales del estado, respecto del exterior y la preservación de la democracia fundada en el desarrollo económico, social y político del estado y sus ciudadanos.*

ARTÍCULO 19. *Son autoridades municipales en materia de Seguridad Pública:*

- I. *Los Ayuntamientos.*
- II. *Los Presidentes Municipales.*
- III. *Los Directores de las Policías Preventivas Municipales.*
- IV. *Las demás que determinen con ese carácter el Código Municipal del Estado de Coahuila y las previstas en los bandos y reglamentos que en la materia se expidan, además de otros ordenamientos jurídicos aplicables.*

Dichas autoridades tendrán a su cargo la ejecución de las disposiciones que en uso de sus facultades emitan los ayuntamientos.

ARTÍCULO 25. *Además de las señaladas en el Código Municipal del Estado, son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública, las siguientes:*

- I. *Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes en el territorio municipal, así como preservar y guardar el orden público.....*

ARTÍCULO 26. *Compete a los presidentes municipales en materia de seguridad pública:*

- I. *Disponer de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con las salvedades que establece la constitución federal y la constitución local.*
- II. *Formular y aprobar el Plan de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Gobierno y Administración Municipal.*
- III. *Establecer las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad pública....*
- VII. *Cumplir y hacer cumplir las leyes, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden, federal, estatal y municipal.*

ARTÍCULO 28. *Son fuerzas de seguridad pública estatales:*

A. En la prevención del delito y faltas administrativas:

- I. *La Policía Preventiva del Estado, la cual operará en todo el territorio estatal en el ámbito de su competencia de acuerdo con las disposiciones jurídicas que así lo determinen.*
- II. *Las Policías Preventivas Municipales, las cuales operarán dentro de la circunscripción territorial que les corresponda....*

ARTÍCULO 30. *Las fuerzas de seguridad pública estatales y municipales, en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia, honradez, lealtad y sacrificio, para que con un espíritu de servicio se busque siempre la satisfacción de la ciudadanía....."*

Todas las disposiciones señaladas, al parecer son completamente ignoradas por la autoridad municipal de Saltillo, y en especial por el Alcalde y sus directivos de Seguridad Pública. O, al menos así lo demostraron el día 07 de junio del presente, cuando un grupo de simpatizantes del Revolucionario Institucional que se encontraban escuchando música en un evento patrocinado por la Presidencia Municipal, y sin motivo alguno agredieron a simpatizantes del Partido Acción Nacional que se encontraban en un lugar cercano realizando una acto distinto y pacífico. Esto ocurrió, como todos saben, en la Colonia Gustavo Espinosa Míreles; esto en el cruce de Pablo L. Sidar con Privada Santa Elena, cuando los representantes de Acción Nacional efectuaban actividades de promoción en la Unidad Deportiva Cristian de Jesús López Flores.

Tal y como lo recabó y reportó el Periódico *Palabra*, los hechos fueron estos:

"...Según vecinos, un grupo nutrido de personas se encontraba en un campo de fútbol ubicado a un costado, escuchando la música de un grupo que había patrocinado la dirigencia municipal del PRI.

"De pronto vieron que muchos estaban yendo al evento de Oscar Mohamar y les dio coraje", dijo uno de ellos, "luego les dijeron que se vinieran con todo y pancartas del PRI".

Sin embargo, las agresiones comenzaron con insultos y, presuntamente, los simpatizantes del PRI comenzaron a lanzar huevos y piedras contra los panistas.

En el ataque resultó lesionada con fractura de cráneo Gema Elizabeth Cuéllar, de 8 años, quien acompañaba a su mamá, Eva Vázquez Gamboa; la niña fue trasladada de urgencia a la Clínica 70 del IMSS por el asistente del Diputado Oscar Mohamar.

De pronto, una persona que sólo fue identificada como un "hombre de lentes y gorra" alentó a los vecinos a descargar el trailer Kenworth con placas 444DY9, que portaba cerca de 750 bultos de cemento con un peso total de 35 toneladas.

Bajo la consigna de que "El PAN le regala a todos", las lideresas priístas movilizaron a los habitantes, quienes comenzaron a saquear las 35 toneladas de cemento; incluso una mujer picaba los bultos para inutilizarlos y derramar el material.

Cuando era fotografiada en su acción, la mujer agredió al reportero arrojándole un puñado de cemento en la espalda; otra más repitió el ataque de frente, justo en el rostro.

Incluso, otro vecino intentó robar la cámara fotográfica, pero fue detenido en el momento por un fotógrafo de otro medio local.

Los panistas Gerardo Contreras y Carlos Pepi Aguirre terminaron también cubiertos por el cemento tras se agredidos por los seguidores priístas.

En el robo de cemento también se involucró a menores que por la mañana habían participado con militantes del Revolucionario Institucional en la pega de calcas, durante una brigada que organizó la dirigencia municipal del PRI.

Las mismas o similares notas han publicado otros medios informativos. El caso es que independientemente de los delitos que se verificaron, como agresiones verbales y físicas, robo y daños en propiedad ajena que en su momento deben ser denunciados ante el Ministerio Público del Estado, estas cosas no debieron llegar a tanto, y con el riesgo de haber terminado en consecuencias más lamentables, y todo por la falta de vigilancia en un evento político que por fuerza y por lógica debió ser cubierto por la Seguridad Pública Municipal, y no nos referimos a que era o debió ser *obvio* un enfrentamiento, sino al hecho de que por tratarse de un evento multitudinario y celebrado en la vía pública, es deber que patrullas de la policía preventiva municipal vigilen el orden y el pleno ejercicio de los grupos que se manifiestan o se reúnen a realizar este tipo de actos.

La patrulla 6843 que hizo acto de presencia, 10 minutos después de que se pidió el auxilio al 060, cuando la Ing. Guadalupe Gallo veía los actos de provocación por parte de los militantes priístas, tuvo un actuar patético y lamentable de parte de su tripulante, Guillermo Mendoza Lara, quien dijo que no podía hacer nada y cuando la Ing. Guadalupe Gallo estaba hablando con el patrullero comenzaron a agredirla por lo que optó por subirse a la patrulla, y el empleado del municipio de Saltillo que estaba liderando la turba, le pidió al oficial de policía que bajara a la Panista o que si no ellos la iban a bajar, el oficial nunca pidió refuerzos, ni quiso mover la patrulla, por lo que optó la Ing. Gallo por bajarse aprovechando que la turba comenzó a moverse a donde estaba el tráiler con el cemento....

Ante la efervescencia política que vive el estado por las próximas elecciones, el temor fundado de la sociedad de que existan nuevos hechos como el ya señalado se encuentra más que justificado. Este temor se va acrecentado ante la nula participación y el pobre y lento accionar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; que en esta ocasión como en otras, ha quedado exhibida en su pobre desempeño y nulo interés por cumplir con las disposiciones constitucionales federales y locales ya mencionadas.

El robo a casas habitación y otros ilícitos han crecido desmesuradamente en Saltillo durante la presente administración, ahí están las quejas ciudadanas y las estadísticas de la Procuraduría de Justicia del Estado, ni modo que digan que son inventos o *injurias* contra la autoridad municipal.

En los eventos de tipo público, ya sea políticos, electorales o de naturaleza similar, la seguridad de las personas que participan en ellos así como de todo el que habita o transita por el lugar debe estar garantizada. No es un favor que le hacen las autoridades de policía preventiva a la comunidad, es un deber, un deber constitucional y legal.

Por lo anterior, proponemos a esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO

Que por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Primero.- Que esta Soberanía envíe un atento exhorto a la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila, con objeto de que La Policía Preventiva Municipal, cumpla con las disposiciones legales en materia de vigilancia y prevención de acciones delictivas; y que estas acciones sean reforzadas durante los eventos partidistas, políticos o electorales que se verifiquen durante el presente proceso electoral.

Segundo.- Que se envíe un respetuoso y atento exhorto al Ayuntamiento del mismo municipio, para que, por conducto del Órgano Interno de Control, inicie una investigación acerca de los hechos descritos, con el fin de deslindar las responsabilidades que estime conducentes de los elementos de Seguridad Pública por su actuar negligente en el evento señalado.

Fundamos esta petición en los artículos 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

Saltillo, Coahuila a 17 de junio 2008

DIP. JOSÉ A. JACINTO PACHECO.
Rúbrica.

DIP. LUIS A. MENDOZA BALDERAS.
Rúbrica.

DIP. SILVIA G. GARZA GALVÁN
Rúbrica.

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA
Rúbrica.

DIP. JESÚS M. PÉREZ VALENZUELA
Rúbrica.

DIP. LUIS GURZA JAIDAR
Rúbrica.

DIP. CÉSAR FLORES SOSA
Rúbrica.

DIP. JOSÉ F. CORTÉS LOZANO.
Rúbrica.

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE.
Rúbrica.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal :

Gracias, Diputado.

Respecto a que esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si alguno falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución; por tanto se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen en este momento mediante el sistema electrónico de manera que podamos llevar su registro.

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:

El Diputado hizo una alusión personal, el Diputado Rosales...

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Adelante, Diputado.

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:

Con su permiso, Presidente.

Compañeras, compañeros Diputados.

En los congresos, en los cabildos, en todos los grupos colegiados y plurales como es este, las mayorías tenemos una responsabilidad especial, tenemos la responsabilidad de la conducción de este órgano colegiado, es una responsabilidad inherente, además de legislar y además de fiscalizar y además de las gestorías, nosotros tenemos la responsabilidad de la conducción y de la gobernabilidad de un órgano colegiado, esta es una responsabilidad especial que tendremos, que tendrán en donde estas sean las mayorías de todo cuerpo colegiado.

Es por eso que asumimos, este grupo colegiado, la responsabilidad y particularmente un servidor en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, de no permitir el uso de estas pantallas para transmitir imágenes que pudieran o no más que pudieran, que mancillan, que mancillan la dignidad de personas que a la mejor sin ser ni del PRI ni del PAN se vieron involucrados en un evento en donde no tenían ellos absolutamente nada que aportar más que la imperiosa necesidad en las que por las propias circunstancias se dieron.

Es por eso que asumimos la responsabilidad de evitar, de que la tecnología que mucho se ha valorado y ponderado y se ha trabajado en comisiones la utilizamos para denostar y para mancillar y sobre todo para generar una espiral provocativa, porque una posición de esta naturaleza pues la próxima semana vamos a buscar un Punto de Acuerdo en donde exhibamos otra cosa y luego viene el revire y esto no va a cubrir con el propósito inicial de cuál fue la, el impulso a la modernidad de este Congreso con esta tecnología.

Yo creo que estas pantallas como esta tribuna tienen un propósito fundamental, compañeras y compañeros Diputados, que es ponderar los más altos valores democráticos y los más altos propósitos republicanos para eso son estas pantallas, para eso es esta tribuna, y a los Diputados nos corresponde hacer gala sobre todo en estas épocas y en estas fechas de un valor fundamental que también se debe de ponderar en la democracia que es la prudencia, sobre todo la prudencia para calificar y juzgar el activismo de los partidos.

Los partidos están en su pleno derecho de hacer su juego, de hacer su labor de gestoría, de salir al campo y de buscar la mayor rentabilidad electoral, pero nosotros en esta tribuna, en ese fragor propio de la batalla democrática de los partidos tenemos que abonar con la prudencia y ponderar en la tecnología y en la propia tribuna los mejores valores que fortalezcan a nuestra democracia y a nuestros propósitos republicanos.

No hagamos que esto sea una chunga, no hagamos que esto sea después una competencia permanente de haber quien saca las mejores fotos, de haber quien saca las mejores imágenes que mancillen y que humillen a ciudadanos que a lo mejor nada tuvieron que ver en este asunto; que se discuta en esta tribuna la esencia y el suceso que a todos los partidos yo creo que de alguna forma nos hace sentir incómodos, pero que no se involucre a quienes nada tuvieron que ver en este asunto, ni tampoco generemos una competencia de haber quien saca las mejores imágenes para denostar a partidos, a ciudadanos o lo que sería lo más lamentable a nosotros mismos.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Me ha solicitado la palabra el Diputado Rosales, por hechos, y todavía estoy registrando a la gente que está pidiendo la palabra, una vez que termine esta intervención, leeré quienes están a favor y quienes en contra.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Ok., pues agradezco al señor Presidente que me dé la oportunidad de subir a tribuna precisamente a tratar de dar contestación a lo que manifiesta el compañero Diputado Horacio del Bosque.

La intención del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de ninguna manera es mancillar ni mucho menos humillar a nadie, la intención del Grupo Parlamentario de Acción Nacional es ejemplificar lo que pasó, con evidencias fotográficas, el pasado fin de semana.

Y también por supuesto pues defender un principio básico en la actuación del legislador, que es la libertad de expresión, también por supuesto la utilización de todas y cada una de las instalaciones que integran este Congreso, porque al igual que otras fracciones u otros Diputados han solicitado las pantallas para exhibir o para mostrar de manera ejemplar lo que se viene a decir dentro de los Puntos de Acuerdo o dentro de las Iniciativas, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional también tiene ese mismo de utilizar éstas, estas instalaciones.

De repente nosotros independientemente de la denuncia pública y política que a través del Diputado Jorge Rosales podemos hacer en esta tribuna, por supuesto que sabemos y tenemos libre nuestro derecho a acudir a otras instancias para denunciar los acontecimientos ya ahí obligatoriamente y por ley se nos darán los espacios para mostrar las pruebas que aquí en este momento nos niegan.

Sin embargo, nosotros, como lo hemos manifestado siempre, somos positivos, propositivos, vemos adelante, no queremos tener discusión o no de las fotografías, en algunos de los casos es gente que no tiene nada que ver, pero en la mayoría de los casos es gente que tuvo una participación directa en un robo, y eso es lo cuestionable, porque de esta manera nos deja pues el Diputado Horacio del Bosque en estado de indefensión con el solo documento y el argumento escrito y presentado ante esta tribuna, pero

sin embargo quedará la duda si es cierto o no lo que está diciendo el Diputado Jorge Rosales, yo creo estoy seguro que si nos proporcionarán la oportunidad de mostrar estas fotografías nos quedaría para todos, para todos independientemente si estamos a favor o en contra de la acción registrada el pasado fin de semana, nos quedaría para todos más claro lo que pasó ese día.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Bien, tengo registrados al Diputado Alcalá, ¿el sentido de su intervención Diputado?, -en contra.-; tengo registrado también al Diputado Alfio, si, voy a pedir los dos, tengo también registrado al Diputado Reséndiz y al Diputado Montoya, tengo también al Diputado Máynez, ¿el sentido de su intervención?, Máynez va a favor, así es ya tengo las 4 en contra; tengo registrado al Diputado Rosales,- a favor.-, tengo registrado al Diputado Refugio, tengo registrado al Diputado Luis Alberto Mendoza, -a favor-, y finalmente tengo registrado al Diputado Luis Gurza, pero ya hemos las agotado las intervenciones a favor, -por hechos-.

Adelante, Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, Presidente.

Que lamentable me resulta que en este Congreso se desvirtúe una cosa con una cuestión que debería de ser provechosa en materia técnica como era el uso de las pantallas, y que lamentable me resulta que a esta tribuna suba el Presidente de la Junta a desviar el tema por una simple aclaración que hizo el promovente del Punto de Acuerdo.

Hay una realidad señores que no pueden ocultar, existió un acontecer en el cual robaron un material y la ineficiente policía de Saltillo fue simplemente espectadora de los hechos, ese es el punto en que tenemos que regresar, ese es el punto que se tiene que tocar en este momento, el dudoso actuar de la Secretaría de Seguridad Pública en la ciudad de Saltillo, que no somos los primeros en señalarlo ¿verdad, Alcalá?, si me está poniendo atención Diputado Alcalá, no busque las respuestas en sus zapatos, levante la cara.

Usted me ha de dar la razón de que no es la primera vez de que se pone en duda la ineficiencia de la Secretaría de Seguridad Pública Diputado Alcalá, usted sabe bien que no tiene la conciencia tranquila para en esta ocasión votar en contra del Punto de Acuerdo, usted sabe bien que si atendiera al corazón tendría que votar a favor del Punto de Acuerdo, pero lamentablemente va a atender a la línea y va a tener que votar en contra del Punto de Acuerdo.

Señores Diputados, tenemos aquí un reportero que fue testigo del acontecer de estos hechos, la ciudadanía fue testigo del acontecer de estos hechos y el punto a tocar es un simple exhorto a que la Secretaría de Seguridad Pública haga el trabajo que las leyes le obligan a hacer, que proteja a los ciudadanos, sea del partido que sea, ese es el punto de partida del promovente, que sea del partido que sea, la Dirección de Seguridad Pública debe hacer su chamba, debe de cuidar a los saltillenses y si no estamos a favor de eso Diputados priístas, pues que bueno que ya viene el período de receso porque mejor váyanse a descansar a su casa.

Gracias.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Tiene la palabra para ordenar el debate, primero en contra el Diputado Alcalá. Adelante, Diputado.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Que lástima, pero que lástima me da que en más de 8 años, donde el pueblo de México ha incrementado grandemente sus estándares de pobreza extrema y que unos señores alzados jueguen con

la dignidad del pueblo que tiene hambre, y compañero Diputado Gurza, usted no me tiene que decir que es lo que tenga que hacer o no hacer, yo ya estoy grandecito, ni tampoco me provoque porque ese es su sistema que utiliza. Yo si sé lo que tengo que hacer.

Al parecer el arte de evadir responsabilidades y aventar culpas lo domina muy bien el Diputado Rosales, yo a diferencia de mis compañeros que vimos esas fotografías, yo si estaba de acuerdo que las pasara porque las vi y las anexé una a una y ahí aparece el señor, pero aparece totalmente limpio después de la trifulca y aparece un regidor de Saltillo también, que no se vale lucrar, no tienen capacidad de organización a pesar y aquí está la muestra del primer provocador, el provocador que no es nada más en este evento y no tiene capacidad de organización porque es un porro de primera, ha incitado a mis compañeros priístas que han estado informando a sus ciudadanos y con su camioncito lo hizo de manera directa y aquí está la prueba, está simplemente esta boleta es el 11,127 que lo cual no traía, pues estará ciego mi compañero Diputado, ahorita se lo paso, ahorita se lo paso, entonces, quiero decirles, esa parte de que dice que le va a hacer un descuento de 20 pesos en el bulto de cemento, trae para una rifa de 11,112 y así como este le puedo traer muchos, muchos.

Entonces compañero Rosales, el problema es que no hay una relación entre lo que propone hoy mi compañero Diputado Rosales y la legislación que invoca de manera tan farragosa como inútil, omitiendo los hechos más importantes, el acto al que se refiere el señor Diputado fue realizado por el PRI y en tiempo y forma se pidió el permiso a la autoridad y su compañero Diputado que está defendiendo porque se está volviendo defensor, si es cierto, metió una solicitud pero el señor nunca fue por la respuesta, él dio por obvio de que le habían resuelto que sí.

Pero aparte, en el oficio de solicitud no pone dirección de Saltillo, pone la dirección del DF, donde es Diputado Federal, no se le puede ir a localizar si está realizando un trámite de manera directa aquí y el acto que realizó el PRI, si realizó en tiempo y forma la gestión para poder realizar ese elemento y ese evento, más sin embargo, los elementos que presentó el PAN, en primera instancia aquí lo establece la hora en que va a entregar el cemento y la hora en que llega es mucho muy anticipada.

Hoy, me da tristeza que se lucre con la pobreza, no es lo único que ha hecho el Diputado actual Oscar Mohamar. Para poder acceder a la Diputación Federal prometió muchas cosas allá en mi distrito y nunca regresó, nunca regresó a entregarlas, de tal manera que, bueno, nosotros estamos juzgando las acciones que realizan.

Mas sin embargo, quiero decirles que por otra parte la autoridad de la seguridad pública también acude a los llamados, pero tiene que hacerse para cualquier evento un oficio de solicitud para que acudan, Diputado Rosales, no es en el momento una llamada, sí, lo tiene que realizar simplemente por la seguridad del camión, del tráiler que también de alguna manera infringió el proceso para poder acceder en horas especiales de tráfico en la ciudad, esos son algunos de los elementos que de alguna manera están siendo violentados.

Pero, bueno, con el afán protagónico que realiza al estilo de la violencia el PAN, no ha sido nunca ajeno a los lugares donde le falta la capacidad política, utiliza medios porriles para abatir y abrirse paso con acciones que nosotros no nada más aquí en Saltillo están realizando, en el Distrito Federal donde el PRD los supera de una manera aplastante y los panistas han llegado a usar camiones cargados con elementos paramilitares reclutados y entrenados para poder sabotear los actos del PRD donde en el DF se los lleva por calle, más sin embargo han estado violentando todos los eventos que el PRD realiza en el DF.

Nosotros queremos decirles que ellos han pretendido sabotear ilegalmente los actos partidistas en cualquiera de los niveles en donde ellos no tienen presencia política y cuando la gente hace uso de su derecho a la defensa, luego se hacen los mártires ante la opinión pública, conocemos perfectamente el recurso de los porros del que hace gala la organización secreta del PAN, que se denomina el yunque, pero todo yunque hay un mazo, reto al señor Diputado Rosales, para que explique que hacían sin permiso los miembros de su partido en un acto del PRI, al que evidentemente fueron a provocar para después armar ese escándalo público que hoy se quejan.

Si ustedes consideran que se cometió un delito procedan a denunciarlo ante las autoridades correspondientes y presenten las pruebas de la existencia del mismo, pero la autoridad también tiene que darle seguimiento y procederá a conocer y a documentarse de los permisos que la ley marca que deben de tener para poder hacerse de ese evento.

Yo quiero decirles que la naturaleza de la honorabilidad del señor Mohamar, pues queda muy entredicha, simplemente es un señor que le gusta provocar, que le gusta generar problemas, que le gusta llamar a los medios generando problemas, nosotros lo quisiéramos ver trabajando por la ciudadanía, haciendo propuestas, atendiendo a la ciudadanía, yendo al distrito que le corresponde colonia por colonia, no irse a monequear como un maniquí, arreglándose y componiéndose su estética personal, que la respetamos, pero la está utilizando de manera directa con recursos del erario público y ahí está la prensa, la prensa supuestamente no se equivoca, informa, lo hemos sabido a través de la prensa Diputado Rosales, para que no vaya a subir a reclamarle, ahí está en la prensa, ellos dice que hace y que no hace el Diputado Rosales y el Diputado Mohamar.

De tal manera que ahí yo pedía, precisamente porque había comunicadores de los medios y de alguna manera nosotros no negamos el apoyo de la seguridad a ningún ciudadano saltilense ni coahuilense, ni mexicano, como también nosotros, yo en lo particular he vivido momentos de rechazo de mis puntos, porque simplemente se molestan porque exhorto al Congreso, al Ejecutivo, a algún Secretario y bueno, ahora vemos con la reforma de la privatización del petróleo...

...Interviene el Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Un minuto Diputado.

...Continúa con su intervención el Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Va encaminada a favorecer a países europeos, donde de alguna manera se ve el proceso mezquino, las apariciones que de compromiso político han tenido, no se le ve por ningún lado un proyecto de beneficio social a la ciudadanía, y hoy, hoy con un simple tráiler quieren decir que si tienen acciones sociales, mentira, es una vil mentira.

Más sin embargo quiero decirles que aquí en Coahuila y en especial en Saltillo, el trabajo para el rumbo del proceso electoral cercano, está hecho y está hecho con honorabilidad, con responsabilidad, con organización y con apego a la norma y a las leyes.

De tal manera compañeros priístas, que yo los invito a que votemos a favor de este punto que mancilla la honorabilidad de la ciudadanía coahuilense, en contra de ese punto.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Les suplico a los compañeros Diputados, guardar el orden para poder continuar con esta sesión.

Tiene el uso de la palabra a favor, el Diputado Máynez.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Que lástima que volvamos aquí a esta tribuna a hablar de Fernando de las Fuentes, alcalde de nuestra capital del estado, un alcalde que se ha distinguido por la opacidad con la cual maneja los asuntos públicos de su ciudad, un alcalde que se ha distinguido, por favor pasa a pagar la infracción Alcalá, un alcalde que se ha distinguido por misteriosamente a los dos años y medio de su gestión, de querer hacer exámenes antidoping cuando se lo pidieron y se lo exigieron desde que era candidato y ahora con esta situación, un alcalde que abdica a la función más importante que debe de tener un gobierno como lo es la de brindar la seguridad pública.

Compañeros y compañeras de este Honorable Congreso.

Lo sucedido ese sábado es de todos conocido, las imágenes ahí están y no se pueden negar, no se puede negar el robo descarado que hubo de más de 70 toneladas de cemento por compañeros del PRI que estuvieron en un evento que organizó el Diputado José Luis Moreno y que posteriormente estuvieron robando y bajando los bultos de cemento del tráiler en el evento que organizó el Diputado Oscar Mohamar, ahí no hay duda al respecto, eso no está a discusión.

No hay discusión tampoco que los compañeros del PRI aventaron huevos y pedradas y que incluso descalabraron a una pequeña inocente de esta ciudad de Saltillo y no han tenido la decencia siquiera de pedir una disculpa.

Por ahí se comenta que la seguridad pública es uno de los puntos flacos del alcalde Fernando de las Fuentes, ya por aquí el Diputado Gurza ha dado claros ejemplos cuando hizo alusión al Diputado Alcalá y sin embargo aquí no podrá estar en contra mía con lo que voy a decir el Diputado Reséndiz Boone, que también ha tenido problema con la seguridad pública de Saltillo, cuando lo quisieron inculpar de traer una pistola en su camioneta y que por el dicho del propio Diputado eso no fue cierto y lo quisieron hacer una imputación falsa, ahí no podrá usted estar de acuerdo Diputado Reséndiz, por que eso es una realidad.

Compañeros y compañeras, vergüenza es la que deberían de tener y una disculpa la que deberían de solicitar, son públicos los datos por aquí, veo al compañero Lorenzo del Periódico Palabra que ese día si estaba manchado del cemento cuando las lideresas del PRI fueron y destruyeron los bultos que iban a ser vendidos a precios accesibles a la ciudadanía, eso repito, no se puede negar.

Por eso compañeros y compañeras de esta legislatura, queremos que quede claro y que quede en actas que los compañeros del PRI están utilizando una estrategia ya superada, inclusive en Coahuila, lástima que ese sábado hallamos hecho un retroceso de décadas, en el cual que vuelve a utilizar el aparato del estado, se vuelva a utilizar a grupos de gente de porros y de choques para ir con la oposición a insultarlas, a no dejar llevar a cabo un evento que ya había sido programado por el Diputado Oscar Mohamar con plena anticipación.

Y sin embargo, ustedes reconocen la culpa porque han dicho que le pasó lo que pasó porque no había tenido permiso por parte del ayuntamiento para llevar ese acto, entonces si aquí yo voy a una plaza sin pedir permiso, los compañeros del PRI tienen derecho de llevar a su gente a que me golpeen y a que me roben lo que yo traiga puesto, porque a fin de cuentas yo no tenía permiso para estar en una plaza que es pública, entonces se justifica que me hayan agredido y que me hayan robado lo que yo traía, ahí es donde ustedes implícitamente están reconociendo los hechos.

Por eso amigas y amigos, les extendemos la mano el Partido Acción Nacional, para que reconozcan ese hecho que es público y que los medios dieron cuenta de ello, para que ofrezcan una disculpa no al Partido Acción Nacional, no al Diputado Oscar Mohamar, sino a la ciudadanía que se encontraba ahí presente comprando bultos de cemento y que recibieron pedradas por parte del PRI y que recibieron amenazas y que recibieron insultos y que incluso fueron robados los bultos de cemento que acaban de comprar.

Por qué no acudió en más de dos horas la policía municipal de Saltillo, probablemente como ya se comentó, porque tienen una labor deficiente como ya inclusive lo había hecho notar el Diputado Reséndiz Boone, por eso amigos y amigas, debemos estar a favor de este Punto de Acuerdo, por eso debemos reconocer los errores y debemos de reconocer cuando las cosas se salen de control, por eso amigas y amigos, los invito a votar a favor el Punto de Acuerdo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Alfio Vega.

Diputado Alfio Vega de la Peña:

Con su permiso, compañero Presidente.

Diputado Rosales, en el proemio de su Punto de Acuerdo usted menciona que estas cosas no debieron llegar a tanto y con el riesgo de haber terminado en consecuencias más lamentables y continúa relatando y todo por falta de vigilancia en un evento político.

Yo quiero recordarle amigo Diputado, que a su partido nunca le fue autorizado por las instancias competentes, permiso para llevar a cabo su mitin político, el día citado y a pesar de ello, un día antes el Diputado Dainitin, convocó a través de una entrevista televisiva a todos los ciudadanos que vivían en ese sector, aun sin contar con el permiso de la instancia respectiva.

Aquí también hizo alusión a que se entregarían o se rifarían obsequios consistentes en materiales para la construcción, y quiero decirles que el Diputado federal quería quedar muy bien porque tenía invitados especiales, y uno de ellos era usted Diputado Máynez, y el otro era el Senador Anaya, entonces por qué si sabían que no había permiso para evitar un enfrentamiento, ustedes provocaron dicha acción.

Aquí a partir de las 4 de la tarde y antes de las 4 de la tarde, viendo que los militantes priístas se retiraban empezaron a insultarlos y a través de alta voz y arengándolos a que regresaran les pidieron a los priístas y los hicieron caer en claras provocaciones.

Con esto quedó demostrado que daban por hecho que habría un enfrentamiento, porque además de no contar con el permiso respectivo, solicitaron además también la presencia de elementos policiacos como lo hace constar un oficio que hicieron llegar a la comandancia de policía.

Aquí lo interesante también es saber, de donde salieron los recursos para la entrega de los 750 bultos de cemento, si hablamos de precio de mayoría estamos hablando de un poquito más de 75 mil pesos, equivalente a lo que usted nos dice en su Punto de Acuerdo, yo creo que es importante y desde esta tribuna le hacemos un llamado al IEPEC, para que el equivalente de este recurso sea descontado a las prerrogativas que tiene derecho a su partido.

Y también ya entrados en temas, cuando ustedes amigos Diputados de la comarca lagunera, hacen referencia a que ese temor se va acrecentando ante la nula participación y el lento accionar de la policía municipal, yo quiero decirles que aquí en Saltillo todavía vivimos con tranquilidad, que se está haciendo un enorme esfuerzo para cuidar a la ciudadanía, con rondines de más de 75 patrullas en turnos de 12 horas.

Yo creo que aquí también es importante decirles que nuestra ciudad tiene y ha mantenido la seguridad y que debemos dar gracias a Dios que todavía no tenemos los índices de la delincuencia que se tienen en otras ciudades del mismo tamaño o del mismo índice de población que nuestra ciudad y aquí lo comparamos con Torreón, y lo comparamos con Monterrey, y lo comparamos con Reynosa, y lo comparamos con otros municipios que tienen más de 500 mil habitantes que son más o menos la misma capacidad.

Amigos Diputados, yo creo sin lugar a dudas y ustedes también estarán de acuerdo conmigo, en que faltan recursos para cuidar a la ciudadanía, que si además si queremos cuidar los eventos de proselitismo que les parece si le pedimos al IEPEC la creación de una policía electoral para que les dé tranquilidad a mis amigos los panistas.

En su proposición amigo Diputado, en el segundo punto usted solicita que se investigue acerca de los hechos a fin de deslindar responsabilidad, ya está el caso en manos de la autoridad legal competente para conocer y resolver al respecto, supongo que usted Diputado Rosales, sabe que es la Procuraduría General de Justicia del Estado la única y legalmente autorizada para investigar y pronunciarse legalmente sobre los hechos presuntamente constitutivos del delito.

Asimismo como usted afirma, en un estado de derecho y altamente democrático como Coahuila, efectivamente, cada instancia tiene perfectamente bien delimitadas sus funciones y ha de saber usted amigo Diputado, que esta no es la instancia legal idónea para conocer, pronunciarse, ni resolver al respecto lo planteado en este Punto de Acuerdo.

Queda claro y fundamentado que el Congreso del Estado no es la instancia legal idónea para este tema, sería altamente irresponsable en un estado de derecho como lo es Coahuila, pronunciarse como el asunto del que no se tiene competencia, por lo que invito a mi compañero Diputado que si es usted el directamente agraviado por lo que narra en su proposición, no utilice este órgano para ventilar su dolor queriendo sorprender a la ciudadanía con sus falaces argumentos y si no es directamente agraviado por lo que narra, permita que los ciudadanos agraviados y las instancias legales competentes hagan su trabajo y resuelvan conforme a derecho.

Queremos llevar un proceso electoral en paz, donde imperen las ideas y las propuestas, por lo cual reprobamos todo tipo de incitación a la violencia que pongan en riesgo la próxima elección del 19 de octubre, por ello mi voto es en contra del presente Punto de Acuerdo.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal.

Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Rosales.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Voy a aprovechar para hacer las aclaraciones de los dos oradores que hablaron en contra y del otro, de mi amigo Alcalá, que su corazón todavía le late y quiere votar a favor.

En principio, nuestro compañero Diputado Horacio del Bosque, cuando menciona la responsabilidad que tiene de manejar con legalidad y orden este Congreso, le recuerdo en los 70's cuando Díaz Ordaz asumía la culpa de los eventos del 68, que se hacía responsable porque lo había hecho vigilando que se cuidara el México que teníamos, el respeto y la seguridad.

Aquí usted mismo nos da la razón, no se proyectan las fotos porque son humillantes, claro que es humillante una persona de su partido captada en el momento de delinquir, claro que es humillante.

Viene usted aquí Diputado del Bosque y nos amenaza en que se va a convertir en una guerra de videos o una guerra de fotografías, estamos hablando de un evento que fue público, en un área pública, en donde las fotos no se tomaron con cámara escondida, los fotógrafos estaban ahí, los estaban agrediendo, no es lo mismo que usted quiera venir a amenazarnos en que va a sacar una foto escondida o que se tomó con un celular por debajo de la mesa, eso también es humillante tomar esas fotos.

Aquí nosotros estamos hablando de documentos que son públicos porque se dieron en la vía pública en un momento donde ellos estaban porque ellos quisieron, no había cámara escondida.

Respecto a lo que menciona mi compañero Alcalá, en principio con sus expresiones de los señores alzados, le pediría que cuando suba a esta tribuna deje atrás sus complejos, aquí estamos todos como iguales y además hay que recordar que la educación y los principios no tienen nada que ver con el dinero, el que la gente robe por hambre es diferente a que la gente se lleve un bulto de cemento.

Yo estoy de acuerdo con usted cuando haya alguien que por hambre vaya y se robe un pedazo de pan o unos huevos, pero no estoy de acuerdo en que vayan y se roben unos bultos de cemento y que en principio quieran nada más desbaratarlos, lo mencioné en el Punto de Acuerdo que estaban picando los bultos de cemento porque los querían inutilizar, después cuando se dieron cuenta que podían llevárselos, pues se los empezaron a llevar.

No hay que confundir falta de organización con pillaje, definitivamente nosotros no estamos preparados para recibir a una turba de delincuentes, si hubiéramos sabido que iban a ir a robarnos, por supuesto que no llegaríamos ahí, si hubiéramos sabido que ustedes iban a estar a 150 metros, si el municipio hubiera cumplido con su trabajo y en lugar de tener la solicitud del permiso guardada debajo del escritorio como es el manejo común en esta alcaldía de Saltillo de que las cosas no avancen y no sucedan, si en lugar de tenerlo guardado el permiso que el Regidor Carlos Orta día a día estuvo yendo a pedirlo, si le hubieran dicho no te lo doy porque hay un permiso autorizándole al PRI que esté a 100 metros de ahí, ténganlo por seguro que no se hubiera hecho el evento ahí.

Así como usted lo plantea parece ser que estaba programado por parte del alcalde el que se juntaran los dos eventos para que hubiera una agresión, por eso es que no daban el permiso, el permiso se solicitó y se fue por él.

Diputado Alcalá, cuando usted menciona que de manera farragosa se hizo la descripción de las leyes, permítame decirle que está usted equivocado, perfectamente ordenadas Constitución Federal, Constitución Local y Ley de Seguridad, todos los argumentos en orden de las responsabilidades que tiene el municipio, responsabilidades que no cumplió, no podemos quitarle la responsabilidad al municipio de brindar seguridad porque hayan ido sin un permiso, mismo permiso que ellos estuvieron ocultando y atrasando, eso no da justificación para que se cometan actos de delincuencia.

Comenta usted que le da tristeza que se lucre con la pobreza, que poca memoria tiene usted, 70 años el partido al que usted es miembro, ha lucrado con la pobreza, 70 años, bueno más, aquí en el estado de Coahuila son más años y eso lo podemos ver en las colonias como reparten los paquetes de construcción con recursos públicos y que hacen a los ciudadanos firmar que reciben más blocks y más cemento, eso es lucrar con la pobreza.

Pero bueno, apelo al fondo de su corazón que ya dijo que iba a votar a favor.

En cuanto a lo que dice mi buen amigo Alfio, en cuestión de seguridad es conocido a voz de todos que esta plaza está vendida, tan vendida está que ya se ha pagado una cuota con 2 vidas de elementos de la Dirección de Seguridad, tan vendida está que en las colonias roban impunemente a cualquier hora del día, tan vendida está que en cualquier lugar y usted no me va a dejar mentir, que en donde vamos a las colonias nos dicen, ahí venden droga, ahí venden droga y viene la patrulla y se para y se va.

No tenemos seguridad, que bueno que no han entrado los cárteles porque entonces estaríamos igual que en Torreón, pero seguridad no tenemos y las patrullas que usted menciona están paradas porque se gastan, cuando tenemos un problema de inseguridad grave en la ciudad y prefieren cuidar a las patrullas que cuidar a la ciudadanía.

Tratan de desviar el origen del punto, nosotros estamos pidiendo un exhorto porque es una facultad que tenemos como Diputados, que la Constitución Local nos da para vigilar el correcto cumplimiento de las leyes que aquí estamos viendo que no se cumplen, menciona usted que si soy afectado directo que ponga la denuncia y si no pues que no la ponga, que la ponga el que la tenga que poner.

En el Punto de Acuerdo me voy a permitir leerle el pedacito, dice: con el fin que se envíe un respetuoso y atento exhorto al ayuntamiento del mismo municipio, para que por conducto del órgano interno del control, inicie una investigación a cerca de los hechos descritos con el fin de deslindar las responsabilidades que estime conducentes de los elementos de seguridad pública, por su actuar negligente en el evento señalado.

Yo no estoy pidiendo que investigue el robo, ni estoy pidiendo que diga quien fue el culpable, o que estoy pidiendo, lo que estamos pidiendo los Diputados de Acción Nacional, es que se investiguen a esos policías que estuvieron ahí y que vieron un ilícito y no hicieron nada por cumplir con su trabajo, que investiguen a ese policía que bajó a nuestra compañera panista porque le dio miedo que un empleado municipal y aquí abro un paréntesis, los empleados municipales en sus horas libres como cualquier gente

puede hacer lo que quiera, pero este señor habría que checar si no nada más está como aviador ahí en el ayuntamiento y se encarga de hacer eventos y movilizaciones en lugar de hacer su trabajo en pisos.

Este señor, lo amenazó al policía que si no la bajaba el policía, la iban a bajar ellos, el policía prefirió hacerle caso al funcionario municipal que ni siquiera era de su jurisdicción, no era el área de seguridad pública, que cuidar a la ciudadana que ese es el motivo principal por que el que estamos poniendo el Punto de Acuerdo.

Yo los invito a que no desviemos la atención, que si los agredieron porque no tenían permiso, eso es lo de menos, no debe de haber agresiones, yo he oído y leído las declaraciones...

...Interviene el Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Un minuto.

...Continúa con su intervención el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Del Diputado José Luis Moreno, en donde dice que está en contra de la violencia, este punto no habla de partido, de permisos, habla de una agresión, lo que estamos pidiendo es que no haya más agresiones, no queremos que ustedes nos den la receta, saquen un permiso y no los agredemos, no lleves cosas de valor a una colonia que es pobre porque te lo van a robar, estamos pidiendo que se garantice a la ciudadanía sus principios constitucionales, la seguridad.

En ese sentido les pido compañeros del Partido Revolucionario Institucional, que voten a favor porque lo que estamos pidiendo es que haya seguridad, lo que ustedes están dando son excusas de porque hay agresión, no hay ninguna excusa para que haya agresiones, vamos a votar por la seguridad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Montoya.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo creo que para tener la calidad moral y venir a esta tribuna a entablar un debate, se necesita de veras, que le asista el derecho, el derecho como ciudadano y como ciudadano, usted Diputado Rosales, siento que nos debe a los saltillenses, póngase al corriente con lo que debe en AGSAL para que tenga la suficiente calidad moral de venir aquí a esta tribuna.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Diputado Presidente, por favor que se calle, sí.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Adelante, Diputado prosiga. Llamo a una moción de orden para poder continuar con la sesión. Adelante Diputado.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Yo no lo interrumpí.

Ahora resulta... que se calle, dígame...

...Interviene el Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Adelante, Presidente... adelante, Diputado.

...Continúa con su intervención el Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Yo creo que hay que reconocer cuando así se tiene que hacer, que tuvieron todo el año para llevarle serenata a la mujer amada y hasta que ven al otro con los mariachis, se les ocurre cantar, ¡jeit!, hasta ahora estás protagonizando esto junto con tu amigo el Diputado Mohamar, pónganse a trabajar señores, yo creo que en nuestro partido es lo que hemos hecho siempre, el trabajar y estar cerca de las bases, no con protagonismos como el que ustedes están ocasionando en este momento.

Que lamentable de veras, que estén subiendo aquí los Diputados de Acción Nacional a defender un evento que fue provocado, de veras, por un legislador que se supone está para eso, para que se aplique la ley en el ámbito federal, estatal y municipal y se haya pasado por el arco del triunfo toda la fundamentación que vino o que contiene usted en su Punto de Acuerdo, porque la verdad es que este acto fue provocado por el Diputado Mohamar, no de ahora Diputado Rosales y usted lo sabe, con todo respeto compañero Máynez que vino aquí a hacer esta arenga, usted no conoce al Licenciado Mohamar, nosotros si lo conocemos, pero además lo conoce la ciudadanía y sabe perfectamente en que sitio lo tiene ubicado, usted no sabe Diputado.

Yo quiero decirle primero, permítame el no estar de acuerdo en lo más mínimo con el proemio de este Punto de Acuerdo y baso mi participación en esto porque no podemos emitir un exhorto si no lo hacemos con responsabilidad y criterio, para poder emitir un exhorto debemos fundarlo en la verdad y discúlpeme que se lo diga Diputado Rosales pero las cosas sucedieron de otra forma y su apreciación dista mucho de la verdad en esa novela que nos narró.

Yo entiendo que su devoción partidista afecte su percepción de la realidad y le esté afectando pues hasta en sus emociones porque en esta fundamentación que hace usted, no puede negar que se estaba llevando acabo un evento pacífico cuando llegaron sus correligionarios a plantarse a pocos metros y usted lo sabe Diputado Rosales, ahí estuvo de testigo también el Diputado Máynez, él dice que él fue, a escasos metros para realizar un acto partidista, dejando de lado la congruencia y la cordura, esto es sin duda un acto de provocación Diputado Rosales, que más tarde y seguido de mayores provocaciones mal intencionadas desencadenaría la reacción de quienes se vieron una vez más provocados por gente temeraria y sin escrúpulos, no midió las consecuencias el Diputado Mohamar.

Lo único que proyectaron en ese evento es la falta, de veras, de capacidad para organizar un acto de esa naturaleza, así es.

Del actuar del policía porque usted lo menciona ahí, la verdad es que yo no sé cuales serían sus expectativas Diputado, en primer lugar creo humanamente imposible que un solo elemento pudiera hacer frente a los acontecimientos que su partido provocó y dígame compañero Diputado, esta es una pregunta, ¿cuál sería el criterio que debiera usar este elemento de policía para actuar? ¿En contra de quién debiera de usarse la fuerza pública?

Si la fuerza pública hubiera actuado en justicia, hubiera reprendido a los provocadores que fueron ustedes y su partido, estoy seguro que en este momento estarían reclamando represión en su contra, usted lo sabe.

Me parece por demás infantil que quiera hacer un llamado de atención a las autoridades cuando lo que debió hacer es una petición con anterioridad a la policía municipal, si consideraban conveniente que la fuerza pública brindara seguridad a sus actos de campaña porque esto fue eso y sino en la investigación ahí va a resultar.

La petición se hace antes para cualquier tipo de evento multitudinario, pero claro como iban a solicitar seguridad con anterioridad si se pensaban apropiar de un evento que no era el suyo y el cual ya estaba llevándose a cabo, no me imagino al Diputado Mohamar pidiendo que las patrullas lo escolten porque tiene la ocurrencia de placearse con su troncomóvil enfrente de los eventos partidistas que se realizan en la sede de mi partido, aquí a nivel estatal, bonito se vería pidiendo escolta para realizar un acto más de provocación y de imprudencia y usted sabe que así lo hace, no me dejará mentir Diputado Rosales.

Yo creo que este exhorto debe usted hacerlo a sus correligionarios, aquí sobre todo en Saltillo, para que sean más prudentes, que le pongan más inteligencia y eviten provocar a la gente que ya de por sí está cansada de sus barbaridades y bufonadas.

Ya por último le quiero decir con respecto a la declaración que usted hizo llamando delincuentes en repetidas ocasiones a las personas que estaban en dicho evento, que no se vale juzgar de delincuentes a los ciudadanos que no son de su partido, porque si de delincuentes hablamos ustedes tienen suficientes y colosales.

El proceso de investigación, quiero decirles de un robo así como usted lo menciona, acuérdesese que inicia con una denuncia, los abogados aquí presentes no me dejarán mentir y en esta denuncia el primer procedimiento es presentar la factura del objeto robado, entonces cuando se hagan las investigaciones del origen del cemento, vamos a ver de donde salieron verdaderamente esos bultos de cemento.

Y además como él lo dijo, en el perifoneo porque también la gente se dio cuenta de que no se los iba a regalar, sino se los iba a vender, no sé si sacaría el permiso necesario para realizar actos de comercialización de este producto porque sino otra vez estaba violando la ley.

Basta mencionar a su Diputado Federal y su delito de falsificación de documentos para afectar a las familias de los mineros de Pasta de Conchos, él mismo fue quien introdujo y ahí están las notas periodísticas, gas lacrimógeno a la Cámara de Diputados para rociarlos en contra de otros ciudadanos que se encontraban en el inmueble, dando claras muestras de sus conductas porriles y su estatus de vil provocador, pero sigan apoyándolo, a ver hasta donde llega.

Estoy seguro que usted también se ha sumado a la postura que adoptaron recientemente los regidores de Acción Nacional en Torreón, por aquello de los delincuentes, que se opusieron a las irregularidades que contenía la cuenta pública que les presentó el alcalde de Torreón, así como al descaro de haber adquirido con recursos del erario, los boletos del fútbol, con un monto total de 49 mil 400 pesos, mismos que utilizó para invitar a sus amigos regiомontanos al partido Santos-Monterrey.

Aquí Gurza, se te olvidó mencionarlo Gurza, se te van las chivas.

Y que decir del Senador ramosarizpense y las irregularidades que hay en el CIMARI, como una muestra del tráfico de influencias en Ramos Arizpe, no puedo dejar tampoco de mencionar a los Bribiesca, Martha Sahagún y su Vamos México y a Vicente Fox con su enriquecimiento inexplicable, entonces los delincuentes no son los que se roban los bultos de cemento por necesidad.

Dígalos que se callen.

...Interviene el Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Compañeros les voy a pedir por favor guardar compostura para poder continuar y no interrumpir al orador.

...Continúa con su intervención el Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Gracias, compañero.

Y hablando de petróleo, ya todos sabemos verdad de la impunidad de Mouriño y sus empresas y de sus intenciones de a toda costa privatiza PEMEX, así como subieron la gasolina, la tortilla y todo gracias a su desmedida ambición y su incompetencia, teniendo hoy a la gente más necesitada en paupérrimas condiciones, esto sin duda hará que se pronuncie más la diferencia entre...

...Interviene el Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Un minuto Diputado.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Los que lo poseen todo y el grupo, y los que nada tienen.

Duda... Diputado, por favor dígame al compañero Gurza.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Continúe Diputado por favor, hay que guardar compostura Diputado Máynez.

...Continúa con su intervención el Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Duda usted también de la falta de desempeño en la policía municipal de aquí de nuestro municipio, en Saltillo, la verdad es que usted sabe perfectamente que comparado con otras ciudades vivimos con tranquilidad, voltee a ver en la ciudad de Torreón y verá que aquí es otra cosa, entonces no hagamos el escándalo donde no hay, pero bueno.

A usted Diputado Mendoza déjeme decirle, que ahorita en sus expresiones dijo que allá es por la lucha que se tiene por el narco, fíjese ya aquí asumo la responsabilidad, que medida de veras, que deja mucho que desear en donde al Presidente de la República con voz en cuello lo dijo, no me interesan los que caigan, ahí está la insensibilidad política del Presidente de la República, no le interesan las muertes.

Yo no quiero defender a nadie pero también esas personas son seres humanos de los que también deberíamos de voltear a verlos.

Y a propósito de lo que el Diputado Rosales dijo que el PRI habíamos pasado 70 años, sí, 70 años de logros y de instituciones, y ustedes en 8 años, vea, a ver, dígame, ¿cuál institución ha creado el gobierno o los gobiernos panistas?, yo creo que la delincuencia vamos a ponerle fin, pero a todos, ¿qué le parece?

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias, Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Refugio Sandoval.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo voy a tratar o más bien estoy seguro que no me voy a acabar los 10 minutos, no es necesario hablar tanto tiempo.

Aquí quiero para iniciar, felicitar al Diputado Alcalá que va aquí atrás, va a pasar por atrás, por pedir que se mostraran las imágenes, que bueno Diputado Alcalá, que lástima que su partido otra vez no le hizo caso y también por pedir que se votara a favor y ojalá usted le haga caso, que su dedo le haga caso a su mente y lo vote a favor.

Como lagunero me duele que se diga que Torreón es un desorden en el tema de seguridad, yo quiero comentar aquí que los índices de delincuencia denunciados ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, indican que son más altos los índices de delincuencia en Saltillo que en Torreón, que si estamos hablando del crimen organizado, el problema que tenemos en la laguna si es mayor, pero ese ya no es tema de la policía preventiva.

Montoya decía que no es necesario hacer un exhorto, si hemos exhortado por mucha otras cosas que no tienen caso, hemos exhortado para poner semáforos, hemos exhortado para pedir la paz en medio oriente, porque no exhortar en un tema que se lastimó a la ciudadanía, independientemente de que partido son y que si Mohamar tuvo la culpa o que si los del otro partido tuvieron la culpa, eso no importa, lo que importa aquí es que hubo gente lastimada, hubo periodistas lastimados, ahí está Lorenzo que salió con un bulto de cemento ahí que le aventaron.

Y bueno, esa es la labor, eso es lo que queremos, que la policía haga su trabajo y haga el trabajo de la policía preventiva y que prevenga este tipo de acciones independientemente de que partido lo haga, esto no debe de pasar.

Estamos ya inmersos en un proceso electoral señores y los partidos políticos tenemos que demostrar que tenemos la capacidad de ser responsables y de ser maduros en la forma que hacemos los actos proselitistas, si hubo permiso o no hubo permiso para llevar a cabo el acto, eso no quiere decir que los del otro partido pueden llegar a agredir, eso ya se juzgará, decía el Diputado Alfio que le dijéramos al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana, a nuestros 5 magníficos consejeros, a nuestros 5 trabajadores consejeros, a nuestros 5 interesados e interesantes y listos consejeros que crearan una policía electoral, pues mejor que se pongan a trabajar nada más, Diputado, no hay que crear más cosas que vayan al instituto, que se den cuenta que llevamos más de un mes en un proceso electoral y que se den cuenta que se les va a ir de las manos este proceso, que se den cuenta que ya el proceso electoral en Coahuila está judicializado y que se den cuenta que no van lograr llegar a una elección con certeza, con transparencia, y que los coahuilenses lo único que van a ser, es no salir a votar porque no les vamos a dar la seguridad de que su voto el 19 de octubre se va a respetar.

Entonces mejor hay que exhortar, yo le pediría al Diputado Rosales que aceptará un agregado a su Punto de Acuerdo en el que se le pidiera al Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila que tomará las medidas necesarias para dar seguimiento a estos actos que se realicen, actos proselitistas, para que no pase este tipo de situaciones, para que el Instituto Estatal Electoral se ponga a trabajar, y que realmente tome la autoridad electoral y que ponga seguridad en los actos, que no haya accidentes, aunque ellos no van a prevenir, eso es responsabilidad de los partidos, pero que sí tengan atención y que no estén comentando de otros temas que nada tienen que ver, que se ponga a hacer su trabajo como autoridades electorales y que pongan atención en este tipo de eventos, eso yo le pediría al Diputado Rosales, que se agregara a su Punto de Acuerdo, y que se aboque al seguimiento de estos actos del Instituto Estatal Electoral.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Tiene el uso de la palabra el Diputado Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Efectivamente, nuestro amigo Lorenzo estuvo en el evento y el Periódico Palabra destacó también un hecho que es fundamental, que se aprovechó ese acto de clientelismo político anticipado para presuntamente destapar a 3 aspirantes a candidatos a Diputados locales por parte del Partido Acción Nacional, y la misma nota destacaba que era una actitud provocativa de este partido de derecha para tratar de violentar particularmente lo que refiere el 2º párrafo del artículo 107 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, y yo creí la nota de Palabra como bien lo dijo el compañero Gurza y otros que me antecedieron, porque recordé el ave azul, por cierto ya superada y perfeccionada, en donde ante la falta de un trabajo político permanente hay una actitud de provocación y de descalificación en la que incluso como dirigente de oposición en Saltillo vivimos, porque incluso fuimos objeto hasta de espionaje telefónico, según lo reconoció en su momento el alcalde panista que gobernaba Saltillo, es decir, yo creo que este es el meollo del asunto, incluso Alcalá y varios de los Diputados del PRI estábamos de acuerdo en que se proyectarán las imágenes, ¿por qué?, porque las imágenes muestran efectivamente la presencia de representantes populares del PAN como a Jorge Rosales y Carlos Orta, pero eran imágenes seleccionadas, imágenes seleccionadas incluso en donde una de las notas periodísticas señalaba que el único que traía la cámara para tomar fotografías era el agente del CISEN y son imágenes seleccionadas porque ahí no aparece el Senador Guillermo Anaya y su acompañante el Diputado Máynez y eran una serie de fotografías seleccionadas porque ahí no aparecía el Diputado convocante a este evento, que era el Diputado Federal Oscar Mohamar, por lo tanto nosotros no teníamos ningún inconveniente en la proyección, claro que hubo otros compañeros que decían que si dábamos ese bajón en el debate habría quienes solicitaran también que se proyectarán

imágenes de los Senadores o Diputados Federales del PAN y así iríamos en una debate en este debate parlamentario, bajando el nivel, cosa que a nadie conviene.

Yo si creo que hay que pedir disculpas a los ciudadanos en general, independientemente de partidos, porque había hasta niños, pero pedir disculpas el Diputado Jorge Rosales que los ha acusado de delincuentes, que los ha acusado de rateros, cosa que un representante popular aunque gane por mayoría relativa debe respetar a los electores y sus familias, porque en todo caso hay la posibilidad de la denuncia ante la agencia del ministerio público, en donde por cierto un video y fotografías difícilmente pueden ser prueba para una indagatoria, si hay que pedir disculpa Diputado Rosales, pero yo le sugeriría que usted las pidiera, porque fue un acto al que usted no convocó y en donde su error más grave es desde esta tribuna acusar.

Yo incluso le decía al Diputado Rosales, yo estoy de acuerdo en que se pasen las imágenes pero yo pediría una que le tomaran a usted en esta tribuna, porque como representante popular, los ciudadanos que fueron acusados aquí de delincuentes y no por un juez, ni por un agente del ministerio público, están en estado de indefensión, porque siendo esta una asamblea pública ni siquiera se les notificó que iba a ser alusiones personales o de grupo.

He sido dirigente y candidato, y por cierto triunfador siempre, de oposición, y como partido en el poder y nunca se me ha ocurrido a mí, he estado en Torreón como dirigente del movimiento territorial, como Secretario de Organización del PRI, como Director de la Escuela de Cuadros, y estaré la próxima semana como Coordinador de los eventos de mi partido con una función política-cívica-cultural. Hemos recorrido el estado, no hemos llegado aquí por compadrazgos, por compadrazgos en serie y que caen en cascada, estamos aquí porque somos resultado de una trayectoria en el partido, donde hemos ocupado cargos de partido de manera honorífica, para buscar salario político y nunca he pedido protección policiaca.

Quiero comentarle Diputado Máynez, que a quien yo acusé aquí en tribuna fue al amarillismo extremo de un medio de comunicación social, y quiero reiterar lo que hice en aquel momento, felicitar al Periódico Palabra y felicitar al Periódico El Diario porque dieron hecho puntual de lo que ocurrió en ese operativo, operativo en los que estoy de acuerdo, operativo a los que yo pedí como Regidor Miembro de la Comisión de Seguridad Pública, pero con respeto a las garantías individuales, incluso no hay un reporte que yo exigí a la Contraloría Municipal, incluso hablé con el policía que estaba en el 066 y no hay un reporte, exigí que si había una infracción de tránsito se me hiciera, mostré mis documentos, no charola porque nunca la he utilizado, Diputado Cuco, lo he llamado cuando he cometido una infracción queriendo utilizar el cargo de Diputado, porque el fuero es para otra cosa, por eso estoy de acuerdo en la proyección, porque el fuero si hay que respetarlo y la libertad de expresión.

Por otro lado, yo quiero comentar lo que dijo Paoli Bolio hace 2 lunes en el programa del Canal 11 de televisión, el PAN que como oposición criticó múltiples prácticas políticas como el clientelismo, lo está practicando en este momento, pero además lo está practicando sin ética y además lo está practicando como neófitos, lo dijo Paoli Bolio, un cuadro panista destacado de Yucatán, hace dos lunes en Primer Plano del Canal 11 que pasa a las 10:00 de la noche, se los recomiendo, es el mejor programa que hay de comentaristas políticos y lo dijo Paoli Bolio; mientras que el PRI y el PRD se han programas sociales que cuando los realizan benefician a todos, dijo Paoli Bolio, el PAN lo hace sin oficio y lo hace además provocando y contradiciendo la ética política y además sin congruencia como partido de oposición, son las palabras del Paoli Bolio, cuadro destacado del Partido de Acción Nacional.

Ese partido que gobernó 70 años, dijo el Diputado Federal Cárdenas del PRD cuando se estaba discutiendo entre otras cosas lo de la iniciativa de la expropiación petrolera, dijo: señores del PRI si ustedes votan con el PAN para privatizar y extanjerizar el petróleo, están yendo en contra de su propia historia, porque el PRI, dijo el Diputado Federal Cárdenas del PRD, fue el partido que con un pacto social dio estabilidad y generó instituciones, como el Banco de México que fue idea de uno de los filósofos y de los intelectuales más destacados de la Revolución Mexicana, fundador del PAN, como fue Gómez Morín, hasta esas instituciones creó el Presidente Plutarco Elías Calles como Presidente de la República sin importar que viniera de la derecha, es más, Calderón fue felicitado en España como un

reconocimiento a Cárdenas por los refugiados españoles y como Presidente de la República recibió ese honor porque es el Presidente de México; no importa que miembros de su partido hayan sido enemigos de la república y congruentes con los falangistas de Franco, no importa que todavía hoy en una tribuna un compañero Diputado aproveche su estatura y el tono de voz para recriminar a otro legislador, eso sí, incluso, invito de manera atenta y respetuosa al compañero Gurza que quitemos cualquier tinte autoritario en un órgano de gobierno colegiado y plural, sobre todo si pertenece a un partido en el poder a nivel federal, porque a lo que debe temer el pueblo de México es a caer en manos de la derecha y la derecha autoritaria, la derecha que ahora se está agrupando con un grupo de jóvenes que todavía siendo funcionarios de primer nivel van a los antros a divertirse y están excluyendo a los panistas de carrera para hacer del ejercicio del poder público federal tras sexenal un botín de amigos, de amigos de parranda y amigos de antros, sin ninguna responsabilidad, mi respeto y mi apoyo a Santiago Creel que demostró oficio y carrera de partido.

Yo doy un voto en contra de este Punto de Acuerdo, porque quien lo provoca es un legislador federal panista que utiliza tres vehículos para hacer publicidad, sin placas, que solicitó un permiso, -ahí están, son los colaboradores de Mohamar-, dicen que no son 3, son 5, correcto, no traen placas, ustedes lo aceptan.

Por otro lado, no lo dijeron, no podemos también aprobar este Punto de Acuerdo porque el permiso se solicitó el día 5 a las 2 y media de la tarde, el día 6 se resolvió por escrito que no, el Diputado no fue y el día 6 estaba anunciando en un canal de televisión invitando a la gente, con el hambre no se lucra, 70 años y estamos exigiendo justicia social a los gobiernos del PRI y del PAN y a los gobiernos de cualquier partido político, el PRI es un partido de centro-izquierda que ha luchado y seguirá luchando por sostener las instituciones de seguridad social y porque se hagan firmes las garantías sociales, afuera el porrismo, definitivamente y la ultraderecha denigra al PAN, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional desplazado debe mejor buscar mejor aliados políticos cuando quiera incursionar fuera de su región lagunera.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Cuando se trata de corrupción en un Punto de Acuerdo no existen los parámetros de veracidad para comprobarlo, no existe absolutamente nada y a la basura transparencia internacional, pero cuando hoy votamos algo de transparencia, el Congreso del Estado con parámetros no sé de donde se indicaron, de donde salieron, próximamente seremos, hoy seremos segundo lugar, próximamente seremos primer lugar, pero cuando hay que mostrar evidencia en las pantallas no vale, ustedes tienen muchísima más cola que nosotros, nosotros queremos que muestren lo que tengan que mostrar, no le tenemos miedo a los fotomontajes, dónde están los premios de Saltillo, -bueno para qué pregunto, me contesto-, donde nunca debieron de salir del mundo de la fantasía, reconózcanlo Diputados del PRI, así hemos aprendido a convivir con ustedes, no hay problema, si la verdad es que son felices con la corrupción y si viven felices en el chiquero y en la podredumbre, bueno, así aprendimos a convivir con ustedes.

Como comentaba hoy aprobamos una nueva Ley de Transparencia, la ley no es el problema, el problema es el modus vivendi, las costumbres oscuras, las ganas de seguir con la negligencia, con la corrupción, con las manos llenas de sangre, eso son ustedes...-Diputado, no hay problema Diputado-...

...Interviene el Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Diputado Gurza, le voy a suplicar que guarde silencio, ya conté y si hay quórum.

Diputado Luis Gurza Jaidar:
16 y no hay quórum...

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Somos 18 Diputados, Diputado, por favor guarde silencio para poder proseguir.

Adelante, Diputado.

...Continúa con su intervención el Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Diputado, le solicito que se tome el tiempo para no excederme.

...Se tapa, se bloquea, el robo de los bultos y golpeando a la gente esos son delitos, ¿cómo justifican el pillaje, la complicidad de seguridad pública? el Punto de Acuerdo es claro, que se exhorte al municipio y a su alcalde y que protejan a la ciudadanía, si se niegan a proteger a la ciudadanía, si se niegan a combatir a la corrupción, si se fomenta el vandalismo y la delincuencia, si se niegan a denunciar los delitos, felicidades, son excelentes candidatos para ser priístas.

Aquí se debe de justificar el hecho, en el lugar de, se debe responsabilizarse, no nomás justificarlos, aquí es un gobierno constitucional y se debe ser constitucional, el Alcalde tiene la obligación de salvaguardar la integridad física de todos sus ciudadanos, sea Diputado federal, sea panista o sean priístas.

Pero qué podemos esperar si en el pasado el gobernador actuando de forma idéntica solo gobernó para el PRI y su sindicato, en qué Saltillo vivimos, pues en el de la familia feudal.

Diputado Alfio, ya el Diputado Sandoval comentaba, pues yo también lo reto a que chequeemos el índice delictivo y que tengamos sí, ín-di-ce-, mi querido y estimado índice, si ustedes hablan con "s" yo también me puedo dar el lujo de falsear alguna palabra y procuro y aquí tengamos a la Procuraduría Federal de Justicia del Estado a ver si sostienen lo que dicen.

Aquí probablemente y lo digo están tranquilos porque a lo mejor al Alcalde le gusta vivir como se ve con el crimen organizado, en Torreón se combate aunque les duela, la libertad de los permisos, son solamente según la Ley Electoral son avisos, no permisos, porque se violaría entonces en todo momento la Constitución General de la República.

Qué poca memoria tienen, cuando dicen que de dónde sale el dinero para esos bultos de cemento, pues yo les voy a recordar el recurso de las medicinas de la gente y todo de dónde sale, pero ya no seguiré con el Diputado Alfio, como creer en alguien que dice que los Diputados del PRI están a favor de la corrupción.

Diputado Alcalá, igual que lo dijo el Diputado Rosales, sus palabras de alzado, de división entre la población y su cantaleta de maestro rural nos tienen ya sinceramente hartos, primero acuérdense de quienes juegan con la pobreza, el agua de la gente, el cemento de la gente, despensas de la gente, leche de la gente, bla, bla, bla, bla, se muerde la lengua, ustedes son quienes han lucrado con la pobreza, son ustedes y siguen jugando y siguen lastimando a la gente, le pido Diputado Alcalá que ahora vote a favor del Punto como usted lo pidió y si no, no vuelva a decir que ya está grandecito.

Diputado Montoya, tal vez los regidores y síndicos de Torreón panistas, tienen mucho más pantalones y valor que sus Diputados priístas, o tal vez porque ellos están acostumbrados a vivir en no sé cómo, y no hablemos Diputado Montoya de desvío de recursos, porque vamos aquí más cerquita, veamos qué pasó en la Sección 38.

Diputado Reséndiz, qué bueno que documenta impugnaciones del 107, qué bueno Diputado, porque nos vamos a divertir muchísimo, nosotros con Álvaro Moreira y con Fausto Destenave. Si el diablito de las Fuentes cumpliera con su chamba a lo mejor el Diputado Máynez y el Senador Anaya se hubieran podido bajar, pero si lo que ustedes querían era mártires, no se los vamos a dar; usted tal vez no está aquí por compadrazgos, es cierto, pero tal vez si por remordimiento de un joven estudiante a su antiguo director.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Ya tengo agotados todas las participaciones, están agotadas todas,

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:
Segunda ronda, ¿si quieren?

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Permítanme, permítame por favor, no hay más participaciones, les pediría que guardaran silencio porque yo estoy dirigiendo la reunión, por favor, no tengo más participaciones, sin embargo tengo 2 personas que están solicitando la palabra, por lo cual someteré a votación, ¿si este tema está suficientemente discutido?, para que en caso de que sea así poder abrir otra ronda o pasarlo a votación.

Esta Presidencia, permítame, esta Presidencia pregunta, ¿si se considera suficientemente discutido el Punto de Acuerdo?

Esta Presidencia pregunta, ¿si algún Diputado falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 16 votos a favor, 8 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Secretario.

En virtud en que se ha considerado suficientemente discutido este dictamen se pondrá a votación con el agregado que hizo el Diputado Refugio. Abrimos la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Con su permiso, Diputado Presidente, la votación es el siguiente: son 8 votos a favor, 16 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias Diputado.

Conforme al resultado, se desecha por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para agilizar la resolución de amparos contra la Ley del ISSSTE".

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Con la nueva Ley desaparece el ISSSTE que comenzó sus funciones en enero de 1960 y que fuera creado por Iniciativa del Presidente Adolfo López Mateos con base en las disposiciones del Artículo 123 constitucional, es decir, sustentado en que la seguridad social es un derecho inalienable del trabajador puesto que el Estado debe garantizarla; y surge otro ISSSTE, muy distinto, basado en el planteamiento

neoliberal de que el bienestar social es una responsabilidad individual y que pertenece al ámbito de lo privado.

Bajo esta concepción del ISSSTE, por completo opuesta a la de su origen, nos debe quedar claro, en primer lugar, que la nueva Ley del ISSSTE en ninguna parte establece la sobrevivencia del ISSSTE anterior para la atención a su población jubilada y pensionada; en ella no perdura un Instituto que adquiere los bienes, propiedades, derechos y obligaciones del anterior y desde el cual se siga proporcionando a los jubilados y pensionados los seguros, prestaciones y servicios bajo los términos que lo establecía la ley abrogada; es decir, no existe en la nueva ley precepto alguno que obligue de manera expresa al nuevo ISSSTE a asumir plena y totalmente las obligaciones que la ley abrogada le imponía para todos sus derechohabientes trabajadores en retiro. Quienes esto han afirmado han mentido deliberadamente. El ISSSTE de la nueva ley es otro y uno solo para todos. Tan simple como eso.

Uno de los principales daños que habrá de resentir la población jubilada y pensionada es la desaparición del artículo 57 de la Ley abrogada, bajo su reforma lograda en junio de 2001, consistente en que los incrementos anuales a las pensiones se den en la misma proporción que los incrementos otorgados a los sueldos básicos de los trabajadores en activo, de ser éste más alto (como siempre sucede) que el del Índice Nacional de Precios al Consumidor, Bajo la nueva Ley del ISSSTE dicho incremento vuelve a ser como lo había contrarreformado Salinas de Gortari (en 1992), es decir, que las pensiones sólo aumentarán en la misma proporción que incremente el INPC (o sea, lo que incremente el salario mínimo)

Otra lesión grave y directa a las prestaciones económicas se localiza en el nuevo concepto de sueldo básico. La nueva Ley lo define como el sueldo del tabulador regional, el cual sólo se constituye del sueldo presupuestal; ya no es el sueldo integrado, como en la ley anterior, el que se componía del presupuestal, del sobresueldo y de la compensación. La nueva definición afectará la cuantía de las pensiones, de los aguinaldos y de los préstamos.

Por si lo anterior fuera poco, en ninguna parte de la nueva Ley del ISSSTE se garantizan los siguientes derechos de los jubilados y pensionados:

- El aguinaldo,
- El pago de las diferencias por nivelación del calendario (los 5 días en junio)
- La transmisión de la pensión, por muerte del jubilado o pensionado, al cónyuge supérstite; a los hijos menores, incapaces o estudiantes hasta los 25 años y a los ascendientes en su caso.
- El pago de la pensión absolutamente dinámica para todos los pensionados por el Seguro de Riesgos del Trabajo.
- El acceso a los préstamos a corto, mediano y largo plazos.
- Los incrementos anuales de la pensión en enero, ya que la nueva ley los señala en febrero (y bajo los términos explicados en el punto 3 de este escrito)
- La compatibilidad de su pensión con un trabajo remunerado.
- El pago de los gastos funerarios hasta por 4 meses de pensión.
- El seguro médico de cobertura total, con base a sus necesidades; bajo los términos de la ley anterior, sin discriminación alguna y sin restricciones.

En el primer semestre del presente año se inicio el envío del documento Actualización de Datos para su firma, relacionado con la aplicación de la Ley del ISSSTE. Posteriormente se le envió a los trabajadores afectados por dicha ley el formato de Opción para escoger entre el artículo 10º transitorio o el bono de pensión de la misma ley.

Se tiene hasta el 30 de junio para decidir la firma de aceptación de los dos documentos mencionados lo cuál anula la defensa legal según lo expresa el artículo 73 de la Ley de Amparo, que declara improcedente el juicio cuando existen actos consentidos del acto reclamado, con la firma de los documentos mencionados solo quieren que se valide la ley inconstitucional.

Por ello a la Dirección General del ISSSTE, se le ocurrió actualizar los datos de los cotizantes al ISSSTE en el momento que se lucha para echar abajo dicha norma que les quita las pensiones a los trabajadores, parte de sus ahorros, incrementa los años de trabajo y disminuye prestaciones sociales, violando el amparo que se tiene interpuesto por mas de 1 millón 500 mil trabajadores, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha decidido en definitiva sobre los juicios de garantías.

Para evitar que dichos documentos los utilicen para legitimar su ley, la Unión de Juristas de México, instancia que encabeza cientos de miles de demandantes de amparo (la primera demanda contra toda la ley y la segunda contra sus primeros actos de aplicación), sugiere ignorarlos, no firmarles ningún documento para no darles elementos que puedan usar en su contra y resistir las presiones del gobierno federal y las cúpulas a su servicio.

Una vez más somos los trabajadores los que pagaremos los grandes errores garrafales de gobiernos ineptos o corruptos, porque para ellos responsabilizarse de la seguridad social es una carga fiscal, puesto que seguir soportando el sistema de pensiones del ISSSTE, así como garantizarle a los viejos que han trabajado toda su vida una pensión mínima es una carga fiscal. Pero destinar miles de millones de pesos a los banqueros a través del FOBAPROA – IPAB, eso no es una carga fiscal, eso se llama rescate bancario, dedicar otros miles de millones a los empresarios que han hecho una super tranza con las carreteras del país, eso tampoco es carga fiscal, eso se llama rescate carretero, lo mismo con los ingenios azucareros y demás.

Otro ejemplo de la injusticia social que se vive en México es el pago de pensiones tan inequitativo, por un lado los pensionados del IMSS, reciben una pensión en promedio de \$1830 pesos mensuales y los del ISSSTE de \$5639 pesos mensuales y por el otro los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reciben \$ 137,391.00 pesos mensuales y los Ex-Presidentes de la República \$954,395 .00 pesos mensuales.

Guillermo Ortiz Mayagoitia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el poder Judicial Federal en su conjunto han fallado en su compromiso de agilizar la resolución de los amparos presentados contra la ley del ISSSTE, hacer cumplir las suspensiones provisionales y definitivas a favor de miles de sindicalizados e impedir que el instituto realice descuentos a los empleados desde el pasado 1º de enero.

Denunciaron lo anterior representantes de diversos sindicatos y el académico de la Universidad Autónoma Metropolitana Gustavo Leal, quien dijo que es inédito que las protestas contra las reformas impulsadas por Felipe Calderón se dieran no solo en el ámbito de la movilización social, sino también con una batalla legal, con los millones de juicios de amparo presentados contra los cambios a la ley, y el Director del ISSSTE, Miguel Ángel Yunes, ha violado la suspensión e incurrido en prácticas legaloides para aplazar la realización de audiencias incidentales y constitucionales, lo que se ha traducido en mayor dilación en la aplicación de la justicia.

La otra preocupación son los actos de provocación del Instituto al enviar hojas de actualización de datos con dolo al tener cambiados los domicilios, la antigüedad o el salario de cotización pues bastaría que en términos legales le solicitara esa información a las dependencias sin necesidad de molestar o alterar a los trabajadores de la educación.

El fundamento más contundente que se está manejando para interponer el amparo contra la criminal reforma a la ley del ISSSTE, es la flagrante violación al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cuál menciona que "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna". Es por esto que señalamos a todas luces que la mencionada reforma es totalmente violatoria a los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, puesto que se esta aplicando una ley con efectos retroactivos a cerca de 2 millones 500 mil trabajadores, por lo que exigimos que se resuelvan los amparos presentados desde hace ya más de un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Coahuila, la siguiente:

Quiero hacer la aclaración que ahí en la proposición de Punto de Acuerdo que metimos ante la Junta de Gobierno, estaba considerando que aún no se iniciaba los procesos para desahogar los amparos y por lo tanto, voy a someter a consideración la siguiente proposición, la que deseamos decía:

Que este Honorable Congreso del Estado envíe un atento y respetuoso exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de agilizar la resolución de los amparos presentados contra la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A partir del día de ayer se empezó a trabajar en este aspecto, por lo tanto al modificarlo quedaría como sigue:

Único.- Que este Honorable Congreso del Estado de Coahuila envíe una atenta recomendación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que de manera imparcial, pronta y expedita resuelva los amparos presentados contra la Ley del ISSSTE apegándose siempre a la justicia de derecho para no lesionar los derechos de los laborales conquistados a través de la historia de los trabajadores al servicio del Estado.

Esto lo hacemos considerando que el día de hoy la Suprema Corte de Justicia de la Nación avaló la Ley del ISSSTE, mas sin embargo en los amparos todavía hay mucho que hacer, por lo tanto considero que es prudente hacer este exhorto.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Diputado Fuentos, le pediría de la manera más atenta traerme la propuesta que acaba de mencionar, muy bien.

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución. Conforme a lo que dispone los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndole asimismo al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 22 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución; por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, con las modificaciones que el ponente ha comentado, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlo.

Tengo registrado solamente al Diputado Genaro Fuentos, ¿el sentido?, no Diputado, ¿quiere la palabra?, ¿el sentido de su intervención?

Tengo registrado al Diputado Jesús Pérez, ¿el sentido de su intervención?, no tengo más intervenciones registradas, Diputado Montoya, tiene el uso de la palabra.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañero Fuantos, no es que esté en contra yo del fondo real de este Punto de Acuerdo y la sana intención que se tiene por mejorar las condiciones de los trabajadores de la educación y de los burócratas en cuanto al sistema pensionario, no, eso no, lo que sucede es que usted está enviando un exhorto a la Suprema Corte y le resulta para que agilicen y resulta que ya están en ese proceso, creo que no procede este exhorto.

Sin embargo, yo quiero hacer 2 precisiones:

1. Yo considero que para poder valorar lo que en el futuro después de la vida activa que se tiene como profesional de la educación o como burócrata, pues obviamente que la aspiración es legítima a tener una vida decorosa, a disfrutar de una vida decorosa, aquí lo que sucede es que el sistema pensionario, cualquiera eh, cualquiera, nosotros ya lo vivimos en carne propia aquí en nuestra organización sindical, cualquier sistema pensionario por donde le quieran buscar están tronados.
2. Entonces, la otra precisión si nosotros no podemos o no tenemos la sana intención también de mejorar la condición de jubilado, es decir, para recibir un sueldo decoroso, pues entonces también estamos actuando incorrectamente, porque esto sucede de veras en todos absolutamente los hogares, valga el ejemplo, si queremos vivir un poco mejor y disfrutar de una mejor vida, primero pues hay que trabajar y hay que ahorrar, valga la comparación, si nosotros después del deber cumplido y que ya llegamos a la edad de la jubilación, si no aportamos durante nuestros 30 años de labor de trabajo, pues entonces la verdad es que no podemos aspirar a mucho después de que nos jubilemos, esas son condiciones que debemos de analizar fríamente.

Qué podemos pensar en este momento quienes ya vivimos esta experiencia, pues obviamente que volteamos con patrón y el patrón es gobierno, y qué pedimos, pues que haga una aportación extraordinaria para que se mejore el sistema pensionario, yo no estoy aquí defendiendo a nadie, pero la verdad, es que será posible, lo que tuvimos los trabajadores de la educación fue como respuesta el modificar la Ley del ISSSTE.

Entonces, esta es una realidad que se está viviendo, nosotros no podemos verdad, orillarnos a venir y alentar una situación que ya con experiencias vividas vayamos a caer en el error de no hablar con la verdad y hacer que se aspiré a algo que verdaderamente pues requiere de mucho, pero mucho esfuerzo monetario por parte del patrón gobierno, esta es una realidad. Las aportaciones ustedes saben bien cómo se fortalece el sistema pensionario, son del trabajador y son del patrón, el patrón gobierno, entonces si estas por la misma dinámica que ha tenido esta pensión o esta jubilación de que ya disfrutaron algunos trabajadores y la escasa, el escaso recurso que se ha implementado para poder crear plazas nuevas, entonces recuerden que con la misma bolsa que existe en este momento, con eso se está pagando a un mayor número de jubilados y pensionados, porque no ingresa nuevamente el número de compañeros que puedan sostener esta situación con sus aportaciones, esa es una realidad y esto lo tenemos, acuérdense desde 1994 donde pues comenzaron a restringirse los recursos más que nada en el sistema educativo, lo diría yo en cuanto no hay plazas de nueva creación, solamente aquellas que son verdaderamente necesarias. Esto lo tenemos que analizar, repito aquí, bueno está en este Pleno ahorita este debate y esta discusión, yo lo que hago nada más es hacer estas aportaciones únicamente para orientar este debate.

Yo pediría porque la situación ya está en este momento realizándose en la Suprema Corte del análisis de la viabilidad, ya no de los amparos porque pues ya vimos que a lo mejor pudieran operar en cuanto a la discusión y análisis de lo que contiene la ley, pero estos que se presentaron, yo considero que ya lo rechazaron, al menos en la votación que se dio de 8 a 2, ya está esto finiquitado, mas sin embargo sigue la discusión de la ley, así que yo hago esta observación con todo respeto Diputado Genaro Fuantos, sería mejor el que enviáramos desde este Congreso un pronunciamiento maestro, a todos los

trabajadores de la educación y los burócratas del país brindándoles nuestro total apoyo en su lucha por mejorar sus condiciones pensionarias y la seguridad social, ese sería mi aportación.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Fuantos.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Bueno, antes de iniciar mi participación a favor, pues nada más para hacerle la observación al Diputado Montoya, hubo una modificación Diputado, no es tal y como aparece ahí, al momento de leerlo ahí propuse una modificación que se la pasó al Presidente en su momento, sí, dice: Que este Honorable Congreso del Estado de Coahuila envíe una atenta recomendación a la Suprema Corte de Justicia para que de manera imparcial, pronta y expedita resuelva los amparos presentados contra la Ley del ISSSTE.

Entonces ya iniciaron sí, avalaron la Ley del ISSSTE, sin embargo hay algunos, muchos de los artículos de los amparos que es un recurso y que va a tardar tiempo en desecharse, y si estamos acudiendo aquí al Congreso del Estado, no lo estoy haciendo yo, verdad, lo estamos haciendo a nombre de 4 mil maestros amparados de la Sección 5ª aunque no ha trascendido y se ha dicho que aquí en Coahuila no hay problema, no es cierto, hay 4 mil maestros de la Sección 5ª y 3 mil maestros en la Laguna de la Sección 35.

Entonces si son ciudadanos coahuilenses que recurrimos aquí, víctimas de las presiones que estamos siendo objeto, si, con pruebas y con testimonios, maestros a los que les llega el habilitado, fírmale a esta hojita porque si no a la otra semana no te llega ni el cheque, la otra quincena no te llega el cheque, una hoja de actualización de datos supuestamente, que no es otra cosa más que para avalar, es un reglamento que salió el 14 de diciembre del año pasado, un reglamento que era para avalar, pero ellos lo están llamando una hoja de actualización de datos y te presiona el habilitado y te presiona la autoridad, incluso hasta miembros del sindicato, entonces al no tener quien nos defienda pues recurrimos al Congreso, a donde están los Diputados, los defensores, los representantes populares.

Entonces estamos apoyando nuestras demandas pues definitivamente de esa manera, la presión que sufrimos, la información a medias, o las mentiras que van y nos dicen en las delegaciones, en la zona escolar, hay igualmente 4 mil, no, no son de aquí de Saltillo, un montoncito que vino aquí, pues por cuestiones de trabajo o por cuestiones de temor porque es la mera verdad, es la realidad se vive una presión tremenda, por temor a la represión pues no dan la cara, por cuestiones de trabajo, por cuestiones de la misma presión de que saben que se va a hacer un movimiento y te ponen marca personal ahí en la escuela para que no salgas.

Entonces por eso estamos recurriendo aquí, desconfían de sus representantes, confían de autoridad los maestros, pues entonces le estamos hablando de 4 mil amparados en Parras, gran número en la Región Sureste en Monclova y en Parras porque aproximadamente un 60% del Magisterio de Parras de la Sección 5ª está amparado; entonces estamos a nombre de ellos pidiendo ese apoyo del Congreso.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Ha pedido el uso de la palabra el Diputado José Luis Alcalá, por alusiones, adelante Diputado.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Primero que nada espero no se molesten por salirme un poquito del tema, lo digo de manera muy respetuosa, pero es necesario decirles a todas y a todos ustedes que yo felicito a mi amigo, el Diputado Maltos, por su trabajo incansable a lo largo y ancho del estado de Coahuila para poder lograr el registro de su partido para el siguiente evento electoral, y gracias a Dios, otros, otros no lo lograron porque no trabajaron, no trabajaron, sabrá Dios dónde andarían gastando el presupuesto destinado al partido y que al cuarto para las doce, al cuarto para las doce querían lograr su registro y andaban acomodándose logrando de alguna manera poder entrar en coalición y seguir prendido de la ubre no sé de en que, verdad, pero bueno, ese compañero lo que debe de hacer es dedicarse a trabajar de tiempo completo.

Compañero Diputado Fuantos, nos parece muy válida la propuesta que usted presenta, en principio lo apoyamos, solo cabe preguntarnos si ésta sea oportuna, ya que la Suprema Corte de Justicia ha iniciado las discusiones relativas a la decisión que se pretende adoptar en materia de esos amparos.

El día de ayer y el día de hoy, pero en especial el día de ayer, el Ministro Presidente de la Suprema Corte Licenciado Mayagoitia abrió las discusiones y se pronunció en la Sesión del Pleno para realizar un proceso sobre la Nueva Ley del ISSSTE, la cual contiene un elemento fundamental, lo explicaba él, de anticonstitucionalidad ya que afecta derechos adquiridos de los trabajadores en activo e incrementa de manera retroactiva el tiempo de servicio, edad y monto de las cotizaciones del sistema para el retiro.

Cuando las fuentes públicas de Mayagoitia incluido de manera inesperada establece una ruta, que aquí lo vemos en la computadora compañero Fuantos, establece una ruta y que a mí me dio gusto que el Ministro Mayagoitia realizó un trabajo muy exhaustivo en poder ver el proceso de la nueva ley, y sobre todo hacer el análisis comparativo entre el anterior y el actual, desafortunadamente él, el día de hoy traigo la computadora para decirle que hemos estado al pendiente porque a usted y a mí y a mis compañeros de mi organización sindical Sección 5, hemos estado llevando muy de cerca el proceso de esta ley que en principio le digo que el Presidente Mayagoitia estableció 33 puntos que el día de ayer consideró 9 en el proceso de la discusión y el día de hoy también consideró 9, de tal manera que en 18 puntos como ruta crítica como la problemática de la Ley del ISSSTE de alguna manera parece ser que el día de hoy ya finiquitaron como lo dijo el compañero Diputado Montoya el proceso de una votación de 8 votos de que si existe la constitucionalidad y 2 no, en ese proceso pues nosotros acabamos de enterarnos que solamente en esa ruta crítica revisarán ellos en las posibles discusiones en días que vienen el poder detectar, si, el poder detectar que el instituto pueda establecer un proceso de apego en el proceso sobre todo de las pensiones, donde se tiene que ver que no puede ir en detrimento de la ley anterior; pero parece ser mi amigo que lo que usted nos presenta hoy de alguna manera prácticamente ya está fuera su exhorto, de tal manera que yo lo invito a que reconsideré este exhorto y que podamos estar al pendiente usted y todos los maestros y en lo particular también un servidor en poder ir viendo la necesidad de esperar cuál es en sí el orden de los eventos que se van a ir realizando y en su momento poder hacer un exhorto en relación al resultado que ellos de alguna manera puedan darnos.

Nosotros de antemano, como lo dijo mi compañero Julián Montoya, el cual tiene experiencia ya vivida en el proceso de las pensiones porque él ya lo vivió en la hermana Sección 38 y que de alguna manera nosotros, compañero Fuantos ya se nos venía diciendo a través de corrillos que para poderle pagar a un pensionado se requería entre 12 y 10 trabajadores activos, lo que ellos estaban cotizando para poderle pagar su sueldo mensual a un jubilado o pensionado y a ese ritmo, a ese ritmo prácticamente iba a llegar el momento en que el ISSSTE se iba a declarar de alguna manera en quiebra y que tendría que entrar el gobierno federal al quite y que, bueno, yo veo al igual su buena intención del proceso de rendición de cuentas de nuestro instituto, pero estamos en tiempos modernos donde lo estamos exigiendo pero que desafortunadamente en este momento es tarde.

Yo le quiero solicitar que esperemos el momento propicio ahorita bueno, lo que yo quiero decirle es que no debemos presionar a la Suprema Corte para que emita un fallo con presiones, sean del Ejecutivo, sean de Yunes, que hace algunos días ya renunció a las filas de mi partido y se va de manera voraz a las filas del PAN, donde en lo particular yo recrimino esa acción de falta de principios, de honestidad y de responsabilidad...

...Interviene el Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Ha concluido el tiempo.

...Continúa su intervención el Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

...pero lo invitamos a que podamos reconvenir este exhorto y en esa medida lo dejamos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Pérez Valenzuela.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo no entiendo a los maestros que representan a las Secciones 38 y 5 aquí en este Congreso, porque están a favor de los maestros que los representan o están en contra. El Diputado Fuantos ha mencionado claro en su postura, él dice: vamos a hacer un exhorto, una recomendación a la Suprema Corte de Justicia y lo está haciendo en apoyo a los maestros de la Sección 38 y la 5, no entiendo yo porque no lo quieren apoyar en este, ya no lo entiendo, si nosotros que deberíamos estar en contra lo vamos apoyar, simplemente con una condición Diputado Fuantos, que se eliminen los 2 párrafos, porque ahí estamos ya diciéndole a la Suprema Corte que es lo que tiene que hacer, y yo creo que no, nada más debe ser el exhorto desde luego apoyando a los maestros de la Sección 38 y de la Sección 5, porque hay más de 21,500 amparos en contra de la Ley del ISSSTE, bueno la Suprema Corte va a decidir si procede esos amparos o no, que ya hubo una votación para eliminar algunos amparos, pero sigue la Ley del ISSSTE que se lo que él está diciendo, es un exhorto para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera para ser pronta y expedita resuelva los amparos presentados contra la Ley del ISSSTE, apegándose siempre a la justicia y al derecho, él lo está diciendo claro en su proposición que está proponiendo.

Pero qué triste es no estar a favor de los maestros la Sección 38 y la Sección 5, fíjense hay maestros que lo han manifestado, en su sección les pasaban papelitos y les decían las explicaciones porque se ampararan contra la Ley del ISSSTE y ahora vemos aquí los profesores compañeros y amigos míos que representan la Sección 38 y la 5, diciendo que no, que no están a favor de los amparos, y que tristeza hablar de la Sección 38, voy hablar un poquito de la Sección 38 así como el Diputado, el compañero y amigo a veces también se sale de los discursos Alcalá.

Qué triste es que representamos a los maestros y tanto los queremos que hacen una función mística de la educación para educar a los niños y adolescentes de Coahuila y no mencionar las irregularidades el anterior líder de la Sección 38 en contra de los propios maestros, que desafortunadamente hay que decir que viene la Función Pública y determina que existen elementos para proceder penalmente contra los responsables del Fondo de Vivienda para los Trabajadores de la Educación del Instituto Estatal de Pensiones, Salud del Magisterio y Seguro del Maestro donde se desviaron recursos para la deficiente construcción de la nueva sede de la Sección 38 del SNTE, durante la gestión de su exdirigente Alejandro Campos García.

Pero yo si entiendo, el Diputado Montoya, yo sé bien que él si defiende a sus representados aquí en la Sección 38, yo sé que si se interesan, por eso yo los exhorto, yo sé que usted si es líder y yo lo entiendo bien, a mí me consta, pero yo los exhorto en este Punto de Acuerdo que nos unamos con el Diputado Fuantos y que si le hagamos el exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este tema, nada más con la intención de que se eliminen estos dos párrafos, Diputado Fuantos y estamos a favor de su propuesta.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Tengo al Diputado Fuantos, al Diputado Montoya, al Diputado Alcalá, ¿el asunto es que solamente quedan 2 intervenciones, por alusiones?, en la forma de registro lo haré conforme así, el Diputado Fuantos fue el primero que registro y el segundo que registró fue el Diputado Alcalá.

Adelante, Diputado Fuantos.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Si por alusiones y por rectificación de hechos, verdad, siguen mencionando los compañeros Alcalá y Montoya de un exhorto, estamos hablando de una recomendación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que de manera imparcial, estamos diciendo pues cómo queremos que se haga, no estamos diciendo que inicie, en el punto inicial que habíamos metido desde el viernes, pues todavía decíamos que iniciará, como ya iniciaron estamos diciendo ahora, manifestando un apoyo y diciéndoles cómo lo hagan, verdad.

Tocante a la Ley de Pensiones, sí, reconozco la preocupación del Profesor Julián Montoya, sin embargo hay muchas incongruencias en esta nueva ley, basta decirles que en la actualidad las pensiones de los maestros jubilados y pensionados, para pagar esas pensiones los activos aportamos más de la mitad, ahora que nos van a mandar a las cuentas individuales no dicen dónde va a sacar ese dinero, ya es a más de la mitad es de 60 ó 70% que aportamos los activos ya no se va aportar con la nueva ley, porque cada uno de los maestros vamos a estar aportando a nuestras cuentas individuales, entonces de dónde van a sacar eso, si es para sacarlo adelante o van a dejar sin pensión a esas gentes, o qué va a pasar.

Ahora, va aumentar mucho el número de pensiones, de pensionados, de jubilados más que nada, si, porque de acuerdo al 10º transitorio al cual se pueden sujetar únicamente quienes se jubilen antes del 2010, y es una mentira lo que se ha andado diciendo que para todos, para qué régimen te vas, eso no es cierto, entonces como va a ver ese plazo, ese plazo fatal, si te jubilas antes del 2010 estas con la ley anterior, después del 2010 con la nueva, pues va a ver una jubilación masiva, ya lo estamos viendo, incluso mucha gente que decía que la ley era muy buena, la nueva, ya como que abrieron los ojos o vieron la realidad y dijeron siempre sí nos vamos, entonces va a ser masivo una gran cantidad de acuerdo a esa nueva ley, con qué le van a pagar a todos esos jubilados si ya no vamos a aportar los activos, si se va a incrementar el número de jubilados, pero bastante exageradamente, hay muchos maestros que seguían en servicio, cuando ya habían cumplido y ahora con esta nueva ley están jubilándose.

Entonces pues nada más repetir la aclaración, estamos haciendo una recomendación, para cómo actúe, no que inicie, sabemos que ya inició y sabemos lo que ha estado pasando, sin embargo falta mucho todavía por hacer, por desahogar, verdad, estamos hablando de más de un millón, un millón y medio de maestros amparados, de trabajadores de la educación, porque aquí en Coahuila hablábamos de 4 mil y 3 mil en las secciones sindicales del magisterio, sin embargo gente del sector salud fueron los primeros en ampararse y masivos completitos, porque su líder sindical los invitó, los convocó y organizó ese amparo, los del ISSSTE, los de Comisión Federal, todos están amparados no nada más los maestros.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Alcalá.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su venia, Diputado Presidente.

Bueno, de manera muy respetuosa yo le quiero decir a mi gran amigo Pérez Valenzuela que yo en ningún momento, para que no le dé tristeza, en ningún momento de mi participación yo dije que no estaba a favor de los trabajadores, y yo mencioné, nos repercute al Diputado Fuantos y a mí porque somos maestros federales, a mí me va a pegar Diputado Valenzuela, entonces, de alguna manera yo quiero rectificarle su participación.

Claro que sí estoy de acuerdo y por eso traje la computadora porque ahí viene la participación de la ruta crítica que se presenta, donde se están analizando cada uno de los amparos, ahí viene el número de amparos y viene en qué términos, y la Suprema Corte a través de su Presidente establece una ruta crítica donde se ve que están haciendo el trabajo de manera analítica y me gustó que el día de ayer el Presidente da indicios de que él esta a favor de que se respete el antiguo sistema y no el actual, donde presenta varios elementos y le quiero decir, mi amigo Pérez Valenzuela, que nuestros compañeros de la Sección 38, tienen una pensión dinámica que ojalá y el gobierno federal, porque los maestros de la Sección 5 y 35 somos federalizados, ojalá y el gobierno federal con los excedentes de PEMEX nos pudiera dar una pensión dinámica como la tiene la Sección 38, y no que por eso muchos trabajadores de la Sección 5 no se jubilan porque estando activo ganan un poquito más y que cuando se pensionan, o sea cuando se jubilan o se pensionan su sueldo se viene abajo y muchas veces hasta la mitad de lo que ganan.

Entonces, no se equivoque mi amigo Pérez Valenzuela, yo estoy de acuerdo, mas sin embargo yo siento que el Punto de Acuerdo está muy a destiempo, ¿por qué está muy a destiempo?, porque mañana ya va a resolver la Suprema Corte, sí, y a lo mejor el exhorto que estamos haciendo hoy no alcanza a llegar mañana a la Suprema Corte para poder hacer el exhorto que está planteando mi amigo Fuantos y claro que yo estoy de acuerdo, en lo que de alguna manera en su Punto de Acuerdo el compañero Fuantos hace en su exposición y en su exhorto, pero creo, Diputado Valenzuela, Diputado Fuantos que ya es a destiempo.

Y aparte yo lo mencioné con anterioridad, aparte no debemos presionar para que el trabajo se acelere y salga mal, a mí me gustaría que todos y cada uno de los ministros votaran porque se le diera atrás a esa nueva ley, ¿por qué?, por los motivos que el compañero Fuantos presenta, pero mi amigo Fuantos, es a destiempo.

Es cuanto.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se le solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús Pérez Valenzuela, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados, ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente, la votación es el siguiente: son 6 votos a favor, 17 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se desecha por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es lo relativo...

A continuación se concede la palabra al Diputado Luis Gurza Jaidar, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con la Diputado Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados Jorge Arturo Rosales Saade, César Flores Sosa, José Ignacio Máynez Varela, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, integrantes del Grupo Parlamentario, "Vicente Fox Quesada, del Partido Acción Nacional, sobre "Aplicación de guías para el ruido urbano, establecidas por la Organización Mundial de la Salud, a efecto de evitar en la población urbana las restricciones sociales provocadas por el ruido; la reducción de la productividad, menor rendimiento en el aprendizaje, ausentismo laboral y escolar, mayor uso de medicamentos y accidentes".

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Presidente.

Proposición con punto de acuerdo que presenta el DIPUTADO LUIS GURZA JAIDAR, conjuntamente con los DIPUTADOS SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, JORGE ARTURO ROSALES SAADE, CÉSAR FLORES SOSA, JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VALERA, JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO, LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS, JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO, y JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA; INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA" DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, presentamos la siguiente proposición con punto de acuerdo, consistente en que se exhorte al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Estado competente tenga a bien modificar la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, adecuándose a los estándares internacionales avalados por la Organización Mundial de la Salud, así mismo se exhorte al Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Estado correspondientes, Gobernador y Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Coahuila para que dentro de sus facultades y competencias que en materia ambiental establecen las leyes y normas oficiales mexicanas, organicen de manera coordinada talleres donde se instruya sobre las posibles adecuaciones que en su momento tendrá la norma oficial en comento, donde participen el sector público y privado; con el fin de aplicar las guías para el ruido urbano establecidas por la Organización Mundial de la Salud a efecto de evitar en la población urbana las restricciones sociales provocadas por el ruido; la reducción de la productividad, menor rendimiento en el aprendizaje, ausentismo laboral y escolar, mayor uso de medicamentos y accidentes. Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

En efecto, el ruido siempre ha sido un problema ambiental importante para el ser humano. En la antigua Roma existían normas para controlar el ruido emitido por las ruedas de hierro de los vagones que golpeaban las piedras del pavimento y perturbaban el sueño y molestaban a los romanos. En algunas ciudades de Europa medieval no se permitía usar carruajes ni cabalgar durante la noche para asegurar el reposo de la población. Sin embargo, los problemas de ruido del pasado no se comparan con los de la sociedad moderna; Un gran número de autos transitan regularmente por nuestras ciudades y campos. Los camiones de carga pesada con motores *diesel* sin silenciadores adecuados circulan en ciudades y carreteras día y noche. Las aeronaves y trenes también contribuyen al ruido ambiental. En la industria la maquinaria emite altos niveles de ruido y los centros de esparcimiento y juegos perturban la tranquilidad de los vecinos.

En comparación con otros contaminantes, el control del ruido ambiental se ha limitado por la falta de conocimiento de sus efectos sobre los seres humanos, la escasa información sobre la relación dosis-respuesta y la falta de criterios definidos. Si bien se considera que la contaminación acústica es principalmente un problema de "lujo" en los países desarrollados, no se puede pasar por alto que la exposición es a menudo mayor en los países en desarrollo debido a la deficiente planificación y construcción de los edificios. Los efectos del ruido y sus consecuencias de largo plazo sobre la salud se están generalizando. Por ello, es esencial tomar acciones para limitar y controlar la exposición al ruido ambiental. Esas acciones deben estar respaldadas por una adecuada evaluación científica de los datos disponibles sobre los efectos del ruido, en particular, la relación dosis-respuesta. Esa relación constituye la base del proceso de evaluación y gestión de riesgos.

En México existe la norma oficial mexicana NOM-ECOL-081-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995, misma que actualmente se identifica como NOM-081-SEMARNAT-1994, por virtud del acuerdo por el cual se reforma las nomenclaturas de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quincenal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, tal norma oficial mexicana no establece diferencias entre la amplia gama de actividades que generan ruido, mucho menos establece una distinción clara expresada en decibelios de los límites de emisión de ruido para cada una de las categorías; pues no se debería evaluar con el mismo criterio ni con la misma escala, el ruido que produce una fábrica instalada en una zona industrial durante la jornada de trabajo, que una cantina con música en vivo enclavada en los límites de una zona residencial y operando en horario nocturno, estas y otras circunstancias que se podrían ubicar como deficiencias de la norma oficial mexicana de trato, son derivadas de que dicha norma oficial no coincide con ninguna norma internacional, tal y como lo reconoce la propia NOM-081-SEMARNAT-1994, en su punto número 9; en esa tesitura, lo anteriormente expuesto aunado a que la contaminación acústica sigue en aumento y produce un número cada vez mayor de reclamos por parte de la población, los efectos específicos que se deben considerar para establecer guías para el ruido urbano son la interferencia con la comunicación, pérdida de audición, trastorno del sueño, problemas cardiovasculares y psicofisiológicos, reducción del rendimiento, molestia y efectos sobre el comportamiento social, esto según la Organización Mundial de la Salud en sus guías para el ruido urbano; es por lo que, resulta necesario que la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, se ajuste en la medida de lo posible a los lineamientos internacionales que ha establecido la Organización Mundial de la Salud respecto a los límites máximos permisibles de emisiones de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; y para que resulte eficaz el ajuste que se pretende de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, a las normas internacionales debe participar en tal empresa tanto el Gobierno del Estado (Gobernador) y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Coahuila, lo anterior con fundamento en los puntos números 6.1 y 7.1 de la vigente norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

Por lo anteriormente expuesto tenemos ha bien presentar la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución

UNICO.- Se exhorte al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Estado competente considere el modificar la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 adecuándose a los estándares internacionales avalados por la Organización Mundial de la Salud; asimismo se exhorte al Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Estado correspondientes, Gobernador y Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Coahuila, para que dentro de sus facultades y competencias que en materia ambiental establecen las leyes y normas oficiales mexicanas, organicen, y aquí hago hincapié, en su momento y de manera coordinada talleres donde se instruya sobre las posibles adecuaciones que tendrá la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 para ajustarse a los estándares internacionales avalados por la Organización Mundial de la Salud, donde participen el sector público y privado; con el objeto de aplicar las guías para el ruido urbano establecidos por la Organización Mundial de la Salud a efecto de evitar en la población urbana las restricciones sociales provocadas por el ruido, la reducción de la productividad, menor rendimiento en el aprendizaje, ausentismo laboral y escolar, mayor uso de medicamentos y accidentes.

Fundamos esta petición en los artículos 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

Saltillo, Coahuila, a 17 de junio 2008

DIP. LUIS GURZA JAIDAR.
Rúbrica

DIP. JOSÉ A. JACINTO PACHECO
Rúbrica.

DIP. LUIS A. MENDOZA BALDERAS
Rúbrica.

DIP. SILVIA G. GARZA GALVÁN
Rúbrica.

DIP. JOSÉ I. MÁYNEZ VARELA.
Rúbrica.

DIP. JESÚS M. PÉREZ VALENZUELA
Rúbrica.

DIP. CÉSAR FLORES SOSA
Rúbrica.

DIP. JOSÉ F. CORTÉS LOZANO
Rúbrica.

DIP. JORGE A. ROSALES SAADE.
Rúbrica.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal :
Gracias Diputado.

Respecto a que esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús Pérez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si ya han emitido su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:
Con su permiso, Diputado Presidente.

El resultado de la votación es el siguiente: Son 23 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Tengo registrado al Diputado Sergio Pon.

Bien, no habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús Pérez Valenzuela, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Esta Presidencia pregunta a las Diputadas y Diputados ¿si alguien falta de emitir su voto? Cerramos la votación.

Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El cierre de la votación, el resultado es el siguiente: Son 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Leocadio Hernández Torres, conjuntamente con las Diputadas Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke y Leticia Rivera Soto y el Diputado Alfio Vega de la Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” el Partido Revolucionario Institucional, sobre, “Creación de una preparatoria en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma, sea turnada a la Comisión de Educación, para los efectos procedentes.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES Y ALFIO VEGA DE LA PEÑA CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE Y LETICIA RIVERA SOTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JESUS REYES HEROLES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON RELACION A “CREACION DE UNA PREPARATORIA”.

CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE.

En Coahuila la educación de nuestros jóvenes es prioridad del Gobierno del Estado, el apoyo que mujeres y hombres en edad escolar puedan recibir para no interrumpir sus estudios, es tarea fundamental si queremos que esta sociedad sea cada vez más competitiva y que los jóvenes tengan una mejor calidad de vida que los beneficie a ellos y sus familias que diariamente hacen el esfuerzo por proveerles los medios para su educación.

Es por lo que en esta ocasión presento en tribuna esta proposición con punto de acuerdo mediante la cual el Profesor Jorge García Tobías, representante sindical de la Escuela Secundaria General Número 4, Profra. Evangelina Valdés de Moreira, explica la gran necesidad que existe de que sea creada una preparatoria técnica CECyTEC, que atienda la demanda de estudiantes principalmente de los sectores:

Col. 24 de Agosto, Ejido Piedras Negras, Encino, Los Pinos, Los Montes, Nueva Imagen, Lázaro Cárdenas, División del Norte, Malvinas, Maravillas, El Edén, Santa María, La Esperanza, Gobernadores, Ejido Centinela, Ejido El Moral, Ejido La Navaja, Ejido San Isidro, Ejido La Purísima, entre otros, todos de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

Los jóvenes de estos sectores y ejidos tienen pocas opciones para continuar con sus estudios de preparatoria, a lo que se suman otros problemas como las enormes distancias que tienen que recorrer para trasladarse de su domicilio a la institución educativa y viceversa, en el caso al CBTIS 34, inclusive tienen la necesidad de abordar dos microbuses, con lo que se agrava aún más la ya de por sí difícil economía familiar de estos sectores y ejidos.

Legítima es la preocupación de los padres de familia, maestros y autoridades de la región, porque estos jóvenes continúen con su educación preparatoria que es fundamental para garantizarles un mayor nivel de vida y proveerles una mejor oportunidad de empleo en el corto plazo.

Cabe destacar que para el efecto es posible disponer en el turno vespertino del local donde actualmente se encuentra la Escuela Secundaria General Número 4, ya que próximamente ocupará su nuevo edificio, y además, también se cuenta con la donación del terreno en ese sector.

Por lo que esta proposición, es en dos sentidos: primero, con el objeto de que en forma inmediata de inicio el próximo ciclo escolar 2008-2009 de la preparatoria técnica del CECyTEC en el turno vespertino, en las instalaciones que actualmente ocupa la Escuela Secundaria en mención, con el fin de que los jóvenes que en este ciclo terminan sus estudios de secundaria puedan continuar sus estudios de preparatoria en el siguiente ciclo, y segundo, que en forma urgente sean realizados los trámites necesarios y se ponga en marcha la construcción de la escuela preparatoria en el terreno que ya tienen donado para la construcción de la preparatoria.

Por lo que, con fundamento en los artículos 48 fracción V, 49 fracción IV, 208, 209 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, sometemos a su consideración esta proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Que la presente proposición con punto de acuerdo sea turnada a la Comisión de Educación, para que tenga a bien dictaminar lo conducente.

Por el Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, a los 17 días del mes de junio del año 2008, los Diputados:

LEOCADIO HERNANDEZ TORRES

ALFIO VEGA DE LA PEÑA

JEANNE SNYDELAAR HARDWICKE

LETICIA RIVERA SOTO

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, sobre “análisis del extraño y lento proceder de la Secretaría de la Función Pública, en el caso del C. Pedro Aguirre Castro”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el

Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma, sea turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos procedentes.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, con objeto de que la Comisión de Justicia de esta Soberanía, analice el extraño y lento proceder de la Secretaría de la Función Pública, en el caso del C. Pedro Aguirre Castro

Según la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Secretaría de la Función Pública tiene las siguientes atribuciones y deberes:

“ARTÍCULO 35. *A la Secretaría de la Función Pública, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

III.- Inspeccionar y supervisar que las dependencias y entidades de la Administración Pública cumplan con las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación y contabilidad gubernamental, así como las de contratación y remuneración de recursos humanos, contratación de adquisiciones, arrendamientos servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, afectación de activos y demás recursos materiales de la administración;

XIII.- Supervisar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales, y aplicarla en los casos en que proceda;

XIV.- Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que se presenten con motivo de irregularidades en el ejercicio del gasto corriente y en los programas de inversión del Gobierno del Estado;

XV.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de licitaciones, convenios o contratos que celebren con las dependencias, entidades y la Procuraduría General de Justicia;

XVII.- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuera requerida....

Es de todos sabido que a esta Secretaría le gusta tomarse tiempo *vasto y amplio* para resolver cosas, especialmente cuando involucra hechos como el del tío del gobernador, o el DVR, es decir, cuando se afecta a servidores públicos relacionados con la administración en el gobierno estatal coahuilense.

El colmo es que también cuando se trata de particulares, no se cumplan las garantías individuales que versan sobre la justicia pronta y expedita, y más cuando se trata de un particular que ha llevado toda una cruzada en contra de varias dependencias gubernamentales por una válida y genuina demanda de justicia. Instancias que como las juntas de conciliación y arbitraje locales, y el propio Tribunal para Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, le han hecho lo mismo, dilatar los procesos al máximo y violentando además, formas y procedimientos legales, en especial los que tienen que ver con éste ciudadano, el Contador Pedro Aguirre Castro.

En un documento de fecha 16 de octubre de 2007, dirigido a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, mismo que se anexa, él relata lo siguiente; reproducción textual que hacemos varios párrafos del documento, que por supuesto anexamos a esta dictaminadora, para que conozca al detalle el caso y por propias palabras del quejoso...:

“...Igualmente, desde el inicio de la nueva administración, (01 de diciembre de 2005), se siguió insistiendo ante el nuevo Titular de la ahora llamada Secretaría de la Función Pública, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES Y ante el LIC. SERGIO ALMAGUER BELTRÁN que había sido ratificado en

el puesto de Coordinador de Asuntos Jurídicos de la S.F.P. ; para que conforme a la Ley, dictaran o emitieran el dictamen o resolución correspondiente al procedimiento administrativo de responsabilidad incoado en mi contra. Sin que prosperaran mis justas demandas, por lo que con fecha 13 de septiembre de 2006, le envíe al Ing. Ismael Ramos Flores en atención al Lic. Sergio Almaguer Beltrán, un escrito en el que les solicitaba se dictara la resolución administrativa mencionada, sin que lo anterior tuviera como siempre, la mínima respuesta, es decir, 4 años con 3 meses desde el inicio de mi "SUPSENSIÓN TEMPORAL" la responsable seguía violando mis derechos y mis garantías fundamentales (se anexa copia).

Al evidenciarse plenamente la omisión y la negligencia a todas luces premeditada que vulneraba mis derechos legales, jurídicos y humanos. Pues a pesar de todos los esfuerzos que habíamos intentado conforme a la Ley, para que emitieran la resolución multicitada, los encargados de vigilar, prevenir y hacer cumplir lo ordenado por las leyes en la materia, incluyendo principalmente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales de Coahuila, estos se negaban sistemáticamente a cumplir cabalmente con su responsabilidad y obligación institucional; por lo que se interpuso ante Juzgado Segundo Federal una demanda de amparo, con la finalidad de que se exigiera y se obligara de acuerdo a la Ley, que el ING. ISMAEL RAMOS FLORES Y EL LIC. SERGIO ALMAGUER BELTRÁN, responsables de tal transgresión, cumplieran con su deber. A esta demanda de amparo estos servidores públicos, contestaron en su informe justificado, que el quejoso tenía razón, pero que, en virtud de que el expediente era muy voluminoso, de que tenían gran carga de trabajo y contaban con escaso personal, no había sido posible dictar la consabida resolución exigida, (a casi 5 años transcurridos) pero que a la brevedad posible la emitirían. (Lo anterior puede ser constatado en los autos correspondientes).

Derivado de la exigencia del Juez Segundo de Distrito en el Estado, el día 25 de Marzo de 2007, es decir, después de casi 5 años, los omisos Funcionarios Públicos, al fin resolvieron de manera obligada y forzada dentro de mi Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 23/2002, las siguientes leoninas y abusivas sanciones:

- La destitución del empleo.
- La inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por 10 años.
- Una sanción económica por la cantidad de \$ 2, 339, 613.42 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS, 42/100 M.N.).

Independientemente de las descabelladas, dolosas, injustas e incongruentes sanciones aplicadas al suscrito, respondiendo más a la intención de amedrentarme y quebrantarme que a una aplicación legal, objetiva, ética e imparcial. El ING ISMAEL RAMOS FLORES Y EL LIC. SERGIO A. ALMAGUER BELTRÁN, faltando a los más elementales principios morales, y legales, pues en su resolución no consideraron premeditadamente ninguna prueba, ni documental ni testimonial presentadas en tiempo y forma por el suscrito, agravando y vulnerando nuevamente mis derechos y mis garantías fundamentales, además de que faltaron al más mínimo decoro, decencia y vergüenza profesional inherente a los puestos que ostentan, pues tendenciosa y maliciosamente tampoco tomaron en cuenta un "RECURSO DE REVISIÓN" interpuesto por mí ante la Secretaría de la Función Pública.....

.....no obstante que sabían que no habían actuado conforme a los más básicos elementos del derecho, al pasar por alto la interposición de mi "RECURSO DE REVISIÓN", pues con la mayor impunidad, transgredieron flagrantemente mis más sagrados derechos y los de mi familia, ya que procedieron abusando de su poder a trasladar e involucrar a la Secretaría de Finanzas del Estado, para que, hicieran efectiva la abusiva sanción económica administrativa en mi contra, por medio de la Subsecretaría de Ingresos y la Dirección de Recaudación, que llevó a cabo el procedimiento coactivo de ejecución para cobrar la multa 23/02, crédito número 4429703280 por la cantidad de \$2,339,613.42, más los accesorios legales correspondientes, misma que me fue notificada el día 07 de Junio de 2007. (Se anexa copia). Quedándonos claro a mí ya mi familia, que los funcionarios públicos antes descritos, ya sea de mutuo propio o por consigna atentaban en contra de nuestro patrimonio, mismo que no cubre por mucho la aberrante y descomunal sanción impuesta por estos torquemadas de ocasión, que violaban descaradamente y por enésima vez nuestras garantías individuales. Por lo que conforme a lo que dicta la

Ley, presenté un RECURSO DE REVOCACIÓN ante la Secretaría de Finanzas del Estado, con le fin de: demostrar y evidenciar las anomalías, arbitrariedades y abusos cometidos por el ING. ISMAEL RAMOS FLORES Y EL LIC. SEGIO A. ALMAGUER BELTRÁN, que amparados en el poder que ostentan forzaron a tal grado la situación, que el día 09 de Agosto de 2007, la Dirección de Recaudación dependiente de la Secretaría de Finanzas, me comunica por medio de un citatorio sin número, un requerimiento de pago y embargo para el día siguiente, razón por la cual, me entrevisté inmediatamente con el LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, quien, después de previa investigación y consulta con le LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA, Jurídico de dicha Secretaría, me comunica que no procede tal requerimiento en virtud de que los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública habían actuado afuera de todo orden legal, al no haber considerado el "RECURSO DE REVISIÓN" presentado por el suscrito ante ellos mismos. (Se anexa copia del citatorio).

El haber incurrido en tal acto de hostigamiento y amedrantamiento en contra mía y de mi familia pasando por encima de la Ley, y de los derechos que nos amparan y protegen, evidenció nuevamente hasta donde eran capaces de llegar estos Servidores Públicos en su afán de quebrantarnos, tanto económica, psicológica y moralmente, pues, ahí es donde se comprueba la intención alevosa y premeditada de causarnos un daño irreparable impunemente.

El 09 de Octubre de 2007, La Secretaría de Finanzas envió a mi domicilio fiscal un citatorio con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No DJ/2326 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2007, emitido por el Director Jurídico de dicha Secretaría Lic. Alfredo Valdés Menchaca, que derivaba de la ilegal sanción impuesta por los funcionarios de la SECOMAC. Quedando oficialmente notificado el día 10 de Octubre, percatándome de que el mencionado documento constaba de 8 (OCHO) fojas útiles, y en la cual se me hacía saber lo siguiente: (Se anexa copia)...

ASUNTO.- REVOCACIÓN ESTATAL No 067/07 se emite resolución

En esta parte del documento en mención, el C. Pedro Aguirre, relata la resolución que en su considerando Primero dejó sin efectos el acuerdo de la Secretaría de la Función Pública que pretendía sancionarlo con la multa ya señalada.

Como podemos apreciar, no se trata de "litigar" en tribuna el asunto de un particular, sino que se trata de que gracias al asunto de un valiente ciudadano particular ha quedado de manifiesto el ejercicio arbitrario del poder que algunos servidores públicos estatales son capaces de ejercer, atropellando para ello, leyes, formas, procedimientos y garantías individuales.

Por ello consideramos ilustrativo y demostrativo en grado pleno el caso de referencia, y estimamos necesario que la Comisión de Justicia de esta Soberanía realice un seguimiento oportuno de los hechos, para analizar si la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila actúa apegada a derecho, no sólo en el caso que relatamos, sino en todos los asuntos que son ventilados ante su autoridad.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente proposición con Puntos de Acuerdo:

Único.- Que la Comisión de Justicia de esta Soberanía, analice la presente para emitir los resolutivos que estime pertinentes.

Túrnese la Presente a la Comisión de Justicia para Efectos de su Estudio y Dictamen.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 104, 207, 208 y 209 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

Saltillo, Coahuila, a 17 junio de 2008

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE

DIP. JOSÉ A. JACINTO PACHECO

DIP. LUIS A. MENDOZA BALDERAS

DIP. SILVIA G. GARZA GALVÁN

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA

DIP. JESÚS M. PÉREZ VALENZUELA

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. CÉSAR FLORES SOSA

DIP. JOSÉ F. CORTÉS LOZANO

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo, planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario Vicente Fox Quesada del Partido Acción Nacional, sobre analizar la posibilidad de solicitar a las autoridades sanitarias correspondientes, realizar un estudio sobre la alta incidencia de cáncer en la Colonia Francisco I. Madero, de Saltillo, Coahuila.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma, sea turnada a la Comisión de Salud, para los efectos procedentes.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el diputado Jorge Arturo Rosales Saade conjuntamente con los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, con objeto de que la Comisión de Salud de Esta Soberanía, analice la posibilidad de solicitar a las autoridades sanitarias correspondientes, el realizar un estudio sobre la alta incidencia de Cáncer en la Colonia Francisco I. Madero de Saltillo, Coahuila.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el Cáncer es un término genérico para un grupo de más de 100 enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo. Otros términos utilizados son neoplasias y tumores malignos. Una de las características que define el cáncer es la generación rápida de células anormales que crecen más allá de sus límites normales y pueden invadir zonas adyacentes del organismo o diseminarse a otros órganos en un proceso que da lugar a la formación de las llamadas metástasis.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el año 2006, se registraron en México 494,471 defunciones. Los tumores malignos ocupan el tercer lugar en la lista de principales causas de defunción en el país; por dicha causa fallecieron 63,888 personas, el volumen representa 12.9% del total de defunciones registradas en el año.

El cáncer se produce debido a alteraciones de los genes responsables del crecimiento y la reparación celulares. Esas alteraciones son el resultado de interacciones entre factores genéticos y agentes externos que se pueden agrupar en las siguientes categorías:

Carcinógenos físicos, como la luz ultravioleta y la radiación ionizante;

Carcinógenos químicos, como el asbesto y el humo del tabaco, y

Carcinógenos biológicos, como; Las infecciones por virus (virus de la hepatitis B y cáncer de hígado, papilomavirus humanos y cáncer de cuello uterino), bacterias (*Helicobacter pylori* y cáncer de estómago) o parásitos (esquistosomas y cáncer de vejiga), o.

La contaminación de los alimentos por micotoxinas, como las aflatoxinas producidas por los hongos del género *Aspergillus*, que causan cáncer de hígado.

El consumo de tabaco es el principal factor de riesgo y causa una gran variedad de cánceres (pulmón, laringe, esófago, estómago, vejiga, cavidad oral, y otros). Aunque quedan algunos aspectos por dilucidar, hay pruebas suficientes de que los factores dietéticos también tienen un papel importante como causa del cáncer. Esto se aplica tanto a la obesidad, que es un factor de riesgo complejo en sí misma, como a la composición de la dieta (frutas y verduras escasas y sal abundante). La inactividad física también tiene un papel definido como factor de riesgo del cáncer. Hay pruebas convincentes de que el alcohol causa ciertos tipos de cáncer (esófago, faringe, laringe, hígado, mama, y otros).

El Artículo 4º de la Carta Magna Federal, dispone que:

...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar...

.... Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Por su parte, la Ley Estatal de Salud, dispone lo siguiente:

Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

Artículo 3o. Son autoridades sanitarias estatales:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Salud del Estado, y
- III. Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 4o. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Coahuila.

A. En materia de Salubridad General:

- VII. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;
- XI. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;
- XIV. La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;

Artículo 29. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

Artículo 51. La comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a través de las siguientes acciones:

II. Colaboración en la prevención o tratamiento de problemas ambientales y vinculados a la salud;

Artículo 55. Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades sanitarias del Estado todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud de la población.

La acción popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos que permitan localizar la causa del riesgo.

Artículo 98. Las autoridades sanitarias del Estado establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños derivados de las condiciones del ambiente.

Artículo 99. Corresponde al Gobierno Estatal:

I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población (sic) origine la contaminación del ambiente...

Atendiendo a la inquietud de vecinos de la Colonia Francisco I. Madero, ubicada en la ciudad de Saltillo, quienes nos informan de 18 casos de diferentes tipos de enfermedades neoplásicas, que tienen detectados en 8 de las 65 manzanas que conforman su colonia y de los cuales 12 enfermos ya han fallecido y 6 han recibido tratamiento y se encuentran con vida.

Si tomamos en cuenta, que de los 18 casos de cáncer 9 son de la Glándula Mamaria y que según la tasa de morbilidad para este tipo de tumores malignos, reportada por la Secretaría de Salud, a través del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica para el año 2005, reporta de 7.08 por cada 100,000 habitantes mayores de 14 años. Considerando que en la sección electoral en la que se ubica la Col. Fco. I. Madero, en 1994 había un total de 733 electores, podemos deducir de manera informal que la incidencia de Cáncer de Mama es muy superior al promedio nacional.

Por lo anterior y, en base a lo que dispone la Ley Estatal de Salud que se comenta en la presente, consideramos necesario que la Comisión de Salud de esta Soberanía, analice la posibilidad de solicitar formalmente a la Secretaría de Salud del Estado o a quien considere pertinente, el realizar los estudios y detecciones de riesgo que estime necesarias con objeto de poder corroborar los diagnósticos y el número de casos de Cáncer que nos reportan los vecinos y descartar o establecer los factores que estén propiciando la incidencia de Cáncer en el sector mencionado.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Único.- Que la Comisión de Salud de esta Soberanía, analice la presente para emitir los resolutivos que estime pertinentes.

Túrnese la Presente a la Comisión de Salud para Efectos de su Estudio y Dictamen.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 109, Fracciones II y VI, 207, 208 y 209 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE

DIP. JOSÉ A. JACINTO PACHECO

DIP. LUIS A. MENDOZA BALDERAS

DIP. SILVIA G. GARZA GALVÁN

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA

DIP. JESÚS M. PÉREZ VALENZUELA

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. CÉSAR FLORES SOSA

DIP. JOSÉ F. CORTÉS LOZANO

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a agenda política, a continuación se concede la palabra a la Diputada Leticia Rivera Soto, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con la Diputada Jeanne Margaret Snydelaar Hardwicke y los Diputados Alfio Vega de la Peña y Leocadio Hernández Torres, sobre “el Día del Padre”.

Diputada Leticia Rivera Soto:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

Hoy por hoy, estoy convencida que Dios nos ha bendecido a las mujeres, con un ser maravilloso que es el hombre.

La idea de celebrar el Día del Padre, ocurrió un el año 1909, cuando lo propuso una mujer estadounidense llamada Smart Dodd. Ella quería homenajear a su padre, veterano de la guerra civil que enviudó cuando en el sexto parto de su hijo su esposa murió, y a partir de ahí se hizo cargo de criar a sus hijos cumpliendo el difícil rol de padre y orgullosamente desempeñando el de madre.

Como su cumpleaños era el día 5 de junio, ella propuso que se celebrara ese día. En 1915, se sugirió que cada familia eligiera celebrar o no ese día, sin embargo, la idea fue acogida con gran entusiasmo por muchas familias, siendo en 1924 que el Presidente Calvin Coolidge apoyó la idea de establecer un día nacional del padre. En 1966 el Presidente Lyndon Jonson firmó una proclamación que declaraba el tercer domingo de junio como “Día del Padre”.

En México, esta celebración se adoptó de manera oficial el tercer domingo del mes de junio y comenzó a generalizarse en los centros escolares hacia la década de 1950, aunque en los años posteriores se fue convirtiendo en una gran fiesta, un buen pretexto para la reunión familiar y ocasión para el reconocimiento a los papas y los abuelos.

La imagen del padre de familia es contrastante: de la tradicional concepción que se tenía de la paternidad como un ejercicio de autoridad y provisión en el hogar, considerando al padre como ausente, en ocasiones irresponsable, asociado a palabras como abandono, ausencia, maltrato y castigo, actualmente se tiene que la imagen del padre afortunadamente ha cambiado para definirlo como bondadoso, trabajador, respetuoso y cariñoso con los hijos, con fuerza de autoridad, pero con gran potencial para la enseñanza, la disciplina y la entereza para ser cabeza de familia.

Los roles familiares han cambiado y esta es ocasión para felicitar a todos aquellos padres que diariamente se esfuerzan por sacar adelante a sus hijos, que a la par de la mujer cuidan de ellos. Felicidades a mis compañeros Diputados que gozan del don de la paternidad.

Cierro mi intervención con una cita de María Alejandra Salguero y Héctor Frías, del libro: Reflexiones entorno a la paternidad responsable y la crianza de los hijos:

“Los hombres pueden optar por ser padres participativos, cariñosos, afectivos y con posibilidad de disfrutar la crianza y el desarrollo de los hijos que decidan tener”.

Es cuanto, Diputado Presidente.

¡Muchas Felicidades y Dios los Bendiga!

Diputado Presidente Antonio Juan Marcos Villarreal:
Gracias, Diputada.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 22 horas con 35 minutos del día 17 de junio de 2008, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura para sesionar a las 11 horas del próximo día 24 de junio del presente año.